

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL DERECHO POSITIVO
MEXICANO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MARIBEL GUTIERREZ PEREZ.

ASESOR: DR. JUAN CARLOS RAYO MARES

No. Boia
[Signature]

MÉXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación Discontinua

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

La alumna GUTIERREZ PEREZ MARIBEL, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. JUAN CARLOS RAYO MARES, la tesis profesional intitulada "LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. JUAN CARLOS RAYO MARES, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en exámen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL DERECHO POSITIVO MEXICANO" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna GUTIERREZ PEREZ MARIBEL.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, D. F., 9 de abril de 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DR. LUIS FERNÁNDEZ DOBLADO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

INDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO PRIMERO	
MARCO TEORICO CONCEPTUAL	
1.1. CONCEPTO DE LA VÍCTIMA	1
1.2. CONCEPTO DEL VICTIMARIO	6
1.3. RELACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO	19
1.4. TIPOLOGÍA O CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	28
1.5. TEORÍAS SOBRE LA VÍCTIMA Y VICTIMARIO	48
CAPITULO SEGUNDO	
DERECHO COMPARADO	
2.1. DIRECCIÓN BIOLÓGICA	64
2.2. ESCUELA BIOTOPOLÓGICA	74
A) ESCUELA FRANCESA	74
B) ESCUELA ALEMANA	75
C) ESCUELA ITALIANA	76
2.3. DIRECCIÓN PSICOLÓGICA	81
2.4. DIRECCIÓN ANTROPOLÓGICA	99
2.5. DIRECCIÓN SOCIOLÓGICA	110
CAPITULO TERCERO	
LEGISLACION NACIONAL	
3.1. LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGO PENAL, JURISPRUDENCIA, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.	118
3.2. LA DOCTRINA	148
3.3. INSTITUCIONES DE AUXILIO A LAS VÍCTIMAS	159
3.4. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL.	193
3.5. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.	200
CAPITULO CUARTO	
RESARCIMIENTO A LAS VICTIMAS	
4.1. ANTECEDENTES	217
4.2. LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL	225
4.3. LA VÍCTIMA ANTE EL PROCESO PENAL	236
4.4. DIFERENCIA ENTRE VÍCTIMA Y OFENDIDO Y SU RESARCIMIENTO	246
4.5. CASOS EN PARTICULAR, ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMOLÓGICA	255
CONCLUSIONES	281
PROPUESTAS JURÍDICO-LEGALES	284
PROPUESTAS POLÍTICO-SOCIALES	288
BIBLIOGRAFÍA	292

AGRADECIMIENTOS

AGRADEZCO A DIOS POR PERMITIRME LLEGAR A ESTE IMPORTANTE MOMENTO EN MI VIDA PROFESIONAL.

AGRADEZCO A MIS PADRES POR DARMER LA VIDA, PACIENCIA, AMOR INCONDICIONAL Y POR SER LOS MEJORES AMIGOS QUE TENGO.

AGRADEZCO A MIS HERMANOS POR SU APOYO MORAL, Y EL INCENTIVO JUSTO PARA EMPUJAR MIS PASOS A MI META.

AGRADEZCO A MIS SOBRINOS QUE LOGRARON CONTAGIARME SU ALEGRÍA DE VIVIR, SU SINCERIDAD Y AFECTO OTORGADO.

AGRADEZCO A MIS AMIGOS Y AMIGAS QUE CADA DÍA SE PREOCUPABAN POR VER CUMPLIDA MI META.

AGRADEZCO A MIS PROFESORES QUE CON SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, ME PERMITIERON NO DESVIAR MI CAMINO, Y MÁS AÚN POR SER EL SOPORTE DE TODO LO QUE APRENDÍ DURANTE MI CARRERA.

AGRADEZCO A MI MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS POR PERMITIRME EL HONOR DE HABER CURSADO MI CARRERA PROFESIONAL BAJO SU COBIJO Y PRESTIGIO INTERNACIONAL, POR PERMITIRME SER PARTE DE SUS HIJOS EGRESADOS, QUE CON ORGULLO DIGO, SOY DE LA UNAM.

AGRADEZCO PROFUNDAMENTE A MI ASESOR EL DR. JUAN CARLOS RAYO MARES POR GUIARME A LA CULMINACIÓN DE MI META CON SU EXPERIENCIA Y SABIDURÍA.

AGRADEZCO EL APOYO QUE ME PROPORCIONARON LAS INSTITUCIONES A LAS QUE ME ACERQUE PARA LOGRAR EL PRESENTE TRABAJO. ASÍ COMO A LA NUEVA TECNOLOGÍA DEL INTERNET QUE DURANTE MI INVESTIGACIÓN ME AYUDO A SALIR DE APUROS.

DEDICATORIA

EL PRESENTE TRABAJO LO DEDICO A MI SOBRINO
CARLITOS QUE DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE,
SIEMPRE FUE EJE PARA CULMINAR MI TESIS. DIOS TE
BENDIGA POR PERMITIRME ENTRAR EN TU TIERNA MIRADA.

DE LA MISMA FORMA DEDICO ESTE TRABAJO A MI PROFESOR
HUMBERTO ENRIQUE TIRADO GUTIERREZ POR HABER SIDO
SENCILLO, AMABLE Y POR BRINDARME APOYO EN EL
MOMENTO JUSTO.

INTRODUCCION

EL TEMA DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA PARECE UN TEMA BASTANTE TRILLADO, SIN EMBARGO NO LO ES, TODA VEZ DE QUE A PESAR DE QUE EN LA ACTUALIDAD SE HA GANADO TERRENO EN LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, DISTA MUCHO DE LLEVARSE A LA PRACTICA.

VEMOS EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EN LOS JUZGADOS PENALES PEREZA PARA REALIZAR UNA LABOR DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE COMO LO TRATARÉ EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, LAS VÍCTIMAS SON DOBLE O TRIPLEMENTE VICTIMIZADAS, YA SEA POR LAS AUTORIDADES O POR LA SOCIEDAD Y POR QUE NO, POR EL ABOGADO DEFENSOR DEL VICTIMARIO, QUE RESULTANDO LÓGICO TRATARÁ DE HACER PARECER A LA VÍCTIMA COMO MENTIROSA, INCLUSO MINIMIZAR SU CALIDAD MORAL.

ESTA PRACTICA CONTINUAMENTE Y SIN APEGO A DERECHO LO VEMOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, EN LOS JUZGADOS PENALES QUE SIN NINGUNA SENSIBILIDAD POR EL DOLOR DE LA VÍCTIMA, ENCONTRAMOS A UN MINISTERIO PÚBLICO DESENTENDIDO DE SU DEBER Y A UN VICTIMARIO BURLÓN, SARCÁSTICO PARA CON LA VÍCTIMA.

DURANTE MUCHOS AÑOS LA VÍCTIMA FUE COMPLETAMENTE OLVIDADA, NO FUE SINO HASTA 1967 QUE EL ESTADO DE MÉXICO DICTA UNA LEY DE AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, ES CON ESTE PASO QUE EN LA LEGISLACIÓN COMÚN A PARTIR DE 1989 SE INCLUYEN ALGUNOS DERECHOS HACIA ELLA. PERO NO ES SINO HASTA 1993 Y 1994 QUE LOS DERECHOS QUE SE ENCONTRABAN CONSIGNADOS EN LA LEGISLACIÓN COMÚN SE ELEVAN A DERECHOS CONSTITUCIONALES, CONTENIÉNDOLOS EN CINCO ESCUETOS RENGLONES DEL ARTÍCULO 20^º CONSTITUCIONAL ÚLTIMO PÁRRAFO, A

DIFERENCIA DE DIEZ FRACCIONES QUE CONTENÍAN LOS DERECHOS DEL INculpADO.

ESTA NOTORIA DISCREPANCIA DE SUS DERECHOS DE LA VÍCTIMA, DURANTE MUCHO TIEMPO, MOTIVO A ESTUDIOSOS DEL TEMA Y A ASOCIACIONES PRIVADAS A UNA REFORMA DE DICHO ARTÍCULO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS DERECHOS CONSIGNADOS PARA EL INculpADO FUERAN EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LOS DE LA VÍCTIMA.

FUE HASTA SEPTIEMBRE DEL 2000 QUE SE APROBÓ ESTA REFORMA, ENTRANDO EN VIGOR SEIS MESES POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN, ES DECIR, QUE ENTRÓ FORMALMENTE EN VIGOR EN MARZO DEL PRESENTE AÑO, SIENDO DESPUÉS DE LA REFORMA DE 1993 LA MÁS IMPORTANTE EN MATERIA VICTIMOLÓGICA.

JURÍDICAMENTE SE TRATA PAULATINAMENTE DE PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS, PERO EN LA PRACTICA Y CON TRISTEZA VEMOS QUE NO SE LLEVA A CABO, PORQUE NO SÓLO LA VÍCTIMA ES NUEVAMENTE VICTIMIZADA, SINO TAMBIÉN LOS OFENDIDOS. ESTO PROVOCA EN LA VÍCTIMA UNA REACCIÓN DE RECHAZO HACIA EL SISTEMA LEGAL MEXICANO, OCASIONANDO SEVEROS TRAUMAS EN ELLA.

EL PRESENTE TEMA TIENE LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA REACCIÓN EN EL SISTEMA LEGAL MEXICANO, PARA QUE LA VÍCTIMA NO SEA DOBLE O TRIPLE MENTE VICTIMIZADA, Y QUE EN CASO DE QUE LLEGUE A SUCEDER, SE SANCIONE CON PENAS SEVERAS, Y PORQUE NO, LA DESTITUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INHABILITÁNDOLOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. ESTO, PORQUE PARECE SER QUE LA VÍCTIMA DURANTE EL PROCESO NO SÓLO LUCHA CONTRA EL VICTIMARIO, EL ABOGADO DEFENSOR, SINO ADEMÁS CON EL PROPIO

MINISTERIO PÚBLICO, QUE LE VA COLOCANDO PIEDRITAS EN EL CAMINO.

ESTAS SANCIONES NO SÓLO ES POR EL MOTIVO ANTES MENCIONADO; ADEMÁS, PORQUE DENTRO DE LA SOCIEDAD DEBE IMPERAR UN ESTADO DE DERECHO QUE REALMENTE SALVAGUARDE A LAS VÍCTIMAS, DE OTRA FORMA POR MÁS REFORMAS QUE APRUEBEN, VA PASAR LO MISMO, VAN A SER IGNORADAS, Y CON ELLO LA VÍCTIMA NUEVAMENTE ES OLVIDADA, SIENDO LAS LEYES LETRA MUERTA.

DE HABERSE APLICADO LAS LEYES A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, EN LA ACTUALIDAD NO EXISTIERAN TANTOS CRÍMENES, QUE LEJOS DE DISMINUIR, VAN EN AUMENTO, TAN SÓLO HAY QUE OBSERVAR LAS ESTADÍSTICAS QUE MUESTRO EN MI INVESTIGACIÓN, QUE SON NO SÓLO PREOCUPANTES, SINO ADEMÁS ALARMANTES, PORQUE ESAS CIFRAS SON SINÓNIMO DEL FRACASO DE LAS POLÍTICAS ANTICRIMEN Y EL FRACASO DEL ESTADO MISMO.

VIVIMOS EN UN MUNDO EN EL QUE PREDOMINAN LAS LEYES QUE RIGEN NUESTRA CONDUCTA, Y DE LA MISMA MANERA ESTAS LEYES DEBEN CUMPLIRSE EN SU MÁS ESTRICTO APEGO.

ENTRARÉ A LA CIENCIA DE LA VICTIMOLOGÍA PARA LOGRAR COMPRENDER CON MÁS ELEMENTOS EL TÉRMINO DE LA VÍCTIMA Y DE AQUELLOS QUE LA ACOMPAÑAN, DE SU INMINENTE VÍNCULO CON LA CIENCIA DE LA CRIMINALIDAD, Y DEL DERECHO PENAL, PERO TAMBIÉN DEL SIGNIFICADO QUE LA VÍCTIMOLOGÍA POSEE GENÉRICAMENTE, Y QUE LA EXTIENDE MÁS HAYA DEL ÁMBITO JURÍDICO.

EL PENSAMIENTO DE LOS TRATADISTAS Y PIONEROS QUE HAN DEMOSTRADO SU INTERÉS POR LA VÍCTIMA DEL DELITO, SERÁ PUNTO DOCTRINAL DEL PRESENTE TRABAJO, LAS DEFINICIONES Y TIPOLOGÍAS QUE SOBRE EL TÉRMINO VÍCTIMA HAN APORTADO AL

CONOCIMIENTO HUMANO SERVIRÁN PARA ORIENTAR NUESTROS DIÁLOGOS Y PROPUESTAS.

DE LA MISMA FORMA REALIZARE UN CUADRO COMPARATIVO DE LAS ESTADÍSTICAS CRIMINOLÓGICAS Y VICTIMALES QUE A LA FECHA IMPERAN, DEBIDO A QUE PRECISAMENTE ES CON ESTAS ESTADÍSTICAS QUE PODEMOS FORMARNOS UN CRITERIO ACTUAL, DE LA SITUACIÓN QUE PREDOMINA PARA CON LAS VÍCTIMAS. ESTO ES, DEBIDO AL FRACASO DEL ESTADO A SALVAGUARDAR NUESTROS DERECHOS, SE VEN REFLEJADOS EN UN MAYOR ÍNDICE CRIMINAL Y CON ELLO LAS CIFRAS DE LAS VÍCTIMAS CADA AÑO VAN EN INCREMENTO.

ANALIZAREMOS UNA PROBLEMÁTICA MÁS, QUE LAS VÍCTIMAS FRECUENTEMENTE SE ENCUENTRAN DURANTE EL PROCESO, EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL, A PESAR DE QUE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES LOS CRIMINALES SON CONDENADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL, ESTE NO SE VE SATISFECHO, DEBIDO A QUE LA VÍCTIMA SE DEBE ENFRENTAR A OTRO PROCEDIMIENTO A EFECTO DE VER CUBIERTO ESTE DAÑO. RESPECTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, ES UN PORCENTAJE CASI NULO DE VÍCTIMAS QUE SON RESARCIDAS DE ESTE DAÑO.

CON ESTA INVESTIGACIÓN ESPERO CONCLUIR EN PROPUESTAS QUE BENEFICIEN EL ESTADO DE DERECHO QUE ACTUALMENTE PREVALECE CON LAS VÍCTIMAS, Y QUE SIRVAN DE SOPORTE PARA REFLEXIONAR Y ENMENDAR EL CAMINO, HACIA EL JUSTO APEGO A DERECHO, CONDUCIENDO A LA VÍCTIMA A UN LUGAR MÁS DIGNO EN LA FASE DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y MÁS AÚN DURANTE EL PROCESO. DEBEMOS APRENDER DE NUESTROS ERRORES, PARA NO VOLVERLOS A COMETER, DE OTRA MANERA CADA DÍA SEGUIREMOS COMETIÉNDOLOS, EN AGRAVIO DE LAS VÍCTIMAS, LA SOCIEDAD Y NUESTRO SISTEMA LEGAL.

1.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1.1 - CONCEPTO DE LA VÍCTIMA.

EL ESTUDIO DEL CONCEPTO " VÍCTIMA", RADICA PRINCIPALMENTE EN DIVERSAS TEORÍAS Y OPINIONES DE RECONOCIDOS ESTUDIOSOS DEL TEMA, EL PRINCIPIO ETIMOLÓGICO DE LA VÍCTIMA VIENE DEL LATÍN "VÍCTIMA" ALGUNAS OTRAS DEFINICIONES LE DAN ESTA CONNOTACIÓN A LA PERSONA O ANIMAL SACRIFICADO O QUE SE DESIGNA AL SACRIFICIO, O BIEN VÍCTIMA SIGNIFICA EN SU ORIGEN LATINO "VINCIRE" QUE SIGNIFICA ATAR.

EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO GRIJALBO DEFINE A LA VÍCTIMA COMO "LA PERSONA QUE RESULTA PERJUDICADA POR CULPA AJENA O POR UN HECHO FORTUITO", LO CUAL CONSIDERO LA VÍCTIMA NO SÓLO ES LA QUE RECIENTE DIRECTAMENTE EL HECHO ILÍCITO, PUES ES MÁS AMPLIO Y COMPLICADO QUE ESÓ, TODA VEZ QUE, PODRÍA SER VERBIGRACIA: CUANDO UNA PERSONA VIOLA A UN SUJETO (A) EN VÍA PÚBLICA, NO SÓLO DICHA PERSONA ES VÍCTIMA, SINO QUE LE OTORGA IGUAL CONDICIÓN A CUALQUIER ESPECTADOR DE DICHA EXHIBICIÓN. POR LO QUE ES NECESARIO AHONDAR MÁS EN ESTE TEMA.

PARA ALGUNOS VICTIMOLOGOS EXISTEN DEFINICIONES DIVERSAS EN TORNO AL TEMA, COMO ES EL CASO DEL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA QUE BASA EL SIGNIFICADO DE VÍCTIMA A LA RAÍZ GRECOLATINA DE "VIGER" QUE SIGNIFICA VIGOROSO, YA QUE EN LA ANTIGÜEDAD SE LO ATRIBUÍAN A LOS ANIMALES GRANDES Y FUERTES.

PARA EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL VÍCTIMA ES, " TODO AQUEL QUE SUFRE UN MAL EN SU PERSONA, BIENES O DERECHOS, SIN CULPA SUYA O EN MAYOR MEDIDA QUE LA REACCIÓN NORMAL FRENTE AL AGRESOR, CUAL SUCEDE CON EL EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA. COMO PUEDE OBSERVARSE SON MÚLTIPLES LAS ACEPCIONES DEL VOCABLO VÍCTIMA, Y ALGUNOS LA HAN DEFINIDO QUE VÍCTIMA ES EL SUJETO PASIVO DE UNA CONDUCTA ANTIJURÍDICA.

1.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1.1 - CONCEPTO DE LA VÍCTIMA.

EL ESTUDIO DEL CONCEPTO "VÍCTIMA", RADICA PRINCIPALMENTE EN DIVERSAS TEORÍAS Y OPINIONES DE RECONOCIDOS ESTUDIOSOS DEL TEMA, EL PRINCIPIO ETIMOLÓGICO DE LA VÍCTIMA VIENE DEL LATÍN "VÍCTIMA" ALGUNAS OTRAS DEFINICIONES LE DAN ESTA CONNOTACIÓN A LA PERSONA O ANIMAL SACRIFICADO O QUE SE DESIGNA AL SACRIFICIO, O BIEN VÍCTIMA SIGNIFICA EN SU ORIGEN LATINO "VINCIRE" QUE SIGNIFICA ATAR.

EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO GRIJALBO DEFINE A LA VÍCTIMA COMO "LA PERSONA QUE RESULTA PERJUDICADA POR CULPA AJENA O POR UN HECHO FORTUITO", LO CUAL CONSIDERO LA VÍCTIMA NO SÓLO ES LA QUE RECIENTE DIRECTAMENTE EL HECHO ILÍCITO, PUES ES MÁS AMPLIO Y COMPLICADO QUE ES, TODA VEZ QUE, PODRÍA SER VERBIGRACIA: CUANDO UNA PERSONA VIOLA A UN SUJETO (A) EN VÍA PÚBLICA, NO SÓLO DICHA PERSONA ES VÍCTIMA, SINO QUE LE OTORGA IGUAL CONDICIÓN A CUALQUIER ESPECTADOR DE DICHA EXHIBICIÓN. POR LO QUE ES NECESARIO AHONRAR MÁS EN ESTE TEMA.

PARA ALGUNOS VICTIMOLOGOS EXISTEN DEFINICIONES DIVERSAS EN TORNO AL TEMA, COMO ES EL CASO DEL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA QUE BASA EL SIGNIFICADO DE VÍCTIMA A LA RAÍZ GRECOLATINA DE "VIGER" QUE SIGNIFICA VIGOROSO, YA QUE EN LA ANTIGÜEDAD SE LO ATRIBUÍAN A LOS ANIMALES GRANDES Y FUERTES.

PARA EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL VÍCTIMA ES, " TODO AQUEL QUE SUFRE UN MAL EN SU PERSONA, BIENES O DERECHOS, SIN CULPA SUYA O EN MAYOR MEDIDA QUE LA REACCIÓN NORMAL FRENTE AL AGRESOR, CUAL SUCEDE CON EL EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA. COMO PUEDE OBSERVARSE SON MÚLTIPLES LAS ACEPTACIONES DEL VOCABLO VÍCTIMA, Y ALGUNOS LA HAN DEFINIDO QUE VÍCTIMA ES EL SUJETO PASIVO DE UNA CONDUCTA ANTIJURÍDICA.

UNA DEFINICIÓN MÁS QUE EXISTE AL RESPECTO ES LA DE BENHAMIN MENDELSONH¹ QUE DICE "ES LA PERSONALIDAD DEL INDIVIDUO O DE LA COLECTIVIDAD EN LA MEDIDA EN QUE ESTÁ AFECTADA POR LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE SU SUFRIMIENTO, DETERMINADO POR LOS FACTORES DE ORIGEN MUY DIVERSO, FÍSICO, PSÍQUICO, ECONÓMICO, POLÍTICO O SOCIAL ASÍ COMO EL AMBIENTE NATURAL O TÉCNICO".

MENDELSONH LE DA ESTA DEFINICIÓN EN VIRTUD DE QUE, CONSIDERA IMPORTANTE EL ENTORNO DE LA VÍCTIMA ASÍ COMO EL FACTOR INTERNO, DANDO UN CONCEPTO MÁS AMPLIO; COINCIDIENDO CON LOS FACTORES QUE TOMAN EN CUENTA LOS VICTIMOLOGOS ES DECIR QUE PARA ELLOS ES IMPORTANTE EL MEDIO EN QUE SE DESENVUELVA LA VÍCTIMA ASÍ COMO EL VICTIMARIO.

PARA VON HENTING VÍCTIMA ES: "LAS PERSONAS QUE LESIONADAS OBJETIVAMENTE EN ALGUNO DE SUS BIENES JURÍDICAMENTE PROTEGIDOS, Y QUE EXPERIMENTAN SUBJETIVAMENTE EL DAÑO CON MALESTAR O DOLOR".

EN LA DEFINICIÓN ANTERIOR CONTEMPLA EL DAÑO MORAL, QUE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES ES DIFÍCIL DE DETERMINAR EN UN PROCESO, AL RESPECTO NO AHONDARÉ MÁS EN EL TEMA PUESTO QUE, ES MATERIA DE UN APARTADO ESPECIAL EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

DENTRO DE LAS DIVERSAS DEFINICIONES NEWMAN, ELÍAS² LA DEFINE COMO " ES EL SER HUMANO QUE PADECE DAÑO EN LOS BIENES JURÍDICAMENTE PROTEGIDOS, LLÁMESE VIDA, SALUD, PROPIEDAD, HONOR ETC., POR EL HECHO DE OTRO E INCLUSO POR ACCIDENTES DEBIDOS A FACTORES HUMANOS, MECÁNICOS O NATURALES"

¹ Mendelsohn, Benjamín, La Victimología y las Tendencias de la Sociedad Contemporánea, número 10, San José Costa Rica, 1981, Ed. Mesis p.p. 58.

² Newman, Elías, Victimología. Ed. 1ª, México 1992. Edit. Cardenas Editor y Distribuidor, p. p. 25.

NATURALMENTE EL CAMPO CONCEPTUAL SE HA IDO AMPLIANDO, Y ALGUNOS TRATADISTAS HAN DEJADO DE VER A LA VÍCTIMA COMO INOCENTE, EN VIRTUD DE QUE COMO MÁS ADELANTE SE ANALIZARÁ, ENTRAN OTROS FACTORES COMO LA PREDISPOSICIÓN E INCLUSO LA PROVOCACIÓN DE LA VÍCTIMA, QUE EN ALGUNOS CASOS LE ATRIBUYEN, ESTO A LA RELACIÓN ENTRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO.

HABLAR DE LA VÍCTIMA NO SÓLO ES TRATAR EL PROBLEMA DE LO POCO ESTUDIADA QUE A SIDO A LA FECHA, Y QUE AL RESPECTO EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA³ MENCIONA " QUE PARECE QUE FRENTE A LA GRAN PREOCUPACIÓN POR EL CRIMINAL, HAY UN OLVIDO ABSOLUTO POR LA VÍCTIMA. LOS GRANDES CRIMINALES HAN PASADO A LA HISTORIA, GENERALMENTE LAS VÍCTIMAS HAN QUEDADO EN EL OLVIDO "

DEBIDO A DICHO OLVIDO, ELLO NOS HA LLEVADO A REALIZAR UN ESTUDIO MÁS PROFUNDO SOBRE LA VÍCTIMA, ESPERANDO ENCONTRAR RESPUESTAS AL ¿POR QUÉ ALGUNAS PERSONAS TIENEN PREDISPOSICIÓN PARA ASUMIR CARÁCTER DE VÍCTIMA? ¿ QUÉ TIENEN ESTÁS VÍCTIMAS PARA ATRAER AL VICTIMARIO, ES SIMPLEMENTE CASUALIDAD O AZAR?.

EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN SE INTENTARA IRLAS RESPONDIENDO SOBRE LA BASE DE LOS ESTUDIOS QUE SE HAN REALIZADO AL RESPECTO. POR EL MOMENTO SE PUEDE AGREGAR QUE COMO YA SE MENCIONO, EL MEDIO EN EL QUE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA Y/ O VICTIMARIO ES IMPORTANTE, QUE SEGÚN LOS ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS HAY ZONAS EN LA CIUDAD DONDE HAY MÁS ALTO ÍNDICE DE DELINCUENCIA QUE EN OTRAS, ATENDIENDO A DIVERSOS FACTORES.

³ Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Ed. 2ª, México 1981, Edit. Porrúa, p. p. 507.

EN CONSECUENCIA PODEMOS DECIR QUE VÍCTIMA NO SÓLO SIGNIFICA, PERDER, SER VENCIDO, ETC, SE TRATA DE QUE UNA PERSONA VÍCTIMA QUE PIERDE ADEMÁS DE SU STATUS SOCIAL, SU EQUILIBRIO MENTAL, SU SEGURIDAD Y EN CADA TIPO DIFERENTE DE VÍCTIMA SE PUEDEN AGRAVAR LOS EFECTOS DE LA AGRESIÓN SUFRIDA EN SU PERSONA, BIENES, HONOR, ENTRE OTROS.

COMO YA SE MENCIONO LOS FACTORES INFLUYEN EN CIERTOS GRUPOS SOCIALES QUE MUESTRAN UNA MAYOR SUSCEPTIBILIDAD AL ESTRÉS ASOCIADO CON LA VICTIMIZACIÓN, QUE GENERALMENTE PUEDEN SER, LOS NIÑOS, LA TERCERA EDAD, LOS POBRES, EN ALGUNAS ZONAS LA GENTE DE COLOR, ENTRE OTROS MÁS, ES DECIR QUE ÉSTA CLASIFICACIÓN DE VÍCTIMAS ATIENDE PRINCIPALMENTE A LA DEBILIDAD DE LAS MISMAS, HACIÉNDOLAS MÁS SUSCEPTIBLES A SUS AGRESORES.

EL SER VÍCTIMA NO IMPORTANDO EN QUE TIPOLOGÍA ENCUADREN, ES UNA AGRESIÓN Y SI AL DELITO SE LO IDENTIFICA CON LA VIOLENCIA Y LA DESTRUCCIÓN, RESULTA MÁS INTERESANTE ESTUDIAR LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE Y LA IMAGEN QUE PROYECTA DE OSADÍA, REBELDÍA, CRUELDAD, ENTRE OTRAS MÁS, QUE EL SUJETO PASIVO (VÍCTIMA) QUE NO TIENE, LA VÍCTIMA EL O ELLA PERDIÓ LA BATALLA, SUFRIÓ, HUBO FRUSTRACIÓN, TRAUMA, SITUACIÓN EN LA QUE A NADIE LE GUSTARÍA COLOCARSE EN ESE PAPEL, Y QUE DE DARSE A ESCOGER, LA MAYORÍA ELEGIRÍA EL DE VICTIMARIO, POR OBIAS RAZONES.

ALGUNOS TRATADISTAS OPINAN "QUE LA VÍCTIMA NO ESTA FUERA DEL BIEN O DEL MAL, Y QUE EN OCASIONES IRRUMPE ACTIVAMENTE, INCITÁNDOLO, PROVOCANDO, COOPERANDO Y AUN ROGANDO LA CONDUCTA CRIMINAL QUE HUMANA Y PENALMENTE LA AGREDE". SIN EMBARGO PODRÍA MENCIONARSE QUE SOCIALMENTE A LA VÍCTIMA NO SÓLO SE LE FICHA O SEÑALA, SINO QUE ADEMÁS SE LE CREA UN ESTIGMA QUE LEJOS DE BORRAR TAN DIFÍCIL EXPERIENCIA, LA MANTIENE LATENTE, CREÁNDOLE TRAUMAS Y FRUSTRACIONES. EL OLVIDO NO TAN SÓLO SE DA LEGALMENTE, ADEMÁS SOCIALMENTE, INCLUSO DURANTE EL PROCESO EN OCASIONES ES IGNORADA, TODA VEZ QUE A EXCEPCIÓN

DE LOS DELITOS DE QUERRELLA, LA DENUNCIA DEL HECHO ILÍCITO LA PUEDE HACER CUALQUIERA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE SE COMETIÓ EL MISMO. ADEMÁS LA QUERRELLA LA REALIZA LA VÍCTIMA QUE ANTE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL OBTIENE UN TRATO QUE ES SUMAMENTE HUMILLANTE, CARECIENDO ESTAS PERSONAS DE SENSIBILIDAD Y TACTO PARA TRATAR A CUALQUIER VÍCTIMA. CREÁNDOLE CON ELLO PROBLEMAS DE PERSONALIDAD, BOCHORNO, VERGÜENZA, GANAS DE QUERER SALIR CORRIENDO DE ESE LUGAR, Y POR SUPUESTO TAMBIÉN ARREPENTIMIENTO DE SU DECISIÓN DE QUERELLARSE Y DE TRATAR DE DENUNCIAR UN HECHO ILÍCITO.

AL RESPECTO PUEDO CONCLUIR QUE ANTE LA AUSENCIA DE INVESTIGACIÓN EN LA VÍCTIMA, LA MISMA SE ENCUENTRA REZAGADA Y CASI OLVIDADA, DE ESTO ME PUDE DAR PERFECTAMENTE CUENTA AL TRATAR DE ENCONTRAR MÁS BIBLIOGRAFÍA QUE AHONDARA MÁS EN SU ESTUDIO SIN SER POSIBLE ENCONTRAR MÁS QUE CONTADOS LIBROS QUE HABLAN SOBRE LA VÍCTIMA Y SU ESTUDIO, ÉSTA OMISIÓN IGUALMENTE SE REFLEJA EN LA LEGISLACIÓN QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS DERECHOS VIGENTES QUE NO SON POSITIVOS PARA EL ESTADO, Y SIN EMBARGO PARA EL ESTUDIO DEL CRIMINAL O VICTIMARIO, EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE BIBLIOGRAFÍA QUE PUEDE SER CONSULTADO SU ESTUDIO; SITUACIÓN QUE ES INVEROSÍMIL QUE EN PLENO SIGLO XXI Y AÚN NO PUEDAN SER APLICADOS TODOS LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA TAL Y COMO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, SIN EMBARGO CON EL PRESENTE ESTUDIO, INTENTO LLEGAR A PROFUNDIZAR RESPECTO DEL ESTUDIO DE LAS VÍCTIMAS Y SUS DERECHOS CONTEMPLADOS EN NUESTRAS DIVERSAS LEGISLACIONES Y SI EN LA PRÁCTICA SE APLICAN O ES LETRA MUERTA.

1.2. - CONCEPTO DE VICTIMARIO.

HABLAR DEL CONCEPTO DE VICTIMARIO, NOS LLEVA A ESTUDIAR MÁS PROFUNDAMENTE, ¿QUÉ HACE QUE ESA PERSONA DELINCA, AGREDIENDO, LASTIMANDO, HURTANDO, ENGAÑANDO A SUS VÍCTIMAS?.

EN PRINCIPIO ETIMOLÓGICAMENTE EL CONCEPTO VICTIMARIO PROVIENE DEL LATÍN "VICTIMARIUS", QUE LO DEFINE COMO: SIRVIENTE DE LOS ANTIGUOS SACERDOTES GÉNTILES QUE ENCENDÍA EL FUEGO, ATABA A LAS VÍCTIMAS AL ARA Y LAS SUJETABA EN EL ACTO DEL SACRIFICIO. ESTA DEFINICIÓN SE ENCUENTRA EN OTRA ÉPOCA Y EN OTRO MOMENTO, EN VIRTUD DE QUE CASTIGAR A SU VÍCTIMA SE JUSTIFICABA CON LAS CREENCIAS DEL PUEBLO Y DE LA ADORACIÓN DE SUS DIOS, SITUACIÓN QUE EN LA ACTUALIDAD LA CONDUCTA DEL VICTIMARIO NO SE JUSTIFICA POR NADA.

EN AMÉRICA SE LE DEFINE COMO EL QUE COMETE DELITOS DE SANGRE O QUIEN CAUSA VÍCTIMAS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

LA VICTIMOLOGÍA LA HA DEFINIDO COMO, "ES AQUEL QUE PRODUCE EL DAÑO, SUFRIMIENTO O PADECIMIENTO A LA VÍCTIMA". MÁS ADELANTE SE ANALIZARA, HASTA DONDE ES CULPABLE REALMENTE DEL DAÑO OCASIONADO A SUS VÍCTIMAS EL VICTIMARIO, EN LAS DIVERSAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN TORNO A LA TIPOLOGÍA NOS DEJAN ENTREVER QUE EN OCASIONES LA VÍCTIMA ES MÁS CULPABLE QUE EL VICTIMARIO, ALGUNOS HAN DICHO QUE LA VÍCTIMA ES LA INSTIGADORA, PROVOCADORA Y QUE EN GRAN PARTE CONTRIBUYE A QUE SE DÉ EL ÍLÍCITO. ¿QUÉ TAN LEJOS ESTÁN LAS TEORÍAS QUE MANEJAN Y SOSTIENEN ESTAS POSTURAS EN TORNO A LA RELACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO?.

HABLAR DEL VICTIMARIO, NOS CONDUCE EN AHONDAR DEL POR QUE UNA PERSONA QUE APARECE EN LA SOCIEDAD COMO NORMAL, HACE DE SU MODUS VIVENDI EL DELITO Y LA AGRESIÓN HACIA LAS PERSONAS; POR SUPUESTO QUE CON ELLO PROVOCA NO SÓLO LESIONAR A LA SOCIEDAD EN SÍ, SINO A LA PERSONA QUE HACE OBJETO DEL DELITO Y LA CONVIERTE EN SU VÍCTIMA. STANCIU OPINA QUE EL VICTIMARIO DEBE TENER CIERTA IMBRICACIÓN CON LA VÍCTIMA PARA QUE SE DÉ EL ILÍCITO Y NO TODA LA CULPA SE LE DÉ AL VICTIMARIO, A ELLO DICE "SI TODOS LOS CRIMINALES NO SON CULPABLES, NO TODAS LAS VÍCTIMAS SON INOCENTES". MÁS ADELANTE SE ANALIZARÁ LA RELACIÓN DEL VICTIMARIO CON SU VÍCTIMA, DE MOMENTO ANALIZAREMOS QUÉ LO CONDUCE Y MOTIVA A DELINQUIR Y CAUSAR DAÑO FÍSICO Y MENTAL A SUS VÍCTIMAS.

VISTO DESDE LA DINÁMICA CRIMINAL TODO HOMBRE, POR ESENCIA, ES UN CRIMINAL O UN NEURÓTICO EN POTENCIA. SITUACIÓN QUE SE CONTRAPONA CON LO QUE DICE WEBER "QUE TODO SER HUMANO NO NACE NI BUENO NI MALO, SINO AMBIVALENTE".

PERO NO EXISTE UNA FATALIDAD QUE INEXORABLEMENTE CONDUZCA A UN INDIVIDUO HACIA EL CRIMEN O HACIA LA NEUROSIS. SIN EMBARGO, ES CIERTO QUE CUALQUIER INDIVIDUO, SEGÚN SEAN SUS DISPOSICIONES CONGÉNITAS, O SU MODO DE VIDA, O LAS CIRCUNSTANCIAS (DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES, A LA VEZ, DE SU VOLUNTAD), TIENE MÁS O MENOS POSIBILIDADES DE CONVERTIRSE UN DÍA EN CRIMINAL O EN NEURÓTICO.

LA MAYORÍA DE LOS CRIMINALISTAS OPINAN QUE LAS CAUSAS EXTREMADAMENTE COMPLEJAS CONDUCE A LA DELINCUENCIA, DEBIÉNDOSE TENER EN CUENTA QUE NO TODOS LOS NIÑOS NACIDOS EN FAMILIAS DESUNIDAS SON DELINCUENTES; Y POR EL CONTRARIO, QUE CIERTOS NIÑOS EDUCADOS EN EXCELENTES CONDICIONES, POR LO MENOS APARENTEMENTE, SE CONVIERTEN EN CRIMINALES ALTAMENTE PELIGROSOS, BASTA MENCIONAR COMO EJEMPLO EL CASO DE LOS JÓVENES DE LA ESCUELA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA EN

EL QUE DOS ESTUDIANTES IMPULSADOS POR CREENCIAS ERRÓNEAS, UN MODELO DE ADORACIÓN (HITLER) Y UN CEREBRO PERTURBADO, RESULTAN FACTORES SUFICIENTES PARA QUE TENGA COMO RESULTADO UN NIÑO QUE MUESTRA UNA AGRESIÓN IMPULSIVA, CON ENFRENTAMIENTOS HOSTILES, Y QUE SEGÚN ALGUNOS MÉDICOS ES DEBIDO A UN AUMENTO EN LAS HORMONAS DE ESTRÉS EN EL CEREBRO QUE LO CONDUCE A REALIZAR UNA CONDUCTA ALTAMENTE CRIMINAL.

LA DINÁMICA CRIMINAL LE DA UN ENFOQUE PSICOANALÍTICO Y PARA ELLO ADUCE A FREUD, QUIEN ESTUDIABA LA TENDENCIA A LA CRIMINALIDAD Y LA CUAL FUE ESTUDIADA EN FUNCIÓN DE LAS DESVIACIONES QUE SE MANIFIESTAN EN LA LIBIDO, QUE EN CIERTOS CASOS, ESTAS DESVIACIONES SE MANIFIESTAN BAJO EL ASPECTO DE SÍNTOMAS NEURÓTICOS; QUE, ADOPTAN LA FORMA DE ACTOS ANTISOCIALES, AGRESIVOS, FRECUENTEMENTE ASOCIADOS A TRASTORNOS NEURÓTICOS. EN ESTA PERSPECTIVA, LA CONDUCTA CRIMINAL SE CONVIERTE EN LA EXPRESIÓN DE UNA CIERTA CANTIDAD DE ENERGÍA DISPONIBLE, QUE AL NO CANALIZARLA DE FORMA POSITIVA SE TRANSFORMA EN DESCARGA DE IRA, CORAJE, ENTRE OTROS SENTIMIENTOS MÁS. PARA QUE SE DÉ DICHA CONDUCTA ES NECESARIO QUE EL AMBIENTE FAMILIAR SE ENCUENTRE EN CONDICIONES QUE DEN FLORECIMIENTO A ÉSTA CONDUCTA, POR EJEMPLO, TENER UN PADRE ABUSADOR, PADRES GOLPEADORES, INDIFERENCIA HACIA LOS HIJOS Y QUE EN OTROS CASOS LA CONSTANTE EXPOSICIÓN AL DOLOR Y LA VIOLENCIA PUEDE HACER INSENSIBLE EL SISTEMA DE HORMONAS DE ESTRÉS CEREBRAL, COMO UN BOTÓN QUE A SIDO APRETADO CON TANTA FRECUENCIA QUE SIMPLEMENTE DEJA DE FUNCIONAR, DANDO COMO RESULTADO JÓVENES CON CONDUCTAS ANTISOCIALES.

CABE MENCIONAR QUE UN FACTOR IMPORTANTE, SON LOS MOTIVOS QUE LO LLEVAN A DELINQUIR Y CONVERTIRSE EN VICTIMARIO, Y COMO DIVERSOS ESTUDIOSOS MENCIONAN, QUE TODAS LAS ACCIONES HUMANAS ESTÁN CONDICIONADAS POR MÓVILES CONSCIENTES E INCONSCIENTES Y EN CADA TIPO DE DELITOS INTERVIENEN DIFERENTES MÓVILES, COMO ES LA PREDISPOSICIÓN CARACTEROLÓGICA EN LA QUE

INTERVIENE EL MECANISMO NERVIOSO, QUE SE CONSIDERA EL MÁS CRIMINÓGENO DE TODOS, INMEDIATAMENTE LE SIGUEN EL COLÉRICO, AMORFO, Y APÁTICO. POR CONSIGUIENTE LA DINÁMICA CRIMINAL OPINA QUE LA PREDISPOSICIÓN INDIVIDUAL, HABLANDO CARACTEROLÓGICAMENTE VIENE REPRESENTADA POR LA HIPERTROFIA DE LOS MECANISMOS QUE CON MÁS FRECUENCIA SE ENCUENTRA EN LOS DELINCUENTES.

POR OTRO LADO LA HIPERTROFIA DEL MECANISMO APASIONADO ES SUSCEPTIBLE DE PROVOCAR HOMICIDIOS QUE PRESENTARÁN EL CARÁCTER DE ACTOS PARANOICOS ASÍ COMO EL MECANISMO FLEMÁTICO PUEDE CONDICIONAR CONDUCTAS CRIMINALES CONCEBIDAS Y EJECUTADAS CIENTÍFICAMENTE.

EL FACTOR DE LA OCASIÓN PUEDE PRESENTARSE DE DOS MANERAS:

A) PUEDE PRESENTARSE DE UN MODO TOTALMENTE INOPINADO, O BIEN,

B) LA OCASIÓN SE PRESENTA COMO CONSECUENCIA NORMAL DE UNA PREPARACIÓN MÁS O MENOS CONSCIENTE QUE TARDE O TEMPRANO TENÍA QUE SUCEDER.

AL PARECER DENTRO DE LA DINÁMICA CRIMINAL DIVERSOS ESTUDIOSOS DEL TEMA OPINAN QUE, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA ENERGÍA PSÍQUICA Y FUERZA PSÍQUICA QUE SE ENCUENTRA EN CADA SER HUMANO. LA PRIMERA APARECE EN LOS FENÓMENOS MENTALES ESPECÍFICOS Y DINÁMICOS, EN LAS TENDENCIAS, EN LOS DESEOS, ATENCIONES, Y RENDIMIENTOS, QUE TODOS ELLOS SE CONVIERTEN PRECISAMENTE EN FUERZAS PSÍQUICAS, PARA ALGUNOS PSICÓLOGOS; LA CONDUCTA ES EL RESULTADO DE UN DIALOGO ENTRE EL CEREBRO Y LAS EXPERIENCIAS PROPIAS.

PARA C. G. JUNG LA ENERGÍA PSÍQUICA ES IMPORTANTE PARA COMPRENDER LA DINÁMICA CRIMINOLÓGICA Y FUNDAMENTAL EN LAS ACCIONES HUMANAS. ASÍ, LA LIBIDO ESTA REPARTIDA DE UN MODO NATURAL ENTRE LOS DIVERSOS SISTEMAS FUNCIONALES, DE LOS QUE NO PUEDE SER SACADA DE UN MODO TOTAL, LA CUAL JAMÁS ES TRANSFORMABLE.

ALGUNOS ESTUDIOSOS OPINAN QUE AL EXISTIR UN EXCEDENTE DEL LIBIDO NO PUEDE ENCAUSARSE DE FORMA NORMAL EL EXISTENTE EN EL CUERPO, EL EXCEDENTE DE LIBIDO PROVIENE DEL HECHO DE QUE LAS FUNCIONES SÓLIDAMENTE ORGANIZADAS NO SON CAPACES DE COMPENSAR EN FORMA SUFICIENTE LAS DIFERENCIAS DE INTENSIDAD, SIENDO SUSCEPTIBLE QUE ESTE EXCEDENTE DÉ LUGAR A CIERTOS PROCESOS PSÍQUICOS INEXPLICABLES, O INSUFICIENTEMENTE EXPLICABLES, MEDIANTE LAS SIMPLES CONDICIONES NATURALES. ESTO ES QUE CUANDO UNA DE ESAS ENERGÍAS NO SE PUEDE EXPRESAR EN EL CONSCIENTE SE TORNA EXCEDENTE, Y SE DIFUNDE EN EL INCONSCIENTE Y SE DERRAMA POR UN CAMINO DESVIADO: DE AQUÍ QUE RESULTE EL SÍNTOMA NEURÓTICO; QUE COMO YA SE MENCIONO EL MECANISMO NERVIOSO ES DE LOS PRINCIPALES QUE CAUSAN LA TENDENCIA CRIMINÓGENA EN EL SER HUMANO, PARA ALGUNOS PSICÓLOGOS SE NECESITA UN AMBIENTE PARTICULAR JUNTO CON UNA BIOLOGÍA PARTICULAR PARA CONVERTIR A UN INDIVIDUO EN ASESINO.

ESTO IMPLICA ESTUDIAR PORQUE DEL EXCEDENTE DE LA LIBIDO QUE LOS LLEVA A LA REALIZACIÓN DEL ACTO, ESTO HA DE SER ESTUDIADO EN DIVERSAS PERSPECTIVAS: A) DESDE EL PUNTO DE VISTA ENERGÉTICO Y B) DESDE LOS MODOS DE EXPRESIÓN CRIMINAL.

A) TODA ACCIÓN IMPLICA UN MOVIMIENTO Y ESTO SUPONE, A SU VEZ, UNA FUENTE DE ENERGÍA SUSCEPTIBLE DE DARLE SU IMPULSO; SITUANDO LA FUENTE DE ENERGÍA EN LA MENCIONADA EXCEDENTE DE LA LIBIDO TRANSFORMÁNDOLA EN NEUROSIS, DANDO ORIGEN A CIERTOS SÍNTOMAS A CONSECUENCIA DE UNA MOVILIZACIÓN DE

FUERZAS VITALES QUE NO HAN PODIDO ENCONTRAR UN CAUSE NORMAL.

ESTAS DESVIACIONES NO SE PRODUCEN AL AZAR, SINO QUE SIGUEN CAMINOS PREESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN INDIVIDUAL, Y EXAGERAN UNAS TENDENCIAS O APTITUDES PREEXISTENTES. TAMBIÉN EXISTE LA LIBIDO QUE SE ENCUENTRA INHIBIDA, ESTO PROVOCA UN CESE EN SU MOVIMIENTO DE PROGRESIÓN, HACIENDO RETORNAR A ESTADIOS ANTERIORES, INFANTILES, ENCAUZÁNDOLO A ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS INFANTILES O INCONSCIENTES. LA PSICOLOGÍA ANALÍTICA A LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA FUENTE DE ENERGÍA DE LOS MECANISMOS CARACTEROLÓGICOS VIENE REPRESENTADA POR LA LIBIDO Y QUE NINGUNA DE SUS PROPIEDADES CONSTITUTIVAS ESTÁN DOTADAS DE UN PODER ENERGÉTICO INDIVIDUAL.

EL PRINCIPIO DE PELIGROSIDAD PRESENTA PROPIEDADES CONSTITUTIVAS DEL CARÁCTER QUE CUANDO SE APARTAN DE LOS VALORES ÉTICOS, ENGENDRAN UNA HIPERTROFIA EN LOS MECANISMOS CARACTEROLÓGICOS Y UNA ATROFIA CONSECUTIVA DE LOS DEMÁS MECANISMOS, PERDIENDO SU FACULTAD DE COMPENSACIÓN O DE NEUTRALIZACIÓN, LO CUAL ESTE TIPO DE MECANISMOS MAL ENCAUZADOS Y ADICIONANDO A ELLO MEDIOS DESFAVORABLES ECONÓMICA Y SOCIALMENTE, SE TORNAN FAVORABLES A UNA ACTIVIDAD CRIMINAL. ESTO NO ES DEFINITIVO EN VIRTUD DE QUE COMO YA SE HA INDICADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES LOS MEDIOS DESFAVORABLES NO SON FACTORES DETERMINANTES, TALES EJEMPLOS SON: LOS ASESINOS, VIOLADORES, ENTRE OTROS QUE TENIENDO CONDICIONES ÓPTIMAS DE VIDA HAN LLEGADO A COMETER LOS PEORES ILÍCITOS SIN DIFERIR EN LOS COMETIDOS POR PERSONAS QUE HAN CRECIDO EN CONDICIONES DESFAVORABLES.

B) LOS MODOS DE EXPRESIÓN CRIMINAL.- PARA DI TULLIO ES IMPORTANTE E INTERESANTE CONOCER LAS CAUSAS QUE ROMPEN EL EQUILIBRIO AFECTIVO EN LA PERSONA DANDO LUGAR A UNA CONDUCTA ANTISOCIAL Y CRIMINAL, DICHA TRANSFORMACIÓN DESDE LA DINÁMICA CRIMINAL, TIENEN 2 CLASES DE EFECTOS: 1. - LOS INDIRECTOS, Y 2. - LOS DIRECTOS.

1) ESTOS EFECTOS FUNDAMENTALMENTE SE DAN POR UNA ATROFIA EN LA LIBIDO, DEBIDO A UN EXCEDENTE QUE BUSCA DAR UNA SALIDA, PRIVANDO CON ELLO LA SALIDA A OTRAS TENDENCIAS DE POSIBILIDAD DE ACCIÓN O INHIBICIÓN. ESTO PROVOCA QUE EL INDIVIDUO SEA INCAPAZ DE ORIENTAR SU PENSAMIENTO Y SU CONDUCTA EN OTRO SENTIDO QUE NO SEA EN DIRECCIÓN A LA REALIZACIÓN DEL MÓVIL. EL SUJETO ES INCAPAZ DE IMAGINAR LA CONSECUENCIA DE SU ACTO, PERSUADIDO POR UNA FALSA IMPUNIDAD. AL PARECER SU CONCIENCIA SUFRE UN ANGOSTAMIENTO LLEVÁNDOLO A LA INHIBICIÓN DE LA CAPACIDAD MORAL.

EN OTRAS PALABRAS TODAS LAS POSIBILIDADES DE FRENAR LA REALIZACIÓN DEL ACTO CRIMINAL QUEDAN RELEGADAS E INHIBIDAS, DEJANDO QUE FLOREZCA EL ACTO CRIMINAL SIN POSIBILIDAD DE NEUTRALIZAR O COMPENSAR ESE IMPULSO CON OTROS MECANISMOS CARACTEROLÓGICOS QUE PUDIERAN AUXILIAR LA OMISIÓN DEL ACTO.

2) LOS EFECTOS DIRECTOS CARACTEROLÓGICOS ORIENTAN TENDENCIAS AGRESIVAS O ANTISOCIALES HACIA ALGUNOS OTROS MECANISMOS AUXILIARES.

LA CARACTEROLOGÍA CONSIDERA QUE A TRAVÉS DE LA DIALÉCTICA PUEDE LLEGAR A SISTEMATIZAR LOS MECANISMOS PROPIOS DE CADA ACTIVIDAD CLÍNICA Y DESPUÉS EN SEGUNDA INSTANCIA LA DIALÉCTICA.

AL PARECER DISTINGUE LO ANTERIOR EN DOS CASOS; EL PRIMERO QUE PRESENTA UNA HIPERTROFIA CONGÉNITA POR SÍ MISMO, AUNADO CON OTRAS TENDENCIAS Y LA INFLUENCIA QUE EL MEDIO DA POR RESULTADO UNA PREDISPOSICIÓN A LA CONDUCTA ANTISOCIAL. SITUACIÓN QUE NO SE PRESENTARÍA DE SUFRIR UNA HIPERTROFIA EN UN SÓLO MECANISMO DÁNDOLE UNA PERSONALIDAD EXCEPCIONAL, VERBIGRACIA: LOS GENIOS, LOS HOMBRES CÉLEBRES, ETC.

EL SEGUNDO CASO ES CUANDO SE DA LA HIPERTROFIA DE ALGÚN MECANISMO OCASIONALMENTE, DANDO POR RESULTADO UNA BRUSCA AFLUENCIA DE EXCEDENTE DE ENERGÉTICA PSÍQUICA, VERBIGRACIA: LOS CRIMINALES NEURÓTICOS QUE BAJO UN IMPULSO REALIZAN EL ACTO CRIMINAL MEDIANTE LA IRA, FRUSTRACIÓN, HUMILLACIÓN, ETC.

EL MECANISMO NERVIOSO COMO YA SE HA MENCIONADO EN OTROS PÁRRAFOS ES DE LOS MÁS PELIGROSOS; LA ALTERACIÓN DEL MISMO PUEDE DAR POR RESULTADO DOS CONSECUENCIAS; LA PRIMERA PUEDE FAVORECER LA EXPRESIÓN DE CIERTAS TENDENCIAS, VERBIGRACIA: LA SEXUALIDAD, LOS INTERESES SENSORIALES ETC, Y LA SEGUNDA QUE ES LA MÁS COMÚN QUE ES LA BÚSQUEDA DE EMOCIONES CREANDO CON ELLO, INESTABILIDAD AFECTIVA, LA INSERCIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y PROFESIONAL DIFICULTÁNDOLAS, BUSCANDO EXCITANTES COMO ALCOHOL, TABACO, ETC. PROVOCANDO EL DESALIENTO, LA FALTA DE RESISTIR A REALIZAR EL ACTO DELICTIVO EN SÍ Y QUE GENERALMENTE TIENDEN A SER ACTIVIDADES AGRESIVAS.

EL MECANISMO SENTIMENTAL: OPINAN LOS EXPERTOS QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS LLEVAN A CREER QUE NO FOMENTA LA DELINCUENCIA POR SÍ SÓLO, SIN EMBARGO LOS DELITOS PASIONALES SE DAN CUANDO SE ENCUENTRAN EN UN DESEQUILIBRIO SENTIMENTAL YA QUE SI HAY UNA DECEPCIÓN O UN ESTADO DE CÓLERA EXTREMA SIN POSIBILIDAD DE INHIBIRLA O DE CANALIZARLA DE MANERA POSITIVA, DA POR RESULTADO UNA CONDUCTA ANTISOCIAL.

ATRIBUYÉNDOLE UN PAPEL INHIBITORIO A LAS PULSACIONES AGRESIVAS DEBIDO A LA SECUNDARIEDAD, EL SENTIMENTAL GENERALMENTE ES FRENADO EN LA EXPRESIVIDAD DE SUS EMOCIONES POR ÉSTA, CONVIRTIÉNDOLO EN UN SER TÍMIDO, INDECISO, VULNERABLE QUE DUDA EN ENCAUSARCE POR UN CAMINO ANTISOCIAL O AGRESIVO.

LO QUE LLEVA GENERALMENTE A LA REALIZACIÓN DE UN ACTO CRIMINAL ES LA IMBRICACIÓN DE ESTE MECANISMO PASIONAL AUNADO CON EL SENTIMENTAL QUE PRODUCE ODIOS, RENCOR, CELOS, ENVIDIA, ETC, DESENCADENANDO QUE UN HOMBRE TACITURNO ASESINE EN UNOS INSTANTES A TODA SU FAMILIA Y QUE DEBIDO A LA CULPABILIDAD POSTERIOR SE SUICIDE. ESTE TIPO DE DELINCUENTES SENTIMENTALES POR LO REGULAR DELINQUEN DURANTE LA EMBRIAGUEZ O COMETEN UN DELITO SEXUAL, TRAS UN LARGO PERIODO DE CONTINENCIA, COMPORTÁNDOSE EN ESE MOMENTO COMO NERVIOSOS.

OTRO MECANISMO POR EL CUAL UNA PERSONA PUEDE SER VICTIMARIO, ES EL COLÉRICO, Y LO CUAL LOS ESTUDIOSOS DEL TEMA OPINAN QUE UNA EMOTIVIDAD PRIMARIA TRANSFORMA INMEDIATAMENTE UNA EMOCIÓN EN REACCIÓN, CONDICIONANDO LA INICIATIVA COMBATIVIDAD Y AGRESIVIDAD EN CONTRA DE LAS PERSONAS, CONVIRTIÉNDOLAS EN ACTOS ANTISOCIALES.

SORPRENDENTEMENTE LA ESTADÍSTICA CRIMINAL ARROJA QUE LOS COLÉRICOS POCAS VECES TIENEN ANTECEDENTES PENALES Y ESTO ES DEBIDO A SU DÉBIL CAPACIDAD INTELECTUAL.

LOS GLUECK ESTUDIARON ESTE TIPO DE SUJETOS ENCONTRÁNDOLOS EXTRAVERTIDOS, TURBULENTOS, IMPELIDOS A EXTERIORIZAR SUS EMOCIONES AYUDADOS POR SU FUERTE CONSTITUCIÓN FÍSICA. TAMBIÉN ES MENESTER RECORDAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR CESARE LOMBROZO LOS CUALES ARROJAN QUE EL TIPO CON CONSTITUCIÓN FÍSICA, MUSCULOSO, GRANDE Y CON TENDENCIA AL DEPORTE TIENDEN A COMETER MÁS ILÍCITOS CON

VIOLENCIA, ESTO NO ES UN FACTOR DETERMINANTE, EN VIRTUD QUE DEBEN PRESENTARSE OTROS FACTORES QUE AUNADO A ÉSTA CARACTERÍSTICA PROVOQUE UN CAMBIO QUE INEVITABLEMENTE LO CONDUZCA A DELINQUIR.

OTRO TIPO DE DELINCUENTE ES EL APASIONADO, LA DINÁMICA CRIMINAL LO CONSIDERA COMO UN ELEMENTO PELIGROSO, PROVENIENTE DE LAS EMOCIONES AFECTADAS DE SECUNDARIEDAD QUE SE PROLONGAN EN EL TIEMPO. TENIENDO COMO BASE EL ODIOS O CELOS, ASOCIADOS A UN ANGOSTAMIENTO DEL CAMPO DE LA CONSCIENCIA, LIGADOS A LA ACTIVIDAD QUE TIENE COMO EFECTO FACILITAR SU TRANSFORMACIÓN EN ACTOS, CONVIRTIÉNDOSE FÁCILMENTE EN FUENTES DE HOMICIDIO. A ESTO, ADEMÁS HAY QUE AGREGARLE LAS DESVIACIONES DE LOS ESTADOS PARANOICOS QUE LO ORIENTAN FÁCILMENTE HACIA UNA CONDUCTA ANTISOCIAL O AGRESIVA.

OTRO TIPO QUE HAY QUE MENCIONAR ES EL SANGUÍNEO, LA CUAL OPINAN ES ESENCIALMENTE MATERIAL Y ENTRA EN EL CUADRO DE SATISFACCIÓN DE SUS INTERESES SENSORIALES. CUANDO VA AUNADA A UNA FRUSTRACIÓN INTELECTUAL Y MORAL ADICIONADO A UN AMBIENTE DE PROMISCUIDAD, SE CREE PUEDE IR ACOMPAÑADA DE VIOLENCIAS Y DE ACTOS ATENTATORIOS, EN ALGUNOS CASOS CUANDO EL INTELECTO ES MEDIO Y SE TIENE UNA DÉBIL CAPACIDAD MORAL, PUEDE DAR LUGAR A ESTAFAS GRANDES, FRAUDES, INCLUSO INTRIGAS POLÍTICAS.

OTRO TIPO DE DELINCUENTES QUE ES EL FLEMÁTICO, A ÉSTE TIPO DE DELINCUENTES LOS CARACTERIZAN PRINCIPALMENTE UNA CAPACIDAD MORAL DEFICIENTE, CONDICIONADO A UNA CONDUCTA CRIMINAL MUY PELIGROSA, ESTO DEBIDO A QUE SE ORGANIZA DE UNA MANERA CIENTÍFICA, ES DECIR, LLEVA ACTOS PREPARATORIOS COMO EL ESTUDIO DE LA VÍCTIMA, LA FORMA EN LA QUE VA OPERAR Y TAMBIÉN PORQUE EN SU INTERIOR CREE NUNCA VA SER DESCUBIERTO EN LA REALIZACIÓN DEL ACTO ILÍCITO.

UN TIPO DE DELINCUENTE MÁS, ES EL AMORFO, SUS CARACTERÍSTICAS MÁS COMUNES ES UNA INHIBICIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA A LA SATISFACCIÓN DE ESAS TENDENCIAS, DE AHÍ LA PREDISPOSICIÓN A LA GLOTONERÍA, EL ALCOHOLISMO Y LAS DESVIACIONES SEXUALES Y UN GRAN EGOÍSMO.

PARA DI TULIO⁴ LAS PROSTITUTAS PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: " DEBILIDAD INTELECTUAL, FRIALDAD EMOTIVA, FALTA DE PUDOR, EGOÍSMO IMPERIOSO, IMPREVISIÓN GRAVE, FRIGIDEZ SEXUAL ACOMPAÑADA DE PERVERSIÓN SEXUAL, INMORALIDAD O TODO LO CONTRARIO, GRAN IMAGINACIÓN, DESENFRENADO SENTIDO DEL CAPRICHOS, GRAN EMOTIVIDAD, PROFUNDA VARIABILIDAD, INESTABILIDAD DE HUMOR AFECTIVO Y SENTIMENTAL, DEBILIDAD VOLITIVA, INCLINACIÓN A COMETER ACTOS IMPULSIVOS, LUJURIA DESENFRENADA, Y DIFÍCILMENTE UN AMORFO CONSIGUE LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL.

EL DELINCUENTE APÁTICO, CONSIDERANDO LA DINÁMICA CRIMINAL QUE ESTA TIPOLOGÍA VA LIGADA A UNA DÉBIL CAPACIDAD MORAL E INTELECTUAL, LO CUAL CONDUCE A LA DELINCUENCIA Y AL ALCOHOLISMO, PROVOCANDO UN DESQUICIAMIENTO PROGRESIVO DEL INDIVIDUO, AL PARECER POSE UNA INMADUREZ PSICOLÓGICA CONVIRTIÉNDOSE EN PERSONAS INFANTILES QUE PARA SU SATISFACCIÓN SEXUAL SE DIRIGEN A LOS JÓVENES. LA DOMINACIÓN DE SU EMOTIVIDAD PRIVA AL ACTO SEXUAL DE AFECTIVIDAD Y LO REDUCE A SATISFACCIÓN DE UNA NECESIDAD FÍSICA, ES FRECUENTE QUE EL APÁTICO COMETA SU AGRESIÓN SEXUAL BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL.

LO ANTERIOR NOS PUEDE ESCLARECER DEL PORQUE DETERMINADOS DELINCUENTES SE INCLINAN POR UN DELITO EN ESPECÍFICO Y QUE DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA ES DEBIDO A TRASTORNOS MENTALES, Y AL MODO DE VIDA QUE LLEVAN, ESTO SE

⁴ Autor citado por Rodríguez Manzanera Luis en su obra Criminología, 13ª Ed. México 1998, Ed. Porrúa, p. p. 286

COMENTÓ AL PRINCIPIO DE ESTE ESTUDIO, QUE DE NINGUNA MANERA ERA REGLA GENERAL QUE TODOS LOS QUE SU VIDA SEA CARENTE DE POSIBILIDADES ECONÓMICAS, SE INCLINEN A DELINQUIR, SIN EMBARGO, NO HAY QUE OLVIDAR QUE LAS ESTADÍSTICAS NOS DICEN LO SIGUIENTE: 50% DE SUJETOS SIN PROFESIÓN, EN ESTE CONJUNTO EL 70% NO TENÍAN EMPLEO, 13% DE DELINCUENTES SON ANALFABETOS, EL 54% SÓLO GOZA DE UNA FORMACIÓN RUDIMENTARIA, EL 67% NO HA TENIDO POSIBILIDADES DE UNA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.

ESTAS ESTADÍSTICAS NOS LLEVAN A CREER QUE GENERALMENTE LOS DELINCUENTES QUE REALIZAN ILÍCITOS CON VIOLENCIA, SON PERSONAS QUE CARECEN DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y LOS QUE TIENEN EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA O SUPERIOR REALIZAN GENERALMENTE DELITOS DE CUELLO BLANCO.

EN RESUMEN EL VICTIMARIO A LA FECHA NO DEJA DE SER EL QUE OCASIONA Y GENERA VÍCTIMAS POR CAUSA DE SUS PERTURBACIONES PSICOLÓGICAS QUE LO LLEVAN A REALIZAR DICHS ACTOS. LA INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA DA UNA VISUALIZACIÓN MÁS AMPLIA DEL PORQUE DE DICHA CONDUCTA DEL VICTIMARIO, QUE ATIENDE A DIVERSOS FACTORES QUE VAN DESDE SU ENTORNO FAMILIAR HASTA EL MEDIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN; EN LA ACTUALIDAD LO QUE A CAMBIADO ES LA UBICUIDAD DE LA VIOLENCIA, EN FÁCIL ACCESO A ARMAS DE FUEGO Y LA GLORIFICACIÓN DE LA VENGANZA EN LA VIDA REAL Y EN EL MUNDO DEL ENTRETENIMIENTO, QUE EL NEGAR EL PAPEL DE ESTAS INFLUENCIAS ES COMO NEGAR QUE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE PRODUCE ASMA A LOS NIÑOS, QUE PARA QUE SE PRODUZCA SE NECESITA UNA VULNERABILIDAD ESPECÍFICA Y BIOLÓGICA, MIENTRAS ALGUNAS PERSONAS MUESTREN ESA VULNERABILIDAD RESPIRATORIA, HARÁN QUE ALGUNAS PERSONAS RESPIREN CON DIFICULTAD Y MUERAN Y OTROS TANTOS TIENDAN A COMETER ILÍCITOS IMPUNEMENTE.

RESPECTO DE MI CONCLUSIÓN CON EL CONCEPTO DE VICTIMARIO, PUEDO INDICAR QUE EXISTEN DIVERSOS MOTIVOS QUE ENCAUZAN AL VICTIMARIO A REALIZAR LA CONDUCTA TENDIENTE A

LESIONAR LOS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS A FAVOR POR LA LEY DE LAS VÍCTIMAS, POR LO QUE SIENDO MÚLTIPLES LAS RAZONES QUE TIENE UN CRIMINAL PARA DELINQUIR, RESULTA IMPROPIO DAR UNA CONCLUSIÓN GENERALIZADA DE TODOS LOS CRIMINALES, SIN EMBARGO SE PUEDE MENCIONAR QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTREN DESVIADOS MENTALMENTE O BIEN DENTRO DE ALGÚN FACTOR EXTERNO OCASIONADO POR LA SOCIEDAD O LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE LOS DESINHIBEN PARA OCASIONAR DAÑOS A TERCERAS PERSONAS EN SUS BIENES E INTEGRIDAD.

1.3. - RELACIÓN VÍCTIMA- VICTIMARIO

RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA DETERMINAR SI EXISTE SIMBIOSIS ENTRE VÍCTIMA - VICTIMARIO O SI RESULTA MERAMENTE CASUAL EL ENCUENTRO DE AMBOS. PARA ELLO ES NECESARIA LA INVESTIGACIÓN DE LAS DIVERSAS TEORÍAS QUE SE DAN EN TORNO A ESTA RELACIÓN QUE PARA MENDELSONN ERA LA PAREJA PENAL.

PARA MENDELSONN LA PAREJA PENAL CONSISTE EN UNA CORRELACIÓN INVERSA ENTRE LA CULPABILIDAD DEL AGRESOR Y LA DEL OFENDIDO, ES DECIR, QUE A MAYOR CULPABILIDAD DE UNO MENOR CULPABILIDAD DEL OTRO, EN OTRAS PALABRAS, QUE FRENTE A UNA VÍCTIMA TOTALMENTE INOCENTE DEBEMOS ENCONTRAR UN CRIMINAL ABSOLUTAMENTE CULPABLE.

POR SUPUESTO LAS COSAS NO SON COMO EN SU TEORÍA LO EXPONE YA QUE REQUIERE DE UNA PROFUNDA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR SI HAY EXISTE ACEPTACIÓN DE LA VÍCTIMA PARA EL ACTO REALIZADO POR EL VICTIMARIO, O SI ÉSTA, NO LO ENCAUZO A DICHO ACTO.

COMO LO HA MENCIONADO EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA TRADICIONALMENTE SE CONSIDERA AL DELINCUENTE AGRESOR Y A LA VÍCTIMA INOCENTE, HASTA QUE LA NUEVA DISCIPLINA REVELÓ LA RELATIVIDAD DE LAS CULPAS Y LA DIALÉCTICA INTERPERSONAL.

TAL VEZ CRIMINAL Y VÍCTIMA OBRAN UNO SOBRE OTRO INCONSCIENTEMENTE, SE DICE QUE EN LA MISMA MEDIDA EN QUE EL CRIMINAL MOLDEA A SU VÍCTIMA ESTÁ MOLDEA AL CRIMINAL. ¿QUÉ TAN LEJOS SE ENCUENTRAN ESTOS ESTUDIOS DE LA REALIDAD?

PARA DI TULLIO " EL COMPORTAMIENTO DE LA VÍCTIMA PUEDE TENER PARTICULAR IMPORTANCIA EN LAS RELACIONES DE LA CRIMINO GÉNESIS, POR CUANDO DE ELLO PUEDEN PARTIR ESTÍMULOS CAPACES DE REFORZAR Y DESENCADENAR EL IMPULSO Y LAS FUERZAS CRIMINO IMPELENTES", ES DECIR, QUE PUEDE HABER PROCESOS DE ATRACCIÓN, REPULSIÓN, PASIVIDAD, PROVOCACIÓN, ETC.

PARA ELLO GÖPPINGER AFIRMA QUE "SI SE PRETENDE CARGAR LA RELACIÓN DELINCUENTE VÍCTIMA DE UNA FORMA CRIMINOLÓGICAMENTE RELEVANTE, ES NECESARIO INTEGRARLA EN EL CONJUNTO DEL DELINCUENTE Y SU ESFERA SOCIAL". UNA VISIÓN A PARTIR DE LA VÍCTIMA O EL AUTOR DEBE NECESARIAMENTE CONducIR A RESULTADOS PARCIALES.

ES NECESARIO INTENTAR ABARCAR LA RELACIÓN DELINCUENTE - VÍCTIMA COMO UNA UNIDAD, PARA EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA LA RELACIÓN VÍCTIMA - VICTIMARIO PUEDE INTERVENIR EN 4 FORMAS DIFERENTES:

- A) LA VÍCTIMA PUEDE SER LA CAUSA DE LA INFRACCIÓN,
- B) LA VÍCTIMA PUEDE SER EL PRETEXTO DE LA INFRACCIÓN,
- C) LA VÍCTIMA PUEDE SER EL RESULTADO DE UN CONSENSO,
- D) LA VÍCTIMA ES EL RESULTADO DE UNA COINCIDENCIA.

EISENBERG CLASIFICA EN 4 GRUPOS LAS RELACIONES ENTRE DELINCUENTE Y VÍCTIMA:

- 1.- EL CENTRO DE LA RELACIÓN LO OCUPA UNA VINCULACIÓN PERSONAL NACIDA DE UNA FIJACIÓN PSÍQUICA O FÍSICA (SIMBIOSIS)
2. EN EL SEGUNDO GRUPO EXISTE UNA RELACIÓN DE MERO CONTACTO ANTERIOR AL DELITO.

3.- EN EL TERCERO, UNA RELACIÓN SEMEJANTE QUE SURGE SÓLO Y/O EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA COMISIÓN DEL HECHO (ES IMPORTANTE SI LA VÍCTIMA FUE ELEGIDA DE ACUERDO A ALGÚN CRITERIO O NO.)

4.- EL CUARTO GRUPO SE CARACTERIZA POR EL ANONIMATO POR LA CALIDAD IMPERSONAL DE LA RELACIÓN.

MENDELSONH EN SU TEORÍA DE LA PAREJA PENAL SEÑALA QUE LA COMPONE, EL VICTIMARIO Y LA VÍCTIMA, EN TANTO QUE LA PAREJA CRIMINAL ES DE INTERÉS COMÚN Y ESTÁ DE ACUERDO CON EL HECHO ILÍCITO QUE SE LLEVE A CABO, EN TANTO QUE EN LA PAREJA PENAL NO EXISTE INTERÉS COMÚN Y NO EXISTE ACEPTACIÓN DE LA VÍCTIMA EN LA REALIZACIÓN DEL ACTO ILÍCITO.

PARACE SER QUE ALGUNOS AUTORES DEFIENDEN LA TEORÍA DE QUE LA VÍCTIMA LLEGA A LA PROVOCACIÓN DEL VICTIMARIO, ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS QUE POSTULAN SENGSTOCK Y LIANG PARA DARSE CUENTA DE ELLO.

- A) EL MODELO DE PRECIPITACIÓN VICTIMAL: EL CUAL LA VÍCTIMA VERDADERAMENTE SEDUCE O TIENTA AL OFENSOR PARA COMETER EL ACTO ILEGAL.
- B) EL MODELO DE CONFLICTO VICTIMAL: EL CUAL EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA ESTÁN ENVUELTOS EN UN LARGO CONFLICTO, EN UN PERIODO DE TIEMPO, Y ALTERNAN LOS ROLES DE AGRESOR Y VÍCTIMA.
- C) EL MODELO DE DISPONIBILIDAD VICTIMAL: EL CUAL EL AGRESOR HA OBSERVADO A LA VÍCTIMA Y PUEDE PREDECIR SU COMPORTAMIENTO, PERO LA VÍCTIMA, TIENE UN LIMITADO CONOCIMIENTO DEL OFENSOR.

DE ELLO SE PUEDE ENTENDER QUE LA RELACIÓN VÍCTIMA - VICTIMARIO ES ESTRECHA, DE CONOCIMIENTO PARA AMBOS Y EN

CIERTOS CASOS DE ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA VÍCTIMA, ASÍ QUE PODRÍAMOS PREGUNTAR ¿DE QUÉ MANERA PUEDE TAL ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA VÍCTIMA Y EL VICTIMARIO PREDECIR EL MOMENTO JUSTO EN QUE ELLA ESPERA LA AGRESIÓN?. EN LO PARTICULAR CONSIDERO QUE SE DA UNA MALA INTERPRETACIÓN DE LA SITUACIÓN Y PUEDE SUCEDER QUE VIÉNDOSE AMENAZADA DE MANERA INMINENTE LA VÍCTIMA CONSIDERA ABSURDO REPELER DICHA AGRESIÓN QUE SE LE PRESENTA, INTUYENDO EN UNA FRACCIÓN DE SEGUNDOS LA SITUACIÓN EN LA QUE SE LE PRESENTAN DOS PROBABILIDADES:

1.- REPELER LA AGRESIÓN CON VIOLENCIA Y PONER EN PELIGRO SU VIDA CON RIESGO INMINENTE DE PERDERLA O;

2. CONSENTIR LA AGRESIÓN FÍSICA, SALVAGUARDANDO LA VIDA A PESAR DE LO QUE A FUTURO PUEDA REPRESENTAR PSICOLÓGICAMENTE DICHA AGRESIÓN.

ANTE EL CONFLICTO DE VALORES, LA VÍCTIMA TIENE UN MOMENTO BREVE PARA ELEGIR CUALQUIERA DE LAS DOS OPCIONES, EN LA MAYORÍA DE LAS AGRESIONES LA VÍCTIMA NO TIENE MUCHAS OPCIONES, ACEPTANDO FINALMENTE LA AGRESIÓN DEL VICTIMARIO, CREYENDO ÉSTE QUE LA VÍCTIMA ACEPTO EL RESULTADO DE LA CONDUCTA, SIENDO QUE LA VÍCTIMA MÁS QUE ACEPTARLO SE RESIGNA ANTE EL CONFLICTO DE SUS BIENES PROTEGIDOS, RESULTANDO MÁS IMPORTANTE LA VIDA POR SÍ MISMA QUE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONA O PERTENENCIAS, POR LO QUE NO PUEDE DECIRSE QUE SE CONFIGURE ESTA TEORÍA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA DANDO UNA INTERPRETACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE SALE DE LAS CIRCUNSTANCIAS VERÍDICAS.

ANTE TALES CONFLICTOS SE DA UNA TEORÍA EN LA RELACIÓN CRIMINAL - VÍCTIMA, LA CUAL CONSISTE EN DIVERSAS COMBINACIONES DE ÉSTA, EN TORNO AL CONOCIMIENTO Y ACTITUD DE AMBOS ANTE EL ACTO ILÍCITO.

EL PRIMER TÉRMINO SE DA EL CONOCIMIENTO Y DESCONOCIMIENTO LOGRANDO LAS SIGUIENTES COMBINACIONES:

A) CRIMINAL - VÍCTIMA SE CONOCEN: ESTE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA CIERTOS DELITOS, COMO EL ESTUPRO.

B) EL CRIMINAL CONOCE A LA VÍCTIMA PERO ÉSTA NO AL CRIMINAL.

C) LA VÍCTIMA CONOCE AL CRIMINAL PERO ÉSTE DESCONOCE PREVIAMENTE A LA VÍCTIMA.

D) VÍCTIMA Y CRIMINAL ERAN DESCONOCIDOS.

ESTAS COMBINACIONES NO NECESARIAMENTE SIGNIFICAN QUE HAY UNA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE AMBOS, EN EL CASO DEL PRIMER SUPUESTO CUANDO AMBOS SE CONOCEN NO SIGNIFICA, QUE NECESARIAMENTE TENGA QUE DARSE EL DELITO DEL ESTUPRO, PUEDE DARSE QUE POR UNA SOLA OCASIÓN COINCIDEN EN ALGÚN LUGAR Y AHÍ SE CONOCIERON Y NO SIGNIFICA QUE LA VÍCTIMA HAYA ACEPTADO LA CONDUCTA DEL CRIMINAL, EN EL SEGUNDO CASO EL CRIMINAL ELIGE, ACECHA, ACOSA A SU VÍCTIMA, SIN QUE ÉSTA PERCIBA LA AGRESIÓN QUE ESTA POR SUFRIR, Y QUE DESGRACIADAMENTE LA VÍCTIMA ESTA EN COMPLETA INDEFENSIÓN; EN EL TERCER SUPUESTO LA VÍCTIMA LO CONOCE PERO REITERAMOS ESO NO SIGNIFICA QUE ELLA ESTE ACEPTANDO DICHA AGRESIÓN Y MENOS AUN QUE ESTE ESPERANDO LA CONDUCTA DEL AGRESOR, EL CONOCIMIENTO DEL VICTIMARIO PUEDE DARSE EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN NO SIGNIFICANDO CON ELLO QUE LA VÍCTIMA BUSQUE DICHA SITUACIÓN, LA CUARTA Y ÚLTIMA SE DA NO SÓLO EN LOS ILÍCITOS DE TRÁNSITO, SINO EN CUALQUIER ÍLÍCITO ACCIDENTAL; VERBIGRACIA, LOS ROBOS A BANCOS CON VIOLENCIA, BIEN PUDO ROBAR ESE U OTRO, AL FINAL DA IGUAL, PORQUE EL RESULTADO ERA EL MISMO, O EN EL CASO DE LOS QUE ASALTAN LOS AUTOBUSES ELIGEN EL AUTOBÚS NO A LAS PERSONAS Y SI EN ELLA VIOLAN, MATAN O HIEREN A UNA PERSONA FUE POR UN HECHO QUE LA VÍCTIMA DE NINGUNA MANERA ESPERA Y QUE MENOS AUN ACEPTA.

LÓPEZ REY CONFIRMA LO ANTERIOR DICHIENDO " NO HAY DUDA EN QUE BASTANTES CASOS LA RELACIÓN ENTRE AUTOR Y VÍCTIMA PONE EN CONTACTO DOS PERSONALIDADES, PERO EN LA INMENSA MAYORÍA ESE CONTACTO ES MÍNIMO O NO EXISTE ". ESTE COMENTARIO CONFIRMA QUE NO POR EL HECHO DE QUE HAYA CONTACTO, HAY ACEPTACIÓN DE LA VÍCTIMA, MÁS PORQUE ESE CONTACTO ES MÍNIMO Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO EXISTE.

EN SEGUNDO TERMINO ENCONTRAMOS LA ACTITUD QUE PUEDE SER DE RECHAZO O REPUDIO O BIEN INDIFERENCIA Y A ELLA HAY VARIAS COMBINACIONES.

- A) VÍCTIMA Y CRIMINAL SE ATRAEN.
- B) EL CRIMINAL SE SIENTE ATRAÍDO POR LA VÍCTIMA PERO ÉSTA RECHAZA AL CRIMINAL.
- C) EL CRIMINAL RECHAZA A LA VÍCTIMA PERO ÉSTA SE VE ATRAÍDA POR AQUEL.
- D) AMBOS SE RECHAZAN.
- E) EL CRIMINAL SE VE ATRAÍDO POR LA VÍCTIMA, PERO ÉSTA ES IN DIFERENTE.
- F) EL CRIMINAL RECHAZA A LA VÍCTIMA, A ÉSTA LE ES INDIFERENTE AQUEL.
- G) LA VÍCTIMA SE VE ATRAÍDA POR EL CRIMINAL, A ÉSTE LE ES INDIFERENTE.
- H) LA VÍCTIMA REPUDIA AL VICTIMARIO, ÉSTE ADOPTA UNA ACTITUD INDIFERENTE.
- I) AMBOS SON INDIFERENTES.

DE LAS ANTERIORES COMBINACIONES SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: EN EL PRIMER SUPUESTO DE QUE AMBOS SE ATRAEN CABE LA POSIBILIDAD DE PENSAR QUE EL VICTIMARIO NO TIENE NECESARIAMENTE ANTECEDENTES PENALES, VERBIGRACIA: DOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA QUE SE GUSTEN PERO TAL VEZ HAY MENOS GUSTO DE UNA DE LAS PARTES QUE DE LA OTRA, Y POR ELLO NO DEJAN DE EXISTIR EL HECHO ILÍCITO, TAN SÓLO PORQUE HAYA CONOCIMIENTO DE AMBAS PARTES, NO PORQUE HAYA ATRACCIÓN,

SIGNIFICA QUE ACEPTE DICHO ACTO ILEGAL; EN EL SEGUNDO SUPUESTO AL AGRESOR LE ATRAE LA VÍCTIMA PERO A ELLA NO, EN EL SUPUESTO, AL AGRESOR LE ATRAE LA VÍCTIMA PERO EL HECHO QUE ELLA LO RECHACE, DAÑA CON ELLO EL EGO DEL DELINCUENTE DANDO LUGAR A UN DELITO PORQUE ELLA NO LO ACEPTA NI LO ESPERA Y SIN EMBARGO AUN SIN CONSENTIMIENTO SE DA; EN EL TERCER SUPUESTO EL CRIMINAL LA RECHAZA Y A ELLA LE ATRAE, EL EJEMPLO CLÁSICO DE ESTO ES QUE LA AGREDE PORQUE A ELLA LE GUSTABA Y CREE QUE SE LO ESTABA PIDIENDO, SIENDO QUE A LO MEJOR A ELLA LE GUSTABA IGNORANDO LOS PLANES DEL VICTIMARIO, SIN QUE CON ELLO HAYA ACEPTADO EL ACTO ILÍCITO, EN EL CUARTO SUPUESTO AMBOS SE RECHAZAN, VERBIGRACIA; EL HECHO DE QUE AMBOS SE RECHACEN NO DA LUGAR AL ACTO ILÍCITO Y CUANDO SE DA, ES PORQUE SE PRESENTA UNA CASUALIDAD TENIENDO COMO RESULTADO EL ILÍCITO.

EN EL QUINTO SUPUESTO, EL CRIMINAL LE ATRAE LA VÍCTIMA Y ELLA ES INDIFERENTE EN ÉSTE SUPUESTO; ELLA ESTA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN PORQUE SIMPLEMENTE DESCONOCE LAS MAQUINACIONES DEL CRIMINAL PARA CON ELLA. EL SEXTO SUPUESTO RAYA EN LO ABSURDO, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE EL AGRESOR RECHAZA A LA VÍCTIMA Y ELLA ES INDIFERENTE?. NO PUEDE HABER RECHAZO SIN HABER INTERÉS DE LA OTRA PARTE Y SI ELLA ES INDIFERENTE, CÓMO ES QUE ELLA RECHAZA AL AGRESOR. EL SÉPTIMO - SUPUESTO ES IGUAL DE ABSURDO QUE EL SEXTO, EN EL OCTAVO SUPUESTO LA VÍCTIMA LO REPUDIA Y ÉSTE ES INDIFERENTE, ES CLARO EJEMPLO DE LOS HOMICIDIOS, ASALTOS, VIOLACIONES A SANGRE FRÍA DONDE EL VICTIMARIO ADOPTA UNA ACTITUD DE INDIFERENCIA ANTE EL DOLOR PROVOCADO A SU VÍCTIMA. EN EL NOVENO SUPUESTO AMBOS SON INDIFERENTES, SON LOS CASOS EN LOS QUE NI ÉL ELIGE A LA VÍCTIMA Y ELLA DESCONOCE QUE VA SER AGREDIDA, TAL ES EL CASO DE LOS DELITOS, VERBIGRACIA EL ROBO DE BOLSAS, ÉL DESEA ROBAR UN BOLSO NO IMPORTANDO QUIEN SEA LA VÍCTIMA.

SEGÚN LOS ESTUDIOSOS DEL TEMA CONSIDERAN COMO PUNTO IMPORTANTE LA PERCEPCIÓN DEL CRIMINAL POR SU VÍCTIMA Y

VICEVERSA, LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS DESTACA EL DE CORAJE O RABIA, Y EN SEGUNDO TÉRMINO, MIEDO, CON MANIFESTACIÓN DE CORAJE Y LLANTO SIGUIÉNDOLE, EL TEMOR POR EL CRIMINAL, SEGÚN ÉSTAS MANIFESTACIONES NO PUEDEN CONSIDERARSE UNIVERSALES ARROJANDO UN CLARO EJEMPLO DE ELLO EL SÍNDROME DE ESTOCOLMO CONSISTENTE EN QUE VARIOS SUJETOS SE INTRODUCIERON A ASALTAR UN BANCO SECUESTRANDO A TODOS LOS PRESENTES ENCERRÁNDOLOS EN LA BÓVEDA, Y CONFORME PASO EL TIEMPO LOS LAZOS AFECTIVOS ENTRE TODOS SE HICIERON ESTRECHOS HACIENDO AL FINAL QUE LOS EMPLEADOS SE UNIERAN CON LOS BANDIDOS EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES.

GENERALMENTE SE INTENTA READAPTAR A LA VÍCTIMA PARA QUE VIVA EN LA SOCIEDAD DE MANERA COMO SI NUNCA LE HAYA SUCEDIDO, SIN EMBARGO, LA ACTITUD DE LA SOCIEDAD ANTE LA VÍCTIMA ES DE INFRAVALORACIÓN CON ADJETIVOS QUE MERMAN SU SEGURIDAD DEMOSTRANDO CON ELLO SU ESTUPIDEZ ANTE EL DELINCUENTE Y POR EL CONTRARIO LA SOCIEDAD SEÑALA LA SUPERIORIDAD DEL CRIMINAL COMO SI LO ESTUVIERAN PREMIANDO POR SU CONDUCTA DELICTIVA. EL PASO AL ACTO EN EL APARTADO ANTERIOR SE INTENTÓ ANALIZAR PSICOLÓGICAMENTE Y QUE EN RESUMIDAS CUENTAS PARA EL CRIMINAL RESULTA REDUCIR LA DISTANCIA AFECTIVA ENTRE ÉL Y LA VÍCTIMA, TODA VEZ QUE SIN SENTIR AMOR, COMPASIÓN, AFECTO, RESPETO, LO CUAL DE PRESENTARSE REPRESENTARÍA UN IMPEDIMENTO PARA VICTIMIZARLA, ADEMÁS, PARA EVITAR REMORDIMIENTOS, CULPABILIDAD, ENTRE OTRAS, EL CRIMINAL DEBE DE INSENSIBILIZARSE CON RESPECTO A LOS SENTIMIENTOS DE LA VÍCTIMA. POR SUPUESTO PARA ELLO EL CRIMINAL CASI SIEMPRE COMETE LOS ILÍCITOS BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL, DROGA, ETC.

EN ALGUNOS CASOS LA VÍCTIMA CONOCE INTUITIVAMENTE ESTE FENÓMENO, POR ELLO TRATA SIEMPRE DE PONER DISTANCIA FÍSICA CON EL AGRESOR Y DE APELAR A SUS SENTIMIENTOS DE PIEDAD O PROBIDAD PARA QUE DESISTA DE SU AGRESIÓN PARA CON ELLA. PERO NO OLVIDEMOS QUE LA VÍCTIMA ES LA AFECTADA, LA QUE RESIENTE LA

AGRESIÓN EN SU PERSONA, BIENES, ETC, Y ADEMÁS DEBE CARGAR CON LAS ACEPCIONES TAN DESPECTIVAS DE QUE ES OBJETO EN LA SOCIEDAD.

EN LA REUNIÓN DE BELLAGIO 1975 SE PROPUSO CONFRONTAR A VÍCTIMA Y VICTIMARIO EN EL PROCESO JUDICIAL CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZAR AL VICTIMARIO DEL DAÑO PROVOCADO A LA VÍCTIMA, SITUACIÓN QUE NO CREO QUE SEA NECESARIA, EN VIRTUD DE QUE EL DAÑO YA LO OCASIONO Y LA REPARACIÓN DEL MISMO NO CONSISTE EN QUE ÉL OFREZCA PERDÓN A LA VÍCTIMA EN EL PROCESO, SINO QUE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍCTIMA DEBE CONSISTIR EN UN TRATAMIENTO PERSONALIZADO PARA DESCULPABILIZARLA DE LA ACCIÓN DEL VICTIMARIO, Y TRATAR QUE LA REHABILITACIÓN DEL AGRESOR SEA ÍNTEGRA PARA QUE NO VUELVA A COMETER NINGÚN ILÍCITO.

CONCLUYO FUNDAMENTALMENTE EN LA OPOSICIÓN QUE TENGO DE VARIAS TEORÍAS QUE POSTULAN DIVERSOS ESTUDIOSOS DEL TEMA Y BÁSICAMENTE LAS QUE INDICAN QUE LA VÍCTIMA ES CULPABLE O MÁS CULPABLE QUE EL VICTIMARIO, Y CON LAS CUALES NO ESTOY DE ACUERDO, EN VIRTUD DE QUE EL VICTIMARIO GOZA DE TODAS LAS VENTAJAS PARA COMETER EL ILÍCITO, SIENDO ENTRE ELLAS, EL VIGILAR, ACOSAR, PREPARAR EL MÓVIL, Y BUSCAR LA OPORTUNIDAD DE COMETER EL ILÍCITO, SIN QUE EN LA VÍCTIMA MEDIE LA MENOR SOSPECHA DE TODOS LOS ACTOS PREVIOS QUE LLEVO A CABO EL VICTIMARIO PARA LLEGAR A AGREDIRLA, OCASIONÁNDOLE ÚNICAMENTE LESIONES Y EN EL PEOR DE LOS CASOS LA MUERTE; Y DESPUÉS DE TODOS ESTOS ACTOS ¿ SE PUEDE ATRIBUIR ALGUNA CULPA A LA VÍCTIMA?, NO, DESDE MI PARTICULAR PUNTO DE VISTA.

1.4. - TIPOLOGÍA O CLASIFICACIÓN DE LA VÍCTIMAS.

A) LA VÍCTIMA SEXUAL.

ESTE TIPO DE VÍCTIMA COMENZÓ A ESTUDIARSE A PARTIR DE 1948 CON LA CONFERENCIA QUE DIO MENDELSONH Y LA UTILIZACIÓN DEL VOCABLO VICTIMOLOGÍA QUE FUE UTILIZADA POR VON HETING, MISMOS QUE SE TOMAN COMO INICIOS DE ESTA INVESTIGACIÓN.

A PARTIR DE ESTAS FECHAS Y A RAÍZ DE ESTOS ESTUDIOS CENTRAN SU INVESTIGACIÓN EN VÍCTIMA- AGRESOR, COMENZANDO A OBSERVAR A LA VÍCTIMA COMO SUSCITADORA O FACILITADORA DEL DELITO. EN EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD OBSERVAN EL COMPORTAMIENTO DE LA VÍCTIMA COMO PRODUCTO RESULTANTE DE SU INTERACCIÓN CON EL AGRESOR.

CONTEMPORÁNEAMENTE SE COMIENZAN A REALIZAR POLÍTICAS GLOBALES DE APOYO, ASÍ COMO MEDIDAS LEGISLATIVAS, SOCIALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA VÍCTIMA.

LOS ESTUDIOSOS VEN UN PUNTO IMPORTANTE DE ANALIZAR EL CUAL CONSISTE EN LA CULPABILIDAD DE LA VÍCTIMA EXISTIENDO PARA ELLO DIVERSAS TEORÍAS Y EN SU ESTUDIO SE ESFUERZAN PARA DAR UN CONTEXTO SOCIAL A LA CULPABILIDAD.

1.- LA TEORÍA DEL ESTILO DE VIDA.- ES UNA TEORÍA QUE HA SIDO INVESTIGADA DESDE 1978 POR GARÓFALO HASTA 1993 POR VÁZQUEZ QUE INTENTO DARLE UNA PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA. Y SEGÚN ESTOS ESTUDIOS LAS MUJERES ADULTAS ESTARÍAN MÁS EXPUESTAS A SER VÍCTIMAS SEXUALES. NO OBSTANTE DICHA INVESTIGACIÓN ACTUALMENTE ES INSOSTENIBLE, LO CUAL INCLUSO LLEVÓ A UNA REVISIÓN EN 1987 POR GARÓFALO QUE SE CONSIDERA SU CREADOR.

2.- LA TEORÍA DEL DELITO CAUSADO POR LA VÍCTIMA.- ESTA TEORÍA SE BASA EN CULPABILIZAR A LA VÍCTIMA DEL DELITO SUFRIDO POR LO QUE CARECE DE UTILIDAD EN LA ACTUALIDAD. SIN EMBARGO, EN ESPAÑA Y, ALGUNOS PAÍSES DE EUROPA Y SUDAMÉRICA TODAVÍA ESTA VIGENTE, Y TAN ES ASÍ QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN PARA EFECTOS DEL PROCESO Y DE LA SENTENCIA POSTERIORMENTE.

3.- LA TEORÍA DE LA PERSONALIDAD DE LA VÍCTIMA.- EN ESTE TIPO DE TEORÍA SE CONCIBE A LA VÍCTIMA COMO ENDÓGENA O CON CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD SUFRIDORA Y LA EXÓGENA O VÍCTIMA REAL QUE SE SUPONE SUFRE SÓLO POR LOS EFECTOS DE LA VICTIMIZACIÓN REAL, ES DECIR, LA QUE RECIBIÓ.

4.- LA TEORÍA DE LA PROVOCACIÓN DE LA VÍCTIMA.- EN ESTA TEORÍA SE CONSIDERA QUE EL DELITO SE PRODUJO POR LA PROVOCACIÓN SEXUAL DIRECTA Y ABIERTA DE LA VÍCTIMA, PORQUE SE DICE QUE DE NO HABER EXISTIDO PROVOCACIÓN NO EXISTIRÍA EL DELITO: VERBIGRACIA. LA UTILIZACIÓN DE LA MINIFALDA, TODAVÍA SE TOMA EN CUENTA COMO PROVOCACIÓN DE LA VÍCTIMA.

DESDE MI PARTICULAR PUNTO DE VISTA, CONSIDERO QUE ES UNA MANERA ERRÓNEA DE TRATAR A LA VÍCTIMA Y JUSTIFICAR LA CONDUCTA DEL VICTIMARIO, ENCUADRANDO A LA VÍCTIMA COMO PROVOCADORA DEL ILÍCITO SIN DARLE NINGUNA LIBERTAD PARA TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA, SIN QUE PARA ELLO, SE LE DEJE DE JUZGAR Y CLASIFICAR EN VÍCTIMA, PARA DESGRACIA DE MUCHAS MUJERES, INCLUYÉNDOME POR SUPUESTO, RESULTA VIOLATORIO DE NUESTROS DERECHOS, QUE ESTANDO EN UNA SOCIEDAD EN LA QUE PREPONDERAN LOS HOMBRES JERÁRQUICAMENTE HABLANDO, EL HECHO DE NO PODER VESTIR COMO CADA UNA LO DESEE, SIN SER OBJETO DE CRÍTICA, MÁXIME AÚN SI SE TIENE UN TRABAJO Y LA AMBICIÓN DE QUERER ASCENDER, LO CUAL ES IGUALMENTE CRITICADO EN LA SOCIEDAD, QUE REITERO, EN SU MAYORÍA SON HOMBRES CON IDEAS ARCAICAS DE LA MUJER, DE SU LUGAR EN LA SOCIEDAD, ES DECIR QUE LA TEORÍA DE LA PROVOCACIÓN DE LA

VÍCTIMA VA ENCAUZADA A LAS MUJERES COMO TALES Y EL CLÁSICO EJEMPLO ES LA MINIFALDA.

5.- LA TEORÍA DEL FANTASMA DE LA VIOLACIÓN.- EN ESTA TEORÍA SE CONSIDERA QUE LAS MUJERES EN LA ETAPA DE LA ADOLESCENCIA DESEAN INCONSCIENTEMENTE SER VIOLADAS; LO CUAL LAS CONDUCE A REALIZARLO EN SU IMAGINACIÓN.

EN MI PARTICULAR OPINIÓN; CONSIDERO QUE A PESAR DE QUE HAN SIDO ANALIZADAS POR LOS PSICOANALISTAS TALES ASEVERACIONES CARECEN DE FUNDAMENTO LEGAL PARA CREER EN ESTA POSIBILIDAD QUE POSTULA ESTÁ TEORÍA. DE LAS ANTERIORES TEORÍAS SE VE CLARAMENTE QUE SON OBSOLETAS Y CONTIENEN GRAVES ERRORES, Y ALGUNOS DE LOS MÁS IMPORTANTES SON:

- IGNORAN QUE LA SELECCIÓN LA HACE EL AGRESOR Y NO LA VÍCTIMA.

- LA MAYORÍA DE LAS AGRESIONES SEXUALES SE PRODUCEN EN EL HOGAR Y CASI SIEMPRE POR UN FAMILIAR.

- LA VÍCTIMA ATRACTIVA PARA UN AGRESOR PUEDE SER REPULSIVA PARA OTRO.

- LA PROVOCACIÓN Y LA RESISTENCIA DE LA VÍCTIMA SÓLO SE CUENTA JUDICIALMENTE EN DELITOS DE CONTENIDO SEXUAL, ETC.

SI EL TRATAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS SEXUALES SE VE TAN ESTIGMATIZADO ¿DE QUÉ MANERA BUSCAMOS QUE NO SE DÉ CON MAYOR FRECUENCIA SI NO SE CAMBIA LA IDEOLOGÍA SOCIAL ENTORNO A LA PROVOCACIÓN DE LA VÍCTIMA?

ANTE EL PROCESO PSICOSOCIAL DE LA VICTIMIZACIÓN SE TRATA DE ANALIZAR EL COMPORTAMIENTO DURANTE LA AGRESIÓN Y SUS EFECTOS, Y LA TEORÍA DE CRISIS DE SÁNCHEZ EN 1993 EL CUAL AFIRMA "QUE LA VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL ES ESENCIALMENTE UNA PERSONA QUE REACCIONA NORMALMENTE ANTE UNA SITUACIÓN ANORMAL".

LA TEORÍA DE CRISIS DESCRIBE QUE EL DELITO ACTUARÍA COMO EVENTO DESENCADENANTE, GENERANDO TRES FASES: EL IMPACTO, LA RECUPERACIÓN Y EL AJUSTE Y KOSS Y HARVEY EN 1987 AÑADEN UNA FASE MÁS, LA ANTICIPATORIA, LA CUAL PERMITE RECONOCER LA SITUACIÓN COMO PELIGROSA Y AYUDAR A MANTENER LA CREENCIA DE INVULNERABILIDAD.

AL PARECER LAS REACCIONES BÁSICAS EN LAS VÍCTIMAS SON REPETITIVAS Y CARACTERÍSTICAS DEL DELITO: CONFUSIÓN, SHOCK, INDEFENCIÓN, MIEDO, ANSIEDAD, PÉRDIDA DE AUTO ESTIMA, DEPRESIÓN, AMBIVALENCIA.

LA FASE DE SHOCK EMOCIONAL TIENE COMO BASE EL NIVEL AFECTIVO QUE ES LA CLAVE EN LA COMPRESIÓN DE ESTA FASE, ESTA SE VE DOMINADA POR SENTIMIENTOS DE VULNERABILIDAD, IMPOTENCIA, AISLAMIENTO Y BLOQUEO AFECTIVO. LOS EFECTOS PUEDEN SER LEVES O SEVEROS COMO DESORIENTACIÓN TEMPOESPACIAL APARECIENDO LA PETRIFICACIÓN POR EL TEMOR.

EN LA FASE DE REORGANIZACIÓN COGNITIVA DEL SUCESO, LA VÍCTIMA TRATA DE INTEGRAR EL SUCESO DENTRO DE SUS ESQUEMAS PERSONALES, QUE LE OCASIONA LA CAÍDA DE VALORES, ETC.

NORMALMENTE LA VÍCTIMA SEXUAL SE VE AFECTADA NO SÓLO FÍSICAMENTE SINO, ADEMÁS, SON INCAPACES DE AFRONTAR LO SUCEDIDO, YA QUE VAN DE LA TRISTEZA A LA EUFORIA, MIEDO E IRA, ETC.; SU CONDUCTA SE VE ALTERADA, SIENDO CONTINUAMENTE DE EVASIÓN O BIEN COMPENSATORIAS.

ALGUNAS DE LAS VÍCTIMAS ACTÚAN COMO SINO HUBIERA SUCEDIDO NADA, ESCONDIENDO UNA LATENCIA DE LOS PROCESOS COGNITIVOS Y AFECTIVOS, LLEVANDO A LA VÍCTIMA A UNA NEGACIÓN DEL SUCESO, EMPEORANDO SU REHABILITACIÓN.

LA FASE DE READAPTACIÓN GENERALMENTE CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNAS DEFENSAS MÁS AFECTIVAS, CONDUCTAS MÁS VIGILANTES MEDIANTE UNA REVISIÓN DE VALORES Y ACTITUDES; PERMITIENDO UN REAJUSTE EN LA VIDA COTIDIANA. LAS VÍCTIMAS SEXUALES REPORTAN UN RETARDO DE SENSACIONES DEPRESIVAS Y DE INSATISFACCIÓN.

EN UN ESTUDIO QUE REALIZO BURGUES Y HOLMSTROM OBSERVAN QUE LAS MUJERES VIOLADAS NUNCA RECUPERAN EL NIVEL PREVIO DE FUNCIONAMIENTO EN LA CONDUCTA SEXUAL Y EL CONTACTO INTERPERSONAL.

LAS REACCIONES PSICOSOCIALES DE LAS VÍCTIMAS PUEDEN SER DIVERSAS, DE ELLA SON 6 MODELOS EXPLICATIVOS QUE SE ESTUDIAN;

A) COMO FUENTE DE ESTRÉS.- SEGÚN BAUM Y SHORE EN 1984 OPINARON QUE LAS PERSONAS REACCIONAN ANTE LA ANSIEDAD INDUCIDA POR EL DELITO DE FORMA SIMILAR A COMO LO HACEN FRENTE A OTRAS FORMAS DE TENSIÓN O CRISIS Y AL PARECER ALGUNOS GRUPOS SOCIALES TIENDEN A SER MÁS SUSCEPTIBLES AL ESTRÉS ASOCIADO CON LA VICTIMIZACIÓN, UTILIZANDO DOS OPCIONES, PERCIBIENDO LA SITUACIÓN COMO AMENAZANTE O VISUALIZAR LO QUE SE PUEDE HACER ANTE ESA SITUACIÓN.

PARA SEYLE EL ESTRÉS IMPLICA PARA EL ORGANISMO UNA MOVILIZACIÓN FISIOLÓGICA, EN LA QUE COINCIDEN DIVERSOS AUTORES QUE LA ACUMULACIÓN DE EVENTOS ESTRESANTES DE LA VIDA PROVOCA CAMBIOS EN EL ESTADO ADAPTATIVO (SALUD) DE LA PERSONA.

PARA HOROWITZ EN 1979, LA VÍCTIMA ALTERNA FASE DE NEGACIÓN CON IRA, APARECE IDEACIÓN, INVOLUCRADA EN EL SUCESO, DISRUPCIÓN DE PROCESO COGNITIVO, ETC.

B) VIOLACIÓN DEL SELF. EL DELITO ES VISTO COMO UNA CRISIS PERSONAL PARA LA VÍCTIMA, EL ESTRÉS EN ESTE CASO ES LA VIOLACIÓN DEL SELF DE LA VÍCTIMA. ESTE TIPO DE AGRESIÓN ATENTA EN LA AUTOESTIMA MERMÁNDOLA DE MANERA CONSIDERABLE, COMO TAMBIÉN SU CAPACIDAD DE CONTROL.

MAGUIRRE EN 1980 COMENTÓ QUE "LA VIOLACIÓN ES EL DELITO DE MAYOR IMPACTO SOBRE EL SELF, AL DESARROLLAR ESTAS VÍCTIMAS UN MAYOR GRADO DE SINTOMATOLOGÍA QUE OTROS GRUPOS VICTIMIZADOS".

HYMER EN 1984 OPINA QUE LA VICTIMIZACIÓN PROVOCA UNA FRAGMENTACIÓN DEL SELF QUE OCASIONA UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO QUE AFECTA EL CONJUNTO DE VIDA EN LA VÍCTIMA. SIN EMBARGO, OPINA QUE PUEDE DESARROLLAR SENTIMIENTOS POSITIVOS HACIA EL VICTIMIZADOR, CONSIDERANDO QUE EL CONTACTO SEA PROLONGADO Y EXISTA RELACIÓN EN AMBOS.

C) LOS SENTIMIENTOS DE INEQUIDAD. ESTA INVESTIGACIÓN FUE REALIZADA POR ADAMS EN 1963 MEDIANTE SU TEORÍA DE EQUIDAD. LA CUAL INTENTA ANALIZAR COMO LAS PERSONAS JUZGAN LO QUE ES JUSTO, MERECIDO O EQUITATIVO E INFLUENCIA EN NUESTROS JUICIOS SOBRE LA JUSTICIA. ESTO QUERIENDO JUSTIFICAR QUE LA VÍCTIMA TIENDA A SENTIR TENSIÓN CON RELACIÓN AL DAÑO SUFRIDO.

EN ESTA TEORÍA, LA VÍCTIMA TRATA DE REDUCIR COGNITIVAMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL AGRESOR E INCREMENTAR LOS SUYOS CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR SU SENTIMIENTO DE INIQUIDAD.

D) PÉRDIDA DEL SENTIDO DE SEGURIDAD Y DE INVULNERABILIDAD. PERLOFF EN 1983 OPINA QUE LA VÍCTIMA ANTES DEL DELITO SE SIENTE INVULNERABLE A ALGUNA AGRESIÓN, ESTA SEGURIDAD SE VE DESTRUIDA AL SUFRIR LA AGRESIÓN, DEJANDO UN SENTIMIENTO DE

VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD EN LA VÍCTIMA QUE DIFÍCILMENTE PUEDE RESARCIRSE.

GREENBERG, RUBACK Y WESTCOOTT EN 1983 AFIRMARON QUE "LAS VÍCTIMAS SE SIENTEN HUMILLADAS, DEPRIMIDAS, IRASCIBLES Y VENGADORAS EN RESPUESTA A LO QUE LES HA SUCEDIDO Y SE MUESTRAN TEMEROSAS Y ANSIOSAS SOBRE LO QUE PUEDE SUCEDERLES EN EL FUTURO. ES DECIR, QUE LA AGRESIÓN SUFRIDA POR LA VÍCTIMA LE GENERA UNA INDEFENSIÓN FUTURA.

LA INEQUIDAD RADICA EN LOS MEDIOS CON LOS QUE CUENTA EL VICTIMARIO Y LA VÍCTIMA, EL VICTIMARIO TIENE A SU FAVOR QUE ÉL ELIGE A LA VÍCTIMA, ACOSÁNDOLA, MAQUINANDO LA FORMA EN LA QUE VA PROCEDER. ANALIZANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS A SEGUIR, EN CAMBIO LA VÍCTIMA RECIBE EL DAÑO DE UNA PERSONA QUE APARENTEMENTE ES NORMAL SIN NINGÚN MEDIO DE DEFENSA, EN ELLO CONSISTE LA INEQUIDAD.

EN CONCLUSIÓN LA VÍCTIMA SEXUAL ANTE LA AGRESIÓN DEL VICTIMARIO SE VE AFECTADA NO SÓLO FÍSICAMENTE; SI NO ADEMÁS, MENTALMENTE, PUES DE ESTA AGRESIÓN DIFÍCILMENTE RECUPERAN LA SEGURIDAD EN SÍ MISMAS, Y EL AUTO ESTIMA. ALGUNOS TRATADISTAS COMO VALDÉS Y DE FLORES OPINAN QUE ES IMPORTANTE MANTENER UNA DEFENSA PERCEPTIVA COMO EL AISLAMIENTO MENTAL O LA DISTRACCIÓN, CON ELLO ESTAS MEDIDAS PODRÍAN ENCAUZARSE EN FORMA NEGATIVA, PROVOCANDO UN MAYOR DAÑO A LA VÍCTIMA.

SIENDO LOS EFECTOS LOS MENCIONADOS PODRÍAMOS AGREGAR QUE LA NEGACIÓN DE LO SUCEDIDO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA AGRESIÓN TIENDE A TENER EFECTOS BENEFICIOSOS EN EL REAJUSTE, TODA VEZ QUE LOS PSICÓLOGOS PUEDEN AYUDAR A ENCAUSAR MÁS POSITIVAMENTE LA AGRESIÓN SUFRIDA Y QUE LA ASIMILACIÓN SEA MENOS DOLOROSA.

UN EFECTO QUE ES MUY REPETIBLE EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN SON LOS DESEOS DE AUTODESTRUCCIÓN, PUDIENDO REALIZARLO EN CORTO O MEDIANO PLAZO, SIENDO COMÚN QUE DESEEN UTILIZAR EL SUICIDIO, LAS AUTOMUTILACIONES O LOS CORTES COMO MEDIDA DE TERMINAR CON UN SUFRIMIENTO QUE FUE RECIBIDO POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, ES COMÚN, ESA CONDUCTA POSTAGRESIÓN NO PUEDE SER FINGIDA POR LA VÍCTIMA, CONSIDERANDO QUE LA CONSECUENCIAS DE TAL CONDUCTA SEAN DIFÍCIL DE SUPERAR Y QUE LA VÍCTIMA NECESITA MUCHA AYUDA PSICOLÓGICA PARA PODER SUPERAR ESA ETAPA EN SU VIDA, QUE RESULTA POR DEMÁS DOLOROSA.

B) EL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A LA MENOR VICTIMA

EN PRINCIPIO EL NIÑO SE DEFINE COMO " PERSONA HUMANA QUE SE ENCUENTRA EN EL PERÍODO DE LA VIDA COMPRENDIDO ENTRE EL NACIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE LA PUBERTAD ".

EN 1962 KEMPE DEFINIÓ AL NIÑO GOLPEADO COMO " EL USO DE FUERZA FÍSICA EN FORMA INTENCIONAL, NO ACCIDENTAL, DIRIGIDO A HERIR, LESIONAR O DESTRUIR A UN NIÑO, EJERCIDO POR PARTE DE UN PADRE O DE OTRA PERSONA RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL MENOR".

EN 1968 BIRREL DEFINIÓ AL NIÑO MALTRATADO COMO " EL MALTRATO FÍSICO Y LA PRIVACIÓN DEL ALIMENTO, DE CUIDADOS Y DE AFECTO, CON CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLICAN QUE ESOS MALTRATOS Y PRIVACIONES NO RESULTEN ACCIDENTALES".

CESAR AUGUSTO PROPONE LA SIGUIENTE DEFINICIÓN AL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO "PERSONA HUMANA QUE SE ENCUENTRA EN EL PERIODO DE VIDA COMPRENDIDO ENTRE EL NACIMIENTO Y EL PRINCIPIO DE LA PUBERTAD, OBJETO DE ACCIONES U OMISIONES INTENCIONALES QUE PRODUCEN LESIONES FÍSICAS O MENTALES, MUERTE O CUALQUIER OTRO DAÑO PERSONAL, PROVENIENTES DE SUJETOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, TENGA RELACIÓN CON ELLA".

PARA ALGUNOS TRATADISTAS LOS MALOS TRATOS A LOS NIÑOS REQUIEREN EL DOLO, PORQUE SE ESTIMA QUE LA ACTITUD MENTAL DE LOS AGRESORES SIEMPRE ES DE INTENCIONALIDAD.

COMO ANTECEDENTE SE DICE QUE EN EL SIGLO XVII LA PÉRDIDA DE LAS 3/4 PARTES DE LOS NIÑOS DE UNA FAMILIA ERA COMÚN LA MORTANDAD INFANTIL LA CUAL NO SE CONSIDERABA COMO ALGO INSÓLITO. LO MÁS SORPRENDENTE DEL CASO ES QUE A LA GENTE LE PARECÍA CASI "NORMAL" QUE CORRIGIERAN A LOS MENORES GOLPEÁNDOLOS E INFRINGIÉNDOLES TODA CLASE DE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE TRAÍAN COMO CONSECUENCIA UNA LESIÓN TEMPORAL O PERMANENTE EN EL MENOR.

ES HASTA 1871 QUE SE FUNDA EN NUEVA YORK LA SOCIEDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA CRUELDAD AL NIÑO DEBIDO A QUE VARIOS PADRES DE FAMILIA SE ACERCARON A LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES PARA LOGRAR SALVAR A UNA NIÑA DE SUS PADRES ADOPTIVOS, QUE LA TENÍAN SUJETADA CON CADENAS A SU CAMA, CASO QUE SIRVIÓ PARA QUE DE AHÍ SE CREARAN MÁS SOCIEDADES CON FINES SEMEJANTES.

POSTERIORMENTE EN 1946 QUE CAFFEY MÉDICO PEDIATRA DIO PUBLICIDAD A UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA A 6 LACTANTES EN QUIENES SE APRECIÓ LOS MISMOS SÍNDROMES DE HEMATOMAS SUBDURALES Y FRACTURAS MÚLTIPLES DE LOS HUESOS LARGOS Y EN OCASIONES CON LESIONES EPIFISARIAS, EL MÉDICO CONCIBIÓ LA "POSIBILIDAD DE QUE TALES LESIONES TUVIESEN UN ORIGEN TRAUMÁTICO, QUE SE HABÍA OCULTADO Y QUE DICHOS TRAUMATISMOS ERAN DERIVADOS DE MALOS TRATOS.

EN MI PARTICULAR OPINIÓN CONSIDERO EXISTE UNA BUROCRATIZACIÓN EN LAS INSTITUCIONES QUE SUPUESTAMENTE SE ENCUENTRAN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, PUES DICHA PROTECCIÓN NO SÓLO LLEGA A OBSTACULIZARLA SINO, ADEMÁS, LO DEJA DESPROTEJIDO Y AL CUIDADO DE UNA FAMILIA QUE CARECE DE VALORES MORALES PERMITIENDO CON ELLO QUE SE CONTINÚE CON SU MALTRATO, Y EN OCASIONES DESGRACIADAMENTE CUANDO APREHENDEN A LOS AGRESORES ES PORQUE YA LE HAN OCASIONADO UNA LESIÓN PERPETUA AL MENOR E INCLUSO EN OCASIONES LA MUERTE.

ANTE DICHA SITUACIÓN Y AÚN AUNQUE RECIBAN UNA SANCIÓN PENAL POR EL ILÍCITO, EL DAÑO Y LA PÉRDIDA YA HA SIDO IRREPARABLE E IMPOSIBLE DE SANEAR. EN ALGUNOS CASOS MÁS, CUANDO LA LESIÓN NO OCASIONA LA MUERTE DEL MENOR LLEGA A OCASIONAR SU HUIDA DEL HOGAR QUE LO VIO CRECER, INCLINÁNDOLO A UN ESTILO DE VIDA POCO BENÉFICO PARA ÉL.

EN EL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL D.F., ESTABLECÍA EL DELITO DE INFANTICIDIO MISMO QUE DECÍA: "COMETE EL DELITO DE INFANTICIDIO EL QUE CAUSE LA MUERTE A UN NIÑO DENTRO DE LAS 72 HORAS DE SU NACIMIENTO POR ALGUNO DE SUS ASCENDIENTES CONSANGUÍNEOS".

DICHO PRECEPTO DESAPARECIÓ EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL Y CON ELLO SE LE DIO MENOR SANCIÓN AL ILÍCITO.

ESTE TIPO DE MALTRATO NOS LLEVA A INVESTIGAR CUALES SON LOS FACTORES QUE INTERVIENEN, CONSIDERANDO QUE GENERALMENTE LOS AGRESORES SON ASCENDIENTES DEL MENOR Y QUE A SU VEZ ELLOS EN SU INFANCIA FUERON OBJETO DE MALTRATO, LO CUAL LOS CONDUCE A UN SENTIMIENTO DE RECHAZO O DE BAJA AUTO ESTIMA DE SÍ MISMO QUE LOS HACE DEPRIMIDOS E INMADUROS, LLEVÁNDOLOS A REALIZAR UN CONDUCTA DELICTIVA HACIA EL MENOR

ENCAMINADA A LESIONARLO, SIN EMBARGO LA LESIÓN NO TERMINA AHÍ, ESA CONDUCTA ENCAUSA AL MENOR A INFRINGIRLE DAÑO A OTRO MENOR EN EL FUTURO. ALGUNOS TRATADISTAS OPINAN QUE LA FRUSTRACIÓN DE LOS PADRES CASI SIEMPRE DERIVA EN CASTIGO HACIA SUS HIJOS, YA QUE EN ÉSTOS DESCARGAN SUS TENDENCIAS NEGATIVAS.

COMO ANÁLISIS DE DICHA CONDUCTA SE ENCUENTRA QUE EL AGRESOR INTENTA JUSTIFICAR SU CONDUCTA CON LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS "SE LES CASTIGA POR SU PROPIO BIEN", OTRAS MADRES LOS VEN COMO CAUSANTES DE SU OBESIDAD, VARICES, ETC, Y DESARROLLAN AGRESIVIDAD CON EL SUPUESTO CULPABLE, EN EL PEOR DE LOS CASOS OTROS PADRES PSICÓPATAS O SÁDICOS- LLEGAN A SENTIR PLACER CON EL SUFRIMIENTO DEL NIÑO. UN FACTOR PREDOMINANTE ES LA INCAPACIDAD PARA COMPRENDER Y EDUCAR AL NIÑO QUE INTERVIENE EN LA ETIOLOGÍA DEL MALTRATO A LOS NIÑOS, VERBIGRACIA: LAS MADRES QUE NO ESTÁN PREPARADAS EMOCIONALMENTE NI PRÁCTICAMENTE PARA EL CUIDADO DEL NIÑO, QUE TIENDEN A VERLO COMO LA CAUSA DE SU FRUSTRACIÓN E INSATISFACCIÓN PERSONAL E INCLUSO EN ALGUNOS CASOS DE PROFESIONISTAS.

NO PODEMOS DEJAR PASAR QUE EN ALGUNOS CASOS EL MALTRATO SE PRODUCE COMO RESULTADO DE ESTADOS DE INTOXICACIÓN QUE VA DESDE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA DROGAS O FÁRMACOS EN EL AGRESOR.

UN FACTOR QUE MERECE LA PENA COMENTAR, ES CUANDO EL MENOR NO HA SIDO PLANEADO, O CUANDO PROVIENE DE UNA FAMILIA NUMEROSA CON CARENCIAS DIVERSAS, QUE VAN DESDE, EDUCACIONALES, DE HABITACIÓN, ECONÓMICAS, FAMILIARES, HASTA AFECTIVAS O CARENCIAS EMOCIONALES, ENTRE OTRAS.

ES MÁS PROPENSO QUE SE SUSCITE EL MALTRATO A MENORES EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE CUANDO EL NIÑO ES PLANEADO, Y RECIBIDO CON BENEPLÁCITO Y, SIN EMBARGO, AÚN DE QUE ES UN NIÑO DESEADO EN OCASIONES ES MALTRATADO, CASO EN QUE PODRÍA DEBERSE A UNA FALTA DE AUTO DOMINIO Y QUE LA FAMILIA ES PARTIDARIA DE UNA EDUCACIÓN SEVERA.

EN CONCLUSIÓN CON ÉSTE APARTADO SE PODRÍA DECIR QUE EL MALTRATO AL MENOR ES CADA VEZ MENOR PERO QUE DESGRACIADAMENTE LA LUCHA PARA ERRADICARLO DEBE SER MAYOR Y CON UNA MEJOR DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE ES TAN IMPORTANTE Y QUE EN OCASIONES NO SÓLO GENERAN VIOLENCIA SINO QUE ADEMÁS PROPICIAN QUE SE CONTINÚE CON SU MALTRATO. ES IMPORTANTE HACER UN CAMBIO EDUCACIONAL E IDEOLÓGICO EN LAS FAMILIAS PARA QUE NO SÓLO SE DÉ UN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO A LOS AGRESORES SINO ADEMÁS SE DÉ PREVENCIÓN ANTE DICHAS AGRESIONES A LOS MENORES MALTRATADOS Y A LOS PADRES PARA QUE TENGAN ALGUNA IDEA DE CÓMO EDUCAR Y ENTENDER AL MENOR SIN TENER QUE LLEGAR AL MALTRATO.

C) EL ABUSO SEXUAL AL MENOR

EL ABUSO SEXUAL AL MENOR, NO ES UN PROBLEMA FAMILIAR ÚNICAMENTE, O UN PROBLEMA MENOR, ES UN PROBLEMA SOCIAL QUE CADA VEZ QUE SUCEDE LESIONA NO SÓLO A LA VÍCTIMA MENOR, SINO ADEMÁS A LA SOCIEDAD QUE CREA GENTE MAL UBICADA Y PERTURBADA, QUE ENCUENTRA UN MAYOR PLACER AL ABUSAR SEXUALMENTE DE UN MENOR, QUE DE UNA PERSONA MAYOR. PORQUE DESGRACIADAMENTE LA GENTE QUE ABUSA DE UN MENOR LO HACE CON ENGAÑO, PROMESAS, AMENAZAS DISFRAZADAS QUE EL MENOR TERMINA ACCEDIENDO, Y PERMITE POR IGNORANCIA QUE SIGA PASANDO REITERADAMENTE, EL MENOR NO CREE QUE LO QUE LE ESTA SUCEDIENDO SEA ALGO MALO, EN VIRTUD DE QUE DURANTE MI SERVICIO SOCIAL EL MENOR ARGUMENTABA, QUE LO QUE LE ESTA HACIENDO ES

UNA EXTENSIÓN DEL AMOR QUE LE PROFESA SU ASCENDIENTE, CREE QUE ES UN MODO DIFERENTE DE LA EXPRESIÓN DEL AMOR QUE SIENTEN POR ÉL. TOMANDO CONCIENCIA DE LA AGRESIÓN SUFRIDA AL PASO DE LOS AÑOS Y CUANDO PUEDEN FORMARSE UN CRITERIO PROPIO DE LO SUCEDIDO Y QUE DESGRACIADAMENTE EL DAÑO SE ENCUENTRA CONSUMADO SIN QUE HAYA MÁS SOLUCIÓN QUE OLVIDAR LA AGRESIÓN SUFRIDA Y SEGUIR VIVIENDO CON DICHA EXPERIENCIA.

ES POR ELLO QUE LA MAYORÍA DE LOS MENORES QUE SON SUJETOS DE ABUSO SEXUAL NO LO HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS AJENAS A DICHO ABUSO POR LO MENOS NO VERBALMENTE; DE MANERA INCONSCIENTE UN MENOR LO MANIFIESTA DE DIVERSAS FORMAS, DESDE SU CONDUCTA QUE VA DESDE LA FALTA DE CONCENTRACIÓN EN SUS ESTUDIOS, LA INTROVERSIÓN Y AUSENCIA DE COMUNICACIÓN, HASTA EN LOS PEORES CASOS CUANDO MUESTRAN HUELLAS DE INFECCIONES EN SUS GENITALES QUE GENERALMENTE SE ENCUENTRAN Y VAN LIGADAS ESTRECHAMENTE A UN ABUSO REITERADO DEL MENOR.

EL OCULTAR ESTE ABUSO SE DEBE TAMBIÉN A UNA CULTURA SOCIAL PRIMITIVA Y ARCAICA QUE SE TIENE ENTORNO AL TEMA DE LA SEXUALIDAD QUE TODAVÍA NO SE ABORDA DE MANERA NATURAL EN DIVERSOS LUGARES, COMO SUELEN SER PRINCIPALMENTE, LA FAMILIA, SEGUIDO DE LOS PROFESORES. SIENDO LA EDUCACIÓN SEXUAL UN TEMA QUE AÚN EN EL SIGLO XXI ES UN TABÚ QUE RESULTA DIFÍCIL ABORDAR, LA MAYORÍA DE LA GENTE QUE HA SIDO OBJETO DE ABUSO SEXUAL EN SU INFANCIA, PROBABLEMENTE LO HA MANTENIDO EN SECRETO AÚN A SUS MÁS CERCANOS CONFIDENTES, DESAFORTUNADAMENTE AL OCULTAR ESTE ABUSO NO SÓLO INCREMENTAN LA CIFRA NEGRA, SINO QUE NO NOS PERMITEN ACTUALIZAR LAS ESTADÍSTICAS PARA CON ELLO TENER UNA VISIÓN REAL DEL PROBLEMA Y ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN ANTE EL MISMO, QUE ES CAUSA DE QUE EN ALGUNOS CASOS CUANDO EL MENOR CREZCA SEA UNA PERSONA CON CONDUCTAS ANTISOCIALES, SIENDO UNA CADENA DE CONDUCTAS ERRÓNEAS Y ANTISOCIALES. EN RARAS OCASIONES EL

ABUSO SEXUAL AL MENOR SE VE APAREJADO CON VIOLENCIA, SITUACIÓN QUE PREDOMINA EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE VIOLACIÓN. ES IMPORTANTE VER QUE ANTECEDENTE TEÓRICOS TENEMOS AL RESPECTO DE ESTE PROBLEMA.

PARA FINKELHOR, DAVID⁵, EL PIONERO EN SACAR A LA LUZ ESTE PROBLEMA FUE FREUD CON SUS TEORÍAS DE LA SEXUALIDAD INFANTIL, LLEVÁNDOLO HACIA EL CAMPO DE LA DISCUSIÓN CIENTÍFICA ACTUAL. COMO SIEMPRE, HAY TEORÍAS DE DIVERSOS ESTUDIOSOS QUE OPINAN QUE FREUD DISTRAJO Y DESCARRILÓ UN ESTUDIO SERIO DEL PROBLEMA, PARA ENFOCARLO A FOMENTAR LA DIFUSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA PARA ENCONTRAR LA SOLUCIÓN Y SIN EMBARGO PARA CRITICAR LA TEORÍA DE FREUD ES NECESARIO VER LAS BASES SOBRE LAS QUE SE VERSO. FREUD EMPEZÓ A DARSE CUENTA DEL PROBLEMA AL TRATAR PACIENTES (MUJERES) ATORMENTADOS QUE LE REPORTARON HABER SIDO ABORDADAS SEXUALMENTE A TEMPRANA EDAD POR SUS PADRES Y HERMANOS, SUGIRIÓ QUE EL PROBLEMA DE LOS NIÑOS ERA LA RAÍZ DE LOS PROBLEMAS PSICOLÓGICOS ADULTOS. AL PARECER POR LOS PROBLEMAS EN LOS QUE SE ENCONTRABA EN ESA ÉPOCA, SE VIO EN LA NECESIDAD DE DARLE UN GIRO A SU TEORÍA, PARA CONVERTIRLA FINALMENTE EN LO QUE ACTUALMENTE ES EL COMPLEJO DE EDIPO, QUE BÁSICAMENTE CONSISTE EN EL NARCISISMO DE LOS NIÑOS HACIA SUS PADRES.

FREUD CAMBIÓ DE CENSURAR AL VICTIMARIO POR EL MAL OCASIONADO A SU VÍCTIMA, A CULPAR AL MENOR DE UN OBSESIVO AMOR POR EL PADRE CONVIRTIÉNDOSE POSTERIORMENTE EN EL COMPLEJO DE EDIPO. EN CONSECUENCIA, TALES EXPERIENCIAS SON EL RESULTADO DE LOS IMPULSOS EDÍPICOS DEL NIÑO EN VEZ DE SER LOS IMPULSOS DEPREDADORES DEL ADULTO SOBRE EL MENOR.

⁵ Finkelhor, David, El abuso sexual al menor. 2ª Reimpresión, Edit. Pax. México 1987, p. p. 58.

ANTE PROBLEMAS REALES VIVIERON ALGUNOS ESTADOS DE NORTEAMÉRICA, LOS CUALES SE UNIERON PARA CREAR LAS LLAMADAS LEYES DE "PSICÓPATAS SEXUALES" AUN VIGENTES EN DICHS ESTADOS, CON LA FINALIDAD DE TRATAR DE FRENAR EL ABUSO INDISCRIMINADO DE LOS ASCENDIENTES HACIA LOS MENORES. ANTE TALES LEYES ALGUNOS TERAPEUTAS OPINARON QUE LA CULPA ERA DEL MENOR PUES SU CONDUCTA PODÍA SER SEDUCTORA Y QUE EL RESPONSABLE NO ERA UN PERTURBADO SEXUAL, Y QUE EL PROBLEMA NO ERA LA DESINTEGRACIÓN DE LOS PRINCIPIOS MORALES, QUE LO QUE SE DEBÍA HACER ERA TRATAR SU SALUD MENTAL EN VEZ DE NUEVAS MEDIDAS DE REPRESIÓN LEGAL, TUVO TAL EFICACIA SU RECLAMACIÓN QUE SE OLVIDARON DEL PROBLEMA Y PERMITIERON QUE PASARA POR MÁS DE 20 AÑOS GUARDADO EL TEMA DEL ABUSO SEXUAL A LOS MENORES.

EL ABUSO SEXUAL ES UNO DE ESOS TEMAS QUE HAN SURGIDO DE LAS SOCIEDADES REALIZADAS POR LAS MUJERES Y QUE FUERON PROBLEMAS A TRATAR EN LA REFORMA SEXUAL PROPUESTAS POR LA MUJER. QUIENES HAN PUESTO ÉNFASIS EN DICHA PROBLEMÁTICA TENDIENTE A UNA CONSCIENCIA SOCIAL DEL PROBLEMA EL CUAL MERECE UNA MAYOR ATENCIÓN POR LAS DIVERSAS INSTITUCIONES QUE SE DEDICAN A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES Y SU SANO CRECIMIENTO QUE SE VE AFECTADO IRREPARABLEMENTE POR LA CONDUCTA DELICTIVA DE UN ASCENDIENTE.

ALGUNOS TRATADISTAS OPINAN QUE LA INHIBICIÓN SEXUAL DA COMO RESULTADO SENTIMIENTOS DE CULPA, PERVERSIÓN SEXUAL E INCAPACIDAD PARA EXPRESAR SU AFECTO. OTROS OPINAN QUE EL DAÑO PRINCIPALMENTE NO VIENE DE LA EXPERIENCIA EN SÍ, SINO DE LA REACCIÓN SOCIAL CON LA QUE EL NIÑO SE ENFRENTA.

FACTORES QUE INTERVIENEN COMO PROBABLES Y FUNDAMENTALES PARA QUE SEA MÁS FACTIBLE QUE SE PRESENTE ESTE TIPO DE ABUSO SON LOS SIGUIENTES:

LA CLASE SOCIAL PRESENTA 3 PROBLEMAS LOS CUALES PODRÍAN SER LA OCUPACIÓN, INGRESOS Y ESTUDIOS DE LOS PADRES, LOS CUALES LOS PSICÓLOGOS LOS DEFINEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA OCUPACIÓN: LAS ESTADÍSTICAS DEMOSTRARON QUE MÁS DE LA MITAD DE LOS PADRES TIENE UNA OCUPACIÓN DE OBREROS, LO CUAL PARA LOS PADRES LA MAYOR PREOCUPACIÓN ES EL SUSTENTO DIARIO DE LOS HIJOS DEJANDO EN SEGUNDO LUGAR LOS PROBLEMAS QUE PUEDAN TENER EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE SU VIDA.

LOS INGRESOS: LAS PERSONAS DE BAJOS INGRESOS TIENEN Y MARCAN UN MAYOR ÍNDICE DE ABUSO EN LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE LOS PADRES CON UN INGRESO MAYOR Y DE UNA SITUACIÓN ECONÓMICA DESAHOGADA PREDOMINANDO LAS PRIMERAS, SIN EMBARGO NO SE EXCLUYEN A LAS FAMILIAS DE MAYORES RECURSOS E INGRESOS, PRESENTÁNDOSE EN MENOR PROPORCIÓN LOS ABUSOS SEXUALES A MENORES.

LA EDUCACIÓN: EN ÉSTE APARTADO, SE DICE QUE CUANDO LOS PADRES NO CUENTAN CON UNA EDUCACIÓN MEDIA, LA FAMILIA ESTA MÁS PROPENSA A SER OBJETO DE VICTIMIZACIÓN, INDICAN QUE MÁS AÚN CUANDO LA MADRE CARECE DE EDUCACIÓN Y SE PRESENTA EL ABUSO, SE DICE QUE SE PRESENTA POR NO TENER AUTONOMÍA PROPIA Y NINGÚN INGRESO PROPIO, TOLERANDO LA SITUACIÓN QUE SE ESTA PRESENTANDO, IMAGINANDO O CREYENDO QUE EN REALIDAD NO LE ESTA SUCEDIENDO.

DEL ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DE ALGUNOS FALLOS JUDICIALES HASTA 1980 PODEMOS VER QUE SE ENCUENTRA DESCUIDADA Y MAL VALORADA POR LOS JUZGADORES EL MALTRATO INFANTIL ASÍ COMO LOS ABUSOS SEXUALES A MENORES INFANTES, QUE LEJOS DE PROTEGER LA VIOLENCIA SUFRIDA EN EL MENOR, DESVIRTÚAN LA VERACIDAD DE LO ACONTECIDO Y LES ATRIBUYEN LA CULPABILIDAD A TERCERAS PERSONAS INEXISTENTES. ALGUNOS FALLOS OPINAN QUE EL INCESTO NO ES POR SI MISMO PUNIBLE Y SÓLO ACTÚA COMO

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE SI LAS RELACIONES SEXUALES TIPIFICAN ALGÚN DELITO.

ALGUNOS JUECES HAN FUNDADO LA SANCIÓN DE TAL COMPORTAMIENTO EN RAZONES QUE ATIENDEN AL INTERÉS DEL MENOR Y LA SOCIEDAD. TODA VEZ QUE TAL CONDUCTA PROVOCA ALTERACIONES PSÍQUICAS EN LA VÍCTIMA, PUES LA LLEVAN A UNA PRECOCIDAD INSANA, ROMPE LOS FRENOS INHIBITORIOS Y PRINCIPALMENTE Y NO MENOS IMPORTANTE QUE LOS ANTERIORES ES QUE ATENTA CONTRA LOS ELEMENTALES PRINCIPIOS ÉTICOS QUE DEBEN REGIR EN LAS RELACIONES ENTRE PADRES E HIJOS PUES CON ELLO SE DISTORSIONA EL INSTINTO SEXUAL NATURAL.

EN UN FALLO SE MENCIONA QUE LA PRACTICA SEXUAL DE MANERA EXCLUSIVA Y PERMANENTE CON EL PADRE DEBE INEVITABLEMENTE DESCOMPONER LA MORAL DE UN MENOR, SUFRIENDO UNA DESVIACIÓN TRAUMÁTICA EN SU FUTURA SALUD MENTAL, Y FINALIZA DICHO FALLO PUNTUALIZANDO QUE SE DESTRUYE LA MORAL DE LOS DESCENDIENTES PARA SATISFACCIÓN DE PLACERES QUE CAUSAN HORROR A LA NATURALEZA.

HASTA 1980 NO SE TENÍA UNA CONCIENCIA DE LA PROBLEMÁTICA QUE ACONTECÍA EN LAS FAMILIAS, TODA VEZ QUE LOS JUECES NO TOMABAN EN CUENTA LAS DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS, EN ESTE CASO DE DOS MENORES DE 9 Y 6 AÑOS ACEPTANDO LA VERSIÓN DEL PROCESADO QUIEN CULPÓ A UN TERCERO NO EXISTENTE Y NO UBICADO, ARGUMENTANDO DICHO FALLO EN LA "SIGUIENTE RESOLUCIÓN " NADA PERMITE SUPONER QUE LAS MENORES SE HAYAN CONFABULADO PARA HACER GRATUITAMENTE TAN GRAVES CARGOS A SU PADRE ".

EN ESTA RESOLUCIÓN NO SÓLO SE LE DIO VERACIDAD A LOS ARGUMENTOS DEL PROCESADO ADUCIENDO QUE ERA " UNA SITUACIÓN

DE CONFLICTO FAMILIAR, INSINUANDO QUE NO SE DESCARTARÁ QUE LA DENUNCIA RESPONDÍA A UNA MAQUINACIÓN EN SU CONTRA"

CON ELLO NO SÓLO SE OBSERVA QUE SE OMITIÓ VALORAR LAS DECLARACIONES DE LAS VÍCTIMAS, SINO QUE TAMBIÉN LES ATRIBUYEN IMPUTACIONES FALSAS, RESTÁNDOLES TODA CREDIBILIDAD A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, ATRIBUYÉNDOLES INOCENCIA Y AL ASCENDIENTE DE LAS MENORES.

TALES ACTOS LESIONAN LOS DERECHOS DEL MENOR COMO PERSONA YA QUE LAS PRÁCTICAS SEXUALES DESVIADAS CONSTITUYEN NO SÓLO UN PROBLEMA MORAL, SINO QUE ADEMÁS TRATÁNDOLOS COMO OBJETOS CERCENAN SU AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE DISPOSICIÓN DEL PROPIO CUERPO, EL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, INCLUSO EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL MENOR.

LA VÍCTIMA EN MUY POCOS CASOS DENUNCIA LOS HECHOS ABUSIVOS, POR LO QUE PERMANECEN DURANTE LARGOS AÑOS EN LA PENUMBRA, EL NIÑO O NIÑA NO SON VÍCTIMAS COMUNES, SINO SON VÍCTIMAS QUE DIFÍCILMENTE OPOEN RESISTENCIA AL ABUSO Y QUE POR LA MAGNITUD DEL MISMO SE VEN EN NOTORIA DESVENTAJA SOBRE EL AGRESOR. NO SIENDO JUSTO QUE SE SIENTAN RESPONSABLES DE LOS HECHOS ACAECIDOS AUNADO AL AMOR O TEMOR HACIA EL OFENSOR QUE LES IMPIDE HACER PÚBLICOS LOS ABUSOS QUE SUFREN.

D) TEORÍAS ENTORNO A LA TIPOLOGÍA DE LAS VÍCTIMAS:

OTROS AUTORES COMO NEWMAN SE REFIERE A LA TIPOLOGÍA DE LAS VÍCTIMAS COMO INDIVIDUALES, FAMILIARES, COLECTIVAS O SOCIALES.

INDIVIDUALES.- ESTA CLASIFICACIÓN LA COMPONEN LOS SIGUIENTES APARTADOS.

- | | | |
|----|----------------------|-------------|
| A) | SIN ACTITUD VICTIMAL | INOCENTES |
| | | RESISTENTES |

B) CON ACTITUD VICTIMAL CULPOSA

PROVOCADORAS (LEGÍTIMA DEFENSA)

PROVOCADORAS GENÉRICAS

COOPERADORAS O COADYUDANTES

SOLICITANTES O ROGANTES

(EUTANASIA).

C) CON ACTITUD VICTIMAL DOLOSA

POR PROPIA

DETERMINACIÓN (SUICIDIO).

DELINCUENTES.

FAMILIARES.- COMPONEN ESTA CLASIFICACIÓN LOS SIGUIENTES APARTADOS.

A) NIÑOS GOLPEADOS O EXPLOTADOS

A) MUJERES MALTRATADAS

C) DELITOS DE ÁMBITO CONYUGAL

ESTOS TIPOS DE DELITOS MUY POCAS OCASIONES LLEGAN A CONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA, ENGROSANDO CON ELLO LA CIFRA NEGRA. AGREGANDO QUE EL MALTRATO A MENORES ENGENDRA GRANDES RESENTIMIENTOS Y DESEQUILIBRIOS EMOCIONALES QUE CONDUCEN CON FRECUENCIA A LA DELINCUENCIA EN EDAD PREMATURA Y EN EDAD ADULTA.

COLECTIVOS.- ESTOS DELITOS SE SUBDIVIDEN EN LOS SIGUIENTES APARTADOS:

A) LA COMUNIDAD COMO NACIÓN - ALTA TRAICIÓN.

REBELIÓN.

SEDICIÓN, ETC

B) LA COMUNIDAD SOCIAL

TERRORISMO SUBVERSIVO.

GENOCIDIO.

DELITOS DE CUELLO BLANCO.

TRÁFICO DE DROGAS.

ABUSO DE PODER.

c) DETERMINADOS GRUPOS MENORES INFRACTORES.
 COMUNITARIOS POR MEDIO
 DIFICULTADES PARA EL
 RESARCIMIENTO ECONÓMICO DE LAS VÍCTIMAS
 DEL SISTEMA PENAL
 INTOLERANCIA EN LA
 REHABILITACIÓN SOCIAL DE LIBERADOS.

d) VÍCTIMAS DE LA SOCIEDAD NIÑOS EXPÓSITOS
 O DEL SISTEMA SOCIAL HOMOSEXUALES
 - ENFERMOS
 - ANCIANOS
 SUMERGIDOS SOCIALES

ESTA CLASIFICACIÓN DE VÍCTIMAS ABARCA UNA TIPOLOGÍA MUY AMPLIA EN LA QUE DESGRACIADAMENTE SON FRECUENTES ENCONTRAR EN CUALQUIER DIARIO, O NOTICIA TELEVISIVA QUE DESATA CON MAYOR FRECUENCIA MÁS VIOLENCIA.

NO CABE DUDA QUE CADA SOCIEDAD DE CADA NACIÓN SE ENCUENTRA SUSCEPTIBLE DE ESTAR INMERSA EN ÉSTA PROBLEMÁTICA Y NO SE EXCLUYE NINGUNA, YA QUE EN MAYOR O MENOR GRADO SUELE PRESENTARSE, ESTANDO EN NOSOTROS CAMBIAR ESTA IDEOLOGÍA NOCIVA DANDO MARGEN A REDUCIR LAS CIFRAS QUE SE MUESTRAN EN LAS ESTADÍSTICAS DE ÉSTE DELITO, QUE DAÑA SEVERAMENTE Y DESENCADENA MAYOR ÍNDICE DELICTIVO EN LA SOCIEDAD.

1.5. - TEORÍAS SOBRE LA VÍCTIMA Y VICTIMARIO

A) TEORÍAS SOBRE EL VICTIMARIO:

SEGÚN ALGUNAS TEORÍAS PSICOANALÍTICAS DEL CRIMINAL, EL VICTIMARIO REALIZA LA CONDUCTA DELICTIVA PARA AUTO CASTIGARSE, DESPUÉS DE REALIZADA DICHA CONDUCTA VE MITIGADA LA ANSIEDAD, SINTIENDO ALIVIO PSÍQUICO.

PARA FREUD EL SENTIMIENTO DE CULPABILIDAD PROVIENE DEL COMPLEJO DE EDIPO, COMPARÁNDOLO CON LOS DELITOS COMETIDOS QUE CONSTITUYEN UN ALIVIO PARA EL SUJETO ATORMENTADO, DICHO COMPLEJO CONSIDERA QUE ES UN CONFLICTO DE AMBIVALENCIA, ES DECIR, LA MANIFESTACIÓN DE LA ETERNA LUCHA ENTRE LAS TENDENCIAS DE LA VIDA Y EL INSTINTO DE MUERTE Y QUE MUY FRECUENTEMENTE SE ENCUENTRA REPRIMIDO EN EL PLANO INCONSCIENTE, MÁ S AÚN MENCIONA QUE EL SUPER YO PROHIBE Y EXIGE, IMPLICANDO A LA CONSCIENCIA MORAL A IMPEDIR LOS DELITOS.

BASÁNDOSE EN LA TEORÍA DEL ELLO, ÉL YO, O SÚPER YO, DESARROLLA DIVERSOS TIPOS DE PERSONALIDAD, COMO LO SON:

A) TIPO ERÓTICO: ES EL TIPO EN EL QUE ÉL "ELLO" TIENE PRIMACÍA, SIENDO TIPOS QUE TIENEN MIEDO A PERDER EL AMOR Y HACEN QUE VIVAN PENDIENTES DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN NEGÁRSELOS. CUANDO EL ELLO SE ENFRENTA A UN DÉBIL "SÚPER - YO" SE CREE SE TRATA DE INDIVIDUOS PRIMITIVOS, Y ANTISOCIALES.

B) TIPO OBSESIVO: EN ESTE TIPO PREDOMINA EL SÚPER - YO; SIENDO TIPOS QUE VIVEN OBSESIONADOS POR EL MIEDO A LA CONSCIENCIA, ENCUADRANDO ÉSTE TIPO LOS NEURÓTICOS.

C) TIPO NARCISISTAS: EN ESTA PERSONALIDAD NO HAY TENSIÓN ENTRE "YO" Y EL SÚPER YO ", LO QUE PRINCIPALMENTE LES INTERESA ES LA AUTO AFIRMACIÓN. SE PRESENTA EN EL "YO" UNA GRAN TENDENCIA A LA AGRESIÓN O EXISTE UNA DEBILIDAD DEL "SUPER YO" QUE LO CONDUCE A CONDUCTAS SÁDICAS, GENERALMENTE UNA PERSONA INHIBE SUS INSTINTOS, Y SIN EMBARGO LAS PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN CON LOS NARCISISTAS, DESINHIBEN ESTOS INSTINTOS CAUSANDO ILÍCITOS A LA SOCIEDAD.

D) TIPOS MIXTOS.- LOS TRES TIPOS INDICADOS ANTERIORMENTE RARA VEZ SE DAN PUROS. LO COMÚN ES ENCONTRAR PERSONALIDADES MIXTAS COMO LA ERÓTICA - OBSESIVA, EL ERÓTICO - NARCISISTA.

PARA FREUD " LA SOCIEDAD REPOSA SOBRE LA RESPONSABILIDAD COMÚN DEL CRIMEN COLECTIVO, LA RELIGIÓN SOBRE LA CONSCIENCIA DE CULPABILIDAD, LA MORAL SOBRE LAS NECESIDADES DE LA NUEVA SOCIEDAD Y SOBRE LA EXPIACIÓN EXIGIDA POR LA CONSCIENCIA DE CULPABILIDAD".

SIGUIENDO A FREUD Y CONCLUYENDO, MANIFIESTA QUE TODOS LOS INDIVIDUOS TRAEN CONSIGO AL NACER COMO HERENCIA FILOGENÉTICA TENDENCIAS E IMPULSOS CONSIDERADOS CRIMINALES Y ANTISOCIALES Y, QUE POSTERIORMENTE, SON REPRIMIDOS Y ORIENTADOS (EDUCACIÓN) HACIA OTROS FINES PARA CONSEGUIR UNA ADAPTACIÓN SOCIAL (SUBLIMACIÓN).

LA TEORÍA DE ALFRED ADLER CONSISTE EN 3 POSTULADOS:

1.- LOS SENTIMIENTOS DE INFERIORIDAD QUE CONSIDERA SON CONGÉNITOS Y UNIVERSALES, DICHO SENTIMIENTO ES CONTROLADO POR EL SENTIMIENTO DE COMUNIDAD. SOSTIENE QUE LAS CUESTIONES DE LA VIDA QUE DAN SUBORDINADAS A: VIDA SOCIAL, TRABAJO Y AMOR, QUE DICHA CONDUCTA ES NUESTRO ESTILO DE VIDA.

2.- SU TEORÍA RADICA EN QUE LA MITAD DE LOS SUJETOS QUE COMETEN UN DELITO SON TRABAJADORES SIN PROFESIÓN DETERMINADA, QUE FRACASARON EN LA ESCUELA, Y QUE EL COMPLEJO DE SUPERIORIDAD QUE PRESENTAN PROCEDE DE LA CONVICCIÓN QUE LOS AGRESORES SON SUPERIORES A LAS VÍCTIMAS, Y DE QUE EN CADA DELITO QUE LLEVAN A CABO BURLAN LAS LEYES Y A SUS SUPERIORES.

3.- PARA ADLER EL DELINCUENTE TIENE LA SENSACIÓN DE QUE LA VIDA ES HOSTIL, ESTÁ PRESENTE EN ÉSTOS INDIVIDUOS QUE EXIGEN Y ESPERAN SIEMPRE LA INMEDIATA SATISFACCIÓN DE SUS DEMANDAS. A ELLO SE AÑADE, ADEMÁS, LA RELACIÓN ÍNTIMA CON EL SENTIMIENTO DE POSTERGACIÓN QUE ÉSTA RELACIONADA CONTINUAMENTE A LA ENVIDIA, LOS CELOS, LA AVIDEZ Y LA TENDENCIA A SUPERAR A AQUELLO QUE ELIGEN POR VÍCTIMA.

LA TEORÍA DE TEODORO REIK.- SEÑALA QUE EL ACTO CRIMINAL DEBE SER LA EXPRESIÓN DE LA TENSIÓN MENTAL DEL INDIVIDUO; DEBE DE SURGIR DE SU ESTADO MENTAL, Y DEBE CONSTITUIR LA SATISFACCIÓN PROMETIDA A SUS NECESIDADES PSICOLÓGICAS.

PARA REIK LOS MÓVILES DEL HECHO DELICTIVO POR LO GENERAL SON OSCUROS, LAS MANIFESTACIONES MENTALES RESPECTO DEL HECHO SON INCONSCIENTES, LO QUE OCURRE EN EL INDIVIDUO ES EN GRAN PARTE DESCONOCIDA PARA EL "YO".

LA TEORÍA DE ALEXANDER Y STAUB SEÑALA QUE TODO HOMBRE ES INNATAMENTE UN CRIMINAL, O UN INADAPTADO, ES DECIR, QUE EL CRIMINAL TRANSFORMA EN ACCIONES SUS INSTINTOS INADAPTADOS A LA SOCIEDAD.

MIENTRAS QUE UNA PARTE DE LOS CRIMINALES SE CARACTERIZA POR LA TENSIÓN EXCESIVA QUE EN ELLOS EXISTE ENTRE LAS EXIGENCIAS SOCIALES Y LAS DEL INSTINTO, DEMOSTRANDO QUE LOS MODELOS EDUCATIVOS NO SE FUNDEN ORGÁNICAMENTE CON EL "YO" Y SE OPONEN A ÉSTE COMO A UN EXTRAÑO. HAY OTRO GRUPO DE CRIMINALES MUY IMPORTANTES EN LA PRÁCTICA, QUE NO DEMUESTRA EN SU ESTRUCTURA PSÍQUICA ESTA DESVIACIÓN CON LA NORMA RECIBIDA. ÉSTE GRUPO HA SIDO ESTUDIADO ESPECIALMENTE POR AICHORC EN SU LIBRO SOBRE LA JUVENTUD ABANDONADA LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN DE QUE ESTOS SUJETOS POSEEN EN CIERTO SENTIDO UN SÚPER - YO CRIMINAL.

PODRÍAMOS DECIR BREVEMENTE QUE LOS PRINCIPALES PRECURSORES DEL ESTUDIO DEL CRIMINAL VICTIMARIO SON LOS SIGUIENTES:

TOMÁS MORO.- SEÑALA EN SUS PRIMERAS APORTACIONES QUE EL DELITO ES PRODUCIDO POR DIVERSAS FACTORES COMO LO SON: EL ECONÓMICO LA GUERRA, LA OCIOSIDAD, EL AMBIENTE SOCIAL Y LA FALTA DE EDUCACIÓN.

DE LAS APORTACIONES ANTES MENCIONADAS PODRÍAMOS AÑADIR QUE EN LA ACTUALIDAD LOS FACTORES, MOTIVOS DE ESTUDIO RESULTAN DE SUMA IMPORTANCIA, TODA VEZ QUE DESMEMBRANDO CADA UNO, EN PRIMER LUGAR EL ECONÓMICO CONSIDERADO EN LA ACTUALIDAD EL PRINCIPAL MOTIVO DE LA CRIMINALIDAD EN EL PAÍS; ESTO ES, DEBIDO A UNA MALA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA, EMPEORANDO CON ELLO LA FALTA DE EMPLEO, AUMENTANDO EL ÍNDICE DELICTIVO, POR SU IMPORTANCIA, CONSIDERO EL SEGUNDO FACTOR NO MENOS IMPORTANTE QUE EL ANTERIOR EL CUAL CONSISTE EN LA OCIOSIDAD, AL RESPECTO DICE UNA FRASE QUE " LA OCIOSIDAD ATROFIA EL CEREBRO", SIENDO CONSIDERADO UN MAL SOCIAL EN EL CUAL EN PARTE ES FOMENTADO POR EL ESTADO NO JUSTIFICANDO CON ELLO LA CONDUCTA DELICTIVA, EL ESTADO LO FOMENTA IMPONIEDAD A LAS PERSONAS PARA INGRESAR A UN EMPLEO, DADO QUE LAS

PERSONAS QUE REBASAN LOS 40'S Y ESTÁN APTAS PARA EL TRABAJO LAS CONSIDERAN DEMASIADO GRANDES DE EDAD, DEJÁNDOLAS SIN OPCIÓN Y CON UN GRAN OCIO, LOS JÓVENES SE PODRÍA DECIR QUE ABARCAN EL MAYOR NÚMERO DE ÉSTE APARTADO DADO QUE ES MÁS FRECUENTE QUE LA OCIOSIDAD EN ELLOS AUNADA CON MALAS INFLUENCIAS SE VE AFECTADA, CONTRIBUYENDO A LA REALIZACIÓN DE UNA CONDUCTA DELICTIVA A TEMPRANA EDAD, EN ÉSTOS ÚLTIMOS RENGLONES INCLUÍ EL AMBIENTE SOCIAL EL CUAL COMO WEBER DECÍA " EL MEDIO CONDICIONA PERO NO DETERMINA", EN MUCHOS CASOS SE CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA SOBRE TODO EN LOS JÓVENES QUE PUEDEN SER BLANCO FÁCIL PARA INDUCIRLOS AL CRIMEN O A VICIOS QUE LOS DESINHIBAN Y PUEDA FACULTARLES UNA CONDUCTA DELICTIVA.

LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR NO MENOS IMPORTANTE QUE LOS ANTERIORES, SIN EMBARGO, EL DOCTOR RODRÍGUEZ MANZANERA⁶ MENCIONA LOS ERRORES DE LA EDUCACIÓN. YO DIRÍA QUE LA FALTA DE EDUCACIÓN EN LAS PERSONAS DESENCADENA PROBLEMAS PARA ENCONTRAR EMPLEO, PARA TENER UN DECOROSO MODO DE VIDA, BUSCANDO EN MUCHAS OCASIONES EL DINERO FÁCIL YA SEA DE MANERA INDEPENDIENTE O CON ASOCIACIONES DELICTUOSAS YENDO DE UN ERROR A UN MACRO ERROR, DEL QUE QUEDAN FICHADOS PARA SIEMPRE, EN EL CASO DE SER PADRES DE FAMILIA NO LES DEJAN UN BUEN EJEMPLO A SEGUIR, EN EL CASO DE SER DETENIDO LOS DEJAN EN EL DESAMPARO OBLIGÁNDOLOS A BUSCAR SUSTENTO POR SU CUENTA Y EN MUCHAS OCASIONES A REPETIR LA CONDUCTA DE SUS PADRES.

PARA JOHN HOWARD.- LAS TEORÍAS Y APORTACIONES QUE REALIZA EN LA CRIMINOLOGÍA SON DE SUMA IMPORTANCIA, PROPUGNANDO POR QUE FUERA NECESARIO EL TRABAJO NECESARIO Y ORGANIZADO DENTRO DE UNA PRISIÓN CONSIGUIENDO LOGROS IMPORTANTES. SOLICITANDO SE LE DIERA UN TRATO MÁS HUMANO A LOS REOS EN PROCESO.

⁶ Idem Ob. Cit. p. p. 3.

LOS ESTUDIOS MÁS IMPORTANTES REALIZADOS EN CRIMINALES - VICTIMARIOS LOS HACE CESAR LOMBROSO.- CONSIDERADO LA COLUMNA VERTEBRAL DE LA CRIMINOLOGÍA POR SU ESTUDIO TAN AMPLIO REALIZADO DURANTE TODA SU VIDA, CONTRIBUYENDO AL ESTUDIO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DELINCUENTES, ENTRE OTRAS IGUALMENTE EXITOSAS EN SU TRAYECTORIA DE SU ASIDUA INVESTIGACIÓN.

ANNA FREUD.- LOS ESTUDIOS QUE REALIZO EN NIÑOS LA LLEVA A CREER QUE SON CRIADOS EN INSTITUCIONES QUE LAS CIRCUNSTANCIAS HACEN QUE EXPERIMENTEN UNA ESCALA DE REACCIONES TENDIENTES A PRESENTARSE PUDIENDO SER AFECTO, ODIO, RIVALIDAD, COMPETENCIA, ETC, Y CADA VEZ QUE ALGUNA DE ÉSTAS REACCIONES SE PRESENTEN DESENCADENEN EXPLOSIONES DE AGRESIVIDAD Y UNA NOTABLE CONSIDERACIÓN DE FUERZA EN LOS NIÑOS.

PARA ANNA FREUD LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR ES UNA DE LAS CAUSAS DE LA DELINCUENCIA EN LA ADOLESCENCIA, DEBIDO A LA DESAPARICIÓN DEL PADRE. CONSIDERA QUE EN LA ADOLESCENCIA SE PRESENTA UNA REACCIÓN RETROGRADA A LOS SENTIMIENTOS PRESENTADOS EN LA INFANCIA. PROPONE EN SU ESTUDIO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN BRINDARLES NORMAS EDUCATIVAS TENDIENTES A MANTENER CONTROL Y SOCIALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EN LO FUTURO CONDUCTAS ANTISOCIALES O PELIGROSAS.

KRETSCHMER.- HACE CONSISTIR SU TEORÍA BASÁNDOSE EN LOS TEMPERAMENTOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO DE LAS VARIACIONES CARACTEROLÓGICAS INDIVIDUALES, ÉSTAS SE BASAN EN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESARROLLAN BAJO LA INFLUENCIA DEL AMBIENTE Y DE ESPECIALES EXPERIENCIAS INDIVIDUALES.

PARA KRETSCHMER EL CARÁCTER SE DESARROLLA MEDIANTE LA FUSIÓN DE LOS FACTORES EXTERNOS QUE ACTÚAN PERMANENTEMENTE SOBRE LA INDIVIDUALIDAD, MODIFICÁNDOLA UN POCO SIN TRANSFORMARLA COMPLETAMENTE DIVIDE LAS REACCIONES DEL CARÁCTER INDIVIDUAL EN DOS: A) PRIMITIVAS Y B) DE PERSONALIDAD.

LAS PRIMERAS SE PRESENTAN EN LA ETAPA INFANTIL MEDIANTE REACCIONES IMPULSIVAS INSTANTÁNEAS O MECANISMOS MENTALES PROFUNDOS ÉSTAS REACCIONES LAS PUEDEN ADQUIRIR DURANTE SU DESARROLLO. ESTAS REACCIONES PREDISPONEN A LOS INDIVIDUOS A EXPLOSIONES AFECTIVAS O A DESCARGAS HISTÉRICAS.

LAS REACCIONES DE PERSONALIDAD.- SON DIVERSAS PRINCIPALMENTE ESTÉNICAS⁷ O ASTÉNICAS⁸.

LAS ESTÉNICAS SE ORIENTAN A LA SUPERIORIDAD Y AL DOMINIO Y LAS ASTÉNICAS AL SOMETIMIENTO Y A LA HUMILLACIÓN.

LE SENNE SUBRAYA QUE TODO INDIVIDUO DE ACUERDO A SU MODO DE VIDA ES IMPULSADO HACIA UNA EVOLUCIÓN, LA CUAL ESTA CONDICIONANDO POR UN CIERTO NÚMERO DE PROPIEDADES QUE FORMAN UN ESQUELETO SÓLIDO Y PERMANENTE Y POR ENDE EL CONJUNTO DE ÉSTAS PROPIEDADES - CONSTITUYE EL CARÁCTER DEL HOMBRE.

EL CARÁCTER LO FORMAN DIVERSOS FACTORES COMO LO SON LA EMOTIVIDAD, ACTIVIDAD. RESONANCIA.

⁷ Personalidad con energía y vitalidad abundantes.

⁸ Personalidad con falta de fuerza en el organismo debido a un mal funcionamiento en el sistema nervioso.

LA EMOTIVIDAD O MEJOR DICHO LA FALTA DE EMOTIVIDAD ACTÚA INFLIENDO ESTABILIDAD DEL HUMOR, TOLERANCIA, CONTROL SOBRE SÍ MISMO Y VERACIDAD, SIENDO LO CONTRARIO CUANDO LA PERSONA ES DEMASIADO EMOTIVA.

LA ACTIVIDAD.- CON ELLA NACE LA NECESIDAD DE ACTUAR, ACTUANDO MODERADAMENTE NO EXISTE PROBLEMA, TENIENDO UN DESORDEN EN LA ACTIVIDAD LE DA LA NECESIDAD DE ELIMINAR TODO OBSTÁCULO QUE SE LE PRESENTA, TENIENDO POR CONSECUENCIA CONDUCTAS ANTISOCIALES.

LA RESONANCIA.- LAS CARACTERÍSTICAS SON LA MORALIDAD, LA IMPULSIVIDAD EL HECHO DE CONSOLARSE O RECONCILIARSE RÁPIDAMENTE A CONTRARIO SENSU SE PRESENTA EL HECHO DE ESTAR LARGO TIEMPO BAJO LOS EFECTOS DE UNA IMPRESIÓN, EL NO PODER CONSOLARSE Y EL TENER RENCORES PERSISTENTES, DANDO UNA PREDISPOSICIÓN A COMETER DELITOS.

OTRA DE LAS TEORÍAS RESPECTO DEL VICTIMARIO Y SU CONDUCTA ANTISOCIAL SEGÚN LA AUTORA LIMA MALVIDO, LAS EXPERIENCIAS FAMILIARES A TEMPRANA EDAD EL VARÓN APRENDE A DISMINUIR O A DENIGRAR A LA FIGURA FEMENINA GENERANDO UN PAPEL DE MACHO MARCANDO SU SUPERIORIDAD SOBRE LA MUJER.

OTRA HIPÓTESIS AL RESPECTO ES EN EL SIGUIENTE SENTIDO: " EL HIJO DE UN HOMBRE GOLPEADOR, QUE EXAGERA EN EL CASTIGO FÍSICO CON LOS HIJOS Y ESPOSA, TRANSMITE UN MANDATO PATERNAL NEGATIVO, LAS BASES PARA CONFORMAR UN NUEVO GOLPEADOR. ESTO DEMUESTRA QUE EL PAPEL SOCIAL SEXISTA Y EL COMPORTAMIENTO AGRESIVO NO SON ASUNTOS SEPARADOS, SINO DOS CARAS DE LA MISMA MONEDA ".

LO ANTERIOR ES UNA TEORÍA MUY REALISTA Y DADO QUE POR INVESTIGACIONES PROPIAS RATIFICO LO DICHO POR LA AUTORA.

ES NOTORIAMENTE TRISTE Y ALARMANTE COMO INFLUYEN LAS CONDUCTAS DE LOS PADRES CON LOS HIJOS PARA BIEN O PARA MAL Y EN ESPECIAL LA CONDUCTA DESTRUCTIVA Y GENERATIVA QUE DESCRIBE LA AUTORA, LA REALIZACIÓN DE ILÍCITOS POR IMITACIÓN DE SUS PROGENITORES.

EN LA MUJER ESTA CONDUCTA DESENCADENA UNA POCA O NULA AUTO ESTIMA DE SÍ MISMA LLEVÁNDOLA A COLOCARSE EN VÍCTIMA EN POTENCIA.

EN EL HOMBRE DESGRACIADAMENTE ESTA CONDUCTA DESCRITA DESEMBOCA EN UN AGRESOR EN POTENCIA Y LOS HIJOS CON TRISTEZA CORREN LA MISMA SUERTE SIENDO OBSERVADORES PASIVOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CRECIENDO CON ESA EDUCACIÓN Y PASANDO DE SER VÍCTIMAS A CONVERTIRSE ES AGRESORES Y UNA AMENAZA SOCIAL.

PARA OTTO RANK.- CONSIDERA QUE EL NACIMIENTO ES UN TRAUMA PRESENTANDO EL PRIMER ESTADO DE ANGUSTIA, LO CUAL DESENCADENA DESEQUILIBRIOS POSTERIORES QUE VAN DESDE EL MASOQUISMO HASTA EL SADISMO.

RANK CONSIDERA QUE EL DELINCUENTE PRESENTA PERSONALIDAD NEURÓTICA DEBIDO A QUE PIENSA DISTINTO Y SUS IDEAS LE CREAN CULPABILIDAD.

EL DELINCUENTE NO PUEDE IDENTIFICARSE POSITIVAMENTE NI TAMPOCO PUEDE PERMANECER AISLADO POR QUE EL ESTAR SÓLO LE PRODUCE UN SENTIMIENTO DE INFERIORIDAD Y DE CULPA.

B) TEORÍAS SOBRE LA VÍCTIMA:

LA TEORÍA DEL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA RADICA EN LA CULPABILIDAD DE LA VÍCTIMA DISECCIONÁNDOLA EN 4 PUNTOS:

1. - VÍCTIMA TOTALMENTE INOCENTE.- SIENDO DEMASIADO LIMITADA LA JUSTIFICACIÓN QUE LE DA, PUES AL YA NO EXISTIR EL INFANTICIDIO CONTEMPLADO COMO TIPO PENAL EN EL CÓDIGO DE LA MATERIA DEJA DESCUBIERTO ESTE PUNTO, PUES ES POCO CREÍBLE QUE NO EXISTA UNA VÍCTIMA TOTALMENTE INOCENTE SIN SER PRODUCTO DE UN INFANTICIDIO.

MI PARTICULAR OPINIÓN RADICA EN QUE EN LA PRÁCTICA EXISTEN MUCHAS PERSONAS TOTALMENTE INOCENTES EN UN DELITO, TODA VEZ QUE CADA VEZ HAY MÁS PERSONAS QUE SE MOTIVAN A DENUNCIAR EL HECHO DELICTUOSO DEJANDO A UN LADO LA IMPUNIDAD PARA EL VICTIMARIO Y SACANDO A LA LUZ EL ESCASO ESTUDIO QUE SE HA REALIZADO EN LAS VÍCTIMAS.

2. - LA VÍCTIMA MENOS CULPABLE QUE EL CRIMINAL.- AL MENCIONAR MENOS CULPABLE, DEJA MARGEN A QUE SE ENTIENDA QUE AUNQUE MENOR SI EXISTE CULPABILIDAD EN LA VÍCTIMA, MANEJANDO EJEMPLOS COMO LA VÍCTIMA POR IGNORANCIA, LA CUAL EN MI OPINIÓN NO DETECTÓ CULPABILIDAD; LA VÍCTIMA IMPRUDENTE, LA CUAL DICHA VÍCTIMA TIENE UNA MAYOR POSIBILIDAD QUE SE PRESENTE EN DICHO SUPUESTO. ES PROBABLE QUE SE ENCUENTRE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE DESEMBOCAN EN DELITOS POR IMPRUDENCIA, ENCUADRANDO EN UNA FALTA DE DEBER DE CUIDADO.

3. - VÍCTIMA TAN CULPABLE COMO EL CRIMINAL.- EN EL EJEMPLO QUE INDICA EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA NO ENCUENTRO EL SUPUESTO DE VÍCTIMA, TODA VEZ QUE AL COLOCARSE EN CIERTA SITUACIÓN DE IGUALDAD NO HAY LA FIGURA DE VICTIMARIO, YA QUE AMBOS VAN CON LA IDEA DE DAÑARSE EN CIRCUNSTANCIAS GRAVES DE MORIR, CABE ENFATIZAR QUE SON AMBOS, NINGUNO EN LA RIÑA VA CON LA IDEA DE SER VÍCTIMA.

EL DUELO PRÁCTICAMENTE EN MÉXICO YA NO SE PRACTICA, PODRÍA DECIRSE QUE LOS CASOS QUE SE ENCUENTRAN EN DICHO SUPUESTO, SE CUENTAN CON LOS DEDOS DE UNA MANO, CONSIDERO EN ESTE ESTUDIO QUE EN ÉSTE DELITO NO HAY VÍCTIMA SÓLO VICTIMARIOS EN DESGRACIA Y CON MALA SUERTE, TODA VEZ QUE TOMANDO EN CUENTA EL ÁNIMO, AMBOS LLEVABAN EL ÁNIMO DE DAÑARSE.

4.- VÍCTIMA MÁS CULPABLE QUE EL CRIMINAL.- EN ÉSTE SUPUESTO ALUDE A LA VÍCTIMA PROVOCADORA, LA CUAL NO CREO QUE EXISTA, TODA VEZ QUE LOS MOTIVOS QUE LLEVEN A UNA PERSONA A REALIZAR SU CONDUCTA DELICTIVA, ESTA FUERA DE TODA MAQUINACIÓN REALIZADA POR LA VÍCTIMA.

EL VICTIMARIO ACOSA, INSTIGA, VIGILA, OBSERVA A SU VÍCTIMA DEJÁNDOLA CON POCAS POSIBILIDADES DE QUE ESCAPE A DICHO AGRAVIO EN SU PERSONA, POSESIONES, PROPIEDADES, ETC.

5. - VÍCTIMA TOTALMENTE CULPABLE. - NO QUIERO CAER EN UNA UTOPIA, Y, SIN EMBARGO, CREO EN LA INOCENCIA DE LAS VÍCTIMAS Y EN EL DAÑO QUE LES ES INFLIGIDO POR SU AGRESOR. NO CREO EN LA CULPABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE ABORTO, DADO QUE SE REALIZA UNA MAQUINACIÓN PARA EXPULSAR EL PRODUCTO.

OTRA TEORÍA ENTORNO A LA VÍCTIMA ES LA PROPUESTA POR LA AUTORA DE LA LUZ LIMA MALVIDO, LAS MUJERES SON LA MAYORÍA EN ENCABEZAR EL GRUPO DE LAS VÍCTIMAS Y EN SEGUNDO LUGAR SE ENCUENTRAN LOS HOMBRES.

EL PRIMER GRUPO DE MUJERES VICTIMIZADAS DE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. - LO FORMAN LAS SIRVIENTAS QUE SALEN DE SU PUEBLO A LA CIUDAD A BUSCAR UN MEJOR ESTILO DE VIDA, SIENDO BLANCO FÁCIL DE SUS AGRESORES CITADINOS.

2. - LAS PROSTITUTAS ES UN NÚCLEO DESDE LA ANTIGÜEDAD HA SIDO EXPLOTADO EN LA MAYORÍA DE CASOS POR HOMBRES QUE PRÁCTICAMENTE VIVEN DE SU "TRABAJO".

3. - LAS MUJERES EMBARAZADAS ES OTRO GRUPO DE VÍCTIMAS YA QUE POR EL EMBARAZO MISMO, SE TORNAN LENTAS SIENDO FÁCILMENTE VICTIMIZADAS.

4. - LAS MUJERES SENILES, SIENDO CON LA EDAD MÁS VULNERABLES, SON ALTAMENTE SUSCEPTIBLES DE VICTIMIZAR.

5. -LA MUJER QUE TRABAJA EN DISTANCIAS LARGAS DE SU HOGAR YA SEA EN EL TRAYECTO A SU TRABAJO O A SU HOGAR, ES PROBABLE QUE SEA VICTIMIZADA. EN LA TEORÍA DE ÉSTA AUTORA, LA MUJER TAMBIÉN ES VICTIMIZADA DENTRO DE SU HOGAR Y DENTRO DE SU LUGAR DE TRABAJO POR A COSO SEXUAL, AMENAZAS CON DESPEDIRLAS, PROPOSICIONES INDECOROSAS POR SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O POR SUS JEFES SIENDO ÉSTE ÚLTIMO EL MÁS COMÚN DENTRO DE OFICINAS.

ESTA TEORÍA NOS PONE EN MANIFIESTO QUE LA MUJER TRADICIONAL ESTA EDUCADA CON VALORES MUY FEMENINOS Y LA MUJER MADRE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LA EDUCACIÓN QUE LE DA AL HOMBRE ES DE GENERAR MACHOS EN LA SOCIEDAD EN LOS MEJORES DE LOS CASOS SE LE EDUCA CON VALORES Y PRINCIPIOS HACIA LA MUJER, PERO NO SIEMPRE ES ASÍ TAMBIÉN SI EL HOMBRE (HIJO) SE DA CUENTA DE QUE SU MADRE ES HUMILLADA O INFRAVALORIZADA VA CREER Y CRECER (AUNQUE NO ES UNA REGLA) CON LA IDEA DE CONTINUAR INFRAVALORIZANDO A LA MUJER EN CONSECUENCIA VICTIMIZÁNDOLA.

ESTA TEORÍA DE VICTIMIZACIÓN HACIA LA MUJER LA AUTORA NOS DICE LO SIGUIENTE:

CON ÉSTE TIPO DE RELACIONES SE GENERA UN PARADÓJICO MASOQUISMO MEDIANTE EL CUAL LA MUJER TRATA CONSTANTEMENTE DE ABDICAR DE SÍ MISMA, LOGRANDO CASI SIEMPRE ENTREGARSE IRREFLEXIBLEMENTE.

EN ÉSTE JUEGO MUCHAS MUJERES CAEN EN EL DESEO DE SER HUMILLADAS Y GOLPEADAS, SE ENAJENAN CADA VEZ MÁS, FURIOSAS DE HABER CEDIDO, SE TRATA DE UN MASOQUISMO EN LAS RELACIONES COMUNES ÍNTER PERSONALES, SIN REFERIRNOS CON ELLO AL MASOQUISMO COMO FENÓMENO PATOLÓGICO.

LAS MUJERES VICTIMIZADAS GENERALMENTE DESENCADENAN SU FRUSTRACIÓN CONTRA SUS HIJOS, PASANDO DE VÍCTIMAS A AGRESORES.

ES IMPORTANTE SEÑALAR LAS MEDIDAS QUE LA DECLARACIÓN DE JUSTICIA Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS ESTABLECEN, MISMA QUE FUE ELABORADA EN OTTAWA EN JULIO 1984 SIENDO ESAS MEDIDAS LAS SIGUIENTES:

A) DAR ASISTENCIAS A LAS PERSONAS QUE HAN SIDO VICTIMIZADAS.

B) INFORMAR A LA COMUNIDAD, POR MEDIO DE LA POLICÍA, SOBRE LOS RIESGOS DE CRÍMENES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

C) INSTRUCCIÓN GENERALIZADA EN TODAS LAS ESCUELAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ABUSOS MÁS COMUNES DEL PODER PÚBLICO Y ECONÓMICO.

DEL ANÁLISIS PSICOLÓGICO DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR ES EL SIGUIENTE:

A) BAJA AUTO ESTIMA.

B) INMADUREZ.

C) ACTITUD INFANTIL Y TOLERANTE.

D) RÁPIDAMENTE PERDONAN ENTRANDO AL JUEGO DEL AGRESOR.

E) SE COMPORTAN COMO VÍCTIMAS " NATAS " PONIÉNDOSE EN EL BLANCO DEL AGRESOR PARA DESPUÉS EXPLOTAR SU PAPEL DE VÍCTIMAS.

DE MANERA CONCLUYENTE PODRÍAMOS DECIR LO SIGUIENTE RESPECTO DE LAS TEORÍAS QUE SE HAN MANEJADO ENTORNO AL VICTIMARIO Y LA VÍCTIMA.

EN PRIMER LUGAR PODRÍAMOS ARGUMENTAR QUE LA VÍCTIMA EN MUCHAS OCASIONES IGNORA LAS MAQUINACIONES DEL AGRESOR EN RELACIÓN CON LA AGRESIÓN EN SU PERSONA, PROPIEDADES, INTEGRIDAD, ETC, SIN EMBARGO, HAY UNA FIGURA QUE ESCAPA A ESTA IGNORANCIA DE ESTE TIPO DE VÍCTIMAS Y EN MI HUMILDE CONSIDERACIÓN, ES LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DENTRO DEL SENO FAMILIAR, EN ESTE CASO EN CONCRETO Y DESPUÉS DEL ESTUDIO DE DIVERSAS FAMILIAS DE STATUS SOCIALES DIVERSOS, PUEDO CONCLUIR QUE LO POSITIVO O NEGATIVO DE LOS PADRES ES UNA CONDUCTA QUE DEJA PROFUNDA HUELLA EN LOS HIJOS Y QUE SI BIEN WEBER LO DIJO "EL MEDIO CONDICIONA PERO NO DETERMINA ", EN ÉSTE CASO SE COMPRUEBA QUE EN EL NIVEL SUBCONSCIENTE SE QUEDA BIEN ESTABLECIDO PUDIENDO AFLORAR LA CONDUCTA NEGATIVA Y APRENDIDA EN LA FAMILIA EN CUALQUIER MOMENTO DE LA EDAD ADULTA.

ES POR ESO QUE CREO QUE LO QUE LOS HIJOS APRENDAN EN EL SENO DE LA FAMILIA ES CONCLUYENTE PARA SU PROCEDER EN SU EDAD ADULTA. DEBIDO A ELLO CONSIDERO QUE LAS MUJERES QUE SE DEJAN GOLPEAR POR SU PAREJA LEJOS DE ARGUMENTAR UNA EXCUSA TAN INVEROSÍMIL COMO LO ES QUE "NO DEJAN AL MARIDO POR LOS HIJOS", A CONTRARIO SENSU, CREO QUE POR ELLOS DEBERÍAN DEJAR DE DAÑARSE COMO PERSONAS Y LESIONAR SU DIGNIDAD ADEMÁS DE DEJAR DE CREARLES UNA MALA IMPRESIÓN DEL MATRIMONIO A LOS HIJOS.

RESPECTO DEL VICTIMARIO Y DESPUÉS DEL ESTUDIO DE LAS DIVERSAS TEORÍAS ANALIZADAS PUEDO CONCLUIR QUE EL VICTIMARIO ES UNA PERSONA PSICOLÓGICAMENTE PERTURBADA QUE AL TENER UN DESORDEN DE SU PERSONALIDAD, LO DESFOGA EN ATACAR A SUS VÍCTIMAS.

PODRÍA AGREGAR QUE EL VICTIMARIO SE CONDUCE DE ESA FORMA PARA MOSTRAR PODER Y SUPERIORIDAD SOBRE SUS VÍCTIMAS. SON PERSONAS CON BAJA AUTO ESTIMA Y CON UN COMPLEJO DE INFERIORIDAD ALTO QUE NO PERMITE QUE NADIE LO SUPERE, CONDUCIÉNDOSE DE LA MANERA EN LA QUE LO HACE.

EL VICTIMARIO QUE GENERALMENTE VIVE EN LA OCIOSIDAD MISMA QUE LE PERMITE IDEAR, MAQUINAR Y LLEVAR A CABO SUS ILÍCITOS DE LA MANERA QUE LE DAplacer.

SABIENDO QUE HAY DIVERSOS TIPOS DE VICTIMARIOS SERÍA REPETITIVO MENCIONARLOS A TODOS Y, SIN EMBARGO, EN ESTAS CONCLUSIONES NO PODRÍAMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE ATENDIENDO A LA SUGERENCIA DE LA AUTORA HILDA MARCHIORI⁹ AL RESPECTO DE QUE NO SE PUEDE HACER UN ESTUDIO DEL CRIMINAL ATENDIENDO ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL CRIMEN, SINO QUE HAY QUE PROFUNDIZAR EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LO LLEVARON ACOMETERLO, LA FORMA EN LA QUE CRECIÓ, SU ENTORNO SOCIAL, PRINCIPALMENTE EN LA ADOLESCENCIA Y COMO CONDUJO SU EDAD ADULTA Y ESPECIALMENTE COMO FUE SU INFANCIA EN EL SENO DE SU FAMILIA (SI LA TUVO).

TODA VEZ QUE LA MAYORÍA DE LOS VICTIMARIOS ANTES DE TENER ESTE ADJETIVO, TAL VEZ FUERON VÍCTIMA, QUE EN SU MOMENTO SE LE NEGÓ AYUDA ALGUNA PARA TENER UNA MEJOR CANALIZACIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA NEGATIVA, A FIN DE CONVERTIRLA EN POSITIVA.

⁹ Marchiori, Hilda, *Personalidad del delincuente*. 5ª Ed. Edit. Porrúa, México 1996, p.p. 9.

2. DERECHO COMPARADO

2.1.-DIRECCIÓN BIOLÓGICA

EN EL CAMPO DE LA DIRECCIÓN BIOLÓGICA SE ENCUENTRAN DIFERENTES ESTUDIOS REALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN NEXO ENTRE LAS DIFERENTES COMPOSICIONES BIOLÓGICAS DEL SER HUMANO Y LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD BASADOS EN DICHS ESTUDIOS. A LO LARGO DE LA HISTORIA DEL DERECHO ESTOS ESTUDIOS HAN SIDO REALIZADOS, POR MÉDICOS, SOCIÓLOGOS, Y ALGUNOS ABOGADOS, TENDIENTES A ESTABLECER LAS CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD EN EL HOMBRE, VINCULÁNDOLO BÁSICAMENTE CON ANORMALIDADES BIOLÓGICAS EN ÉL.

DENTRO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, SE ENCUENTRAN LOS DESCUBRIMIENTOS EN ENDOCRINOLOGÍA, TENDIENTES A DEMOSTRAR CON ELLO LA GRAN INFLUENCIA QUE TIENEN LAS GLÁNDULAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO, PUDIENDO SER DESDE HIPERFUNCIONES O HIPOFUNCIONES, DEPENDIENDO EN MUCHO DEL TEMPERAMENTO DE CADA SER HUMANO, TENDIENDO EN OCASIONES A PREDISPONER AL SUJETO AL CRIMEN, QUE A PESAR DE SU CARÁCTER NO LO PUEDE EVITAR, SIENDO PIONEROS EN DICHS ESTUDIOS, RUIZ FUNEZ, BAEZA Y ACEVES.

OTRO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS FUE EL BASADO EN LOS ELECTROENCEFALOGRAMAS, SIENDO SU OBJETIVO PRINCIPAL, ESTABLECER ALGUNA CORRELACIÓN ENTRE DISFUNCIÓN, IRREGULARIDAD O ARRITMIA CEREBRAL Y CRIMINALIDAD. SIENDO DIVERSOS LOS EXPOSITORES DE ESTAS POSTURAS, LOS CUALES ALGUNOS INTENTAN REALIZAR ESTUDIOS EN LAS ONDAS CEREBRALES DE CRIMINALES Y NO CRIMINALES COMO (DUVA, VALVICKOVA, HASTERT, HODGE, Y VETTER), LA MAYORÍA DE ESTOS ESTUDIOS SON INVESTIGACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO, LIMITANDO CON ELLO TENER UN ESTUDIO REAL DEL PROBLEMA EN MÉXICO, COMO PRINCIPAL EXPOSITOR DE ESTE POSTULADO FUE MONROE QUIEN EN

1970 PUBLICÓ LOS RESULTADOS DE SUS EXPERIENCIAS CON EL ELECTROENCEFALOGRAMA, REALIZADO CON DELINCUENTES QUE PRESENTAN PERSISTENTES Y AGRAVADAS FORMAS DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, DEMOSTRANDO CON ELLO SU PELIGROSIDAD SOCIAL.

LAS TEORÍAS EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD DEMUESTRAN DIVERSOS FACTORES QUE SON IMPORTANTES PARA DETERMINAR EL ALTO ÍNDICE DE PELIGROSIDAD DE LOS VICTIMARIOS, INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTRAN CON ALGUNA ALTERACIÓN BIOLÓGICA, ENCAUSANDO LA TEORÍA QUE EXPONE MENDELSONH A DEMOSTRAR QUE EXISTE UNA CORRELACIÓN INVERSA ENTRE LA CULPABILIDAD DEL AGRESOR Y LA DEL OFENDIDO, ES DECIR QUE A MAYOR CULPABILIDAD DE UNO, MENOR CULPABILIDAD DEL OTRO, SIGNIFICANDO CON ELLO QUE SI EL VICTIMARIO ES 100% CULPABLE LA VÍCTIMA TENDRÍA 0% DE CULPABILIDAD, Y QUE DEPENDIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE DESARROLLE LA AGRESIÓN SE DETERMINA SI LA VÍCTIMA TUVO ALGUNA CULPABILIDAD EN LA REALIZACIÓN DEL ILÍCITO O SI ES UNA VÍCTIMA TOTALMENTE INOCENTE.

EL ANTERIOR ESTUDIO NOS CONDUCE A ESTUDIAR LA TEORÍA POR LA CUAL SE DIO COMIENZO A LA CRIMINOLOGÍA, LA CUAL TUVO COMO PRINCIPAL EXPOSITOR A CESARE LOMBROSO CON SU POSTULADO DE LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, ES DECIR LA CIENCIA DEL HOMBRE CRIMINAL, BUSCANDO ENCONTRAR LAS CARACTERÍSTICAS ANTROPOMÉTRICAS CON LA CRIMINALIDAD, COMPLEMENTÁNDOSE CON EL ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DEL HOMBRE DELINCUENTE, VINCULANDO ESTOS POSTULADOS CON LA SOCIOLOGÍA. EN LA ACTUALIDAD LOS ESTUDIOS DE LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL SE REFIEREN PRINCIPALMENTE A LA ANTROPOMETRÍA (MEDIDAS DE LOS DELINCUENTES), CON MIRAS A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CRIMINALES BASADA EN, LAS COSTUMBRES Y HÁBITOS CRIMINALES COMO (TATUAJES, MODUS OPERANDI, ETC.) ASÍ COMO LA BÚSQUEDA DE FACTORES FÍSICOS QUE TENGAN CORRELACIÓN CON LA CRIMINALIDAD.¹⁰

¹⁰ Rodríguez Manzanera Luis. Criminología. 13ª Ed. Edit. Porrúa México 1999. Pág. 280,281.

ESTAS TEORÍAS DESARROLLADAS POR LOMBROSO, MUESTRAN UN INDICATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE PUEDEN TENER LOS DELINCUENTES EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DELITO QUE SE HAYA COMETIDO, POR DESGRACIA AUNQUE FUE EL PILAR DE LAS INVESTIGACIONES DE LA CRIMINOLOGÍA A LA FECHA RESULTAN UN TANTO CUANTO OBSOLETAS, SIN EMBARGO LA CONSULTA DE ESTOS ESTUDIOS RESULTA POR DEMÁS INTERESANTE PARA ESTA INVESTIGACIÓN, EN VIRTUD DE QUE, DIVERSOS DELINCUENTES ENCUADRAN PERFECTAMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE DESCRIBE EN SU TEORÍA. LAS VÍCTIMAS ANTE ÉSTE TIPO DE DELINCUENTES SE ENCUENTRAN EN NOTORIA DESVENTAJA, TODA VEZ QUE, EN LA MAYORÍA SE TRATA DE INDIVIDUOS QUE A FIN DE REALIZAR SU ILÍCITO SE SIRVEN DE ACOSAR, Y VIGILAR A SU VÍCTIMA, SIENDO PRINCIPALMENTE LAS MUJERES Y LOS MENORES LOS QUE VEN AFECTADOS SUS DERECHOS, MÁS EN TRATÁNDOSE DE DELITOS QUE ATACAN LA LIBERTAD SEXUAL DE LAS PERSONAS.

DENTRO DE LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL SE ENCUENTRA VERVAEK, QUIEN SOSTUVO QUE EL MEDIO NO CREA NADA, SÓLO DESARROLLA O RESTRINGE EL BROTE DE LOS CARACTERES HEREDITARIOS. SIN EMBARGO PARA DE GREEF EXISTE UN VERDADERO DELINCUENTE EN FORMA ESPECÍFICA, CON CARACTERÍSTICAS ANATOMOFISIOLÓGICAS PROPIAS, CON DEGENERACIONES EXPLICADAS CON MULTIPLICIDAD DE TARAS. Y PARA ERNEST HOOTON CONCLUYE SU INVESTIGACIÓN DE QUE LOS HOMBRES ALTOS Y DELGADOS TIENDEN AL HOMICIDIO Y AL ROBO; LOS ALTOS Y PESADOS AL ASESINATO, LOS BAJOS Y DELGADOS AL HURTO CON ESCALO; LOS BAJOS Y PESADOS A LA VIOLACIÓN Y AL ASALTO, QUIEN DE IGUAL MANERA ENCUADRA EN LA CLASIFICACIÓN ALEMANA QUE MÁS ADELANTE SE ANALIZARÁ. PARA DI TULLIO LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL RADICA EN RECONOCER AL CRIMINAL CONSTITUCIONAL DE ORIENTACIÓN HIPO EVOLUTIVO, EL CUAL POR CAUSAS HEREDITARIAS, CONGÉNITAS O ADQUIRIDAS, PRESENTA UN ESCASO DESARROLLO DE LAS CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES, QUE SE PUEDEN CONSIDERAR DE MÁS RECIENTE ADQUISICIÓN Y DE MAYOR DIGNIDAD EVOLUTIVA.

RETOMANDO EL ESTUDIO BASADO EN LA ENDOCRINOLOGÍA CLAUDIO BERNARD EN 1851 DA NACIMIENTO A LA FISIOLÓGIA, AL DESCUBRIR LA FUNCIÓN GLUCOGENIA DEL HÍGADO Y DEMOSTRAR QUE LOS AZÚCARES SON VERTIDOS DE ÉSTE AL TORRENTE CIRCULATORIO POR LAS VENAS SUBHEPÁTICAS, SURGIENDO LA DIFERENCIA ENTRE GLÁNDULAS ENDÓGENAS Y EXÓGENAS. POSTERIORMENTE EN 1855 THOMÁS ADDISON DESCUBRE LA FUNCIÓN DE LAS GLÁNDULAS SUPRARRENALES, DESCUBRIENDO LA ENFERMEDAD QUE LLEVA SU NOMBRE. DE IGUAL MANERA TAKAMINE Y ALDRICH LOGRAN AISLAR LA ADRENALINA DE LAS SUPRARRENALES, Y STANLINGEN EN 1905 LLAMA A LAS SUSTANCIAS SECRETADAS POR LAS GLÁNDULAS ENDOCRINAS "HORMONAS" DEL GRIEGO (YO EXCITO). POR SU PARTE GREGORIO MARAÑÓN QUIEN REALIZA LAS PRIMERAS CONEXIONES ENTRE EL ASPECTO ENDOCRINÓLOGO Y EL PSICOLÓGICO, DEMUESTRA COMO LAS GLÁNDULAS INFLUYEN EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO.

RETOMANDO LA TEORÍA EXPUESTA POR LA ESCUELA ANTROPOLÓGICA ENCONTRAMOS QUE EN LA ANTIGÜEDAD PLATÓN VEÍA AL CRIMEN COMO UNA ENFERMEDAD DEL ALMA, CUYA PENA DEBÍA SERVIR COMO REMEDIO, Y SIN EMBARGO PARA ARISTÓTELES ERA IMPORTANTE LA FISONOMÍA Y EL CARÁCTER DE LOS CRIMINALES, ASEGURANDO QUE "LAS PASIONES SON FACTORES CRIMINÓGENOS MÁS IMPORTANTES QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO". SIENDO BUEN PRECEDENTE PARA QUE DELLA PORTA EN 1640 CREYERA QUE EXISTÍA UNA RELACIÓN ENTRE LA FISONOMÍA DE LOS CRIMINALES Y ALGUNOS ANIMALES SALVAJES, SIENDO DE ESTA MISMA TEORÍA LAVATER QUIEN BUSCABA LA ANALOGÍA ENTRE RASGOS FÍSICOS Y LOS DE CARÁCTER. ALGUNOS OTROS ESTUDIOSOS DE ESTAS POSTURAS COMO LAUVERGNE EN 1840 ENCONTRÓ RELACIÓN ENTRE LA INCLINACIÓN HACIA EL CRIMEN Y EL ANORMAL DESARROLLO DEL CEREBELO.

ÉSTOS ESTUDIOS CONTRIBUYERON A CREAR LA TEORÍA FRENOLÓGICA EXPUESTA POR F.J. GALL QUE BÁSICAMENTE CONSISTIÓ EN DOS ASPECTOS LA CRANEOSCOPIA Y PSICOFISIOLOGÍA, TENIENDO MAYOR AUGE LA PRIMERA SEÑALADA, SEGÚN EL DR. GALL PALPANDO EL RELIEVE DEL CRÁNEO ES POSIBLE APRECIAR LA IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS CENTROS CEREBRALES Y POR CONSIGUIENTE DESCUBRIR LAS CUALIDADES Y EL CARÁCTER DEL SUJETO EXAMINADO, CONCLUYENDO SU TEORÍA EN CREAR EL MAPA CEREBRAL QUE CONSISTÍA EN DIVIDIR LAS FUNCIONES DEL CEREBRO EN DIVERSAS REGIONES, ASIGNANDO A CADA UNA PARTE DEL CEREBRO UNA FUNCIÓN QUE ÉL LLAMABA "FACULTADES FUNDAMENTALES DEL ALMA" ÉSTA TEORÍA ES RECORDADA POR LOS GRAVES ERRORES QUE SE COMETIERON AL EXPONERLA Y SIN EMBARGO CONTRIBUYÓ GRANDEMENTE A QUE EN EL TRANSCURSO DE LA HISTORIA DESPIERTE UNA GRAN INCÓGNITA LAS FUNCIONES DEL CEREBRO, ÉSTA TEORÍA TIENE MUCHO MÉRITO EN FUNCIÓN DE QUE GALL FUE EL PRIMERO EN DISTINGUIR LA SUSTANCIA GRIS Y LA BLANCA EN EL CEREBRO, INTERESÁNDOSE SOBRE MANERA EN LAS FUNCIONES DEL CEREBRO DE LOS CRIMINALES, DE QUIENES OPINABA QUE LA SANCIÓN PENAL CORRESPONDÍA MENOS AL ACTO DELICTIVO QUE A LA PERSONA DEL DELINCUENTE, Y DECÍA QUE LOS GRADOS DE EXPIACIÓN Y CULPABILIDAD DIFERÍAN SEGÚN LA CONDICIÓN DE CADA INDIVIDUO. LLEGÓ A CONSIDERAR QUE ALGUNOS CRIMINALES ERAN VÍCTIMAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS, IMPONIENDO UN GRADO DE PENA EN FUNCIÓN DE CADA DELINCUENTE, EN LA ACTUALIDAD ESTA TEORÍA PODRÍA SER LA LLAMADA PSICOLOGÍA CIENTÍFICA.

PARA EL MAESTRO CÉLEBRE LOMBROSO QUIEN CONSIDERABA QUE LOS CARACTERES DE LOS HOMBRES PRIMITIVOS Y DE LOS ANIMALES INFERIORES SE REPRODUCÍAN EN NUESTRA ÉPOCA, BASÁNDOSE EN LAS ANOMALÍAS ENCONTRADAS EN DIVERSOS CRIMINALES, Y QUE FUNDAMENTALMENTE QUIEN PRESENTARÁ DICHAS ANOMALÍAS PODRÍA CONSIDERARSE COMO UN RESURGIMIENTO DEL HOMBRE PRIMITIVO, CONSIDERADO COMO UN HÍBRIDO DE HOMBRE ACTUAL Y HOMBRE PRIMITIVO, CON CONDUCTAS RETRÓGRADAS EXISTENTES EN EL HOMBRE PRIMITIVO, ENCONTRANDO

PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS ENTRE LOS CRIMINALES Y LO INDIVIDUOS COMUNES:

- A) MAYOR PROPORCIÓN DE CRÁNEOS MUY PEQUEÑOS O MUY GRANDES.
- B) MAYOR ALTURA Y ANCHURA DE LA CARA DE LOS DELINCUENTES.
- C) INDICES NASALES MÁS ELEVADOS Y MENOS ELEVADOS.

ÉSTAS ALTERACIONES SE ENCONTRABAN CON MAYOR FRECUENCIA ENTRE LOS DELINCUENTES QUE ENTRE LOS INDIVIDUOS NORMALES, BÁSICAMENTE CONSISTÍAN EN UNA DESPROPORCIÓN EXAGERADA DE LOS RASGOS O MUY GRANDES O MUY PEQUEÑAS, SIENDO DICHS RASGOS DESPROPORCIONADOS, Y QUE SIN EMBARGO PARA TOPINARD LA MAYOR PARTE DE DICHS RASGOS ERAN VARIACIONES INDIVIDUALES NORMALES. SIN EMBARGO NO OLVIDEMOS QUE PARA QUE LOMBROSO LLEGAR A TODAS ÉSTAS CONCLUSIONES DEBÍÓ ESTUDIAR ANTES A CIENTOS DE DELINCUENTES QUE OTROS ESTUDIOSOS LO CONSIDERAN SU GRAN ERROR, PORQUE ÚNICAMENTE SE BASO EN ESTUDIAR LA ANTROMETRÍA DE LOS DELINCUENTES SIN COMPARARLA CON LOS NO DELINCUENTES. GRAPIN CONSIDERÓ QUE LA PIEDRA ANGULAR DE ÉSTA TEORÍA CONSISTÍA EN "LA AFIRMACIÓN DE UN VERDADERO DETERMINISMO CRIMINAL DE LA CONSTITUCIÓN INDIVIDUAL DE UN COMPORTAMIENTO CRIMINAL, CONSECUENCIA FATAL DE UNA ESTRUCTURA REVELADA POR LOS ESTIGMAS ESPECÍFICOS DE CRIMINALIDAD QUE COMPONEN AL TIPO CRIMINAL".

LAS TEORÍAS EXPUESTAS POR LOMBROSO DIERON COMIENZO A LAS TEORÍAS PSICOLÓGICAS EXPUESTAS POR FREUD, QUIEN CONSIDERABA QUE EXISTÍA CAUSALIDAD ENTRE EL FÍSICO Y LO MORAL, CONCLUYENDO EN UNA SIMPLE CORRELACIÓN DE LAS ANOMALÍAS SOMÁTICAS Y PSÍQUICAS CUYO PRINCIPAL SÍNTOMA ES EL DESEQUILIBRIO EMOTIVO, MANIFESTÁNDOSE EN INESTABILIDAD E IMPULSIVIDAD. Y DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLÓGICO FUERON EXPUESTAS POR ENRICO FERRI, QUIEN ADMITÍA QUE EL CRIMINAL ERA UN INDIVIDUO PREDISPUERTO AL CRIMEN, PERO QUE LLEGA AL CRIMEN POR LA SOLA INFLUENCIA DEL MEDIO SOCIAL; LACASSAGNE OPINABA

QUE LAS INFLUENCIAS SOCIALES POR SÍ MISMAS TIENEN EL PODER DE DESARROLLAR DICHA PREDISPOSICIÓN Y DETERMINAR EL CRIMEN, CONSIDERANDO QUE LA RESPONSABILIDAD ERA DE LA SOCIEDAD QUE PREPARA Y HACE CRIMINALES, CONCLUYENDO CON GABRIEL TARDE QUIEN OPINABA QUE EL TIPO CRIMINAL QUIZÁ NO ERA MÁS QUE UNA ESPECIE DE TIPO PROFESIONAL. CONCLUYENDO QUE PARA LOMBROSO CUANDO SE PRESENTA EL CRIMEN NO ES MÁS QUE UNA REGRESIÓN ANIMAL Y QUE PARTICULARMENTE CONSIDERO QUE NO HAY PUNTO DE COMPARACIÓN ENTRE EL SER HUMANO Y EL ANIMAL, EN VIRTUD DE QUE LOS ANIMALES ÚNICAMENTE MATAN POR SOBREVIVIR ACTUANDO POR INSTINTO DE CONSERVACIÓN, EN OCASIONES COMO MEDIO DE DEFENSA Y NUNCA CON EL ÁNIMO DE DAÑAR AL OTRO ANIMAL, Y EL HOMBRE ES CAPAZ DE RAZONAR EN SU CONDUCTA (EXCEPTUANDO A LOS ALIENADOS) Y GENERALMENTE LOS CRIMINALES ACTÚAN CON EL ÁNIMO DE INFRINGIR DAÑO A SU VÍCTIMA Y EN OCASIONES A TERCEROS COMO FAMILIARES, VERBIGRACIA EL ESPOSO O ESPOSA QUE MATA AL HIJO O HIJOS POR VENGARSE DE SU CÓNYUGE, A ESTA OBSERVACIÓN CABE MENCIONAR QUE LOS HOMBRES POSEEMOS LA CAPACIDAD DEL RACIOCINIO, CARACTERÍSTICA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS ANIMALES Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS ACTÚAN COMO SI PENSARAN POR UN MODELO DE ADIESTRAMIENTO O DOMESTICACIÓN, PERO NO CON EL ÁNIMO DE DAÑAR COMO LOS HACE EL HOMBRE Y PRINCIPALMENTE LOS CRIMINALES, QUIENES DE MANERA ASTUTA BUSCAN EN OCASIONES SER RECORDADOS POR LA SOCIEDAD POR EL SADISMO CON QUE MATAN O DAÑAN A SUS VÍCTIMAS, SITUACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS ANIMALES.

SIENDO LA ASIMILACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA DEL CRIMINAL EN ANALOGÍA A UN SALVAJE POR LA FORMA EN QUE DAÑAN A SUS VÍCTIMAS, UNOS EN FORMA MUY ARCAICA Y OTROS EN CAMBIO CON FORMAS MUY SOFISTICADAS QUE INFIEREN UNA PREPARACIÓN DEL CRIMEN, QUE VA DESDE ESTUDIAR A SU VÍCTIMA HASTA ESTUDIAR LA MANERA DE OCASIONAR MÁS DAÑO ANTES DE CULMINAR CON SU VIDA. CONSIDERO QUE EN LA CONDUCTA DE LOS CRIMINALES SE VEN INMERSAS LAS TEORÍAS ANTROPOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIOLÓGICAS. LAS

CUALES DEBE CONDUCIRSE CONJUNTA Y NO SEPARADAMENTE, PARA QUE TENGAN UN FIN COMÚN EL CUAL PUEDA ESCLARECER QUÉ CONDUCE A DETERMINADOS INDIVIDUOS AL CRIMEN, SI ES POR SU ANTROMETRÍA FÍSICA, POR LA INFLUENCIA QUE TIENE EL MEDIO EN EL QUE SE DESARROLLAN O POR ALTERACIONES CEREBRALES QUE LOS CONDUCEN INEXORABLEMENTE AL CRIMEN.

DESDE EL PUNTO DE VISTA VICTIMOLÓGICO, EN RELACIÓN CON LA ESCUELA ANTROPOLÓGICA Y EL ESTUDIO DE LOS CRIMINALES, ME HE PERCATADO QUE PUEDEN TENER IMBRICACIÓN, TODA VEZ QUE, ASÍ COMO LOS CRIMINALES TIENEN CIERTOS RASGOS FÍSICOS QUE LOS CARACTERIZAN, TAMBIÉN LAS VÍCTIMAS LOS TIENEN.

LA DIRECCIÓN BIOLÓGICA INDICA QUE LA CRIMINALIDAD NO ESTA DEBIDAMENTE COMPROBADA, QUE SEA HEREDITARIA, TRANSMITIÉNDOSE ÉSTA POR LOS GENES Y SIN EMBARGO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE HEREDARSE DICHA PREDISPOSICIÓN, ES DECIR QUE PODEMOS ESTAR ANTE SUELO FÉRTIL QUE HACE MÁS FACTIBLE QUE EL SUJETO LLEGUE A DELINQUIR, Y NO OBSTANTE HABRÁ OTRO TIPO DE SUJETOS QUE AÚN CUANDO SE ENCUENTREN EN MEDIOS DESFAVORABLES SOCIALES NO DELINCAN. ESTO PUEDE ATENDER A LA TEORÍA DE LIBRE ALBEDRÍO DE QUE CADA SUJETO SIEMPRE VA TENER ALTERNATIVAS DE CONDUCTAS ANTES DE DELINQUIR.

RESPECTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS ENTORNO A LA ESTADÍSTICA CRIMINAL, MENCIONA EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA¹¹ QUE "LOS RESULTADOS NOS ARROJAN QUE EXISTEN MÁS HIJOS CRIMINALES EN DONDE EL PADRE A TENIDO ANTECEDENTES PENALES, QUE EN CASO CONTRARIO, ES DECIR AQUELLOS HIJOS DE PADRES QUE SE ENCUENTRAN LIMPIOS PENALMENTE" ÉSTOS RESULTADOS FUERON CORROBORADOS POR LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR BERNHARDT EN 1930, EL CUAL SU RESULTADO FUE EL MISMO, LOS CRIMINALES CON ASCENDIENTES CRIMINALES, TUVIERON UNA MAYOR PREDISPOSICIÓN PARA DELINQUIR, SIENDO EL DOBLE DE LAS ESTADÍSTICAS DE LOS

¹¹ Rodríguez Manzanera Luis, Ob. Cit. p. p. 301.

CRIMINALES EN DONDE SUS ASCENDIENTES NO FUERON CRIMINALES Y AMBOS GRUPOS SE ENCONTRABAN EN LO QUE YO DENOMINO SUELO FÉRTIL PARA DELINQUIR.

EL ESTUDIO REALIZADO EN GEMELOS IGUALMENTE CONSTITUYE UN ANTECEDENTE IMPORTANTE EN LA DIRECCIÓN BIOLÓGICA, TODA VEZ QUE EN LA TEORÍA EXPUESTA POR JOHANNIS LANGE, SE COMPRUEBA QUE EXISTEN FACTORES HEREDITARIOS EN LOS GEMELOS QUE PUEDEN SER CAUSAS PARA REALIZAR CONDUCTAS ANTISOCIALES O DELICTIVAS, DESACREDITANDO CON ESTUDIOS ESTADÍSTICOS LA TEORÍA EXPUESTA POR LOS SOCIOLOGISTAS, QUIENES ARGUMENTABAN QUE EL FACTOR HEREDITARIO NADA TENÍA QUE VER CON LA CRIMINALIDAD, NO ASÍ EL MEDIO, ENCONTRÁNDOLO EN SU ESTUDIO FUNDAMENTAL, Y CABE HACER MENCIÓN QUE ÉSTA TEORÍA FUE DESACREDITADA CON LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LANGE.

OTRO DIVERSO ESTUDIO REALIZADO QUE VALE LA PENA MENCIONAR ES EL ESTUDIO BASADO EN LA ADOPCIÓN, CON EL CUAL SE PRETENDE COMPROBAR QUE EXISTE UNA PREDISPOSICIÓN BASADA EN LOS GENES, ESTA PREDISPOSICIÓN ARROJA UNA ENORME DIFERENCIA ENTRE PADRES BIOLÓGICOS CRIMINALES Y NO CRIMINALES Y PADRES ADOPTIVOS CRIMINALES Y NO CRIMINALES. LOS ESTUDIOS ENCONTRADOS AL RESPECTO SON ESCASOS Y MENOS AÚN SE BASAN EN LA POBLACIÓN MEXICANA, LA MAYORÍA DE ESTOS ESTUDIOS LOS REALIZAN ESTUDIOSOS DE EUROPA Y NORTEAMÉRICA VALIENDO LA PENA COMENTAR QUE EN MÉXICO CADA VEZ MÁS UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS SE INTERESA EN ESTUDIAR A LA VÍCTIMA, A EFECTO DE QUE ASÍ COMO EXISTE UN ESTUDIO MUY PROFUNDO Y COMPLETO DEL VICTIMARIO LO HAYA TAMBIÉN DE LA VÍCTIMA.

OTRO ESTUDIO QUE ES PRECISO MENCIONAR ES EL REALIZADO SOBRE LAS ABERRACIONES CROMO SOMÁTICAS O MEJOR DICHO LAS MALFORMACIONES POR EXCESO O DEFECTO EN LOS CROMOSOMAS, ESTE ESTUDIO ES IMPORTANTE MENCIONARLO, TODA VEZ QUE, FUE REALIZADO CON RECLUSAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

ENCONTRÁNDOSE QUE TENÍAN UN EXCESO EN LOS CROMOSOMAS. ESTOS EXCESOS ERAN POR DEFECTOS EN DICHS CROMOSOMAS, Y EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN DELINCUENTES (HOMBRES) DE LA POBLACIÓN DE MÉXICO, SE CONCLUYÓ QUE DEBÍAN CONSIDERÁNDOSE A ÉSTOS DELINCUENTES DE ALTA PELIGROSIDAD. ÉSTA INVESTIGACIÓN ARROJA QUE LAS PERSONAS CON ABERRACIONES CROMO SOMÁTICAS LLEGAN A MOSTRAR CIERTA AGRESIVIDAD Y VULNERABILIDAD ANTE EL MEDIO SOCIAL HOSTIL, SIENDO MÁS PROPENSOS A DELINQUIR.

2.2.-ESCUELA BIOTIPOLOGICA

A) ESCUELA FRANCESA

EL PIONERO EN ÉSTA TEORÍA FUE CLAUDIO SIGAUD EL CUAL REALIZÓ LA DIVISIÓN DE HOMBRES EN PLANOS Y REDONDOS CONCLUYENDO EN CUATRO TIPOS EL RESPIRATORIO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE TÓRAX CUELLO Y NARIZ LARGOS, PÓMULOS DE LA CARA DESARROLLADAS, SENSIBLES A OLORES Y AIRE VICIADO, EL DIGESTIVO TIENE COMO CARACTERÍSTICAS LAS SIGUIENTES UN MAXILAR INFERIOR Y BOCA GRANDES, OJOS CHICOS Y CUELLO CORTO, TÓRAX ANCHO Y ABDOMEN DESARROLLADO, OBESOS, EL TIPO MUSCULAR QUIEN TIENE COMO CARACTERÍSTICAS EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL CUERPO EN CONJUNCIÓN CON LOS DE LA CARA, Y POR ÚLTIMO EL CEREBRAL QUE SE CARACTERIZAN POR UNA FIGURA DÉBIL Y DELICADA, DE FRENTE GRANDE Y EXTREMIDADES CORTAS. DE ÉSTA CLASIFICACIÓN SE PUEDE DESPRENDER QUE ÉSTOS TIPOS DE SUJETOS, SUS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE VAN A ENCUADRAR POR EL TIPO DE DELITO QUE COMETEN, YA SEA DESDE LOS DELITOS QUE REQUIEREN ASTUCIA E INTELIGENCIA COMO EL FRAUDE, HASTA LOS DELITOS EN LOS CUALES SU CARACTERÍSTICA ES LA SAÑA Y EL SADISMO CON EL QUE SE COMETEN.

ANTE ÉSTA TEORÍA QUE POSTULA LA ESCUELA FRANCESA SE CONCLUYE QUE ASÍ COMO EXISTEN DETERMINADOS TIPOS DE DELINCUENTES, TAMBIÉN SE PUEDE CLASIFICAR A LAS VÍCTIMAS POR ESTRUCTURA CORPÓREA SIENDO QUE PARA EL MAESTRO VON HENTIG CONSTITUYE UN GRUPO IMPORTANTE DE VÍCTIMAS, LOS DÉBILES FÍSICAMENTE COMO SON LOS NIÑOS, LOS ANCIANOS Y LOS MINUSVÁLIDOS QUIENES PROBABLEMENTE SERÁN MÁS FÁCILMENTE VICTIMIZADOS. PÉREZ ZÁRATE OPINA QUE LA HERENCIA ES UN FACTOR IMPORTANTE QUE A ALGUNAS PERSONAS DESDE QUE NACEN LOS PREDISPONEN A SER VÍCTIMAS, CONSTITUYÉNDOLES UN CARÁCTER FUERTE O DÉBIL, UNA MENTALIDAD SANA O DEFICIENTE PROCLIVE A LA DEPRESIÓN, SIENDO ÉSTE ÚLTIMO UN FACTOR VICTIMOLÓGICO, EN

VIRTUD DE QUE LAS VÍCTIMAS DEPRESIVAS GENERALMENTE TIENDEN A ESTAR SOLAS Y A BUSCAR LUGARES APARTADOS, SITIOS QUE SON ÓPTIMOS PARA INDIVIDUOS CON MENTE DESVIADA Y CARACTERÍSTICAS QUE LO INCLINAN A BUSCAR ESTE TIPO DE LUGARES Y A ÉSTE TIPO DE VÍCTIMAS.

B) ESCUELA ALEMANA

EL PRINCIPAL PRECURSOR DE ÉSTA ESCUELA ES ERNEST KRETSCHMER CLASIFICANDO A LOS DELINCUENTES POR SU CONSTITUCIÓN FÍSICA Y POR SUS CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS SIENDO LA PRIMERA EL TIPO LEPTOSOMA SIENDO CON CUERPO LARGO DELGADO, CABEZA PEQUEÑA, NARIZ PUNTIAGUDA, POCA GRASA, CUELLO ALARGADO, DENOMINADOS ASTÉNICOS, EL TIPO ATLÉTICO CON GRAN DESARROLLO DEL ESQUELETO, TÓRAX Y CABEZA GRANDE, EL TIPO PÍCNICO CON FUERTE DESARROLLO DE LAS CAVIDADES VISCERALES, ABDOMEN PROMINENTE, TENDENCIA A LA OBESIDAD, ASPECTO FLÁCIDO, CABEZA REDONDA, ANCHA Y PESADA Y EXTREMIDADES CORTAS, EL TIPO DISPLÁSTICO LOS CUALES CARECEN DE ARMONÍA, CON CARACTERÍSTICAS MUY EXAGERADAS, COMO PODRÍAN SER EL GIGANTISMO, OBESIDAD O INFANTILISMO Y POR ÚLTIMO EL TIPO MIXTO LOS CUALES SON COMBINACIONES DE TODOS LOS MENCIONADOS Y EL EXPOSITOR DE ESTA TEORÍA OPINA ES DEBIDO A FACTORES DE HERENCIA, LO CUAL DIFÍCILMENTE SE DA EN LOS DELINCUENTES CON CARACTERÍSTICAS PURAS, HACIENDO COMÚN LOS TIPOS MIXTOS. GENERALMENTE ESTE TIPO DE INDIVIDUOS TAMBIÉN ENCUADRAN CON LAS VÍCTIMAS, PUES EL PRIMER TIPO QUE SE INDICA PUEDE CORRESPONDER A LA GENTE DÉBIL, FRÁGIL, SENIL, O LOS MENORES DE EDAD, EN EL SEGUNDO TIPO MENCIONADO DIFÍCILMENTE ENCUADRA LA VÍCTIMA, EN VIRTUD DE QUE SU CONSTITUCIÓN FÍSICA LO AYUDA A SER TEMIDO POR LA DEMÁS GENTE, EL TIPO PÍCNICO PUEDE ENCUADRAR COMO VÍCTIMA DE LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE SU CONSTITUCIÓN FÍSICA, PUES LLAMA LA ATENCIÓN Y ES OBJETO DE BURLAS Y SEVERAS CRITICAS POR SU ASPECTO, EL DISPLÁSTICO CORRE LA MISMA SUERTE QUE EL ANTERIOR QUE SE MENCIONO POR SU CONSTITUCIÓN FÍSICA

EXAGERADA, Y EL ÚLTIMO SE DA COMO COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES, VERBIGRACIA UN GIGANTE CON RETARDO MENTAL, YA ES VÍCTIMA POR SU CONSTITUCIÓN FÍSICA Y SE REFUERZA POR SUFRIR DEFICIENCIAS MENTALES, LAS CUALES EN UNA CULTURA COMO LA QUE SE PRESENTA EN LATINOAMÉRICA, QUE TIENDE A VERLOS Y EN OCASIONES A TRATARLOS COMO FENÓMENOS, LOS CONVIERTE EN SUS VÍCTIMAS.

C) ESCUELA ITALIANA

ESTA ESCUELA TIENE A TRES PRINCIPALES EXPOSITORES JACINTO VIOLA, BÁRBARA Y NICOLA PENDE, CONSISTIENDO LA TEORÍA DEL PRIMERO EN DIVIDIR A LOS DELINCUENTES EN EL TIPO BREVILINIO, CON CARACTERÍSTICAS EN LAS QUE PREVALECE EL DESARROLLO DEL CUERPO HORIZONTALMENTE, SON ENÉRGICOS, ALEGRES Y LLENOS DE VITALIDAD Y EL SEGUNDO LLAMADO LONGILINIO EN EL QUE PREDOMINA LA ALTURA, EL TÓRAX ES ALARGADO, ABDOMEN PLANO, SON ABÚLICOS Y DEPRESIVOS, CON INTELIGENCIA PERO FÁCIL DE FATIGA, TENDENCIA A LA INTROVERSIÓN Y FANTASÍA. BÁRBARA CONSIDERA LA ESTRUCTURA DEL TRONCO COMO LA EXPRESIÓN DE LA VIDA, DIVIDIENDO A LOS DELINCUENTES EN BRAQUITIPO CON CARACTERÍSTICAS DE EXCEDENTE, ANTAGÓNICO Y DEFICIENTE AL IGUAL QUE EL TIPO QUE DENOMINA LONGITIPO TENIENDO ESTOS DOS UNO INTERMEDIO, LLAMADO NORMITIPO CON CARACTERÍSTICAS DE MACROSÓMICO Y MICROSÓMICO. Y EL ÚLTIMO EXPOSITOR ES NICOLA PENDE QUIEN PARA SU CLASIFICACIÓN TOMA EN CUENTA LOS FACTORES ENDOCRINOLÓGICOS DIVIDIÉNDOLOS EN LONGILÍNEO ESTÉNICO QUE SE CARACTERIZA POR SER DÉBIL, DELGADO, CON ESCASO DESARROLLO MUSCULAR Y SON HIPOSUPRARRENÁLISTICOS, REALIZANDO ESTOS DOS TIPOS DOS SUBDIVISIONES EL BREVILÍNEO ESTÉNICO Y EL BREVILÍNEO ASTÉNICO, BÁSANDO SUS TEORÍAS EN LA HERENCIA, CON APOYO EN LA MORFOLOGÍA, EL TEMPERAMENTO, EL CARÁCTER Y LA INTELIGENCIA DEL DELINCUENTE.

EN MÉXICO HUBO INVESTIGACIONES QUE MERECEMOS GRAN MÉRITO COMO LO SON LAS EFECTUADAS POR EL MAESTRO JOSÉ GÓMEZ ROBLEDA Y ALFONSO QUIROZ CUARÓN BASANDO SU TEORÍA EN EL PESO Y LA ESTATURA DEL SUJETO, CONSISTIENDO EN LA FÓRMULA $P-E=D$, ES DECIR PESO MENOS ESTATURA IGUAL A DESVIACIÓN Y SI LA DESVIACIÓN ES POSITIVA SE TRATA DE UN TIPO BRAQUITIPO Y SI ES NEGATIVA DE UN LOGITIPO Y SI NO HAY DESVIACIÓN ES ENTONCES UN NORMOTIPO.

EN LOS ESTUDIOS DE LA BIOLOGÍA CRIMINAL EXISTEN DIVERSOS ESTUDIOS REALIZADOS COMO LO SON LOS ESTUDIOS DE ADOPCIÓN, RELACIONANDO A LOS PADRES BIOLÓGICOS CON LOS ADOPTIVOS Y A LOS HIJOS CON ÉSTOS, ES DECIR QUE SI EXISTE ALGUNA PREDISPOSICIÓN HEREDITARIA QUE PUEDA SER TRASMITIDA POR LOS PADRES BIOLÓGICOS A LOS HIJOS, PARA INCLINARLOS AL CRIMEN; O BIEN, SI LA REALIZACIÓN DEL HECHO ILÍCITO SE SUSCITA POR EL MODELO DE CONDUCTA DE LOS PADRES ADOPTIVOS. PERSONALMENTE CONSIDERO QUE ESTOS ESTUDIOS SON DE SUMA IMPORTANCIA, EN VIRTUD DE QUE DESENTRAÑARÍAN LA INCÓGNITA DE SI EXISTE PREDISPOSICIÓN A SER CRIMINAL Y SI EXISTE PREDISPOSICIÓN PARA SER CRIMINAL TAMBIÉN LA PUEDE EXISTIR PARA SER VÍCTIMA. SIENDO LA INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA DEL SER HUMANO TENDIENTE A ANALIZAR EL FACTOR HEREDITARIO Y LA CONVIVENCIA DIARIA CON NUESTRO ENTORNO FAMILIAR, PARA HACER PROCLIVE A DETERMINADOS SUJETOS A SER VÍCTIMAS, VERBIGRACIA LAS MUJERES QUE TENIENDO COMO MODELOS MADRES SUMISAS QUE SON VÍCTIMAS A SU VEZ DE LA AGRESIÓN FÍSICA Y MORAL, QUE LE INFRINGE SU CÓNYUGE, AL CRECER LOS HIJOS CREAN EN SU SUBCONSCIENTE ESTE MODELO DE CONDUCTA APARECIENDO DE MANERA NATURAL EN SU VIDA ADULTA, ES IGUAL QUE LOS HOMBRES QUE TIENEN POR PADRE A UN GOLPEADOR O ALCOHÓLICO, QUE AL CRECER LOS HIJOS DE IGUAL MANERA LES CREA EN EL SUBCONSCIENTE UN MODELO DE CONDUCTA A REALIZAR, QUE COMO YA SE ÍNDICO EN EL PRIMER CAPÍTULO PASAN DE VÍCTIMAS MENORES A VICTIMARIOS SIENDO FACTOR PREDISPONENTE LA CONDUCTA QUE SE TIENE EN EL CENO FAMILIAR.

RESPECTO DE LA BIOTIPOLOGÍA EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA¹² LA DEFINE COMO: LA CIENCIA DEL TIPO HUMANO ENTENDIÉNDOSE POR TIPO LA CATEGORÍA DE HOMBRES CONSTITUIDA POR EL DOMINIO DE UN ÓRGANO O UNA FUNCIÓN. ESTA CIENCIA LA REPRESENTAN LOS FISONOMISTAS, TAMBIÉN LLAMADOS FRENÓLOGOS. PARA STANCIU Y LAVASTIGNE LA BIOTIPOLOGÍA SE COMPONE DE TRES FACETAS: MORFOLOGÍA, FISIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA.

PARA PENDE BIOTIPO ES LA RESULTANTE MORFOLÓGICA, FISIOLÓGICA Y PSICOLÓGICA, QUE VARÍA DE INDIVIDUO A INDIVIDUO, DE LAS PROPIEDADES CELULARES Y HUMORALES DEL ORGANISMO. RESUMIENDO ÉSTE CONCEPTO EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA DEFINE LA BIOTIPOLOGÍA CRIMINOLÓGICA, CÓMO LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS BIOTIPOLÓGICOS PARA LA DISTINCIÓN DE DIVERSOS TIPOS ENTRE CRIMINALES. LA ESCUELA AMERICANA TIENE COMO PRINCIPAL EXPOSITOR A SHELDÓN Y STEVENS QUIEN DE SU ESTUDIO SE DESPRENDE QUE CLASIFICA A LOS DELINCUENTES EN TRES TIPOS, PRIMERO EL ENDOMORFO TENIENDO COMO TEMPERAMENTO VICEROTÓNICO QUIEN TIENE COMO CARACTERÍSTICAS SER COMODINO, LENTO, GLOTÓN, SOCIABLE, CORTÉS, AMABLE, TOLERANTE ENTRE OTRAS. EL MESOFORMO QUE TIENE TEMPERAMENTO SOMATOTÓNICO QUIEN PRESENTA COMO PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS SER FIRME, AVENTURERO, ENÉRGICO, ATLÉTICO, AMBICIOSO, OSADO, VALIENTE, AGRESIVO ENTRE OTRAS. EL ECTOMORFO PRESENTA TEMPERAMENTO CEREBROTÓNICO Y SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES SON SER RÍGIDO, RÁPIDO, INTROVERTIDO, APRENSIVO, CONTROLADO, ASOCIABLE, INHIBIDO SEXUAL, DESORDENADO ENTRE OTRAS.

LA ESCUELA MEXICANA COMPONE UNO DE LOS ESTUDIOS MÁS IMPORTANTES EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, TODA VEZ QUE, TRATA SOBRE LA PROBLEMÁTICA REAL QUE PRESENTA NUESTRO PAÍS Y DE ESTA MANERA DAR UN PUNTO DE VISTA PERSONAL MÁS APEGADO A NUESTRO ENTORNO Y LA COTIDIANIDAD DE PROBLEMÁTICA, Y QUE PARA ESTA INVESTIGACIÓN ENTRE LOS ESTUDIOSOS MÁS DESTACADOS SE

¹² Rodríguez Manzanera, Luis, Ob. Cit. p. p. 287.

ENCUENTRAN LOS PROFESORES JOSÉ GÓMEZ ROBLEDA Y ALFONSO QUIRÓZ CUARÓN QUIENES MEDIANTE EL TIPO SUMARIO Y LA FÓRMULA QUE DESCUBREN DETERMINAN CONFORME EL PESO Y LA ESTATURA, QUE SON FACTORES QUE INFLUYEN EN LOS SUJETOS, INDICANDO QUE POR MEDIO DE LA ESTATURA SE RIGEN LAS LEYES DE LA HERENCIA Y EL PESO EL CUAL TIENDE A MODIFICARSE POR EL MEDIO, ASÍ COMO POR LA ESTATURA CON LA CUAL SE INDICA LA CONSTITUCIÓN DEL SUJETO CONSIDERANDO QUE EL PESO INDICA EL TEMPERAMENTO.¹³ DE IGUAL MANERA ESTA TEORÍA CAMBIA, CONFORME VA CAMBIANDO Y EVOLUCIONANDO LA SOCIEDAD, EN VIRTUD QUE CADA TIPO DE SOCIEDAD, DELIMITA DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS EN CADA SUJETO, QUE VA DESDE LA EDUCACIÓN, CULTURA, CONDUCTAS, CONSTITUCIÓN FÍSICA, FORMACIÓN FAMILIAR, QUE LO LLEVAN A CONDUCIRSE SOCIALMENTE DE DETERMINADA FORMA Y EN OCASIONES REALIZAR CONDUCTAS ILÍCITAS, ÉSTE MEDIO SI BIEN ES CIERTO NO DETERMINA AL SUJETO A DELINQUIR, SÍ LO HACE PROCLIVE AL MISMO, DADO QUE LA MAYORÍA DE ÉSTOS HOGARES EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE CARENCIAS, DESDE LAS FUNDAMENTALES QUE SON LOS ALIMENTOS, LA VIVIENDA, VESTIDO, HASTA LA EDUCACIÓN, Y UN AMBIENTE FAMILIAR SANO, SIENDO ESTOS LA BASE DE UN GRAN PORCENTAJE DE DELITOS, TENIENDO COMO BASE LA FALTA DE DINERO, LLEVÁNDOLOS A VICTIMIZAR A GENTE DE SU MISMO ENTORNO, INMERSAS EN SU UNA SOCIEDAD DE LA CUAL FORMAN PARTE.

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PUEDE CONCLUIR QUE LOS ESTUDIOS PRECISADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO SON DE SUMA IMPORTANCIA AÚN EN NUESTRA ACTUALIDAD, NO SIENDO ÓBICE PARA SU OBSERVACIÓN QUE HAYA EN LA ACTUALIDAD MÁS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA ALLEGARSE DE MAYORES MEDIOS PARA DETERMINAR LA PROPENSIÓN DE DETERMINADAS PERSONAS A SER VÍCTIMAS O VICTIMARIOS, Y AL MENCIONAR LA ESTRECHA CORRELACIÓN QUE TIENE UNO CON EL OTRO, ESTO HACE INDISPENSABLE ENTRAR AL ESTUDIO DE ESTOS POSTULADOS REALIZADOS POR DIVERSOS ESTUDIOSOS PIONEROS EN LA MATERIA. CABE HACER MENCIÓN QUE

¹³ Rodríguez Manzanera, Luis Ob. Cit. p. p. 294.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

ESTRECHANDO ESTOS ESTUDIOS CON LA VÍCTIMA QUE ES EL OBJETIVO PRIMARIO DE ESTA INVESTIGACIÓN, ARROJA QUE ASÍ COMO PUEDE EXISTIR UNA ANORMALIDAD GENÉTICA, HEREDITARIA QUE HACE A UN INDIVIDUO PROCLIVE A SER VICTIMARIO, ASÍ MISMO PUEDE HACER PROCLIVE A UN SUJETO A SER VÍCTIMA, COINCIDIENDO AMBOS EN FACTORES QUE PUEDEN SER EXTERNOS, INFLUYENDO LOS LUGARES, LA HORA, LAS MISMAS PERSONAS AFINES ENTRE OTROS, Y TAMBIÉN LOS INTERNOS CONSISTIENDO ESTOS EN ALTERACIONES BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS, GENÉTICAS, O CROMOSOMÁTICAS.

ASÍ MISMO EN ÉSTE CAPÍTULO SE DENOTA EL OLVIDO QUE EXISTE POR REALIZAR UN ESTUDIO PROFUNDO SOBRE LA VÍCTIMA, LLEGANDO A TAL OLVIDO QUE LAS TEORÍAS EXPUESTAS CON ANTELACIÓN SE HAN TENIDO QUE RELACIONAR A CONTRARIO SENSU, HACIENDO COMPLEJA DICHA RELACIÓN ENTRE ESTOS ESTUDIOS Y LA VÍCTIMA; UN FACTOR QUE DIFICULTÓ MÁS AÚN UN CRITERIO MÁS REAL ES QUE EXISTEN POCOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LOS DOCTOS EN LA MATERIA EN MÉXICO, SIN EMBARGO SE CONCLUYE QUE A CADA ESTUDIO QUE SE REALIZÓ LE ATIENDE UN POCO DE VERDAD, EN VIRTUD DE QUE ES TAN IMPORTANTE EL FACTOR INTERNO (GENES), COMO EL FACTOR EXTERNO (SOCIAL) O BIEN EL ESTUDIO EN ADOPTADOS, QUE CADA UNO VISTO DE MANERA INTEGRAL NUTREN MÁS LA VISIÓN CON LA QUE SE CONCLUYE ESTE CAPÍTULO, TODA VEZ QUE, ESTAS ALTERACIONES SE ENCUENTRAN TAMBIÉN EN LAS VÍCTIMAS, VERBIGRACIA, LA VÍCTIMA HISTÉRICA.

2.3.-DIRECCION PSICOLOGICA

LA DIRECCIÓN PSICOLÓGICA TIENE COMO PRINCIPAL EXPOSITOR A SIGMUND FREUD, CONOCIDO POR SER EL CREADOR DE LA TEORÍA DEL PSICOANÁLISIS, LA CUAL ES DE FUNDAMENTAL ESTUDIO EN ESTE TEMA, POR DESGRACIA UNA VEZ MÁS ENCUENTRO QUE POCOS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS SE HAN REALIZADO ENTORNO A LA VÍCTIMA, HACIENDO NECESARIO QUE EL PRESENTE ESTUDIO LO REALICE VINCULANDO LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EL VICTIMARIO, CON LA VÍCTIMA.

RESPECTO DE LA TEORÍA EXPUESTA POR FREUD BÁSICAMENTE TODO GIRA ENTORNO AL SEXO, ESTA TEORÍA A SIDO SEVERAMENTE CRITICADA INCLUSO POR SUS PROPIOS DISCÍPULOS, PUES DESPUÉS SE COMPROBARÍA QUE LA TEORÍA EXPUESTA POR FREUD NO CONTABA CON TANTOS ERRORES COMO ASEVERARON EN SU MOMENTO OTROS ESTUDIOSOS DE LA PSIQUE, SIN EMBARGO ES MENESTER COMENTAR QUE AÚN A PESAR DE LOS ERRORES MUCHOS O POCOS QUE HAYA TENIDO EN SU TEORÍA, CON BASE A ESTA SE DIERON LOS DEMÁS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS, DESARROLLANDO UNA GRAN CURIOSIDAD POR EL ESTUDIO DEL PSIQUE HUMANO, DE IGUAL MANERA SURGE GRAN INTERÉS POR LOS ABOGADOS Y CRIMINÓLOGOS EN ESTUDIAR ESTA TEORÍA EN RELACIÓN CON LOS CRIMINALES Y SU CONDUCTA. DESDE EL PUNTO DE VISTA DE FREUD LA PSIQUE SE COMPONE DEL ESTUDIO DEL YO, EL SUPER YÓ Y ÉL ELLO DE LOS CUALES SE COMPONE NUESTRO APARATO ANÍMICO. EL MAESTRO JIMÉNEZ DE ASÚA INTERPRETA LA TEORÍA DE FREUD INDICANDO QUE ÉL YO ES LO NATURAL QUE TIENDE A DEJARSE INVADIR POR LAS TENDENCIAS ANTISOCIALES DEL ELLO, EL SUPER YÓ PROCEDE DEL FONDO SÁDICO DEL INSTINTO CON PODERES INHIBITORIOS Y REFRENADORES DE LAS TENDENCIAS DEL ELLO, Y ÉL ELLO COMPRENDE A LOS INSTINTOS SIENDO LO MÁS ANTIGUO Y ANCESTRAL QUE HAY EN NOSOTROS Y SUS NATURALES IMPULSOS SUELEN SER DE ÍNDOLE ANTISOCIAL¹⁴

¹⁴ Jiménez de Asúa, Luis Psicoanálisis Criminal. Ed. 6ª Edit. De Palma Buenos Aires 1990 p. 18.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DOCTOR RODRÍGUEZ MANZANERA¹⁵ ÉL ELLO, ÉL YO, Y EL SUPER YO SON COMPONENTES QUE INTEGRAN LA DIVISIÓN DINÁMICA DEL APARATO INTRA PSÍQUICO, TENIENDO CADA UNO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ÉL ELLO ES EL NÚCLEO ORIGINAL QUE CADA UNO POSEE AL NACER, SIENDO ÉSTE PURO, EN EL CUAL RESIDEN LOS INSTINTOS, LAS TENDENCIAS, LAS PASIONES, LAS PULSIONES, Y QUE FUNDAMENTALMENTE BUSCA REGIR EL PLACER. ÉL YO, LO CONCIBE COMO UNA PARTE DEL ELLO MODIFICADA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN CONTACTO CON EL MEDIO AMBIENTE, SE VA FORMANDO AL DESARROLLARSE EL INDIVIDUO Y RIGE EL PRINCIPIO DE REALIDAD Y EL SÚPER YO LO INDICO COMO EL IDEAL DEL YO, SIENDO LA INTROYECCIÓN DE LA FIGURA PATERNA, LA CUAL SE REALIZA DURANTE LA REPRESIÓN DEL EDIPO Y MIENTRAS MAYOR HAYA SIDO ÉSTE, Y MAYOR LA REPRESIÓN, MÁS FUERTE SERÁ EL SÚPER YO, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DEL DEBER, AL CUAL SE LE ATRIBUYEN LAS FUNCIONES DE AUTOCRÍTICA, ACEPTACIÓN DE NORMAS MORALES Y FORMACIÓN DE IDEALES, INDICANDO EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA QUE LA PRIMERA HIPÓTESIS PSICOANALÍTICA EN MATERIA CRIMINOLÓGICA FUE QUE EL CRIMINAL ERA UN HOMBRE DESPROVISTO DE SÚPER YO, COMPROBÁNDOSE DESPUÉS QUE ESTE POSTULADO ES ERRÓNEO TODA VEZ QUE, SE DEMOSTRÓ QUE ALGUNOS CRIMINALES ESTÁN LEJOS DE CARECER DE SÚPER YO.

LOS ESTUDIOS PSICOLÓGICOS REALIZADOS ENTORNO AL CRIMINAL ADQUIEREN SUMA IMPORTANCIA, EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DE ESTUDIO ES LA MENTE, Y EN PARTICULAR EL DEL CRIMINAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE RESPONDER A DIVERSAS INTERROGANTES QUE NO SON MATERIA DE LOS DEMÁS ESTUDIOS TENDIENTES A RESPONDER OTRO TIPO DE INTERROGANTES LAS CUALES ÚNICAMENTE VAN ENCAMINADAS A LA CONDUCTA DEL CRIMINAL, OLVIDANDO A LA VÍCTIMA UNA VEZ MÁS, AL RESPECTO MIGUEL CLEMENTE¹⁶, CONSIDERA A LA VÍCTIMA COMO LA GRAN PERDEDORA, SIENDO QUIEN TIENE MENOS ATENCIÓN SOCIAL Y LA CUAL SE ENCUENTRA DESPROTEGIDA POR EL

¹⁵ Rodríguez Manzanera Ob. Cit. p. p. 375.

¹⁶ Clemente, Miguel, Fundamentos de Psicología Jurídica Edit. Pirámide p. p. 432.

SISTEMA JUDICIAL MEXICANO, SIENDO DOBLEMENTE VÍCTIMA, PUES NO SÓLO RECIENTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA AGRESIÓN SINO ADEMÁS ES VÍCTIMA POR EL GRAN VACÍO SOCIAL QUE ENCUENTRA. SIN EMBARGO LAS SECUELAS PSICOLÓGICAS DE LA VÍCTIMACIÓN VAN DESDE TRASTORNOS CONDUCTUALES, DEPRESIÓN, FOBIA, Y EL CUAL EN TÉRMINOS PSICOLÓGICOS SE CONOCE COMO ESTRÉS POSTRAUMÁTICO.

CABE HACER MENCIÓN DE LOS MECANISMOS DE DEFENSA QUE EMPLEAN LAS VÍCTIMAS PARA REPELER LA AGRESIÓN SUFRIDA EN SU PERSONA Y DE AFECTACIÓN PSICOLÓGICA POSTAGRESIÓN QUE UNA VEZ MÁS SON VÍCTIMAS, ANTE LA INMINENTE AGRESIÓN COMO YA LO INDIQUE ANTERIORMENTE LA VÍCTIMA SE ENCUENTRA EN CONFLICTO DE DIVERSOS BIENES TUTELADOS POR LA LEY, EN VIRTUD DE QUE O ENTREGA SUS PERTENENCIAS O ES LESIONADA, O SE PERMITE SOPORTAR UNA VIOLACIÓN O LA PRIVAN DE SU VIDA, ENTRE OTRAS MÁS, POR SUPUESTO EN EL MEJOR DE LOS CASOS SON LESIONADAS EN EL PEOR Y ENCONTRÁNDOSE CON UN AGRESOR COMPLETAMENTE PERTURBADO Y SIN NINGUNA REPRESIÓN DE SU ELLO DEJA LIBRE SUS INSTINTOS PARA DAÑAR A TERCERAS PERSONAS, EN ALGUNAS OCASIONES NOS ENCONTRAMOS CON AGRESORES SUMAMENTE VIOLENTOS, CAYENDO EN EL SADISMO, A LOS CUALES NO LES IMPORTA UN ÁPICE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA; Y MENOS AÚN SUS PERTENENCIAS, ES ANTE ÉSTE TIPO DE AGRESORES QUE LA VÍCTIMA TIENE QUE DEJAR SALIR SUS MECANISMOS DE DEFENSA, INCLUYENDO EL OLVIDO EN LO MÁS PROFUNDO DE SU INCONSCIENTE, ES PEOR EL DAÑO SUFRIDO CUANDO LA AGRESIÓN ES POR ALGÚN FAMILIAR Y ES REITERADA, PUES NO SÓLO TIENE QUE SOPORTARLA SINO QUE ADEMÁS TIENE QUE FINGIR NORMALIDAD ANTE UNA SITUACIÓN LA CUAL ES COMPLETAMENTE ANORMAL.

DENTRO DEL ESTUDIO REALIZADO POR ANA FREUD¹⁷ ENTORNO A LOS MECANISMOS DE DEFENSA DESARROLLADOS POR EL SER HUMANO, MENCIONA QUE LOS MÉTODOS DE EDUCACIÓN EN EL DESARROLLO DEL NIÑO EN SU INFANCIA SON FUNDAMENTALES, Y EN SUS PROPIAS

¹⁷ Freud, Anna, El yo y los mecanismos de Defensa. 1ª Ed. Edit. Paidós México 1999.

PALABRAS DICE "LOS MÉTODOS DE EDUCACIÓN INTERNALIZADOS EN EL DESARROLLO, PARA CONSTITUIR EL SÚPER YO DEBERÁ SER INDULGENTE; LA FIGURA DE LOS PADRES, CUYO EJEMPLO SE APROPIA EL SÚPER YO POR IDENTIFICACIÓN, DEBE OFRECER AL NIÑO UNA IMAGEN REAL DE SERES HUMANOS, CON SUS DEBILIDADES, Y UNA ACTITUD TOLERANTE HACIA LOS INSTINTOS, EN LUGAR DE REPRESENTAR UN CÓDIGO MORAL DE TAN RÍGIDA SEVERIDAD QUE EN LA PRÁCTICA RESULTE DIFÍCILMENTE EJECUTABLE. LA AGRESIÓN DEL NIÑO DEBE ADEMÁS HALLAR LA OPORTUNIDAD DE EXPRESARSE EN EL MUNDO EXTERNO, A FIN DE QUE NO QUEDE ESTANCADA Y NO SE DIRIJA HACIA ADETRÁS, LO CUAL IMPRIMIRÍA CARACTERÍSTICAS CRUELES EN EL SUPER YO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPRESADO POR ANA FREUD EN SU ESTUDIO DE LOS MECANISMOS DE DEFENSA, ES FUNDAMENTAL PARA EL CRECIMIENTO SANO DE UN NIÑO LA IMAGEN DE LOS PADRES, PUESTO QUE ÉSTA SI ES POSITIVA, TIENEN MAYORES POSIBILIDADES DE CRECER SIN ANGUSTIA Y SIN CONFLICTOS INTERNOS DE CONDUCTAS, COMO YA ME REFERÍ EN EL PRIMER CAPÍTULO DE ESTA INVESTIGACIÓN, PARA ALGUNOS ESTUDIOSOS LOS CRIMINALES SE FORMAN POR UN PROFUNDO ESTRÉS ASOCIADO CON OTROS TRASTORNOS, VINCULÁNDOLOS AL PRESENTE TEMA, SE CONFIRMA QUE ANTE UNA IMAGEN BUENA Y POSITIVA, CRECE EL SENTIDO DEL DEBER Y EL DE SABER DIFERENCIAR ENTRE LO BUENO Y LO MALO, LO CUAL LO CONFORMA ÉL YO, Y QUE SIN EMBARGO AL VERSE AFECTADO ESTE CRECIMIENTO, ASIMISMO CRECE LA POSIBILIDAD DE DESINHIBIR LOS INSTINTOS Y DAR PASO A LA EXTERIORIZACIÓN DE ELLOS, ANA FREUD MANIFIESTA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ESTOS INSTINTOS SON DE CARÁCTER SEXUAL, EL CUAL AL AFLORAR EN UNA CONDUCTA EXTERNA, EN OCASIONES Y COMO LA REFERIDA AUTORA LE INDICA ESTAS CONDUCTAS SON DE ÍNDOLE ILÍCITA.

LA DIRECCIÓN PSICOLÓGICA PLANTEA DIVERSAS TEORÍAS ENTORNO AL CRIMINAL QUE PUEDEN AYUDAR A ENTENDER MÁS A LA VÍCTIMA Y EL ESTADO DE INDEFENSIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA CUANDO ES AGREDIDA INJUSTIFICADAMENTE POR UN SUJETO QUE SE ENCUENTRA CON TRASTORNOS MENTALES QUE LO LLEVAN A TRANSGREDIR LA PAZ, ESTABILIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL DE TERCEROS, POR ACTOS QUE NO SÓLO SON REPROBABLES POR LA SOCIEDAD, SINO QUE ADEMÁS SE ENCUENTRAN TIPIFICADOS COMO DELITOS Y QUE LEJOS DE IMPONER UNA SANCIÓN JUSTA, LOS DECLARA TRASTORNADOS MENTALES IMPONIÉNDOLE UNA REHABILITACIÓN EN ALGÚN HOSPITAL MENTAL CON LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PROPIOS MÉDICOS SEAN ENGAÑADOS Y LOS DEJEN EN LIBERTAD POR LA SUPUESTA REHABILITACIÓN MENTAL DEL CRIMINAL, Y SIN EMBARGO CABE LA POSIBILIDAD DE QUE SU REHABILITACIÓN NO HAYA SIDO TOTAL Y NUEVAMENTE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE VOLVER A DELINQUIR, AUNADO AL ESTRÉS EN EL QUE SE VA ENCONTRAR INMERSO EN LA SOCIEDAD Y LA PRESIÓN EN LA QUE SE VA ENCONTRAR PARA ENCONTRAR TRABAJO Y GANARSE LA VIDA HONESTAMENTE, CON EL GRAVE PROBLEMA DE TENER ANTECEDENTES PENALES Y VA SER MÁS DIFÍCIL ENCONTRAR EMPLEO EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, ABRIENDO POSIBILIDADES PARA QUE NUEVAMENTE SEA PROCLIVE A DELINQUIR Y LESIONAR LOS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS DE CIUDADANOS PRODUCTIVOS EN LA SOCIEDAD.

RESPECTO DE LA DIRECCIÓN PSICOLÓGICA SE CONSIDERA PIONERO EN ESTOS ESTUDIOS AL DR. SIGMUND FREUD Y SIN EMBARGO EXISTEN DIVERSAS TEORÍAS QUE ES PRECISO ESTUDIAR A EFECTOS DE FORMAR UN CRITERIO MÁS AMPLIO DE LA VÍCTIMA VISTA DESDE EL ENFOQUE CRIMINOLÓGICO.

EL ESTUDIO DE WILHELM WINDT CON BASE EN EL ESTRUCTURALISMO. ÉSTE TRATÓ DE DEMOSTRAR LOS FENÓMENOS PSICOLÓGICOS EN TÉRMINOS FÍSICOQUÍMICOS; CONSISTIENDO TAL DEMOSTRACIÓN EN LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA EXCITACIÓN DE LA CORTEZA CEREBRAL Y LA EXPERIENCIA SENSORIAL CAUSANDO

EFFECTOS DE MODALIDAD INTENSIDAD Y DURACIÓN, ESTUDIANDO CON ESTO LA ESTRUCTURA DE LA CONCIENCIA, LOGRANDO CON ELLO QUE SE RECONOCIERA A LA SICOLOGÍA COMO CIENCIA.

OTRO ESTUDIO REALIZADO FUE EL DENOMINADO LA REFLEXIOLOGÍA TENIENDO COMO PRINCIPAL EXPOSITOR A IVÁN PETROVICH PAULOV A QUIEN SE LE ATRIBUYE LOS ESTUDIOS SOBRE LOS REFLEJOS CONDICIONADOS, TRATANDO DE DEMOSTRAR CON SUS EXPERIMENTOS QUE LOS FENÓMENOS SICOLÓGICOS ERAN EXPLICABLES EN TÉRMINOS FISICOQUÍMICOS, LOS LLAMADOS REFLEJOS CONDICIONADOS DEMOSTRABAN QUE UN PERRO PODÍA SECRETAR UN EXCESO DE SALIVACIÓN CON SÓLO VER O ESCUCHAR ALGÚN SONIDO RELACIONADO CON EL ALIMENTO, SIENDO ESTE COMPORTAMIENTO INNATO O NATURAL DENOMINADO REFLEJO CONDICIONADO, QUE EXPLICANDO ESTOS EXPERIMENTOS EN SERES HUMANOS LOS DENOMINO NEUROSIS EXPERIMENTAL EXPLICÁNDOLO COMO UN CONFLICTO ENTRE UN PROCESO DE EXCITACIÓN Y UNO DE INHIBICIÓN, CONTRAPONIÉNDOSE CON LA TEORÍA POSTULADA POR BECHETEREV QUIEN ASEVERABA QUE SI A LOS PERROS SE LES CORTABAN LAS GLÁNDULAS SALIVARES, DESAPARECÍA EL REFLEJO CONDICIONADO, Y ASÍ FUE DESAPARECIÓ LA SALIVACIÓN, SIN EMBARGO CUANDO SE LES COLOCO AZÚCAR EN LA BOCA, NUEVAMENTE SE PRESENTÓ EL REFLEJO CONDICIONADO, SIN QUE A LA FECHA ESTA DISCUSIÓN PUEDA SER RESUELTA. ATRIBUIDO A LAS VÍCTIMAS CABE LA POSIBILIDAD DE QUE UN CRIMINAL RESPONDE SIN NINGUNA INHIBICIÓN A LOS REFLEJOS CONDICIONADOS, CUANDO EN SÓLO PENSAR EN COMETER EL DELITO Y QUE ÉSTE LE PUEDA CAUSAR PLACER, LO LLEVE A UN ESTADO DE EXCITACIÓN ESTIMULADO, Y ASÍ REALIZAR LA CONDUCTA ANTISOCIAL Y NUEVAMENTE RETORNO A MIS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD, AL RESPECTO DE QUE EL CRIMINAL ES QUIEN EN EL MOMENTO DE DELINQUIR, LLEVA VENTAJA SOBRE LA VÍCTIMA AL SER ÉSTE EL QUE PREPARE, VIGILE, Y DECIDA EN QUE MOMENTO AGREDIR A SU VÍCTIMA, MÁXIME AÚN QUE PREPARA EL ILÍCITO DECIDIENDO HACER SUFRIR A SU VÍCTIMA LENTA O TAN RÁPIDAMENTE COMO ÉL LO DESEE. ESTA SITUACIÓN ASÍ TAL COMO LO INDIQUE EN EL PRIMER CAPÍTULO DE

LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, ES ATRIBUIBLE A LA VÍCTIMA, EN VIRTUD DE QUE ESCASAS PERSONAS DECIDIRÍAN ENCONTRARSE EN LA SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA Y DEL SUFRIMIENTO QUE ATRAVIESA EN EL MOMENTO DE LA AGRESIÓN, SABIENDO QUE VAN A SER LESIONADOS SUS DERECHOS MÁS FUNDAMENTALES Y PERSONALES, POR UN SUJETO QUE MENTALMENTE NO SE ENCUENTRA EN EQUILIBRIO MENTAL, DECIDIENDO TRANSGREDIR TODA LEY ESCRITA ASÍ COMO TAMBIÉN LAS LEYES NO ESCRITAS Y QUE SIN EMBARGO POR COSTUMBRE, ETIQUETA O CONVENCIONALISMOS SOCIALES CADA SUJETO QUE VIVE EN SOCIEDAD DEBE RESPETAR.

ES PRECISO MENCIONAR LAS POSTURAS ESTABLECIDAS POR EL MÁXIMO EXPONENTE DE ESTA DIRECCIÓN, EL DR. SIGMUND FREUD ESTABLECIENDO ANOLOGÍA ENTRE LA PERSONALIDAD Y UN ICEBERG — DICIENDO— QUE EL HOMBRE ES COMO UN ENORME TÉMPANO DE HIELO, SÓLO MUESTRA EL 10% AL EXTERIOR Y EL 90% ESTA OCULTA, LA PARTE OCULTA FREUD LA DENOMINO INCONSCIENTE GUARDANDO UNA ENORME COMPLEJIDAD —SEGÚN FREUD— VIÉNDOSE REFLEJADAS EN CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE SE TRATAN REPRIMIR, UNA CONTINUA CONSIGO MISMO, Y CON SU ENTORNO SOCIAL.

LA TEORÍA EXPUESTA POR FREUD RESPECTO A LOS TRASTORNOS SICOLÓGICOS FUE ATRIBUIDA A SU EXPERIENCIA CON PACIENTES QUE HABÍAN EXPERIMENTADO SITUACIONES TRAUMÁTICAS EN SU INFANCIA SIENDO ESTAS DE CONTENIDA SEXUAL, DEDUCIENDO QUE SE DEBÍA A UNA INHIBICIÓN AL INSTINTO SEXUAL, EXPLICANDO CON ESTO EL PORQUE DE LA CONDUCTA DEL INDIVIDUO. PARA EL PSICOANÁLISIS EL HOMBRE ACTUA POR MOTIVOS DE ÍNDOLE SEXUAL, DOMINADO TODA LA VIDA POR SUS INSTINTOS SEXUAL-VIDA Y TANÁTOS-MUERTE.

ADLER POR SU PARTE INVESTIGA AL HOMBRE POR SU AUTOAFIRMACIÓN Y DOMINIO DE LOS DEMÁS, MANIFESTANDO QUE LOS DEFECTOS CORPORALES PRODUCEN COMPENSACIONES PSÍQUICAS, ES DECIR QUE LOS FÍSICAMENTE DÉBILES TRATAN DE SUPERAR SU MINUSVALÍA DESARROLLANDO EL INTELLECTO, QUE PUEDE SER PARA

LLAMAR LA ATENCIÓN Y DOMINAR A SU ENTORNO POR SENTIMIENTOS DE PIEDAD O CONMISERACIÓN DE SU ESTADO, ESTA TEORÍA EXPUESTA POR ADLER SE LE DENOMINO SICOLOGÍA INDIVIDUAL.

JUNG INVESTIGO POR SU PARTE QUE LOS IMPULSOS O MOTIVOS ERAN PORQUE EL SUJETO NECESITABA SER ACEPTADO Y QUE EN CONSECUENCIA TENÍA COMO EFECTOS LOS COMPLEJOS DE INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD SEGÚN LA AUTOVALORACIÓN DEL INDIVIDUO, CONCLUYENDO CON ESTOS ESTUDIOS QUE LAS INHIBICIONES INDICABAN LA PRESENCIA DE ASOCIACIONES CON CARGA AFECTIVA QUE DENOMINO COMPLEJAS, LOS CUALES PROVOCAN TRASTORNOS EN LA CONDUCTA DEL INDIVIDUO.

CONCLUYENDO CON ESTAS INVESTIGACIONES QUE LOS CRIMINALES TIENEN IMPULSOS INCONSCIENTES COMO CUALQUIER PERSONAL NORMAL, SÓLO QUE ÉL SI LOS TRANSFORMA EN ACTOS, EN TANTO QUE EL SEGUNDO LOS REPRIME. ESTAS INVESTIGACIONES SON DE GRAN AYUDA EN LA VICTIMOLOGÍA, PORQUE CON ELLAS ES POSIBLE VISUALIZAR QUE TODOS POSEEMOS IMPULSOS, SIN EMBARGO ALGUNOS LOS REPRIMEN POR DIVERSAS CAUSAS DEJÁNDOLOS EN EL INCONSCIENTE, A LO QUE LOS DELINCUENTES AÚN Y TENIENDO ALTERNATIVAS Y LIBRE ALBEDRÍO ELIGEN DE MANERA UNILATERAL LESIONAR O TRANSGREDIR LA DERECHOS DE VIDA, POSESIONES, INTEGRIDAD ENTRE OTROS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS POR LA LEY DE TERCERAS PERSONAS, PROVOCANDO UN DAÑO MORAL Y ECONÓMICO QUE EN OCASIONES SUELE SER IRREVERSIBLE. COMO LO ES LA VIDA, ESTA ÚLTIMA NO TUVO ALTERNATIVAS PORQUE EN OCASIONES AUNQUE UNO CEDA A LAS PETICIONES DEL VICTIMARIO, ÉSTE PRIVA DE LA VIDA A SU VÍCTIMA. ES POR ELLO QUE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES SÓLO EXISTE UN ÚNICO CULPABLE, EL VICTIMARIO, EN VIRTUD DE QUE BAJO UN COMENTARIO PERSONAL, POCAS PERSONAS EXISTEN QUE REALMENTE DISFRUTEN LA AGRESIÓN DE SU VICTIMARIO Y MENOS AÚN LAS QUE LA PROVOQUEN O INSTIGUEN A COMETERLO.

PARA OCTAVIO A. ORELLANA WIARCO EL SUJETO NORMAL NO DELINQUE PORQUE SU PERSONALIDAD SE ENCUENTRA AJUSTADA Y NO CHOCA CON EL MEDIO SOCIAL, EN CAMBIO EL QUE PADECE ALGUNA ANORMALIDAD PUEDE LLEGAR A SER ACTOR DE CARÁCTER ANTISOCIAL. ASÍ COMO TAMBIÉN ÉSTE AUTOR DIFERENCIA UNA CONDUCTA NORMAL DE LA ANORMAL, DEFINIENDO QUE UNA CONDUCTA ES NORMAL CUANDO LA SOCIEDAD ESTA DE ACUERDO EN LLAMARLO ASÍ, SIENDO EN CONSECUENCIA UNA PALABRA CON DEFINICIÓN RELATIVA Y NO ABSOLUTA.

PARA ORELLANA WIARCO¹⁸ EL SÚPER EGO INDICA AL ELLO LO QUE DEBE HACER O NO HACER, Y LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN ENTRE LOS IMPULSOS Y LOS IDEALES CREAN SENTIMIENTOS DE CULPA, DANDO ORIGEN AL COMPLEJO DE INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD. PARA WIARCO EL SÚPER EGO INDICA AL ELLO LO QUE DEBE HACER O NO HACER, Y LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVAN ENTRE LOS IMPULSOS Y LOS IDEALES, LOS CUALES CREAN SENTIMIENTOS DE CULPA, QUE PARA FREUD TIENEN SU ORIGEN EN CONFLICTOS SEXUALES; PARA ADLER, LOS SENTIMIENTOS DE CULPA LOS ENCONTRAMOS EN EL DESEO DE PODER DEL INDIVIDUO CUANDO LLEGA A OBRAR AGRESIVAMENTE O CRUELMENTE; EN TANTO QUE PARA JUNG EL SENTIMIENTO DE CULPA DEL INDIVIDUO SE PRODUCE CUANDO FRACASA AL NO ALCANZAR METAS QUE SE HA PROPUESTO, DANDO ORIGEN AL COMPLEJO DE INFERIORIDAD O SUPERIORIDAD.

CONCATENANDO ESTA POSTURA CON EL PSICOANÁLISIS ÉSTE ÚLTIMO INDICA QUE TODA CONDUCTA HUMANA ESTA CONDICIONADA POR LAS EXPERIENCIAS DE LA NIÑEZ A GUISA DE EJEMPLO CABE MENCIONAR EL EXHIBICIONISTA QUE OBTIENE PLACER EXPONIENDO SUS GENITALES Y EN OCASIONES MASTURBÁNDOSE, EL CUAL PROVIENE EN MUCHAS OCASIONES DE FAMILIAS PURITANAS Y REPRESORAS ANTE LAS CUESTIONES SEXUALES, ESTE EJEMPLO SE ENCUENTRA MUY VINCULADO CON EL COMPLEJO DE CASTRACIÓN QUE PARA FREUD EL EXHIBICIONISTA TRATA DE DESTACAR QUE POSEE LA INTEGRIDAD DE SUS

¹⁸ Orellana Wiarco, Octavio a. Manual de Criminología, 8ª Ed. Edit. Porrúa México 2000 p. p. 209.

GENITALES O BIEN COMO UNA FORMA NARCISISTA. CÓMO ESTE EJEMPLO PUEDE MENCIONARSE MUCHOS MÁS QUE EL TRASTORNO QUE EXTERIORIZAN EN LA SOCIEDAD, MOSTRANDO UNA CONDUCTA ANTISOCIAL, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE VINCULADOS CON LOS ACONTECIMIENTOS SUCEDIDOS EN SU INFANCIA. ESTOS TRASTORNOS REFLEJADOS EN CONDUCTAS ILÍCITAS DEJAN CON Poca O NULA DEFENSA A LA VÍCTIMA QUE EN OCASIONES AL IGUAL QUE EL VICTIMARIO TIENE COMPLEJOS O TRAUMAS QUE LA LLEVAN A SER CON MÁS FACILIDAD VÍCTIMA, PERCIBIENDO DICHO TRASTORNO EL VICTIMARIO Y VALIÉNDOSE DE ÉL PARA VICTIMIZAR CON MUCHA MÁS FACILIDAD Y CON MENOS RESISTENCIA.

LAS CONSECUENCIAS DEL DELITO SON DIVERSAS EN LA VÍCTIMA, SIENDO ÉSTAS EN DIFERENTES GRADOS, CONSIDERÁNDOSE LA VICTIMIZACIÓN PRIMARIA LA QUE SE PROVOCA CON LA AGRESIÓN QUE SUFRE DEL VICTIMARIO. LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA SE CONSIDERA LA QUE PROVOCA LA ATENCIÓN QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS ANTE LOS ÓRGANOS QUE SE ENCARGAN DE PROCURAR JUSTICIA, Y LA VICTIMIZACIÓN TERCIARIA ES LA QUE LA PROPIA SOCIEDAD PROVOCA EN LA VÍCTIMA, SIENDO ESTA DE DIVERSAS FORMAS, EN OCASIONES EL HACER JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS NO SÓLO SIGNIFICA QUE SE CONFINE AL VICTIMARIO A LA PRISIÓN SINO QUE ADEMÁS SE LE RESARZA EL DAÑO OCASIONADO MORALMENTE, EL CUAL ES MÁS DIFÍCIL DE QUE LA VÍCTIMA SUPERE, EN VIRTUD DE QUE LAS SECUELAS PSICOLÓGICAS QUE LA AGRESIÓN DEJA EN ELLA SON MÁS PROFUNDAS EN EL CASO QUE EL VICTIMARIO DEJE CON VIDA A SU VÍCTIMA. CONSIDERO QUE ES PRECISO PROFUNDIZAR EN EL ROL QUE LA VÍCTIMA DESEMPEÑA ANTE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE PROCURAR LA JUSTICIA, EN VIRTUD DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO COMO REPRESENTANTE SOCIAL DE LA VÍCTIMA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA TRATAR A LA VÍCTIMA, PUES NO SÓLO SU ACTITUD ES HOSTIL SINO QUE ADEMÁS CUANDO LA VÍCTIMA TIENE POSIBILIDADES DE CONTRATAR ALGÚN ABOGADO PARECE QUE LA VÍCTIMA HA COMETIDO UN GRAN INSULTO AL MINISTERIO PÚBLICO, PORQUE SU ACTITUD ES DÉSPOTA E INDIFERENTE, TORNÁNDOSE A LA DEFENSIVA, MANIFESTANDO QUE LA PRESENCIA DE

LA VÍCTIMA ES COMPLETAMENTE INNECESARIA EN EL PROCESO, ESTA ACTITUD TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LAS VÍCTIMAS TENGAN JUSTIFICADO TEMOR DE DENUNCIAR, SURGIENDO UNA BUENA INTERROGANTE DE PARTE DE LAS VÍCTIMAS ¿REALMENTE PUEDO CONFIAR EN QUE EL MINISTERIO PÚBLICO REALICE UNA BUENA DEFENSA A MI FAVOR?, YO DUDARÍA EN RESPONDER QUE SÍ, SIN EMBARGO NO TODOS LOS MINISTERIOS PÚBLICOS SE COMPORTAN DE ESA FORMA, RESPECTO DE ESTA INSTITUCIÓN A CARGO DE PROCURAR JUSTICIA HABLARÉ MÁS ADELANTE PROFUNDIZANDO MÁS EN SU ESTUDIO.

EN CONSECUENCIA POR ESTAS Y LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES QUE TENGAN LAS VÍCTIMAS ES QUE NO SE CUENTA CON UNA CIFRA REAL DE CADA DELITO QUE SE COMETE, PUES SE CARECE DE DATOS PRECISOS PARA DETERMINAR LAS ESTADÍSTICAS. LA VÍCTIMA ANTE EL TRATO HOSTIL DE UN MINISTERIO PÚBLICO O UN MÉDICO LEGISTA SE ENCUENTRA ATEMORIZADA Y RARA VEZ OLVIDA LA AGRESIÓN SUFRIDA Y MÁS AÚN LA CONFIANZA PUESTA EN LA AUTORIDAD QUE SE VE SERIAMENTE MERMADA, ESTA VICTIMIZACIÓN PROVOCA DAÑOS PSICOLÓGICOS QUE SE VEN REFLEJADOS EN SU CONDUCTA, QUE TIENE COMO EFECTOS LA DEPRESIÓN, LA FOBIA CONOCIÉNDOSE A ESTOS TRASTORNOS COMO POSTRAUMÁTICOS.

ASÍ PUES CLEMENTE MIGUEL¹⁹ MENCIONA EN LA OBRA CITADA LOS SUSTITUTOS COMPENSATORIOS, LOS CUALES SON EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS VÍCTIMAS POR EL VICTIMARIO, LA CUAL NO SÓLO SUFRIÓ EN EL MOMENTO DE LA AGRESIÓN MISMA SINO QUE ADEMÁS, TIENE QUE SUFRIR DOBLEMENTE ANTE LA AUTORIDAD Y ANTE LA SOCIEDAD TAMBIÉN, EL DAÑO MATERIAL RESULTA SECUNDARIO AL RESARCIMIENTO DEL DAÑO OCASIONADO MORALMENTE.

¹⁹ Clemente, Miguel Ob. Cit. p. 435.

LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA QUE PROPONE EL DR. CLEMENTE MIGUEL²⁰ PARA VISUALIZAR UN ALCANCE DEL ESTRÉS POSTRAUMÁTICO SIGUE DIVERSOS PASOS LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

1.-EN UNA ENTREVISTA SE LE PIDE A LA VÍCTIMA RELATE TODOS LOS HECHOS DESDE EL MOMENTO DE SU AGRESIÓN HASTA EL DÍA EN QUE ESTA HACIENDO LA NARRACIÓN, ESTO SIN NINGUNA INTERVENCIÓN DEL ANÁLISIS, PARA NO RESTARLE CREDIBILIDAD A LOS HECHOS, ESTA ENTREVISTA SE GRABA EN VIDEO.

2.- DEL VIDEO SE PROCEDE A ANALIZAR LA FIABILIDAD DE LA CONCORDANCIA DE LO NARRADO, EL ANALISTA DE FORMA INDEPENDIENTE PRESENTA UN PERITAJE EN SU FORMA ESTANDAR, RATIFICADO A POSTERIORI, HACIENDO HINCAPIÉ EN LA METODOLOGÍA, LA POSIBILIDAD DE REPLICA Y LA FIABILIDAD DE ÉL, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE LO QUE SE PRETENDE PROBAR ES EL DAÑO PSICOLÓGICO Y LA SINTOMATOLOGÍA EN LA VÍCTIMA.

EL DR. CLEMENTE MIGUEL INDICA QUE PUEDE EXISTIR TRASTORNOS PSICOLÓGICOS SIN AGRESIÓN, VERBIGRACIA LA VIOLACIÓN EN MENORES LA CUAL SE PRESENTA CON BASE EN ENGAÑOS Y TEMOR, SIN QUE SE PRESENTE VIOLENCIA ALGUNA.

DENTRO DE LAS GRANDES INCÓGNITAS QUE ES DIFÍCIL ACLARAR, SON LOS FACTORES QUE INFLUYEN PARA QUE UNA PERSONA SEA PROCLIVE A SER VICTIMIZADA, EL DR. REYES CALDERÓN ²¹MENCIONA QUE SE DEBE ENTENDER POR FACTOR ES TODO AQUELLO QUE FAVORECE LA VICTIMIZACIÓN, SIN QUE NECESARIAMENTE PRODUZCA CAUSAS.—DICE—PODEMOS ENCONTRAR DOS PERSONAS CON LOS MISMOS FACTORES VICTIMOLÓGICOS Y UNA LLEGA A SER VÍCTIMA PERO LA OTRA NO. EN ESTO CONVERGEN NO SÓLO FACTORES INTERNOS PSICOLÓGICOS SINO QUE ADEMÁS LOS FACTORES EXTERNOS, RETOMANDO QUE SE AUMENTAN LAS POSIBILIDADES QUE UNA PERSONA

²⁰ Clemente, Miguel. Ob. Cit. p. p. 434.

²¹ Reyes Calderón, José Adolfo, Victimología. 2ª Ed. Edit. Cardenas, Editor y Distribuidor México 1998. p. p. 176.

DEPRIMIDA SE ENCUENTRE EN UN LUGAR SOLITARIO O EN HORAS EN DONDE SE FACILITA EL CRIMEN, ESTO POR SUPUESTO POR DESCUIDO DE LA PROPIA VÍCTIMA, EN ATENCIÓN A SU ESTADO DEPRESIVO, CIRCUNSTANCIA QUE LA HACE MÁS VULNERABLE AL CRIMEN.

EN RELACIÓN A LOS MOTIVOS QUE TIENE EL CRIMINAL PARA AFECTAR A UNA TERCERA PERSONA ATIENDE A FACTORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INCONSCIENTE, TAMBIÉN LLAMADO DINÁMICA ANÍMICA LOCALIZADA EN EL PSIQUE INCONSCIENTE DE DONDE PROCEDEN LAS FUERZAS IMPULSORAS DE LA CONDUCTA, SIENDO ÉSTAS DE ÍNDOLE SEXUAL PRESENTÁNDOSE EN CONSECUENCIA LOS COMPLEJOS EN EL CASO DE LOS HOMBRES EL COMPLEJO DE EDIPO, EL ODIOS AL PADRE Y EN LA MUJER EL COMPLEJO DE CASTRACIÓN, O ENVIDIA AL PENÉ DEL HOMBRE. EL DR. JIMÉNEZ DE ASÚA²² CONCEPTÚA EL DELITO CON EL COMPLEJO DE EDIPO EL CUAL HACE SURGIR EL SENTIMIENTO SOCIAL DE CULPABILIDAD, LOGRANDO QUE EN VEZ DE TEMER LA PENA, LA DESEABAN ESTA A LA COMISIÓN DEL DELITO, EXTERIORIZANDO ESTE SENTIMIENTO EN IMPULSOS AGRESIVOS Y PARA REIK EL AUMENTO DEL SENTIMIENTO DE CULPABILIDAD ES LO QUE HACE QUE UN SUJETO LLEGUE A SER DELINCUENTE, ES DECIR, QUE PERPETRADO EL ILÍCITO, EL DELINCUENTE SATISFACE SUS INSTINTOS ANTISOCIALES, JUSTIFICANDO Y ALIVIANDO ASÍ EL SENTIMIENTO DE CULPABILIDAD.

HERMANN NUNBERG²³ SOSTIENE QUE EL SENTIMIENTO DE CULPABILIDAD SE MANIFIESTA DE DIVERSAS FORMAS, SIENDO ENTRE ELLAS EL MALESTAR, TENSIÓN, TENDENCIA EXAGERADA A AYUDAR Y A REGALAR, NECESIDAD DE AMOR, NECESIDAD DE CASTIGO, SUMISIÓN, OBSESIÓN DE PUNIFICACIÓN, CONCLUYENDO QUE LA CULPABILIDAD Y CASTIGO SON PRODUCTOS DE LA ETERNA LUCHA ENTRE EROS Y TÁNATOS. LA PREDISPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA PUEDE DEBERSE A DIVERSOS FACTORES, TALES COMO LOS BIOPSIOLÓGICOS Y LAS SOCIALES ARGUMENTANDO ASÍ QUE NO PUEDE ESTUDIARSE LA VÍCTIMA

²² Jiménez de Asúa, Luis. Ob. Cit. p. p. 30.

²³ Autor citado por Reyes Calderón, José Adolfo Ob. Cit. p. p. 242.

SIN ESTUDIAR AL VICTIMARIO, MANIFESTANDO QUE LA VÍCTIMA DE AYER CON FRECUENCIA ES EL DELINCUENTE DEL MAÑANA. LOS ROLES DE VICTIMARIO Y DE VÍCTIMA NO SON FIJOS, ESTÁTICOS NI PERMANENTES, SINO DINÁMICOS, MUDABLES, E INTERCAMBIABLES. EL INDIVIDUO PUEDE SUCESIVAMENTE O SIMULTÁNEAMENTE PASAR DE UN ROL A OTRO, VERBIGRACIA LOS NIÑOS QUE SON MALTRATADOS EN EL SENO DE LA FAMILIA, CRECEN Y SE REPITE LA MISMA CONDUCTA AGRESIVA DE LA QUE FUERON SUJETOS DENTRO DE LA FAMILIA, PASANDO DE SER VÍCTIMAS A VICTIMARIOS, HACIENDO QUE ESTA CONDUCTA SEA CÍCLICA Y SE REPITA DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN Y DIFÍCILMENTE LOS SUJETOS VICTIMARIOS SON ACCESIBLES PARA RECIBIR AYUDA PROFESIONAL, CAUSANDO DAÑOS PSICOLÓGICOS A SUS VÍCTIMAS.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE SEGÚN EL DR. REYES CALDERÓN EXISTEN DIVERSOS GRADOS DE VICTIMIZACIÓN COMO YA SE HABÍA COMENTADO EN PÁGINAS ANTERIORES POR DAÑO PRIMERO SUELE ENTENDERSE EL QUE SE DERIVA DIRECTAMENTE DEL CRIMEN, EN CAMBIO EL SEGUNDO EMANA DE LAS RESPUESTAS FORMALES E INFORMALES QUE RECIBE LA VÍCTIMA Y EL DAÑO TERCERO PROCEDE, PRINCIPALMENTE DE LA CONDUCTA POSTERIOR DE LA MISMA VÍCTIMA. RESPECTO DE LAS REACCIONES QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS SON VARIADAS IMPERANDO LA IMPOTENCIA, RABIA, ENFADO, MIEDO, SUSTO, NERVIOS, Y ANGUSTIA, PRODUCIENDO EFECTOS POSTAGRESIÓN SIMILARES A LA REACCIÓN, SOBRE TODO LOS EFECTOS PSICOLÓGICOS QUE SON DIFÍCILES DE SUPERAR, TALES COMO LOS TRASTORNOS DE SUEÑO, LA PÉRDIDA DEL APETITO, LAS QUEJAS FÍSICAS, ANSIEDAD Y DESCONFIANZA, PASIVIDAD, SE AUTO CULPAN, NEGACIÓN DE LA AGRESIÓN. CON ESTAS REACCIONES PSICOLÓGICAS LA VÍCTIMA TIENE QUE TRABAJAR PARA SUPERARLAS, AUNADO A LA VICTIMIZACIÓN QUE PRODUCE EN CIERTOS CASOS LA SOCIEDAD, CAUSANDO MÁS DIFICULTADES EN SU NORMAL DESARROLLO. ANA FREUD²⁴ INDICA QUE ANTE LAS SITUACIONES DE PELIGRO LAS PERSONAS REACCIONAN DE DIFERENTE FORMA, MANIFESTANDO SU CONDUCTA EN DIVERSOS MECANISMOS DE DEFENSA, COMO LA NEGACIÓN DE LA AGRESIÓN

²⁴ Freud, Anna. Ob. Cit. p. p. 90-91

SUFRIDA, ÉSTE MECANISMO DE DEFENSA SE PRODUCE EN LA INFANCIA DE FORMA NORMAL Y PARA EL CASO DE PRODUCIRSE EN LA VIDA ADOLESCENTE O ADULTA, EL SUJETO SE ENCUENTRA CON UNA ENFERMEDAD PSÍQUICA COMPORTÁNDOSE DE DIFERENTE FORMA ANTE LA REALIDAD SUSTITUYÉNDOLA POR LA ILUSIÓN DE ALGO DESEADO. EL CAMBIO DEL ROL DE VÍCTIMA, VICTIMARIO SE PRODUCE EN ESTE MECANISMO DE DEFENSA, IDENTIFICÁNDOSE CON EL AGRESOR, EXPRESANDO LO SIGUIENTE "AL PASAR EL SUJETO DE LA PASIVIDAD DE LA EXPERIENCIA A LA ACTIVIDAD DEL JUEGO, HACE SUFRIR A CUALQUIERA DE SUS CAMARADAS LA SENSACIÓN DESAGRADABLE POR ÉL EXPERIMENTADA, VENGÁNDOCE ASÍ EN LA PERSONA DE ÉSTE REPRESENTANTE, REFIRIENDO QUE LA CONVERSIÓN DE AGRESOR EN AGREDIDO LLEGA A SU FIN".

POR VICTIMIZACIÓN SEGUNDA SE ENTIENDE LOS SUFRIMIENTOS QUE LOS ENCARGADOS DE PROCURAR JUSTICIA LES INFIEREN A LAS VÍCTIMAS EN ESTE GRADO DE VICTIMIZACIÓN RESALTAN LOS DELITOS SEXUALES, QUE EN OCASIONES NO SÓLO SE PONE EN DUDA LA CREDIBILIDAD DE LA VÍCTIMA SINO QUE ADEMÁS LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA CARECEN DE CONOCIMIENTOS, DE INTERÉS, Y DE SENSIBILIDAD PARA CONDUCIRSE CON LAS VÍCTIMAS.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DR. REYES CALDERÓN LA PRODUCE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR CONTACTOS FÍSICOS NO DESEADOS, COMENTARIOS DESAGRADABLES CON ALUSIONES SEXUALES, AGRESIONES PSICOLÓGICAS COMO COMENTARIOS DE MAL GUSTO Y HUMILLANTES, ENTRE OTRAS,²⁵

LA PRESENTE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA DE LA VÍCTIMA SE DEBE A DIVERSOS FACTORES ENDÓGENOS, EXÓGENOS ENTRE OTROS, LOS CUALES PROVIENEN DE FACTORES PATOLÓGICOS, OTROS MÁS SON INDUCIDOS AL INCONSCIENTE POR CONDUCTAS REITERATIVAS

²⁵ Reyes Calderón, José Adolfo, Ob. Cit. p. 245.

APRENDIDAS EN LA INFANCIA QUE SE VEN REFLEJADAS EN LA CONDUCTA LLEVADA AL EXTERIOR POR LA VÍCTIMA. LA VÍCTIMA NO SÓLO TIENE QUE SUPERAR LA AGRESIÓN SUFRIDA SINO QUE ADEMÁS COMO SE MENCIONA EN EL PRESENTE CAPÍTULO TIENE QUE SER DOBLE O TRIPLE VÍCTIMA POR LAS INSTITUCIONES A CARGO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y POR LA SOCIEDAD QUE EN ALGUNAS OCASIONES LA VICTIMIZA CRUELMENTE, HACIENDO NOTORIO O EVIDENTE LA PÉRDIDA DE LA BATALLA ANTE EL VICTIMARIO, QUE EN OCASIONES INCLUSO LE IMPUTA CULPABILIDAD ANTE LOS HECHOS ACAECIDOS.

EN DEFINITIVA LA JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS NO SÓLO TERMINA CON EL ENCIERRO EN PRISIÓN DEL VICTIMARIO SINO QUE ADEMÁS DEBE PROCURAR LA POSTERIOR ESTABILIDAD EMOCIONAL DE LAS VÍCTIMAS CON AYUDA PSICOLÓGICA SUFRAGADA POR EL ESTADO Y VIGILAR QUE EL NORMAL DESARROLLO DE LA VIDA DE LA VÍCTIMA, SEA EN COMPLETA RECUPERACIÓN. A FORTUNADAMENTE EN LA ACTUALIDAD SE INTENTA DAR MAYOR IMPORTANCIA A LA VÍCTIMA Y AYUDA POSTAGRESIÓN, SIN EMBARGO EN LA PRACTICA LOS FUNCIONARIOS SIGUEN CARECIENDO DE CONOCIMIENTOS PARA CONDUCIR A DECLARAR A LAS VÍCTIMAS SIN INFERIR EN LA FORMA EN LA QUE LA VÍCTIMA NARRA LOS HECHOS OCURRIDOS MOSTRÁNDOSE A LA DEFENSIVA CON LA PROPIA VÍCTIMA, LOGRANDO FINALMENTE VICTIMIZARLA DE FORMA SECUNDARIA CREÁNDOLE TEMOR PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO. ESTA ACTITUD POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS TIENE QUE ACABAR, EN VIRTUD DE QUE CON ELLA CREAN RETICENCIA A DECLARAR EN LAS VÍCTIMAS AFECTÁNDOLES SU PRONTA REHABILITACIÓN.

DE IGUAL MANERA EN LA ACTUALIDAD SE HAN CREADO DIVERSAS INSTITUCIONES A CARGO DEL AUXILIO EN DIFERENTES ÁMBITOS A LAS VÍCTIMAS QUE VAN DESDE EL JURÍDICO HASTA EL PSICOLÓGICO, ALGUNAS DE ESTAS INSTITUCIONES SON CREADAS POR EL ESTADO Y OTRAS MÁS SON PARTICULARES CON LA MISMA AYUDA A LAS VÍCTIMAS. CON ELLAS SE PRETENDE NO SÓLO DARLE UN APOYO A LAS VÍCTIMAS, SINO QUE ADEMÁS SE LES INVITA A QUE DENUNCIEN SU AGRESIÓN CON

LA FINALIDAD DE QUE CADA VEZ SEAN MÁS PRECISAS LAS ESTADÍSTICAS DE AGRESIONES EN DIFERENTES DELITOS, LOGRANDO A SU VEZ QUE LOS DELITOS Y LAS AGRESIONES SUFRIDAS NO QUEDEN IMPUNES DEJANDO TODA POSIBILIDAD PARA EL VICTIMARIO VUELVA A COMETER EN OTRA VÍCTIMA MÁS AGRESIONES Y EN OCASIONES CON LA MISMA VÍCTIMA. ALGUNAS DE ÉSTAS ASOCIACIONES CREADAS SON COMPLETAMENTE GRATUITAS AYUDANDO CON ELLO LA RECUPERACIÓN DE LAS VÍCTIMAS CON BAJOS RECURSOS Y QUE INCLUSO EN OCASIONES NO PUEDEN PAGAR UN ABOGADO QUE COADYUVE CON EL MINISTERIO PÚBLICO A QUE LA JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS SEA INTEGRAL Y NO SÓLO PARCIAL.

LA AYUDA PSICOLÓGICA PROPORCIONADA A LAS VÍCTIMAS PERMITE AL TERAPEUTA CONOCER EL GRADO DE VICTIMIZACIÓN Y EL DAÑO OCASIONADO QUE PODRÍA ENCUADRARSE COMO DAÑO MORAL EL CUAL PUEDE RECLAMARSE EN LA DENUNCIA QUE PROMUEVA PARA QUE SE LE PUEDA RESARCIR DE MANERA TOTAL, SIENDO DE IMPORTANCIA LA CUANTIFICACIÓN DE ESTE DAÑO, EL CUAL NO ABUNDARE MÁS POR SER TEMA QUE DE FORMA INDEPENDIENTE TRATARÉ EN CAPÍTULO POSTERIOR. CON EL ESTUDIO DE LAS VÍCTIMAS PSICOLÓGICAMENTE PUEDE QUEDAR CLARO QUE EN OCASIONES TAMBIÉN SE PUEDE APRENDER A SER VÍCTIMA PORQUE EN OCASIONES TAMBIÉN SE NOS ENSEÑA A CONDUCIRNOS DE TAL MANERA, QUE NOS PERMITE SER BLANCO FÁCIL PARA LOS VICTIMARIOS Y FÁCILMENTE VICTIMIZADAS, ÉSTOS FACTORES PSICOLÓGICOS DEBEN TRATARSE CON UN PROFESIONAL PORQUE PUEDE SUCEDER QUE DESPUÉS DE SER VÍCTIMAS QUEDEMOS MÁS VULNERABLES PARA SER MÁS FÁCILMENTE VICTIMIZADAS.

LAS AGRESIONES SUFRIDAS POR LAS VÍCTIMAS PUEDEN CONDUCIR A QUE ÉSTA CAMBIE DE ROL Y DEJE DE SER VÍCTIMA PARA CONDUCIRSE COMO VICTIMARIO VERBIGRACIA LOS NIÑOS QUE SON MALTRATADOS FÍSICAMENTE QUE EN SU EDAD ADULTA SE CONDUCEN COMO VICTIMARIOS CON SUS PROPIOS HIJOS, CAMBIANDO COMPLETAMENTE DE ROL, O BIEN, PUEDE CONDUCIR A LA VÍCTIMA AL SUICIDIO, COMO CONSECUENCIA DE LA AGRESIÓN RECIBIDA. ESTOS

EFFECTOS SON LOS QUE SE TRATAN DE EVITAR PARA QUE A POSTERIORI LA VÍCTIMA CONTINÚE CON SU VIDA DE FORMA NORMAL CAMBIANDO UNA SITUACIÓN NEGATIVA EN POSITIVA.

2.4.-DIRECCIÓN ANTROPOLOGICA

HABLAR DE LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL ES INDISCUTIBLE QUE SE TIENE QUE HABLAR DE LA TEORÍA EXPUESTA POR EL DR. CESAR LOMBROSO, QUIEN EN MUCHO ES EL PIONERO DEL ESTUDIO DE LOS CRIMINALES. ES DE SUMA IMPORTANCIA, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE SU TEORÍA AHORA SE ENCUENTRAN UN TANTO CUANTO OBSOLETAS, RESULTA INDISPENSABLE AHONDAR EN ELLAS. TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL FIN PROPUESTO CON ESTA INVESTIGACIÓN. LA CRIMINOLOGÍA NACE COMO ANTROPOLOGÍA CRIMINAL POR LOMBROSO EN 1876, BUSCANDO DAR UNA EXPLICACIÓN INTEGRAL DEL HOMBRE DELINCUENTE.

ETIMOLÓGICAMENTE ES LA CIENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL HOMBRE Y LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL SERÍA EL ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL HOMBRE CRIMINAL.

DESDE HACE MUCHO TIEMPO LOS SERES HUMANOS TENDEMOS A CLASIFICAR A LA SOCIEDAD POR SU APARIENCIA, IMPORTÁNDONOS SOBRE MANERA, SI TIENE LA FRENTE HUIDIZA O LA NARIZ AGUILEÑA, O LOS OJOS DE AVE RAPAZ, TODOS ESTOS SIGNOS FÍSICOS DE LAS PERSONAS, EN OCASIONES NOS HACE REPELER SU COMPAÑÍA, FORMÁNDONOS UNA IDEA ERRÓNEA QUE SON MALAS PERSONAS, VINCULÁNDOLAS FUNDAMENTALMENTE CON DELINCUENTES, ASIMISMO COMO VINCULAMOS DE FORMA ESPONTÁNEA LOS RASGOS FÍSICOS CON DELINCUENTES, EXISTEN OTROS RASGOS QUE DE IGUAL MANERA VINCULAMOS CON LAS VÍCTIMAS, EJEMPLO DE ELLO LO CONSTITUYEN LOS MINUSVÁLIDOS, QUE SIN IMPORTÁNDONOS SUS CAPACIDAD INTELECTUAL O INTERNA, DIRECTAMENTE LOS RELACIONAMOS COMO VÍCTIMAS, EXTERIORIZANDO TODO TIPO DE COMENTARIOS DE COMPASIÓN O LASTIMA. ESTO SIN LUGAR A DUDAS, ES DE LO QUE DURANTE TODA SU VIDA Y A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INVESTIGACIONES CESAR LOMBROSO TRATÓ DE DEMOSTRAR;

SIRVIENDO DE BASE PARA TODOS LOS ESTUDIOS QUE POSTERIORMENTE SE REALIZARON ENTORNO A LOS CRIMINALES.

SIN EMBARGO YA ANTERIORMENTE A CESAR LOMBROSO YA SE ESTUDIABA LA FISONOMÍA DE LOS CRIMINALES Y EN EL SIGLO XVI LOISELEUR DICE QUE LA MALA FISONOMÍA DEL INculpADO CONTABA ENTRE LOS GRAVES MOTIVOS DE SOSPECHA; Y UNA REGLA DE PROCEDIMIENTO PRESCRIBÍA QUE SI DOS INDIVIDUOS ERAN IGUALMENTE SUSPECHOSOS DEL MISMO CRIMEN, SE DEBÍA TORTURAR PRIMERO AL MÁS FEO. POR SUPUESTO ESTO NO ERA NADA JUSTO Y SE ENCONTRABA FUERA DE TODA JUSTICIA. TAMBIÉN EN 1640 DELLA PORTA CREYÓ PODER ESTABLECER UNAS RELACIONES ENTRE LA FISONOMÍA DE ALGUNOS CRIMINALES Y LA CABEZA DE ANIMALES SALVAJES. EN 1741-1801 JEAN GASPARD LAVATER BUSCO ANALOGÍAS ENTRE LOS RASGOS FÍSICOS Y LOS DE CARÁCTER, LAUVERGNE EN 1840 LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN CAUSAL ENTRE LA INCLINACIÓN CRIMINAL Y EL ANORMAL DESARROLLO DEL CEREBELO.

GRAFIN PIERRE²⁶ DEFINE A LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL EN "EL ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MENTALES PARTICULARES A LOS AUTORES DE CRÍMENES Y DELITOS", ASÍ COMO TAMBIÉN "ES LA CIENCIA QUE ESTUDIA PRECISAMENTE LOS CARACTERES ESPECÍFICOS Y DISTINTIVOS DEL HOMBRE EN TANTO QUE SER VIVO".

LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LOMBROSO FUE LA SIGUIENTE:

- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| 1.- DELINCUENTE NATO | (ATAVISMO) |
| 2.- DELINCUENTE LOCO MORAL | (MORBO) |
| 3.- DELINCUENTE EPILÉPTICO | (EPILEPSIA) |
| 4.- DELINCUENTE LOCO(PAZZO) | ALIENADO |
| | ALCOHÓLICO |
| | HISTÉRICO |
| | MATTOIDE |
| 5.- DELINCUENTE OCASIONAL | PSEUDO-CRIMINALES |
| | CRIMINALOIDES |

²⁶ Grafín Pierre, La Antropología Criminal, Edit. Oikos.Tau S. A. Barcelona España 1973 p.p. 9.

HABITUALES

6.- DELINCUENTE PASIONAL.

1.- LA TEORÍA DEL CRIMINAL NATO.- ES DE CONOCIMIENTO DE CASI TODOS LOS ABOGADOS DE QUÉ FORMA DETERMINÓ CESAR LOMBROSO AL CRIMINAL NATO, ESTUDIANDO EL CRÁNEO DEL CRIMINAL MÁS FAMOSO DE ESTA ÉPOCA VILLELLA, ENCONTRANDO UNA LARGA SERIE DE ANOMALÍAS ATÁVICAS, SOBRE TODO UNA ENORME FOSETA OCCIPITAL MEDIA Y UNA HIPERTROFIA DEL VERME, ANÁLOGA A LA QUE SE ENCUENTRA EN LOS VERTEBRADOS INFERIORES, NACIENDO CON ELLO EL CRIMINAL NATO, ADUCIENDO QUE SE TRATABA DE UN CASO EN QUE LA EVOLUCIÓN NATURAL SE DETUVO, ES DECIR, QUE EL SUJETO NO EVOLUCIONÓ, QUE SE QUEDO EN UNA ETAPA ANTERIOR DEL DESARROLLO HUMANO. COMPARÁNDOLO CON UN SALVAJE AL CUAL LE GUSTA TATUARSE, ES SUPERSTICIOSO, LE GUSTAN LOS AMULETOS Y PREFIERE LOS COLORES PRIMARIOS, EL DELINCUENTE NATO SE ASEMEJA EN MUCHO A UN NIÑO, EN VIRTUD DE QUE REACCIONA EN FORMA INFANTIL, NO TIENE CONTROL ADECUADO SOBRE SUS EMOCIONES, ES NOTABLEMENTE CRUEL. SIGUIENDO ESTA TEORÍA ES DE MENCIONARSE QUE AL DELINCUENTE NATO SE LE CONSIDERA UN SER INTERMEDIO ENTRE EL HOMBRE Y EL ANIMAL, TENIENDO COMO CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES LAS SIGUIENTES:

- A) FRENTE HUIDIZA Y BAJA.
- B) GRAN DESARROLLO DE ARCADAS Y SUPRACILIARES.
- C) ASIMETRÍAS CRANEALES.
- D) ALTURA ANORMAL DEL CRÁNEO.
- E) FUSIÓN DEL HUESO ATLAS CON EL OCCIPITAL.
- F) GRAN DESARROLLO DE LOS PÓMULOS.
- G) OREJAS EN ASA.
- H) TUBÉRCULO DE DARWIN.
- I) GRAN PILOSIDAD.
- J) BRAZA SUPERIOR A LA ESTATURA.

EL DELINCUENTE NATO TIENE ADEMÁS DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE SE MENCIONARON, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS Y BIOLÓGICAS COMO LO SON: MAYOR MANCINISMO, INSENSIBILIDAD AFECTIVA, FRECUENCIA DE SUICIDIOS, INESTABILIDAD AFECTIVA, VANIDAD EN GENERAL Y ESPECIAL POR EL DELITO, VENGANZA Y CRUELDAD, NOTABLES TENDENCIAS AL VINO, ORGÍAS, SEXO ETC., USO ESPECIAL DE LENGUAJE (CALÓ), TIENE UN ALTO GRADO DE PELIGROSIDAD.

ESTOS ESTUDIOS REALIZADOS POR CESAR LOMBROSO ENTORNO AL CRIMINAL NATO, TIENEN ESPECIAL SIMBIOSIS CON LA VÍCTIMA, EN VIRTUD DE QUE ESTA PUEDE SER FÁCILMENTE VICTIMIZABLE POR UN SUJETO QUE NO SÓLO SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN NOTORIA VENTAJA, SINO QUE ADEMÁS POR LAS CARACTERÍSTICAS INTERNAS ES MUY FÁCIL PARA EL CRIMINAL EMBAUCAR A LA VÍCTIMA Y ORILLARLA DE MANERA VOLUNTARIA A ENCONTRARSE EN EL LUGAR Y MOMENTO PROPICIO PARA VICTIMIZARLA.

EN OCASIONES LA VÍCTIMA AL ENCONTRARSE EN UN ESTADO FÍSICO O MENTAL INFERIOR AL CRIMINAL PROPICIA DE FORMA INDIRECTA SU VICTIMIZACIÓN, ES POR ELLO QUE LOS PROGRAMAS PARA PREVENIR EL DELITO DEBEN SER OBLIGATORIOS Y SE DEBE REFORZAR LA DIFUSIÓN DE ELLOS POR DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUES NO SÓLO FALTA DIFUNDIR UNA POLÍTICA DE AYUDA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS SERES HUMANOS SINO ADEMÁS SE DEBE PROPORCIONAR A LA VÍCTIMA MÁS CONFIANZA PARA QUE ÉSTA NO DESEE DEJAR IMPUNE EL DELITO Y PROCEDA A DENUNCIARLO SIN TEMOR ALGUNO.

ESTAS DESVIACIONES QUE COMO EJEMPLO DE LOS DELINCUENTES SE HAN MENCIONADO, NOS PERMITEN DEJAR CLARO QUE LA VÍCTIMA NO SÓLO TIENE QUE LIBRAR UNA BATALLA CONTRA EL VICTIMARIO A FIN DE SALIR CON VIDA, SINO QUE ADEMÁS TIENE QUE LIBRAR UNA SEGUNDA Y TERCERA BATALLA, SEGUNDO CON LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE PROCURAR JUSTICIA Y TERCERO CON LA

SOCIEDAD, QUE EN OCASIONES Y SIN CONOCER A FONDO EL PROBLEMA ES CRUEL CON SUS COMENTARIOS CON LAS VÍCTIMAS.

PARA F. J. GALL ADQUIERE IMPORTANCIA ESTUDIAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL CRÁNEO, QUIEN OPINABA QUE PALPANDO LOS RELIEVES DEL CRÁNEO SE PODÍAN DESCUBRIR LAS CUALIDADES Y EL CARÁCTER DEL SUJETO, TAMBIÉN A GALL SE ATRIBUYE LA DISTINCIÓN ENTRE LA SUSTANCIA GRIS Y LA SUSTANCIA BLANCA. DE IGUAL MANERA OPINABA QUE LOS GRADOS DE CULPABILIDAD Y DE EXPIACIÓN DIFERÍAN SEGÚN LA CONDICIÓN DE LOS INDIVIDUOS, PENSABA QUE EL MISMO DELITO PODÍA SER COMETIDO POR UN ALIENADO, POR UN DÉBIL MENTAL, O POR UN CRIMINAL (CON BASE DE ORGANIZACIÓN), POR UN INDIVIDUO VÍCTIMA DE LAS CIRCUNSTANCIAS, SE IMPONÍA, PUES, UNA GRADACIÓN DE LAS PENAS EN FUNCIÓN DEL CRIMINAL. ÉSTA GRADACIÓN DE PENAS CORRESPONDE HOY A LA MEDIA ARITMÉTICA QUE LES CORRESPONDE A LOS CRIMINALES POR LA COMISIÓN DEL DELITO, CON BASE EN DIVERSOS FACTORES.

RETOMANDO LA INTERROGANTE DE TODA ESTA INVESTIGACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRAN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, QUE ANTERIORMENTE Y DE FORMA ANTIQUÍSIMA LO CONSTITUÍA LA LEY DEL TALIÓN LA CUAL EN CASO DE QUE EL CRIMINAL ROBARA SE LE CORTABA LA MANO, SI EL CRIMINAL MATABA, ERA CONDENADO A MORIR, EN IGUAL DE CONDICIONES CON SUS VÍCTIMAS, SIN EMBARGO DE AQUELLA ÉPOCA NO QUEDA MUCHO, EN VIRTUD DE QUE EN LA ACTUALIDAD LAS VÍCTIMAS A PESAR DE TENER DERECHOS, ESTOS NO SON OBSERVADOS POR LAS AUTORIDADES, PUES EN NUESTRO PAÍS EL CUAL POR DESGRACIA IMPERA LA LEY DE QUE SE HACE JUSTICIA AL QUE MÁS RECURSOS TIENE, LAS VÍCTIMAS SE ENCUENTRAN DESPROTEGIDAS POR LAS LEYES, SIN QUE NADIE CAMBIE ESTA SITUACIÓN.

LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ENRICO FERRI ADMITÍAN QUE EL CRIMINAL ERA UN INDIVIDUO PREDISPUERTO AL CRIMEN, PERO QUE LLEGA AL CRIMEN POR LA SOLA INFLUENCIA DEL MEDIO SOCIAL.

REFORZANDO ESTA POSTURA POR LACASSAGNE QUIEN ESTIMABA QUE LAS INFLUENCIAS SÓCIALES POR SÍ MISMAS TIENEN EL PODER DE DESARROLLAR DICHA PREDISPOSICIÓN Y DETERMINAR EL CRIMEN "LA RESPONSABILIDAD SÓLO ES DE LA SOCIEDAD, QUE PREPARA Y HACE A LOS CRIMINALES". SIN EMBARGO CABE MENCIONAR QUE DEL ESTUDIO DE LAS OTRAS DIRECCIONES SE DESPRENDE QUE NO SÓLO PROPENDEN LOS DEFECTOS PSICOLÓGICOS, FÍSICOS, Y MENTALES, SINO QUE ADEMÁS SON TAMBIÉN FACTORES QUE INFLUYEN, LOS MEDIOS SOCIALES EN LOS QUE CADA INDIVIDUO SE CIRCUNSCRIBE, DESDE EL SENO DE LA FAMILIA HASTA EL GRUPO DE AMIGOS QUE FRECUENTE. SIENDO DE IMPORTANCIA TODOS LOS ASPECTOS QUE SE HAN MENCIONADO, EN VIRTUD DE NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA SÓLO UNO Y DE FORMA AISLADA, PUES HAY QUE TOMAR EN CUENTA TODOS LOS ASPECTOS, DESDE EL PSICOLÓGICO, HASTA EL SOCIAL, PORQUE CADA UNO DE FORMA INDIVIDUAL Y FINALMENTE DE FORMA CONJUNTA CONTRIBUYEN A QUE UN SUJETO LLÁMESE CRIMINAL VICTIMICE A OTRO QUE SE ENCUENTRA EN NOTORIA DESVENTAJA.

OPINA BENIGNO DI TULLIO QUE "NO PODRÍAMOS ACEPTAR UNA INTERPRETACIÓN PURAMENTE BIOLÓGICA O PURAMENTE SOCIOLÓGICA DE LA DELINCUENCIA, Y QUE CADA DÍA ES MÁS NECESARIO CONSIDERAR ESTE FENÓMENO EN VIRTUD DE UN CRITERIO UNITARIO DE CORRELACIÓN, EN EL QUE EL HOMBRE ES EXAMINADO EN LA TOTALIDAD DE SU EXISTENCIA, QUE SIEMPRE QUEDA VINCULADA A LA HERENCIA Y AL AMBIENTE, O SEA, EN VIRTUD DE UN CRITERIO CLARAMENTE ANTROPOLÓGICO". COINCIDIENDO CON LA POSTURA DEL PROFESOR DI TULLIO EN CONSIDERAR AL DELINCUENTE EN UN TODO Y NO DE FORMA AISLADA, COMO ALGUNOS TRATADISTAS SE HAN EMPEÑADO EN NEGAR LA RELACIÓN DEL DELINCUENTE CON ALGUNA DIRECCIÓN YA SEA LA SOCIOLÓGICA O LA PSICOLÓGICA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS SE DEBE CONSIDERAR QUE UN CRIMINAL SIEMPRE ES UNA PERSONA QUE NO SE ENCUENTRA EN ARMONÍA PSICOLÓGICA, EN OCASIONES FÍSICA Y SE ENCUENTRA FUERA DE TODO ORDEN SOCIAL, TRANSGREDIÉNDOLO CON LA AGRESIÓN DE

DIVERSOS TIPOS A SUJETOS QUE EN IGUALDAD DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN CON EL DELINCUENTE, CON LA ÚNICA DIFERENCIA QUE LAS VÍCTIMAS SON SUJETOS QUE REPRIMEN EXTERIORIZAR SUS IMPULSOS EN CONDUCTAS NEGATIVAS Y SOBRE TODO QUE DAÑAN LA ESFERA DE LOS DERECHOS MÁS FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS, INFRINGIÉNDOLES UN DAÑO QUE EN OCASIONES ES IRREVERSIBLE, Y CON LA POSIBILIDAD DE QUE EN UN FUTURO LAS VÍCTIMAS SE CONVIERTAN EN VICTIMARIOS.

LA VICTIMIZACIÓN PUEDE SER DE DIVERSA ÍNDOLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA ANTROPOLÓGICO, LAS VÍCTIMAS SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITAS POR LAS RAZAS, COSTUMBRES, ETNIAS, CLASES SOCIALES. SE REALIZA ESTA DIVISIÓN DE VÍCTIMAS, EN VIRTUD DE QUE EN CADA CLASE SOCIAL, SE TIENE DIFERENTE FORMA DE COMPORTAMIENTO, POR EJEMPLO EN LA SIERRA DE LOS MIXES EN DONDE PREDOMINA LA ETNIA MIXTECA, ES COMÚN VER QUE LOS HOMBRES SON MÁS AGRESIVOS, E IMPOSITIVOS QUE EN LAS CIUDADES UN POCO MÁS URBANIZADAS, PORQUE ASÍ ES COMO SE CONDUEN EN ESA REGIÓN DEL PAÍS, SIENDO PREPONDERANTE EL MALTRATO HACIA LA MUJER Y EN CONSECUENCIA SU VICTIMIZACIÓN, SIN EMBARGO VISTO DESDE ESA REGIÓN ES UN CONDUCTA MUY NORMAL QUE NO TIENE NADA DE AGRESIÓN, PORQUE SU GENTE ESTA ACOSTUMBRADA A ESA CONDUCTA. OTRO CASO ES EL DE LOS NIÑOS QUE SON VICTIMIZADOS, SIMPLEMENTE BASTA VER EL GRAN NÚMERO DE NIÑOS QUE TRABAJAN EN NUESTRA CIUDAD DE MÉXICO COMO LIMPIAVIDRIOS, BOLEROS, O SIMPLEMENTE LIMOSNEROS, SON EN PRINCIPIO VICTIMIZADOS POR SU FAMILIA LA CUAL POR LUCHAR SALIR ADELANTE LOS ENVÍA A TRABAJAR A TEMPRANA EDAD, SIN PERMITIRLES EN OCASIONES ALGUNA POSIBILIDAD PARA ESTUDIAR Y TRATAR DE TENER UNA ALTERNATIVA EN LA VIDA Y SEGUNDO SON VICTIMIZADOS POR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN NOTORIA VENTAJA SOBRE ELLOS, QUITÁNDOLES EL DINERO GANADO DURANTE TODO EL DÍA SIN QUE PUEDAN HACER ALGO PARA EVITARLO.

LAS VÍCTIMAS TIENEN Poca POSIBILIDAD DE SER AUXILIADAS CUANDO LA PROPIA SOCIEDAD NO HACE NADA PARA EVITARLO, ESTE TIPO DE AYUDA REQUIERE CAMBIAR A LA VÍCTIMA DESDE SU FORMA DE PENSAR, HASTA LA FORMA EN LA QUE VIVE, EJEMPLO LAS PERSONAS MAYORES TIENEN Poca POSIBILIDAD DE ENCONTRAR UN TRABAJO DECOROSO, POR LO QUE EN EL CASO DE LOS HOMBRES SE DEDICAN A ROBAR, DE DIFERENTES FORMAS PARA GANARSE LA VIDA.

ENRICO FERRI²⁷ PERTENECE A LA DIRECCIÓN ANTROPOLÓGICA INCLINÁNDOSE POR LA PARTE SOCIOLOGICA DEL PROBLEMA DE LA CRIMINALIDAD, DESECHA EL LIBRE ALBEDRÍO Y AFIRMA LA RESPONSABILIDAD DE LA PELIGROSIDAD DEL AGENTE Y DEL DAÑO CAUSADO POR SU ACCIÓN CRIMINOSA, DEBIDA ÉSTA A FACTORES ANTROPOLÓGICOS, SOCIOLOGICOS Y FÍSICOS.

SE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LOMBROSO EN TRATÁNDOSE DE CRIMINALES Y SU CLASIFICACIÓN SEGÚN SU RASGOS FÍSICOS, CON LA TEORÍA SOCIOLOGICA EXPUESTA POR FERRI PARA EL CUAL LOS FACTORES SOCIALES SON SUMAMENTE IMPORTANTES, TANTO QUE LOMBROSO DENTRO DE SU CLASIFICACIÓN DE LOS CRIMINALES INCLUYE A LOS CRIMINALES HABITUALES. FERRI ESTIMÓ QUE LOS FACTORES FÍSICOS EJERCEN UNA ACCIÓN CASI IGUAL SOBRE TODOS LOS DELINCUENTES, EN TANTO QUE LOS FACTORES ANTROPOLÓGICOS PRESENTAN RASGOS MÁS ACUSADOS EN LOS DELINCUENTES NATOS, LOCOS O PASIONALES, Y LOS SOCIALES, PREDOMINAN EN LOS CRIMINALES POR HÁBITO U OCASIÓN.

ESTA TEORÍA EXPUESTA POR FERRI COMPLEMENTA LA DE LOMBROSO, PORQUE NO SÓLO ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA LOS RASGOS FÍSICOS DE LAS PERSONAS PARA DETERMINAR SI ESTA PREDISPUSTA PARA SER DELINCUENTE O NO, SINO QUE ADEMÁS SE DEBE TOMAR EN CUENTA EL ASPECTO SOCIOLOGICO DE LA PERSONA, YA QUE A TRAVÉS DE ESTE SE PUEDE CLASIFICAR COMO LUGAR CRIMINÓGENO O VICTIMOLÓGICO. LOS LUGARES ACUSAN

²⁷ Autor Citado por Orellana Wiarco, Octavio A. Ob. Cit. p. p. 93.

CARACTERÍSTICAS IMPORTANTES COMO EL GRADO DE ESTUDIOS DE LA COMUNIDAD, LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO HONESTO, LAS EDADES PROMEDIO DE LOS HABITANTES, EL MODUS VIVENDI DE LA GENTE, HASTA LOS RASGOS FÍSICOS QUE CADA UNA TIENE, NO HAY QUE IR MUY LEJOS PARA CITAR UN EJEMPLO, EL BARRIO DE TEPITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA ZONA CONOCIDA POR TODOS ALTAMENTE CRIMINOGENA Y QUE POCA GENTE DURANTE EL DÍA SE ARRIESGA A ENTRAR SOLA Y MENOS AÚN LO HACEN POR LA NOCHE, SE CONOCE DESDE DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS HASTA VENTA DE TODO PRODUCTO ILEGAL. COMO ES DE ESPERARSE LA GENTE QUE HABITA EN ESTA ZONA SE DEDICA A GUARDAR LOS PRODUCTOS O BIEN A SER EMPLEADAS DE ESTABLECIMIENTOS IRREGULARES QUE POCA SEGURIDAD TIENEN PARA LA SOCIEDAD. DE IGUAL MANERA ESTA ZONA SE CONOCE COMO FOCO DE TODO TIPO DE DELITOS, DESDE EL ROBO, HASTA EL HOMICIDIO, SIN QUE ALGUIEN PUEDA AVENTURARSE A DECIR QUIEN FUE, AUNQUE LO SEPA. EL CRIMEN ES UN FENÓMENO DE ANORMALIDAD BIOLÓGICA Y SOCIAL DETERMINADO POR CAUSAS ANTROPOLÓGICAS, SOCIALES Y FÍSICAS.

RAFAEL GARÓFALO LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE SÓLO DOS SENTIMIENTOS SON INDISPENSABLES PARA ASEGURAR LA CONVIVENCIA HUMANA, ESTOS SON EL DE PIEDAD Y PROBIDAD. EL DE PIEDAD CONSISTE EN UN SENTIMIENTO DE TIPO ALTRUISTA, EN LA ABSTENCIÓN DE ACCIONES CRUELES CONTRA EL SEMEJANTE QUE ES FIJO O INMUTABLE. Y LA PROBIDAD CONSISTE EN DISTINGUIR LO PROPIO DE LO AJENO Y ABSTENERSE DE APODERARSE DE LO AJENO SEA POR LA FUERZA O LA ASTUCIA. ESTOS SENTIMIENTOS VARIAN DE SUJETO EN SUJETO. PARA GARÓFALO LOS CRIMINALES SON SUJETOS CON DEFICIENCIA MORAL, LOS CUALES SON MUY DIFÍCILES DE CORREGIR, POR LO QUE SE LES DEBE EXCLUIR O SUPRIMIR, SIN DEJAR DE LADO LA PENA DE MUERTE, LA CUAL CONCEBE COMO UNA MEDIDA DE LIMPIEZA SOCIAL DE GENTE INDESEABLE, SOBRE TODO DE LA QUE COMETE DELITOS CON VIOLENCIA, RAPTORES, VIOLADORES, PSICÓPATAS SEXUALES Y MUCHOS OTROS. ARGUMENTANDO QUE LA PENA DE MUERTE ES UNA FORMA DE SELECCIÓN SOCIAL Y TRAS LA

CONTROVERSIA DE QUITAR LA PENA DE MUERTE AFIRMA, QUE EL HOMBRE HONRADO NO DEBE SENTIR PIEDAD POR EL CRIMINAL, PORQUE ÉSTE NO ES UN SEMEJANTE. ESTA AFIRMACIÓN ES DRÁSTICA Y REPRESENTA EL ODIOS POR LOS CRIMINALES, SIN EMBARGO TAN SÓLO HAY QUE PREGUNTARLES A LAS VÍCTIMAS QUE PENA PROPONDRÍAN PARA SUS VICTIMARIOS, Y ENCONTRAREMOS QUE LA MAYORÍA ESTARÍA DE ACUERDO CON GARÓFALO.

ROBERT HELD OPINA QUE LA TORTURA NO CONOCE ÉPOCA Y CON ELLO LA MALDAD DE LA GENTE SE TRADUCE EN LOS ACTOS PARA CON SUS SEMEJANTES, EN REALIDAD LA TORTURA NO DERIVA DE LA VOLUNTAD DEL PODER, SINO QUE HACER SUFRIR A OTRAS CRIATURAS VIVIENTES Y EN ESPECIAL A OTROS SERES HUMANOS, ES UNA NECESIDAD IRRESISTIBLE QUE PADECE INNATA EN LA MAYORÍA DE SERES HUMANOS DE SEXO MASCULINO, DESDE EL BUEN PADRE DE FAMILIA QUE CON MALICIA Y ASTUCIA CAUSA CONGOJA, Y A MENUDO SUFRIMIENTOS PEORES, A SU MUJER E HIJOS,—DICE—LA RELACIÓN ENTRE CAUSA Y EFECTO FUNCIONA EN SENTIDO INVERSO: ES LA SED DE SANGRE CONGÉNITA Y LA CAPACIDAD DEL HOMBRE DE GOZAR CON LA AGONÍA DE SUS SEMEJANTES. LA QUE GENERA Y PERPETUA ESTAS ESTRUCTURAS SOCIALES QUE CONCRETIZAN E INSTITUCIONALIZAN LOS HECHOS FÍSICOS, LA SATISFACCIÓN QUE ANSÍA Y EXIGE AL SUBCONSCIENTE COLECTIVO. ¿POR QUÉ, ENTONCES, LA TORTURA, INSTITUCIÓN UNIVERSAL Y ETERNA?. PORQUE PROCURA DELEITE AL TORTURADOR, QUE SE EXTASIA CONSCIENTE O INCONSCIENTEMENTE, ANTE EJECUCIONES EFECTUADAS CON MÉTODOS TALES QUE UNA MENTE SANA RECHAZA SOLAMENTE LOS INSTRUMENTOS DE LA ÉPOCA QUE HAN DESDE EL POTRO, LA GUILLOTINA EL CUAL ERA UN MÉTODO DE TORTURA APLICADO ÚNICAMENTE A LAS CLASES SOCIALES ALTAS, LOS CUALES MORÍAN RÁPIDO Y SIN MUCHO DOLOR, HASTA LA CUNA DE JUDAS EN LA CUAL AL TORTURADO SE LE LEVANTABA DE PIES Y MANOS, PARA LUEGO DEJARLO CAER SOBRE LA PUNTA DE UNA PIRÁMIDE, Y AHÍ SE LE SOLTABA PARA QUE SU PESO REPOSARA SOBRE EL PUNTO SITUADO EN EL ANO O EN LA VAGINA. EL VERDUGO PODÍA VARIAR LA PRESIÓN PONIÉNDOLE

MÁS PESO AL CUERPO, O SACUDIENDO A LA VÍCTIMA, SIEMPRE SIGUIENDO INDICACIONES DE LOS INTERROGADORES.

COMO PODEMOS APRECIAR LOS MECANISMOS DE TORTURA SON MUCHOS, Y A LO LARGO DE LA HISTORIA SE HAN IDO MODIFICANDO HASTA LLEGAR A LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ACTUALIDAD POR LOS CRIMINALES, DESDE LUEGO ESTOS EN ALGUNAS OCASIONES NACEN DEL INGENIO DE ELLOS, DEPENDIENDO LA OCASIÓN Y DEPENDIENDO LA VÍCTIMA. RESULTA NOTORIO EL ESTADO DE INDEFENSIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA, PUES EN REALIDAD ÚNICAMENTE PUEDE APELAR A LA COMPASIÓN O LASTIMA DE SU VICTIMARIO.

ESTO TIENE QUE VER CON LA ANTROPOLOGÍA VICTIMAL, PORQUE LAS VÍCTIMAS ATIENDEN A UNA ESTRUCTURA QUE LAS CARACTERIZA DESDE SU LÁBILIDAD FÍSICA HASTA LA ANÍMICA, EN VIRTUD DE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS QUE SON APROVECHADAS POR EL VICTIMARIO PARA LOGRAR SUS FINES.

2.5.-DIRECCIÓN SOCIOLOGICA

LA DIRECCIÓN SOCIOLOGICA INTENTA CON MUCHO ACIERTO ESTUDIAR Y DESCUBRIR EL FENÓMENO CRIMINAL DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, LOS PRINCIPALES AUTORES DE ESTA DIRECCIÓN CONSIDERAN QUE LOS PRINCIPALES FACTORES CRIMINÓGENOS SON LOS EXTERNOS Y NO LOS INTERNOS, EN ESTÁ DIRECCIÓN APARECIERON PRINCIPALMENTE LAS ESCUELAS CARTOGRAFICAS, ANTROPOSOCIAL Y SOCIALISTA.

LA ESCUELA CARTOGRAFICA.- ESTA ESCUELA TAMBIÉN FUE DENOMINADA ESTADÍSTICA O GEOGRÁFICA SU FUNDADOR FUE EL FAMOSO ADOLPHE QUETELET, CASI DE FORMA PARALELA APARECE GUERRY QUIEN POSTULA DOS AÑOS MÁS TARDE CASI LA MISMA TEORÍA, AMBOS SOSTIENEN QUE EL CRIMEN ES UN PRODUCTO DE LA SOCIEDAD, Y DEBEN ESTUDIARSE Y APLICARSE LA EXISTENCIA Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS. SE CONSIDERA A QUETELET EL FUNDADOR DE LA ESTADÍSTICA, EL MANEJÓ Y DESCUBRIÓ VARIAS LEYES ESTADÍSTICAS, ELABORANDO LA CURVA DE DISTRIBUCIÓN, QUE FUE LLAMADA "CURVA DE QUETELET", BASO SUS TEORÍAS EN LOS SIGUIENTES POSTULADOS:

- A) LOS HECHOS HUMANOS Y SOCIALES SE RIGEN POR LAS REGLAS GENERALES QUE GOBIERNAN LOS HECHOS NATURALES.
- B) ES POSIBLE LA FORMACIÓN DE UNA CIENCIA QUE ESTUDIE A LA SOCIEDAD EN FORMA TAL QUE SE CONVIERTA EN UNA VERDADERA "MECÁNICA SOCIAL", EQUIVALENTE A LA MECÁNICA CELESTE DE LAPLACE.
- C) UN SOLO MÉTODO ES VALIDO PARA LLEGAR A ESTA MECÁNICA, Y ESE MÉTODO ES EL ESTADÍSTICO.
- D) DEBE BUSCARSE EN TODO FENÓMENO COLECTIVO LA FRECUENCIA MEDIA RELATIVA, SU DISTRIBUCIÓN SERIAL, ETC.

DE LOS ANTERIORES POSTULADOS LO LLEVAN A TRES CONCLUSIONES:

- A) QUÉ EL DELITO ES UN FENÓMENO SOCIAL, PRODUCIDO POR HECHOS SOCIALES QUE SON DETECTABLES Y DETERMINABLES ESTADÍSTICAMENTE, ASÍ, "LA SOCIEDAD LLEVA EN SÍ, EN CIERTO SENTIDO, EL GERMEN DE TODOS LOS DELITOS QUE VENDRÁN COMETIDOS, JUNTO A LOS ELEMENTOS QUE FACILITARÁN SU DESARROLLO".
- B) QUÉ LOS DELITOS SE COMETEN AÑO CON AÑO, CON ABSOLUTA PRECISIÓN Y REGULARIDAD. (SI EN EL PRIMER PUNTO VA A ADELANTAR LAS CRÍTICAS QUE SE LE IBAN A HACER A LOMBROSO, EN ESTE SEGUNDO PUNTO VEMOS QUE QUETELET SE ADELANTA A LO QUE IBAN A SER LAS LEYES DE SATURACIÓN DE FERRI). LOS TOTALES SE REPITEN, ANUALMENTE, NO SÓLO EN UN NÚMERO DE DELITOS, SINO EN EL TIPO DE LOS MISMOS.
- C) QUE HAY UNA SERIE DE FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA COMISIÓN DE DETERMINADOS DELITOS, COMO SON: EL PAUPERISMO, LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA, EL ANALFABETISMO, EL CLIMA, ETC.

DESPUÉS DE ESTAS CONJETURAS ANTERIORES A SUS LEYES TÉRMICAS, VINIERON ÉSTAS A CULMINAR ASÍ LA OBRA TAN IMPORTANTE DE SEÑALA QUETELET.

1. QUÉ EN INVIERNO SE COMETE MAYOR NÚMERO DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD QUE EN VERANO. ÉSTO SE DEBE A QUE LA VIDA ES MUCHO MÁS DIFÍCIL EN INVIERNO QUE EN VERANO. EN LA ACTUALIDAD VEMOS QUE EN DICIEMBRE SE ACENTÚAN LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LA PROPIEDAD Y LAS POSESIONES DE LAS PERSONAS, ESTO DEBIDO A QUE ES EN ESTA FECHA CUANDO LAS PERSONAS RECIBEN SU AGUINALDO, SUS INCENTIVOS ECONÓMICOS EN LAS EMPRESAS Y ÉSTAS TAMBIÉN COMPRAN REGALOS, DESPENSA ENTRE OTROS;

GENERANDO CON ELLO MAYOR NÚMERO DE CRÍMENES EN ESTE SENTIDO.

2. LA SEGUNDA LEY QUE LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS SE COMETEN FUNDAMENTALMENTE EN VERANO, YA QUE POR LA TEMPERATURA, POR EL CALOR, LAS PASIONES HUMANAS SE VEN EXCITADAS, Y ESTO ES TAMBIÉN MUY NOTABLE, MUY FÁCIL DE EXPLICARSELO, LOS DÍAS SON MÁS LARGOS Y POR LO TANTO HAY MÁS TIEMPO PARA DIVERTIRSE, ADEMÁS LA TEMPERATURA HACE QUE LAS PERSONAS SEAN MÁS IRRITABLES. ES EN ESTA ÉPOCA CUANDO SE COMETEN EN MAYOR GRADO DELITOS EN CONTRA DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, COMO SON LOS HOMICIDIOS, LOS ABUSOS SEXUALES, Y LA VIOLACIÓN; DEBIDO PRECISAMENTE AL CALOR GENERA LA TEMPERATURA AMBIENTAL.

3. ESTA LEY NOS DICE QUE LOS DELITOS SEXUALES SE PRESENTAN CON MAYOR FRECUENCIA EN LA PRIMAVERA, CONSIDERA EL DR. MANZANERA QUE EN ESTOS DELITOS INTERVIENEN FACTORES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES, COMO LA MODA LA CUAL EN ESTA ÉPOCA ES MÁS LIGERA.

DE LA MISMA FORMA QUETELET DESCUBRIÓ Y DEMOSTRÓ QUE LA CRIMINALIDAD FEMENINA ES MENOR A LA MASCULINA, TAMBIÉN DEMOSTRÓ QUE EL NÚMERO DE DELITOS LOS COMETE EL HOMBRE ENTRE LOS 14 Y LOS 25 AÑOS, MIENTRAS QUE EN LA MUJER LA CURVACIÓN ES ENTRE LOS 16 Y LOS 27 AÑOS.

ANDRES GUERRY. PUBLICÓ DIVERSAS OBRAS ENTRE LAS CUALES DESTACA SU ENSAYO SOBRE LA ESTADÍSTICA MORAL DE FRANCIA EN 1833. A ÉL SE DEBE LOS PRIMEROS MAPAS DE CRIMINALIDAD EN EUROPA (DE AQUÍ EL NOMBRE DE LA ESCUELA, CARTA SIGNIFICA MAPA), UTILIZANDO COLORES PARA DISTINGUIR CALIDAD Y CANTIDAD DEL DELITO.

LOS PRINCIPALES POSTULADOS QUE DESTACAN DE LA TEORÍA DE GUERRY SON LOS SIGUIENTES:

- A) NO ES POSIBLE REGULAR LA SOCIEDAD CON LEYES BASADAS EN TEORÍAS METAFÍSICAS Y EN LA BÚSQUEDA DE UN TIPO IDEAL QUE RESPONDA A UNA IDEA DE JUSTICIA ABSOLUTA.
- B) LAS LEYES NO SON HECHAS PARA LOS HOMBRES CONSIDERADOS EN ABSTRACTO, PARA LA HUMANIDAD EN GENERAL, SINO PARA HOMBRES REALES, COLOCADOS EN CONDICIONES PARTICULARES Y BIEN DETERMINADAS.
- C) LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS PROVIENEN DE CONCUPIESCENCIA O DESORDEN DE LA VIDA PRIVADA Y NO DE LA MISERIA
- D) LOS DELITOS SE REPITEN AÑO CON AÑO, CON SORPRENDENTE REGULARIDAD.
- E) NO HAY COINCIDENCIA ABSOLUTA Y DIRECTA ENTRE IGNORANCIA Y DELITO, DEBE DISTINGUIRSE INSTRUCCIÓN DE EDUCACIÓN.
- F) LA ESTADÍSTICA MORAL NO BUSCA DESCUBRIR LO QUE DEBERÍA DE SER, SINO LO QUE ES.
- G) LAS ESTADÍSTICAS SE REFIEREN A UNA DADA CATEGORÍA DE INDIVIDUOS TOMADOS COMO MASA, Y NO A LOS SUJETOS COMPONENTES DE LA CATEGORÍA, CONSIDERADOS SINGULARMENTE, POR LO TANTO ES IMPOSIBLE PREDECIR CUÁL SERÁ EL COMPORTAMIENTO FUTURO DE UN INDIVIDUO EN PARTICULAR, EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS.
- H) LA CONSTANCIA EN LAS CIFRAS DE LA CRIMINALIDAD Y DE SUS MOTIVOS NO EXCLUYE LA LIBERTAD DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONEN LA MASA.

EL PRINCIPAL EXPONENTE DE ESTA TEORÍA EN MÉXICO FUE EL MAESTRO QUIROZ CUARÓN EL CUÁL LOGRÓ APORTACIONES ESTADÍSTICAS IMPORTANTES PARA LA CRIMINOLOGÍA, VERBIGRACIA LA MEDIA ANUAL DE LOS PRESUNTOS DELINCUENTES HA SIDO DE 43,161

LLEGANDO A SENTENCIA 25,138, O SEA QUE TAN SÓLO EL 58% DE LOS PRESUNTOS DELINCUENTES FUE SENTENCIADO.

SE COMETÍAN 30 HOMICIDIOS DIARIOS, DE LOS CUALES 17 QUEDABAN IMPUNES; LA TASA DE HOMICIDIO ERA 48.10 POR 100,000 HABITANTES. DESCUBRE TIEMPO DESPUÉS QUE LOS DELITOS HAN DISMINUIDOS EN MÍNIMA PROPORCIÓN, LOS DELITOS VIOLENTOS REPRESENTAN EL 52.98% DEL TOTAL DE DELITOS. DE CADA 100 PRESUNTOS DELINCUENTES 92 SON HOMBRES Y 8 MUJERES (12.5 HOMBRES POR CADA MUJER).

DE CADA 100 PRESUNTOS DELINCUENTES PRESUNTOS DELINCUENTES SON SENTENCIADOS 58, DE LOS CUALES 93.2% SON HOMBRES Y 6.8% MUJERES (14.75 HOMBRES POR CADA MUJER).

EL HORARIO DE LA DELINCUENCIA MEXICANA ES EL SIGUIENTE: UN DELITO CADA 12 MINUTOS, UN HOMICIDIO CADA HORA VEINTE MINUTOS, UN DELITO DE LESIONES CADA TREINTA Y OCHO MINUTOS, UNA VIOLACIÓN SEXUAL CADA DOCE HORAS DOS MINUTOS, UN RAPTO Y/O ESTUPRO CADA TRES HORAS DOCE MINUTOS, UN ROBO CADA CUARENTA Y OCHO MINUTOS, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA CADA SIETE HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS, FRAUDE CADA NUEVE HORAS VEINTIUN MINUTOS, Y OTROS DELITOS CADA HORA DIECINUEVE MINUTOS.²⁸

LA ESCUELA ANTROPOSOCIAL.- ESTA ESCUELA TAMBIÉN ES LLAMADA ESCUELA DE LYON, POR SER ESTA CIUDAD DONDE LACASSAGNE, MARTÍN Y LOCARD TUVIERON SU CENTRO DE OPERACIONES. PUEDEN CONSIDERARSE TAMBIÉN DE LA ESCUELA FRANCESA O MANOUVRIER Y A AUBRY, ESTA ESCUELA DA SUMA IMPORTANCIA A LOS FACTORES SOCIALES, SIN LOS QUE EL CRIMEN NO PUEDE PRESENTARSE.

²⁸ Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología. Ed. 13ª, Editorial Porrón, México 1998, Pág. 315.

UNO DE LOS PRINCIPALES EXPOSITORES DE ESTA ESCUELA ES ALEJANDRO LACASSAGNE, EL CUAL FUE ALTAMENTE INFLUENCIADO POR LAS TEORÍAS DE LUIS PASTEUR, CONSIDERANDO QUE EL CRIMINAL ES UN MICROBIO, CONSIDERANDO QUE EL MICROBIO COMO TAL, EN UN ESTADO DE ASEPSIA, CUANDO NO ESTA EN UN MEDIO ADECUADO, ES INOCUO, ES TOTALMENTE INOFENSIVO, PERO SI A ESTE MICROBIO SE LE PONE EN UN CAMPO DE CULTIVO ADECUADO SE VA A REPRODUCIR, A CONVERTIRSE EN TERRIBLEMENTE VIRULENTO. CONSIDERANDO ASÍ QUE EL CRIMINAL ÚNICAMENTE ES PELIGROSO CUANDO ESTA EL MEDIO ADECUADO.

LA ESCUELA ANTROPOSOCIAL SOSTIENE QUE EL CRIMINAL NATO NO ESTA PREDESTINADO A DELINQUIR, NO EXISTE EL CRIMINAL NATO, EXISTEN SUJETOS PREDISPUESOTOS A LA DELINCUENCIA, DE ESA FORMA SE DIVIDE EN DOS FACTORES, PREDISPONENTES Y DETERMINANTES, ES DECIR, QUE EN LA ZONA FRONTAL ESTÁN LAS FUNCIONES INTELECTUALES DEL SUJETO, MIENTRAS QUE ATRÁS, EN LA ZONA OCCIPITAL, ESTÁN LAS AFECTIVAS, Y EN MEDIO, EN LA PARIETAL, LAS VOLITIVAS; ENTRE LAS CUALES EXISTEN EQUILIBRIO DEL SUJETO, EN CASO QUE ALGUNA TENGA ALGÚN TRASTORNO, PUEDE ENCONTRARSE LA PREDISPOSICIÓN AL CRIMEN.

PAUL AUBRY.- SOSTIENE QUE LOS FACTORES PREDISPONENTES SERÍAN LA HERENCIA, EL DESEQUILIBRIO NERVIOSO, LAS DEFORMACIONES ANATÓMICAS, ETC., EN TANTO QUE LOS AGENTES QUE TRASMITEN EL CONTAGIO SON LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA, LA PRESIÓN, LAS MALAS LECTURAS (NOTA ROJA), LAS EJECUCIONES PÚBLICAS, ETC.

LA ESCUELA SOCIALISTA.- LOS PRINCIPALES EXPONENTES DE ESTA ESCUELA FUERON MARX Y ENGELS, LOS CUALES SOSTIENEN QUE EL CRIMEN VA A TENER UNA EXPLICACIÓN ECONÓMICA, ES DECIR, EL CRIMEN VA A SER PRODUCTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL PROLETARIADO, DE LA DESIGUALDAD SOCIAL, DE LA LUCHA DE CLASES, RESUMIÉNDOSE ESTA TEORÍA EN DIEZ PUNTOS PRINCIPALES:

1. EL MUNDO SE HALLA EN CONSTANTE MOVIMIENTO, CAMBIO Y DESARROLLO. NADA ES INMUTABLE.
2. EL CAMBIO ES EN FORMA DIALÉCTICA (TESIS-ANTITESIS-SÍNTESIS).
3. LA BASE ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD DETERMINA SU ESTRUCTURA SOCIAL.
4. EL PODER CREADOR HISTÓRICO DEL PUEBLO NO SE LIMITA A LO MATERIAL, SINO QUE MOVILIZA TAMBIÉN LA CIENCIA Y LA CULTURA.
5. UN FENÓMENO O GRUPO DE ELLOS QUE SON ANTERIORES O INTERACTUANTES DAN LUGAR A LA CAUSA, Y EL FENÓMENO PRODUCIDO SE LLAMA RESULTADO. AUNQUE LA CAUSA PRECEDE SIEMPRE AL EFECTO, EL SIMPLE PASAJE DEL TIEMPO NO ES SIGNO DE LA CONDICIÓN DE CAUSA.
6. LA TEORÍA ES MATERIALISTA. EL MATERIALISMO DIALÉCTICO ES DETERMINISTA.
7. LO NUEVO ES CONSECUENCIA DEL DESARROLLO, Y NO APARECE REPENTINAMENTE, SINO COMO CONSECUENCIA DE UNA SERIE DE PRERREQUISITOS QUE SE LLAMAN POSIBILIDADES.
8. EL DERECHO ES EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y DE REGLAS DE CONDUCTA EXPRESADOS EN LEYES A CARGO DEL ESTADO. EN LA SOCIEDAD BURGUESA EL DERECHO REFLEJA LAS IDEAS DE LA CLASE DOMINANTE, MIENTRAS EN LA SOCIALISTA EXPRESA LOS INTERESES DE LA TOTALIDAD DEL PUEBLO.
9. CON LA COMPLETA VICTORIA DEL COMUNISMO, NO HABRÁ NECESIDAD DEL DERECHO, PUES ÉSTE FORMARÁ PARTE DE LOS DEBERES Y DE LAS REGLAS DE LA VIDA COMUNISTA.
10. LA HISTORIA SE EXPLICA COMO UNA LUCHA DE CLASES.

PARA MARX EL CRIMEN ES UNA DE LAS PATOLOGÍAS DEL SISTEMA CAPITALISTA. EL CRIMINAL RINDE UN "SERVICIO" AL AGITAR LOS SENTIMIENTOS MORALES Y ESTÉTICOS DEL PÚBLICO, E "INTERRUMPE LA MONOTONÍA Y LA SEGURIDAD DE LA VIDA BURGUESA".

ESTO RESULTA POR ERRÓNEO, EN VIRTUD DE QUE SIN CRIMEN LA SOCIEDAD NO ES MONÓTONA, SINO TRANQUILA Y LA GENTE PUEDE CONDUCIRSE CON PLENA CONFIANZA POR LAS CALLES, EN CAMBIO SI EXISTE CRIMINALIDAD SIGNIFICA QUE FALTAN DIVERSOS FACTORES COMO LO SON EL ECONÓMICO, EL ANÍMICO, Y EL SOCIAL, ESTO ES, DEBIDO A QUE NO SON FACTORES AISLADOS, SINO TODO LO CONTRARIO DEBEN EN OCASIONES IMBRICARSE TODOS O ALGUNOS PARA EFECTO DE QUE SE PRODUZCA EL DELITO.

UNA SOCIEDAD QUE DEPENDE DE LA CRIMINALIDAD PARA REACTIVAR SU ECONOMÍA SE ENCUENTRA BASADA SOBRE CIMIENTOS ENDEBLES, PORQUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDE INCREMENTARSE Y SALIRSE DEL CONTROL DE LAS AUTORIDADES, QUE EN LA ACTUALIDAD ES EL CASO, MIENTRAS MÁS AVANCES TECNOLÓGICOS CREEMOS QUE ESTAMOS EVOLUCIONANDO, Y ASÍ DEBERÍA SER, SIN EMBARGO NO LO ES, APARECIERON LA COMPUTADORAS Y EL INTERNET Y CON ELLO EMPEZARON A GENERARSE UNA SERIE DE DELITOS QUE AÚN A LA FECHA NO LOGRAN TIPIFICAR DEBIDAMENTE EN LA LEGISLACIÓN Y POR SUPUESTO, MIENTRAS NO EXISTA UNA LEY QUE LO SANCIONE, CADA DÍA SE INCREMENTAN ESTE TIPO DE DELITOS.

3. LEGISLACIÓN NACIONAL

3.1. LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGO PENAL, JURISPRUDENCIA Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LA ÚLTIMA DÉCADA A SIDO DE SUMA IMPORTANCIA EN LOS DERECHOS QUE SE LE HAN IDO RECONOCIENDO A LAS VÍCTIMAS, SIN EMBARGO NO SUFICIENTES EN NUESTROS DÍAS, QUE AUNADO AL HECHO DE QUE SON POCOS LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN LA LEY, ÉSTOS EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES RESULTAN LETRA MUERTA E INOBSERVADOS POR EL JUZGADOR DE AHÍ QUE EXISTA LA NECESIDAD DE LEGISLAR LOS DERECHOS QUE POR LEY LES CORRESPONDEN, Y MÁS AÚN POR HUMANIDAD MISMA SE LES DEBEN PROPORCIONAR A LAS VÍCTIMAS LO CUAL DEBE SER DE FORMA INMEDIATA, TOMANDO EN CUENTA QUE HAN PASADO MUCHOS AÑOS IGNORADAS, SIN QUE SE LES HAGA JUSTICIA. "ENTENDIÉNDOSE POR JUSTICIA EL CONFLICTO QUE SE GENERA CUANDO UN INTERÉS SE PUEDA VER SATISFECHO EXCLUSIVAMENTE A COSTA DE OTRO O, LO QUE ES IGUAL, CUANDO ENTRAN EN CONTRAPOSICIÓN DOS VALORES Y NO ES POSIBLE HACER EFECTIVOS AMBOS, CUANDO PUEDEN SER REALIZADOS ÚNICAMENTE EN TANTO Y CUANTO EL OTRO ES POSPUESTO O CUANDO ES INEVITABLE TENER QUE INCLINARSE POR LA REALIZACIÓN DE UNO Y NO DEL OTRO, DECIDIENDO QUÉ VALOR ES MÁS IMPORTANTE, CUANDO LO CUAL, POR ENDE, ESTABLECERÁ EL VALOR SUPREMO".²⁹

EN LA ACTUALIDAD LAS SANCIONES QUE SE LES APLICAN A LOS VICTIMARIOS SON MÁS POR REPRIMENDA SOCIAL, QUE POR JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS, EN OCASIONES ES TITÁNICA LA BATALLA QUE TIENE QUE LIBRAR LA VÍCTIMA A EFECTO DE NO VER IMPUNE SU AGRESIÓN, PERO EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA NO SÓLO LO OCUPA LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, E INCLUSO EN OCASIONES LA VIDA DEL VICTIMARIO, PORQUE LO QUE BUSCA LA VÍCTIMA ES ADEMÁS DE QUE LAS AUTORIDADES CUBRAN EL DAÑO OCASIONADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS TENEMOS QUE LEJOS DE QUE EL VICTIMARIO LE OFREZCA PERDÓN A LA VÍCTIMA, ÉSTE LA AMENAZA EN VOLVER ATENTAR CONTRA

²⁹ Kelsen, Hans. ¿Qué es la Justicia?. Edit. Greca. 1ª Ed. México 1997. p. p. 10.

SU VIDA, INFUNDIÉNDOLE TEMOR A CONTINUAR CON EL PROCESO Y SI A ESTO LE AGREGAMOS LA VICTIMIZACIÓN QUE PROVOCA LA PROPIA AUTORIDAD, CONCLUIMOS EN QUE LA VÍCTIMA NUNCA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA AGRESIÓN SE LE DEJA DE VICTIMAR. DE TAL SUERTE QUE EL DERECHO PENAL ES DE ÍNDOLE REPRESIVA, EL CUAL COMO FIN ÚNICAMENTE TIENE "LOGRAR LA PAZ SOCIAL Y ELIMINAR LA INSEGURIDAD DEJANDO A LA VÍCTIMA FUERA DEL ESCENARIO, OLVIDADA COMO PRINCIPAL PROTAGONISTA DEL PROPIO DRAMA PENAL".³⁰

AÚN Y CON TODAS LAS OMISIONES Y VEJACIONES A LAS VÍCTIMAS MÉXICO DEBE CONSIDERARSE PIONERO EN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, EN VIRTUD QUE DESDE EL 20 DE AGOSTO DE 1969 FUE APROBADA LA PRIMERA LEY SOBRE AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO LEGISLANDO ENTRE OTROS DERECHOS "LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA ASISTIR A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO CON ESCASOS RECURSOS".

ESTE MISMO DERECHO FUE PREVISTO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU ARTÍCULO 13º SABIENDO DE ANTEMANO QUE A PESAR DE QUE LOS FINES DE ESTA ORGANIZACIÓN SON MUY LOABLES, LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES NO SE RESPETAN POR LOS PAÍSES CONSIDERADOS COMO POTENCIA, EN VIRTUD DE NO SER OBLIGATORIOS, TODA VEZ QUE DICHA ORGANIZACIÓN ÚNICAMENTE EMITE RECOMENDACIONES CON POCA COERCITIVIDAD.

CONSIDERANDO QUE LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA SON DIVERSAS, SE HAN VENIDO ESTUDIANDO LAS CONSECUENCIAS O "SECUELAS QUE CONLLEVA LA PROPIA AGRESIÓN DERIVÁNDOSE ASÍ LA IMPORTANCIA DEL SERVICIO INTEGRAL QUE SE LE PROPORCIONE POST-TRAUMA.

DE LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE ESTOS DERECHOS DEVIENE EL GRAN AVANCE QUE DIO LA VICTIMOLOGÍA AL PERMITIR

³⁰ 50º Curso Internacional de Criminología, "Justicia y atención a víctimas del delito" Universidad la Salle, México 1995, p. 12.

CREAR INSTITUCIONES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, Y EN OCASIONES ASOCIACIONES SIN UN FIN LUCRATIVO, QUE AYUDEN INTEGRALMENTE A LAS VÍCTIMAS, DIVERSIFICÁNDOSE ESTA CREACIÓN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. CABE RESALTAR QUE UN GRUPO QUE HA SIDO ALTAMENTE VICTIMIZADO A LO LARGO DE LA HISTORIA, HA SIDO LA MUJER, LUCHANDO CONSTANTEMENTE CONTRA UNA SOCIEDAD LLENA DE PERJUICIOS Y TABÚES QUE DIFÍCILMENTE A PODIDO SUPERAR, ES IMPORTANTE INDICAR QUE DESDE 1989 A 1994 LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRIMINOLOGÍA EN SU ÁREA VICTIMOLÓGICA PROPORCIONÓ ASESORÍA A 19 ENTIDADES DE LA REPÚBLICA A EFECTO DE CREAR AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, SURGIENDO PROPUESTAS POR DEMÁS INTERESANTES.

ESTOS AVANCES PERMITIERON LA REFLEXIÓN CIENTÍFICA DE ESTUDIOSOS, QUE INQUIETOS, BUSCARON SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LAS VÍCTIMAS (MUJERES)

ES RELEVANTE INDICAR QUE DESDE 1969 EL CUAL FUE EL AÑO DE LA PRIMERA LEY A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, NO FUE HASTA 1989 QUE SE CREO EL SISTEMA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PERMITIENDO OTORGARLE DIVERSOS SERVICIOS TENDIENTES A PROCURAR AYUDA A LAS VÍCTIMAS.

LOS PRECURSORES QUE FAVORECIERON Y SIGUEN ALGUNOS FAVORECIENDO LA OBSERVANCIA DE LA LEYES, HAN SIDO EL DR. ALFONSO QUIRÓS CUARÓN MIEMBRO FUNDADOR DE LA SOCIEDAD Y PRECURSOR DE LA LEY DE AUXILIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO DE 1969. EL PRIMERO EN PUBLICAR UN LIBRO QUE HABLARA ÚNICAMENTE DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LA RAMA DE LA VICTIMOLOGÍA FUE EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA, ASÍ COMO EN EL ESTADO DE JALISCO ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO IMPULSO EL SURTIMIENTO DE LA LEY DE AUXILIO A LAS VÍCTIMAS EN SU ESTADO.

UN ASPECTO IGUALMENTE IMPORTANTE FUE LA DIFUSIÓN EN MÉXICO DE LA DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DE PODER EMANADAS DEL 7º CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVISIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE CELEBRADO EN MILÁN 1985, SIRVIENDO DE BASE PARA POSTERIORES INVESTIGACIONES ENTORNO A ESTA PROBLEMÁTICA. UNO DE LOS CAMPOS QUE HA REPRESENTADO GRAN IMPORTANCIA PARA LOS ESTUDIOSOS, HA SIDO EL MENOR COMO VÍCTIMA AL GRADO DE QUE POR UNANIMIDAD FUE APROBADA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA ONU, Y QUE CON TRISTEZA ENCONTRAMOS QUE EN LA PRÁCTICA NO SE RESPETA, MÁS GRAVE AÚN ES QUE TODAVÍA EXISTEN PAÍSES MIEMBROS QUE NO ADECUAN SU LEGISLACIÓN INTERNA CON LA CONVENCION APROBADA, REPRESENTANDO UN GRAN PROBLEMA PARA LA OBSERVANCIA DE ESTOS DERECHOS Y EN CONSECUENCIA DEJAN IMPUNES MUCHAS AGRESIONES DEJANDO ASIMISMO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LAS MENORES VÍCTIMAS. CABE MENCIONAR TAN SÓLO LA VICTIMIZACIÓN QUE PROVOCA UN HOGAR EN DONDE PREDOMINA LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y FÍSICA YA QUE NO SÓLO PROVOCA GRAN DESEQUILIBRIO EN LA VÍCTIMA, SINO QUE ADEMÁS PUEDE GENERAR CONDUCTAS AGRESIVAS EN LA VÍCTIMA A UN FUTURO PRÓXIMO O BIEN EN EL PEOR DE LOS CASOS PROVOCAR UN SUICIDIO DE LA VÍCTIMA.

ESTA VICTIMIZACIÓN COMIENZA DESDE LA DESCONFIANZA DE LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA A DENUNCIAR EL ILÍCITO, ESTA DESCONFIANZA EMPEORA CUANDO SE TRATA DE QUE EL AGRESOR ES UN FAMILIAR CERCANO. ESTO CREA UN GRAN TEMOR EN NARRAR LO SUCEDIDO. DESDE EL MOMENTO QUE LA VÍCTIMA ACUDE A DENUNCIAR UN HECHO ILÍCITO, DESDE ESE MOMENTO SE DESCONFÍA DE LA VERACIDAD DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, Y COMO SUCEDE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES, DURANTE LAS AGRESIONES NO EXISTEN TESTIGOS, PERMITIENDO ASÍ LA DUDA POR PARTE DE LA AUTORIDAD.

SIN PASAR INADVERTIDO QUE ANTE LA ACTITUD DE DESCONFIANZA DE LA AUTORIDAD, LA VÍCTIMA DESISTE DE CONTINUAR

CON EL PROCEDIMIENTO, INTUYENDO LO RETARDADO QUE PUEDE SER LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA "SI SE LLEGA A PRESENTAR".

EL MALTRATO AL MENOR PUEDE SER DESDE FÍSICO, HASTA EMOCIONAL, NO OLVIDANDO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE MALTRATO A MENORES SUCEDEN EN EL PROPIO HOGAR, Y QUE DEL MOMENTO DE LA PRIMERA AGRESIÓN, HASTA EL MOMENTO EN EL QUE SUCEDEN LA DENUNCIA, PASA UN PROLONGADO LAPSO DE TIEMPO, ÉL SUFICIENTE PARA DAÑAR A LA VÍCTIMA MÁS AÚN CUANDO EN REPETIDAS OCASIONES SUCEDEN, COMO SON LOS CASOS DE VIOLACIONES Y ABUSOS SEXUALES; CONSIDERANDO QUE LOS MENORES POR LA CONDICIÓN DE SU EDAD SE ENCUENTRAN MÁS EXPUESTOS A SER VICTIMIZADOS, POR ELLO MISMO, REQUIEREN UN TRATO, MÁS ESPECIAL DE PARTE DE LAS AUTORIDADES; EN PRIMER LUGAR PARA EVITAR LOS ABUSOS Y LAS OMISIONES DE LA AUTORIDAD, SE REQUIERE DIVERSAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS QUE PERMITAN UN MAYOR RESPETO A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.

ES IGUALMENTE IMPORTANTE INDICAR QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA MAYORÍA DE LOS PROGRAMAS DIFUNDEN MENSAJES NEGATIVOS CON ACTITUDES AGRESIVAS, LAS CUALES EN LA MENTE DEL MENOR ENCUENTRAN UNA MAYOR FIJACIÓN, HACIENDO MÁS PROPENSOS A LOS MENORES EN CONVERTIRSE EN VÍCTIMAS O EN VICTIMARIOS. ES POR ELLO QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LAS DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, DEBEN PROHIBIR TRANSMITIR PROGRAMAS CON MENSAJES NEGATIVOS Y ALTAMENTE DESTRUCTIVOS, QUE LEJOS DE AYUDARLOS, LOS INDUCEN A CREAR CONDUCTAS AGRESIVAS PARA EL PROPIO ENTORNO SOCIAL, HACIENDO VICTIMARIOS EN POTENCIA.

ESTUDIAR A LAS VÍCTIMAS COMO SUJETO PASIVO DEL DELITO, ES ESTUDIARLAS DE FORMA SUPERFLUA, IGNORANDO SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO, SIN EMBARGO AFORTUNADAMENTE POCO A POCO VAN ACEPTANDO MÁS SU PARTICIPACIÓN EN EL HECHO DELICTIVO. POR ELLO NO DEBEMOS OLVIDAR QUE MÉXICO POR SER

PIONERO EN ESTA MATERIA (VICTIMOLOGÍA) TIENE POR DEMÁS LA OBLIGACIÓN DE IR EVOLUCIONANDO E INNOVANDO EN SUS DERECHOS, MÁS AÚN PORQUE CADA VEZ LOS MEXICANOS ESTAMOS MENOS PASIVOS ANTE LA IMPUNIDAD DE LAS AGRESIONES QUE SUFREN LAS VÍCTIMAS, EN VIRTUD DE QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA MUY LASTIMADA Y POR ENDE VULNERABLE ANTE CUALQUIER OTRA AGRESIÓN, PERMITIENDO QUE DESDE ALTOS FUNCIONARIOS, HASTA UN CIUDADANO COMÚN NO SE INMUTE ANTE ESTE TIPO DE AGRESIONES, HACIENDO QUE SU VOZ SE ESCUCHE POR DIVERSOS CONDUCTOS, Y EN ALGUNOS CASOS CON ÉXITO. SIN EMBARGO DESDE HACE VARIAS DÉCADAS QUE EL PUEBLO MEXICANO HA SOPORTADO TODA CLASE DE AGRESIONES SIN QUE EL GOBIERNO RESPETE LAS LEYES Y PROCURE JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS.

EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN DIVERSOS PRECEPTOS DISPOSICIONES REFERENTES A LAS VÍCTIMAS (CAPÍTULO DE SANCIONES), LAS CUALES SIGNIFICA QUE LA VÍCTIMA ES TOMADA EN CUENTA ÚNICAMENTE PARA MEDIR LA CANTIDAD DE PENA APLICABLE. ESTO ES QUE, BUSCANDO HACERLES JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS, SE OTORQUE EQUIDAD PARA AMBAS PARTES, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MOLESTIAS, AGRAVIOS E INCLUSO TRASGRESIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA VICTIMOLOGÍA CREADA COMO CIENCIA PERMITE A DIVERSOS ESTUDIOSOS DEL TEMA AHONDAR EN LA SUPLENCIA DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS LEYES Y EN SU CASO QUE LAS QUE YA EXISTEN SE CUMPLAN SIN DISTINCIÓN ALGUNA.

"STANCIU AFIRMA QUE SI LAS LIBERTADES DE LOS CRIMINALES ESTÁN REDUCIDAS POR LA JUSTICIA SEGÚN LAS INDICACIONES DE LA LEY, LAS LIBERTADES EN LAS VÍCTIMAS ESTÁN SUPRIMIDAS O DISMINUIDAS POR LOS ACTOS DEL CRIMINAL".³¹

EL COMENTARIO ADUCIDO POR STANCIU DE NINGUNA MANERA SE ENCUENTRA FUERA DE LA SITUACIÓN QUE IMPERA EN NUESTRO PAÍS, TAL VEZ PARECE QUE MIENTRAS MÁS DINERO TENGA LOS

³¹ Idem. Ob. Cit. P. p. 311.

VICTIMARIOS SE ENCUENTRAN MÁS CERCA DE SER IMPUNES A LA APLICACIÓN ESTRICTA DE LA LEY.

ES POR DEMÁS CIERTO EL COMENTARIO QUE INDICA DRAPKIN ISRAEL "LA PROTECCIÓN DE NUESTROS DERECHOS A NO SER VICTIMIZADOS ES MUCHO MÁS URGENTE QUE AMPLIAR NUESTRAS GARANTÍAS COMO DELINCUENTES POTENCIALES. TAMBIÉN PRECISAR QUE ESTOS DERECHOS INCIPIENTES DE LAS VÍCTIMAS ESTÁN BASADOS EN EL RECONOCIMIENTO PREVIO EN EL DERECHO DE TODO CIUDADANO A NO SER VICTIMIZADO".³²

EL PÁRRAFO ANTES INVOCADO DE DRAPKIN ES PIEZA FUNDAMENTAL EN EL PRESENTE ESTUDIO, EN VIRTUD DE QUE NO SE SIGAN CREANDO MÁS LEYES, SINO QUE LAS QUE EXISTEN SE CUMPLAN Y SE SUBSANEN LAS LAGUNAS QUE PUDIERAN EXISTIR EN DICHAS LEGISLACIONES, DE LO CONTRARIO SEGUIREMOS SIENDO UNO DE LOS PAÍSES CON MÁS LEGISLACIONES, PERO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EN LOS PRIMEROS LUGARES DE DELINCUENCIA, Y EN GRAN PARTE ES PRECISAMENTE POR LA IMPUNIDAD QUE EXISTE HACIA LOS DELINCUENTES Y LA GRAN DESPROTECCIÓN LATENTE EN LAS VÍCTIMAS, CON TRISTEZA VEMOS QUE LA MAYOR PROPORCIÓN DE LOS DELINCUENTES EN PRISIÓN SON LOS QUE NO TIENEN DINERO PARA PAGAR SU SALIDA O PARA CORROMPER A LAS AUTORIDADES.

LA CONSTITUCIÓN NOS ESTABLECE POCOS DERECHOS PARA LAS VÍCTIMAS QUE ES PRECISO QUE LOS POCOS DERECHOS QUE ESTABLECE SE CUMPLAN EN SU TOTALIDAD, RESULTA INNEGABLE QUE EN LA ACTUALIDAD DIVERSAS PERSONAS INFRINGEN LAS LEYES CON MUCHA FACILIDAD QUE POR DESGRACIA SON MUCHOS Y EN TRATÁNDOSE DE VÍCTIMAS HA SIDO POCOS LOS ESTUDIOS Y MUCHOS LOS AFECTADOS POR LOS DELINCUENTES.

³² Obr. Cit. Pág. 173, p. p. 311.

RESULTA SORPRENDENTE QUE EN NUESTRA CARTA MAGNA SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS DE LOS INculpADOS EN DIEZ FRACCIONES Y QUE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ÚNICAMENTE LES INDIQUEN EN CINCO RENGLONES Y QUE PARA MAYOR SORPRESA AÚN DICHS DERECHOS ESTÁN LEJOS DE QUE EN LA REALIDAD SE CUMPLAN Y SIN EMBARGO A LOS DELINCUENTES SE LES DEFIENDE TANTO QUE SIMPLEMENTE PASAN INADVERTIDOS LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. LITERALMENTE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 20 FRACCIÓN X.- EN TODO PROCESO PENAL, LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO POR ALGÚN DELITO, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, A QUE SE LE SATISFAGA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CUANDO PROCEDA, A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE PRESTE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA CUANDO LO REQUIERA, Y LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES.

COMO RESULTA NOTORIO ES TAN ESCUETA LA CONSTITUCIÓN EN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDO QUE DIFICULTA POR MUCHO SU INTERVENCIÓN EN UN PROCESO SI HAY LUGAR PARA ELLO.

EL CÓDIGO PENAL ESTABLECE DIVERSOS DERECHOS PARA LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS EN SUS ARTÍCULOS 30 Y 30 BIS, LOS CUALES HABLAN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y QUIENES TIENEN DERECHO A ELLO, SIN EMBARGO EL 30 BIS CONFUNDE A LA VÍCTIMA Y OFENDIDO LOS CUALES SON PERSONAS DIFERENTES PORQUE NO SIEMPRE LA VÍCTIMA RESULTA SER EL OFENDIDO Y VICEVERSA, MÁ S AÚN QUE LA CONSTITUCIÓN HABLA DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DIFERENCIANDO A AMBOS Y EL CÓDIGO PENAL DEJA A UN LADO A LA VÍCTIMA.

ES PRECISO QUE EXISTA UNA DIVISIÓN ENTRE LO QUE ES LA VÍCTIMA Y EL OFENDIDO, DEBIDO A QUE EXISTE UNA INCONGRUENCIA ENTRE LA CONSTITUCIÓN Y EL CÓDIGO PENAL, LAS CUALES SE REPITEN

EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y TODA VEZ QUE LA MATERIA PENAL NO ADMITE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, LAS VÍCTIMAS DEL DELITO SE VEN AFECTADAS EN VIRTUD DE QUE SE CONFUNDEN LOS CONCEPTOS DE VÍCTIMAS Y OFENDIDO.

EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN SU ARTÍCULO 9 ESTABLECE DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN CON AL SALVEDAD DE QUE EL OFENDIDO O LA VÍCTIMA DEBE APORTAR TODOS LOS ELEMENTOS A EFECTO DE ACREDITAR EL TIPO PENAL SIENDO QUE EL ARTÍCULO 3 DEL MISMO ORDENAMIENTO EN SUS FRACCIONES I, II, ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE REQUIERAN A EFECTO DE ACREDITAR EL TIPO PENAL Y LA EXISTENCIA DEL DELITO.

ESTO NOS CONDUCE A UNA INCONGRUENCIA MÁS DE LA LEY QUE YA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERA QUE NO TIENE ELEMENTOS PARA ACREDITAR EL TIPO PENAL DICTA UN AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, SIN REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS DEBIDAS. ÉSTAS INCONGRUENCIAS DE LA LEY DEBEN DESAPARECER, LA LEY DEBE SER CLARA EN TODOS SUS PRECEPTOS Y SIN EMBARGO NO LO ES, MÁS EN UN PROCEDIMIENTO QUE SE ENCUENTRA APEGADO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LITERALIDAD DE LA LEY Y CONCRETAMENTE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO LO ESTRICTO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, ANTE ESTAS IRREGULARIDADES LAS VÍCTIMAS SE ENCUENTRAN ATADAS DE MANOS EN OCASIONES, PORQUE NO SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS ELEMENTOS DEL TIPO.

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE HAN LLEGADO A REALIZAR HAN SIDO IMPORTANTES, PERO SIN EMBARGO NO ALCANZAN A CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y LAS CUALES CABE DESTACAR LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, INTEGRIDAD, PROPIEDADES, LIBERTAD DE CADA INDIVIDUO, LO CUAL EN LA ACTUALIDAD NO ACONTECE.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA SOBRE POBLACIÓN Y LA FALTA DE EMPLEOS SUFICIENTES PARA TODOS Y LA INFLACIÓN DE LOS ALIMENTOS, HAN LOGRADO MAYOR ESTRÉS, ESCASEZ DE EMPLEOS, Y EN CONSECUENCIA MAYOR DELINCUENCIA. Y EN TODO ESTO LAS VÍCTIMAS REALMENTE SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR LA LEY, LA RESPUESTA EVIDENTE NO, Y NO SÓLO QUEDA EN LA FALTA DE SEGURIDAD LEGAL QUE TIENEN, SINO ADEMÁS EN LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS POCOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. ES POR ELLO QUE RESULTA POR DEMÁS IMPORTANTE REALIZAR UNA REFORMA EN LA CONSTITUCIÓN Y SUS DEMÁS LEYES A EFECTO DE QUE SEAN CONGRUENTES UNAS CON OTRAS Y SE LE DE SU JUSTO LUGAR A SUS DERECHOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES A LAS VÍCTIMAS.

EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL HA HABIDO DIVERSAS REFORMAS CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR LAS LAGUNAS EXISTENTES EN ELLA, UNA DE LAS MÁS RECIENTES HA SIDO LA DEL 03 DE MAYO DE 1999, EN LA CUAL SE REFORMO DIVERSOS PRECEPTOS, ALGUNOS APLICABLES A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, ES DE MENCIONAR LA DEL CAPÍTULO PRIMERO BIS DENOMINADO DE LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS POR ALGÚN DELITO, LAS REFORMAS DENTRO DE ESTA LEY HAN SIDO IMPORTANTES, SIN EMBARGO CON TRISTEZA VEMOS QUE EN LA PRACTICA NO SE CUMPLEN DEL TODO, MÁS EN LA REFORMA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN V, LA CUAL LITERALMENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE: *A QUÉ SE LES PROCURE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, GRATUITA E IMPARCIAL RESPECTO DE SUS DENUNCIAS O QUERELLAS, PRACTICANDO TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PODER DETERMINAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA.*

EN LA PRÁCTICA VEMOS QUE NO SE LES OTORGA JUSTICIA PRONTA, YA QUE DICHA JUSTICIA SE ENCUENTRA SUPEDITADA PARA QUIEN PAGA MÁS, EN ÉSTE APARTADO VALE LA PENA REPRODUCIR LAS PALABRAS DE PLATÓN EL CUAL UBICA LA JUSTICIA, LO QUE EL GOBIERNO POR TAL ENTIENDE, O SEA, LO LEGAL —POR ENCIMA DE LA VERDAD—. ³³

³³ Kelsen, Hans ;Qué es la Justicia?, Edit. Greca. 1ª Ed. México 1997. p. p. 14.

O BIEN REPRODUCIR LAS PALABRAS DE ARISTÓTELES EN SU ÉTICA NICOMACEA " SON, PUES, TENIDOS POR INJUSTOS EL TRASGRESOR DE LA LEY, EL CODICIOSO Y EL INICUO O DESIGUAL; DE DONDE ES CLARO QUE EL JUSTO SERÁ EL OBSERVANTE DE LA LEY Y DE LA IGUALDAD. LO JUSTO, PUS, ES LO LEGAL Y LO IGUAL; LO INJUSTO LO ILEGAL Y LO DESIGUAL."³⁴

LUEGO ENTONCES DE LAS DEFINICIONES ANTES MENCIONADAS PODEMOS DESPRENDER QUE LA JUSTICIA ES LO SOCIAL Y LEGAL ACEPTABLE POR LOS CIUDADANOS, SIN EMBARGO PRECISAMENTE LA LEY ESTABLECE OTORGARLE JUSTICIA PRONTA A LAS VÍCTIMAS, CUANDO EN LA PRÁCTICA VEMOS QUE NO SE APLICA, TODA VEZ QUE LA LEY ES OBSERVADA CON BASE A LO QUE LAS VÍCTIMAS LES PROPORCIONAN A LOS ENCARGADOS DE PROCURARLA, CONVIRTIÉNDOLA EN OBJETO ECONÓMICO Y NO GRATUITO COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO.

LA REPRODUCIDA FRACCIÓN DETERMINA QUE DICHA JUSTICIA DEBE SER IMPARCIAL, PRACTICANDO TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE REUNIR LOS ELEMENTOS PARA INTEGRAR EL TIPO PENAL Y DETERMINAR CON ELLO LA PROCEDENCIA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, SIN QUE EN LA PRÁCTICA SE OBSERVE, EN VIRTUD DE QUE LAS PROPIAS AUTORIDADES DETERMINAN EL VALOR DE LA JUSTICIA Y LA IMPARCIALIDAD, CONVIRTIÉNDOSE EN DERECHOS MALEABLES, SUJETOS A LOS CAPRICHOS DE HOMBRES SIN ÉTICA PROFESIONAL Y EN CONSECUENCIA DEJA DE OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, HE AHÍ QUE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTALMENTE SE BASE EN LA INCONGRUENCIA DE LOS DERECHOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS ESTABLECIDOS EN DIVERSAS LEYES. MISMOS QUE EN POCAS OCASIONES VEMOS QUE SEAN APLICADOS, ES DECIR, QUE SE QUEDAN EN SIMPLES PALABRAS ESCRITAS, SIN VALOR ALGUNO EN LA PRÁCTICA.

³⁴ Aristóteles, *Ética Nicomácea*, Polítien. Edit. Porrúa, 17ª Ed. México 1998. p. p. 58.

TAMBIÉN DENTRO DE ESTAS REFORMAS VALE LA PENA MENCIONAR LA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XIV DEL MISMO ARTÍCULO MENCIONADO LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: A QUE SE REALICEN EL RECONOCIMIENTO O DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONFRONTACIÓN EN UN LUGAR EN EL QUE NO PUEDAN SER VISTOS O IDENTIFICADOS POR EL PROBABLE RESPONSABLE. *EN LOS CASOS DE DELITOS QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL, O EN LOS QUE EL MENOR SEA VÍCTIMA, EL JUEZ O EL MINISTERIO PÚBLICO DE OFICIO DEBERÁ ACORDAR QUE LA DILIGENCIA DE CONFRONTA O IDENTIFICACIÓN SE EFECTÚE EN UN LUGAR DONDE NO PUEDAN SER VISTOS O IDENTIFICADOS POR EL PROBABLE RESPONSABLE.*

DE ESTA FRACCIÓN ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LIMITAN A LOS MENORES EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA, ES DECIR, QUE SÓLO PARA EL CASO DE QUE SEA EN DETERMINADOS DELITOS Y CON CIERTA EDAD, LA DILIGENCIA DE CONFRONTA O IDENTIFICACIÓN SE REALIZA SIN QUE EL AGRESOR IDENTIFIQUE A SU DENUNCIANTE, SIENDO UN DERECHO QUE NO DEBE LIMITARSE PARA CIERTAS VÍCTIMAS, SINO QUE DEBE ABARCAR A TODA VÍCTIMA, YA QUE DE CONTINUAR LAS COSAS DE ESTA MANERA SE CORRE EL RIESGO DE PROVOCARLE UN TRAUMA A LA VÍCTIMA SEA MENOR O NO, A ESTO ME PREGUNTO HACER EN LA PRÁCTICA ESTO ES JUSTO. YO CREO QUE NO. LA JUSTICIA NO ES UN VALOR QUE SE RESTRINJA A UN DETERMINADO GRUPO Y CARACTERÍSTICAS DE PERSONAS.

OTRA FRACCIÓN DENTRO DE ÉSTE MISMO PRECEPTO ME INTERESA COMENTARLA SOBREMNERA, YA QUE DIFIERE MUCHO CON LA PRÁCTICA EXISTENTE, ESTA ES LA FRACCIÓN XV LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: *A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE DEBIDAMENTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y A QUE SE LES SATISFAGA CUANDO ÉSTA PROCEDA.*

DE LA ANTERIOR FRACCIÓN PUEDO SEÑALAR QUE LA FIGURA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE ENCUENTRA FUERA DE LO QUE

REALMENTE SU FUNCIÓN ES, YA QUE EN LA PRACTICA REITERO, NO SE OBSERVA QUE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS SE ENCUENTREN ATENTOS DE LO QUE SUCEDE EN LAS DILIGENCIAS, Y RETOMANDO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO EN CONTADAS OCASIONES SE ENCARGA DE INDICARLE A LA VÍCTIMA QUE HACER CUANDO EN EL CASO DE QUE LA SENTENCIA HAYA SALIDO A FAVOR, DE LA MANERA DE PROMOVER LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN VIRTUD DE QUE NOS ENCONTRAMOS CON RESPUESTAS COMO LA SIGUIENTE: "LA REPARACIÓN DE DAÑO, LA VÍCTIMA LA TIENE QUE PROMOVER CONFORME A DERECHO, Y EN LA VÍA QUE CORRESPONDA." LA VÍCTIMA DE QUE FORMA PUEDE PROMOVERLA CUANDO EN POCAS OCASIONES TIENEN PARA PAGAR UN ABOGADO, Y EN MENOS SE TRATA DE PERSONAS LETRADAS, QUE ENTIENDAN PARA EMPEZAR LO QUE ES EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN MI PARTICULAR OPINIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO NO PROMUEVE EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA Y EN POCAS OCASIONES REALMENTE LA VÍCTIMA SE VE BENEFICIADA CON LAS ACTUACIONES DE ÉSTE.

EN DEFINITIVA LAS REFORMAS DE ESTE CÓDIGO SI BENEFICIAN A LAS VÍCTIMAS SÓLO CUANDO LOS QUE SE ENCARGAN DE OBSERVARLA LA ACATEN A LA LETRA Y NO SE ENCUENTRE SUJETA A SU INTERPRETACIÓN, PARA BENEFICIO PROPIO Y NO PARA PROCURAR JUSTICIA COMO LA PROPIA LEY LO ESTABLECE.

LA JURISPRUDENCIA NACE AL SER INCLUIDAS EN LA LEY DE AMPARO LAS PROPUESTAS DE IGNACIO MARISCAL E IGNACIO L. VALLARTA, APROBADA EN LA CÁMARA DE SENADORES EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1882 POR 37 VOTOS CONTRA UNO; Y POSTERIORMENTE APROBADA TAMBIÉN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 11 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR UNANIMIDAD DE 119 VOTOS.³⁵

³⁵ Acosta Romero, Miguel, Pérez Fonseca, Alfonso, Derecho Jurisprudencial Mexicano, Edit. Porrúa, 2ª Ed. México 2000, p. 37.

DESDE EL MOMENTO EN EL QUE NACIÓ LA JURISPRUDENCIA NACE UNA NUEVA POSIBILIDAD DE QUE A TRAVÉS DE INVOCAR PRECEDENTES DE RESOLUCIONES DICTADAS EN OTROS JUICIOS SIMILARES, SEAN TOMADAS EN CUENTA POR LOS JUECES A EFECTO DE DETERMINAR LA SENTENCIA EN EL JUICIO QUE SE ENCUENTRE VENTILANDO EN ESE MOMENTO, ESTABLECIENDO CUANDO SE HACE JURISPRUDENCIA Y EL MOMENTO EN EL QUE SE APLICA EN EL JUICIO. LA REFLEXIÓN ENTORNO A LA APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA EN LOS JUICIOS PENALES ES SI ES PROCEDENTE INVOCAR LA JURISPRUDENCIA EN UNA RESOLUCIÓN DEL ORDEN PENAL, CONSIDERO QUE EN ESTRICTO DERECHO AL ARTÍCULO 14º DE LA CONSTITUCIÓN EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: "EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AÚN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENAL ALGUNA QUE NO ESTE DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATE."

ES DECIR, QUE LA JURISPRUDENCIA ES LA INTERPRETACIÓN DE UNA LEY, Y AL INVOCARLA PARA FUNDAR UNA RESOLUCIÓN PENAL SE ESTA TRATANDO DE FUNDAR DICHA RESOLUCIÓN EN ANALOGÍA DE OTRA YA RESUELTA, SIN ESTRICTO APEGO A LA LITERALIDAD DE LA LEY, VIOLANDO CON ELLO EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL TRASCRITO.

TAL COMO LO INDICA ACOSTA ROMERO Y PÉREZ FONSECA *"NO ES POSIBLE HABLAR DE LA HISTORIA DE LA JURISPRUDENCIA EN MÉXICO, SIN HABLAR DEL NACIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO, PUES AMBOS SURGIERON Y SE DESARROLLARON EN UNA SIMBIOSIS ÍNTIMA, DE MODO QUE LA UNA, NO SERÍA LO QUE HOY ES SIN EL OTRO Y VICEVERSA. EL NACIMIENTO DE LA JURISPRUDENCIA SE RELACIONA CON LAS CONDICIONES DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX, CUANDO SE RESTAURO LA REPÚBLICA LIBERAL Y SE DICTARON LAS PRIMERAS SENTENCIAS DE AMPARO EN LAS CONDICIONES PRECARIAS, YA QUE LOS JUECES TENÍAN LA LEY DE AMPARO DE 1861, PERO DESCONOCÍAN LA FORMA DE APLICARLA. MUY PRONTO LE ENCONTRARON DEFECTOS Y PARA SUBSANARLOS SE PROMULGO LA DE 1869. PAULATINAMENTE LAS*

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES CONTRIBUYERON A MOLDEAR Y DESARROLLAR EL JUICIO DE AMPARO, ACLARANDO MUCHÍSIMOS DE SUS ASPECTOS PROCESALES, DE TAL SUERTE QUE ASÍ COMO LA JURISPRUDENCIA SURGE DE ÉSTE, TAMBIÉN INCIDE EN ÉL POR LO CUAL SE PUEDE AFIRMAR QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA EVOLUCIÓN DONDE SE DAN INFLUENCIAS RECÍPROCAS."

LA JURISPRUDENCIA VICTIMAL ES POCA Y EL ÚNICO AUTOR QUE LA COMPILA ES EL DR. JOSÉ ADOLFO REYES CALDERÓN EN SU OBRA TITULADA VICTIMOLOGÍA AL CLASIFICAR LA JURISPRUDENCIA MEXICANA ÚNICAMENTE EN MATERIA VICTIMOLÓGICA MISMA QUE ORDENA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **VÍCTIMAS DOLOSAS Y CULPOSAS.-** ESTA CLASIFICACIÓN LA ENCAUSA ATENDIENDO AL LUCRO QUE SOBREVIE NE AL COMETER EL ILÍCITO, VERBIGRACIA EL FRAUDE: ABUSO DE CONFIANZA Y FRAUDE DIFERENCIAS, MIENTRAS QUE EN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, ES ESENCIAL LA ACCIÓN DE DISPONER O DISIPAR LA COSA, VIOLANDO LA FINALIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA, EN FORMA TAL QUE EL ABUSO OBR E COMO SI FUERA SU DUEÑO, TRATÁNDOSE DEL DELITO DE FRAUDE SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DEL ENGAÑO POR PARTE DEL AUTOR, ESTO ES, CUANDO ÉSTE REALIZA UNA ACTIVIDAD POSITIVA MENTIROSA QUE HACE INCURRIR EN UNA CREENCIA FALSA A LA VÍCTIMA O CUANDO SE APROVECHA DEL ERROR EN QUE ÉSTA SE ENCUENTRA, PUES BIEN SI EN UNO Y OTRO ILÍCITOS, EL AUTOR ALCANZA UN LUCRO INDEBIDO, QUE IMPLICA DISMINUCIÓN PATRIMONIAL PARA EL OFENDIDO, DE TODAS FORMAS LO QUE ES ESENCIAL, EN QUE EN EL ABUSO DE CONFIANZA, LA TENENCIA DEL OBJETO LE HA SIDO CONFIADA VOLUNTARIAMENTE, SÓLO QUE VIOLA LA FINALIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA; EN TANTO QUE EN EL FRAUDE EL AUTOR SE HACE DE LA COSA O VALORES, MEDIANTE EL ENGAÑO O MAQUINACIONES A QUE RECURRE PARA OBTENER SU ENTREGA.

QUINTA ÉPOCA: VOL. V, PÁG. 9. A. D. 5084/57. MARIO RUIZ RAMÍREZ. 5 VOTOS. VOL. X, PÁG. 69 A. D. 7612/57. DAVID ACEVEDO GARCÍA. 5 VOTOS. VOL. XVIII, PÁG. 18. A. D. 4998/58. CELESTINO LUJÁN CARRASCO. 5 VOTOS. VOL. XXV, PÁG. 55. A. D. 1251/59. ESTEBAN GONZÁLEZ ÁLVAREZ. 5 VOTOS. VOL. XXVI, PÁG. 20 A. D. 1309/59. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA. 5 VOTOS. APÉNDICE 1917-1985, SEGUNDA PARTE PAG. 9. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA 1917-1988 AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDA PARTE. SALAS Y TESIS COMUNES. VOL. I. PAG. 7. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TESIS 5. PAG. 5.

- VÍCTIMA IMAGINARIA.- TAL COMO LO DICE EL TÍTULO ESTA CLASE DE VÍCTIMA REALIZA EL ILÍCITO, SIN QUE EXISTA REALMENTE LA VÍCTIMA, Y POR ENDE TAMPOCO EXISTE EL VICTIMARIO, EL CUAL DE ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO, DEBE SER ABSUELTO. DE ESTO EXISTE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE, LA CUAL ME SIRVO TRANSCRIBIR PARA EFECTOS DE QUEDAR CLARO ESTE TIPO DE VÍCTIMA: LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA EN CASO DE ERROR ESENCIAL E INSUPERABLE. SI ES VERDAD INCONTROVERTIBLE QUE EN LA MENTE DEL INculpADO EXISTIÓ LA AGRESIÓN, AÚN CUANDO EN EL MUNDO FENOMÉNICO, DEBE ENTONCES INFERIRSE QUE SE DIO LA SITUACIÓN DE LA LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA, SI PRIVÓ DE LA VIDA AL OFENDIDO EN VIRTUD DE ESTAR DICHO INculpADO INMERSO EN UNA SITUACIÓN, MENTAL DE ERROR, AL IMAGINAR QUE EL OFENDIDO AGREDÍA A SU PADRE; LA LEGÍTIMA DEFENSA PUTATIVA OPERA COMO CAUSA DE INculpABILIDAD AUNQUE NO COMPRENDIDA DENTRO DEL CATALOGO DE EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD, PERO SÍ PRESENTE EN EL ESPÍRITU QUE INFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON AMPLIOS EFECTOS EXIMENTES, CUANDO EL ERROR SOBRE LA AGRESIÓN TIENE EL

CARÁCTER DE INVENCIBLE, EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN EL EVENTO LUCTUOSO; LO QUE OCURRIÓ SI EL OFENDIDO, LUEGO DE INJURIAR, GOLPEAR Y AMENAZAR AL INculpADO CON UNA PISTOLA, DE LA QUE DESPUÉS SE SUPO NO TENÍA BALAS, LE HIZO SABER QUE IBA A BUSCAR A SU PADRE, PRECISAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE LLEGABA, Y HACIA QUIEN SE DIRIGIÓ DICHO OFENDIDO CON LA PISTOLA EN LA MANO, Y EN ESAS CONDICIONES FUE MUERTO POR EL INculpADO. SÉPTIMA ÉPOCA, SEGUNDA PARTE: VOLS. 151-156, PÁG. 65. A. D. 7534/80. ALEJANDRO MANSSUR CASTELLANOS. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS.

LEGÍTIMA DEFENSA. AGRESIONES DE NATURALEZA MORAL. DEBEN REVESTIR FORMA FÍSICA DE MANIFESTACIÓN. PARA QUE SEA OPERANTE LA EXIMIENTE DE LEGÍTIMA DEFENSA DEL HONOR Y DE LOS BIENES, ES PRECISO QUE EXISTA PREVIA AGRESIÓN POR PARTE DEL PASIVO, QUE ES LA CONDICIÓN SINE QUA NON PARA QUE SE ADVIERTA LA NATURALEZA OBJETIVA DE LA EXCLUYENTE. AHORA BIEN, TRATÁNDOSE DE AGRESIONES DE ÍNDOLE MORAL, ÉSTAS HAN DE REVESTIR FORMA FÍSICA DE MANIFESTACIÓN, LO QUE NO ACONTECE EN UN CASO EN EL QUE LA VÍCTIMA ÚNICAMENTE HAYA EXPRESADO DE PALABRA, AUNQUE DE MANERA INJURIOSA, SU NEGATIVA DE RECONOCERLE AL INculpADO LA PROPIEDAD DE CIERTOS BIENES, TENIENDO ÉSTE A SU ALCANCE LOS MEDIOS LEGALES PARA HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES. SÉPTIMA ÉPOCA, SEGUNDA PARTE: VOLS. 61, PÁG. 29. A. D. 1987/73. ENRIQUE ORTEGA MENDOZA. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS.

VÍCTIMA TAN CULPABLE COMO EL CRIMINAL (ES LA VÍCTIMA VOLUNTARIA EN RIÑA O DUELO) EN ÉSTE EJEMPLO LA VÍCTIMA POR SÍ SOLA SE COLOCA EN ESTA SITUACIÓN, A SABIENDAS DE QUE PUEDE SALIR DAÑADA, Y AL RESPECTO SE ENCUENTRA LA

SIGUIENTE JURISPRUDENCIA: RIÑA Y LEGÍTIMA DEFENSA. LA RIÑA EXCLUYE LA LEGÍTIMA DEFENSA, YA QUE EN LA PRIMERA LOS ADVERSARIOS SE COLOCAN EN UN MISMO PLANO DE ILICITUD DE LA CONDUCTA, EN TANTO QUE EN LA SEGUNDA LA ACCIÓN DEFENSIVA ES ILÍCITA. SEXTA ÉPOCA, SEGUNDA PARTE: VOL. XXXIX, PÁG. 82. A. D. 709/60. ESTEBAN CORONA CASPETA. 5 VOTOS. VOL. XL, PÁG. 54. A. D. 3997/60. MARCELINO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS. VOL. XLVIII, PÁG. 47. A. D. 695/61. PEDRO MANCILLA RIVAS. 5 VOTOS. VOL. LII, PÁG. 55. A. D. 4552/61. MANUEL RESÉNDIZ HERNÁNDEZ. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS. VOL. LX, PÁG. 31. A. D. 3255/61. JESÚS PÉREZ LUNA. 5 VOTOS. APÉNDICE 1917-1985, SEGUNDA PARTE, PÁG. 525. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA 1917-1988 AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDA PARTE. SALAS Y TESIS COMUNES. VOL. VI. PÁG. 2744. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1955. TOMO II. PENAL. TESIS 303. PÁG. 168.

VÍCTIMA TOTALMENTE CULPABLE.- ESTA VÍCTIMA A PESAR DE SABER EL PELIGRO EN EL QUE SE ENCONTRABA, SE COLOCA EN DICHA SITUACIÓN APARECIENDO LAS FIGURAS DE VÍCTIMAS AGRESORAS, SIMULADORAS E IMAGINARIAS, RESPECTO DE ESTA CLASIFICACIÓN SE PUEDE DECIR QUE LA VÍCTIMA PROVOCADORA INCITA AL DELINCUENTE A COMETER LA INFRACCIÓN, ESTA SE DIVIDE EN PASIVA Y ACTIVA.

PASIVA: TAMBIÉN SE LE DENOMINA INDIRECTA PORQUE EN REALIDAD SIN QUERER SUSCITAR EL DELITO, INDIRECTAMENTE INCITA AL DELINCUENTE A COMETERLO, VERBIGRACIA LOS COMERCIANTES AMBULANTES QUE EXPONEN SU MERCANCÍA AL ALCANCE DE LOS DELINCUENTES, PROPICIANDO INDIRECTAMENTE LA COMISIÓN DEL DELITO.

ACTIVA: SE LE LLAMA TAMBIÉN PROVOCACIÓN DIRECTA, TENIENDO VARIEDAD PORQUE LAS HAY CONSCIENTES DE LA PROVOCACIÓN, DESEA QUE SE PRODUZCA EL DELITO Y HACE

TODO LO QUE ESTA A SU ALCANCE PARA LOGRARLO, TAL ES EL EJEMPLO DE LA VÍCTIMA QUE SOLICITA ABORTAR EL PRODUCTO Y BUSCA LA FORMA DE LOGRARLO, EN ESTE CASO SE PUEDE CONSIDERAR QUE ESTA CLASE DE VÍCTIMA ES COPARTICIPE DEL DELITO Y CÓMPLICE DEL VICTIMARIO.

EN ESTE MISMO RUBRO EXISTE TAMBIÉN LA VÍCTIMA NO CONSCIENTE Y QUE SIN EMBARGO SUSCITA LA REALIZACIÓN DEL DELITO, YA SEA POR PRECIPITACIÓN, POR PROVOCACIÓN INDIRECTA O POR ACTOS INJUSTOS QUE HACEN QUE EL VICTIMARIO PIERDA LA FRIALDAD DEL MOMENTO Y REACCIONE AGRESIVAMENTE CON LA VÍCTIMA, CABE MENCIONAR EL EJEMPLO DE LOS ASALTANTES QUE SE SUBEN AL TRANSPORTE A ASALTAR ÚNICAMENTE Y LA VÍCTIMA QUE LO PROVOCA AGREDIÉNDOLO VERBALMENTE, LO CUAL CONDUCE AL VICTIMARIO A LESIONAR A ESTA VÍCTIMA, CUANDO INDIRECTAMENTE NO ERA LA INTENCIÓN DE LOS ASALTANTES. DENTRO DE ESTA CLASIFICACIÓN SE ENCUENTRA TAMBIÉN LA VÍCTIMA PARTICIPANTE.- EN ESTA CLASIFICACIÓN LA VÍCTIMA ES SUJETO ACTIVO QUE COOPERA CON EL VICTIMARIO PARA QUE EL ILÍCITO SE REALICE Y LA PASIVA QUE CON SU ACTITUD TOLERANTE PERMITE QUE EL CRIMEN SE LLEVE A CABO, EN EL CASO DE LA VÍCTIMA PASIVA EXISTE EL CONSENTIMIENTO POR PERSUASIÓN, IGNORANCIA DE LA NATURALEZA DEL ACTO O POR DEFICIENCIA MENTAL, FAVORECIENDO EN CADA UNA DE ELLAS A LA CULMINACIÓN DEL DELITO. DE LA MISMA FORMA EXISTE LA VÍCTIMA PARTICIPANTE DE FORMA ACTIVA, MISMA QUE COOPERA CON EL VICTIMARIO PARA CULMINAR EL DELITO, DE ESTA FORMA SE ENCUENTRA LA PROSTITUTA, LA CUAL FAVORECE EN TODOS SENTIDOS AL VICTIMARIO PARA QUE LA LESIONE Y LE INFRINJA TODA CLASE DE IMPROPERIOS, DESDE LOS LASCIVOS HASTA TOCAMIENTOS TENDIENTES A CAUSAR MALESTAR, QUE CONSCIENTEMENTE ELLA PROVOCA, POR RAZÓN DE SU OFICIO.

VÍCTIMA PARTICIPANTE: EN LA PRESENTE CLASIFICACIÓN LA VÍCTIMA POR SU CONDUCTA FACILITA SU VICTIMIZACIÓN. DUDA Y PRUEBA INSUFICIENTE, DISTINCIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE. EN EL ASPECTO DE LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA, POR TÉCNICA, ES CLARO QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS CONCEPTOS DE PRUEBA INSUFICIENTE Y DUDA ABSOLUTORIA, YA QUE EL PRIMERO PREVIENE UNA SITUACIÓN RELATIVA A CUANDO LOS DATOS EXISTENTES NO SON IDÓNEOS, BASTANTES, NI INCLUYENTES PARA ARRIBAR A LA PLENA CERTIDUMBRE SOBRE EL DELITO O LA RESPONSABILIDAD DE UN ACUSADO, ESA INSUFICIENCIA DE ELEMENTOS INCRIMINATORIOS JUSTAMENTE OBLIGA A SU ABSOLUCIÓN POR LA FALTA DE PRUEBA; EN TANTO QUE, EL ESTADO SUBJETIVO DE DUDA, SÓLO ES PERTINENTE EN LO QUE ATAÑE A LA RESPONSABILIDAD O IRRESPONSABILIDAD DE UN ACUSADO, Y SE ACTUALIZA CUANDO LEJOS DE PRESENTARSE UNA INSUFICIENCIA DE PRUEBA, LAS HAY EN GRADO TAL QUE SON BASTANTES PARA DUBITAR SOBRE DOS O MÁS POSIBILIDADES DISTINTAS, ASEQUIBLES Y CONGRUENTES CON BASE AL MISMO CONTEXTO, YA QUE CON FACILIDAD PODRÍA SOSTENERSE LEGAL Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE OBLIGA AL RESOLUTOR DE INSTANCIA, CON BASE AL PRINCIPIO DE LO MÁS FAVORABLE AL REO, A SU ABSOLUCIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO DIRECTO 1012/91. FERMÍN BARRAGÁN GUTIÉRREZ. 10 DE JULIO DE 1991. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: J. JESÚS DUARTE CANO. SECRETARIO: ARIEL OLIVA PÉREZ. APÉNDICE SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA ÉPOCA TOMO XIII. MARZO 1994. TRIBUNALES COLEGIADOS. PÁG. 204. APÉNDICE. GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL. No. 75. MARZO 1994. PÁG. 28. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TRIBUNALES COLEGIADOS TESIS 540. PÁG. 327.

VÍCTIMAS SUSTITUIBLES E INSUSTITUIBLES.- SE HABLA DE LAS VÍCTIMAS SUSTITUIBLES CUANDO EL DELITO HABRÍA PODIDO CONSUMARSE SOBRE CUALQUIER PERSONA SIN QUE PERDIERA SU PROPIA FISONOMÍA; EL JALADOR DE CARROS SE APODERA DE AQUEL QUE LE OFREZCA MEJORES POSIBILIDADES DE ÉXITO SIN IMPORTARLE A QUIEN PERTENEZCA; LA VÍCTIMA DEL CARTERISTA ES EL PEATÓN MÁS DESCUIDADO Y CON DINERO, DE ENTRE LOS MILLARES QUE DEAMBULAN POR LAS CALLES DE LAS GRANDES CIUDADES. EN CAMBIO, INSUSTITUIBLE LA VÍCTIMA QUE LO ES POR RAZÓN DE ALGUNA PARTICULARIDAD QUE LA LIGA A SU VICTIMARIO, SEA ESTA DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO...³⁶

ASALTO, DELITO DE. CONCEPTO DE PARAJE SOLITARIO.- PARA QUE EXISTA EL DELITO DE ASALTO SE REQUIERE, ENTRE OTROS ELEMENTOS, QUE LOS HECHOS SE REALICEN "EN DESPOBLADO" O "EN PARAJE SOLITARIO", ENTENDIÉNDOSE ESTE ÚLTIMO COMO EL LUGAR SITUADO EN POBLADO O DESPOBLADO, PERO QUE POR LA HORA EN QUE LOS HECHOS ACONTECEN, EL SUJETO PASIVO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA PEDIR AUXILIO Y OBTENERLO, POR AUSENCIA DE PERSONAS. SEXTA ÉPOCA, SEGUNDA PARTE: VOL. LII, PÁG. 11. A. D. 4258/61. JOSÉ VANCINI FARRIOLI. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS. APÉNDICE 1917-1985, SEGUNDA PARTE, PÁG. 75. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA 1917-1988 AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDA PARTE. SALAS Y TESIS COMUNES. VOL. I. PÁG. 454. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TESIS 34. PÁG. 19.

ASALTO, PARAJE SOLITARIO O DESPOBLADO COMO ELEMENTO DEL DELITO DE. AUNQUE LOS ACUSADOS HAYAN COMETIDO EL DELITO DE ASALTO EN PEQUEÑOS CASERÍOS AISLADOS, SI POR EL NÚMERO DE ASALTANTES Y LOS MEDIOS Y LAS ARMAS EMPLEADOS, LOS OFENDIDOS

³⁶ Obr. Cit. P. p. 217.

ESTUVIERON EN IMPOSIBILIDAD DE SER AUXILIADOS POR LOS POCOS VECINOS DEL LUGAR, SE PRODUJO ASÍ LA SITUACIÓN DE DESAMPARO, DE CUALQUIER AYUDA A LAS VÍCTIMAS, QUE ES LA CONDICIÓN PARA INTEGRAR EL ELEMENTO DEL DELITO DE ASALTO, DE QUE LOS HECHOS SE REALICEN EN DESPOBLADO O PARAJE SOLITARIO. SÉPTIMA ÉPOCA, SEGUNDA PARTE: VOL. 54, PÁG. 63. A. D. 8647/68. HONORIO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y OTROS. 5 VOTOS.

VÍCTIMAS INSUSTITUIBLES.- ESTAS VÍCTIMAS SON LAS QUE EL VICTIMARIO ELIGE POR ALGUNA CARACTERÍSTICA ESPECIAL, YA SEA PORQUÉ TRAE EL MEJOR AUTO DE LA COLONIA O PORQUE ES LA MEJOR CASA DE LA ZONA, POR CITAR ALGUNOS EJEMPLOS DE ESTA CLASIFICACIÓN.

ALEVOSÍA, EXISTENCIA DE LA. LA CALIFICATIVA DE ALEVOSÍA, EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES, SE INTEGRA CUANDO EL SUJETO ACTIVO SORPRENDE INTENCIONALMENTE DE IMPROVISO AL OFENDIDO, O EMPLEA ASECHANZAS U OTROS MEDIOS QUE NO LE DEN POSIBILIDAD DE DEFENDERSE NI EVITAR EL MAL QUE SE LE QUIERA HACER. EN CONSECUENCIA, TAL AGRAVANTE REQUIERE, PARA SU EXISTENCIA, QUE SE DEMUESTRE LA INTENCIÓN DEL AGENTE, SIN QUE SEA DABLE QUE ESTA SE PRESUMA. QUINTA ÉPOCA: TOMO XXV, PÁG. 156. HERRERA MAXIMINO. APÉNDICE 1917-1985, SEGUNDA PARTE, PÁG. 48. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA 1017-1988 AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDA PARTE. SALAS Y TESIS COMUNES. VOL. I, PÁG. 223. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TESIS 17. PÁG. 11.

ES PRECISO QUE EL MARCO JURÍDICO EXISTENTE EN NUESTRO PAÍS SUPERE LOS VICIOS QUE SE DAN DESDE EL SERVICIO A LAS VÍCTIMAS, HASTA EL AUXILIO (APARENTE) DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO, EN EL CUAL SE VE DOBLEMENTE VICTIMIZADA

SIN QUE SE LOGRE RESARCIR EL DAÑO QUE SE LE OCASIONA, LA PROCURACIÓN Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEBEN SUFRIR UN CAMBIO COMBATIENDO LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD PROCURANDO QUE LAS POCAS LEYES QUE EXISTEN EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS SEAN APLICADAS, RECONOCIENDO SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE NO OBSTANTE QUE EXISTEN DIVERSAS LEYES QUE TUTELAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS, EN NUESTRO SISTEMA PERSISTEN DIFERENCIAS ENTRE LA NORMA Y LA REALIDAD, LO CUAL REQUIERE ACTUALIZARSE Y ADECUARSE PERMANENTEMENTE.

ES PRECISO QUE ENTRE LOS CIUDADANOS GOBIERNE UN ESTADO DE DERECHO EN EL CUAL SE OBSERVEN LAS LEYES Y SE CUMPLAN, MÁS EN TRATÁNDOSE DE LAS CLASES DÉBILES, EN LAS CUALES ES MÁS FRECUENTE QUE SE VIOLAN SUS GARANTÍAS, POR DESGRACIA DEBIDO A LA CORRUPCIÓN DE LAS AUTORIDADES EN LAS QUE IMPERA QUE SE HACE JUSTICIA A LOS QUE MEJOR PAGAN, Y EL QUE NO TIENE DINERO DEBE CONFORMARSE HASTA QUE LAS AUTORIDADES DECIDAN ACTUAR Y NO DEJAR IMPUNE EL DELITO.

NUESTRO PAÍS NO NECESITA MÁS LEYES QUE REGULEN LA CONDUCTA DE SUS GOBERNADOS, SINO LO QUE NECESITA ES QUE LAS LEYES QUE EXISTEN SEAN APLICADAS EN ESTRICTO APEGO A SU LITERALIDAD. SÓLO NUESTRO PAÍS ES DE LO QUE LA CONDUCTA DE SUS GOBERNADOS SE VE REGIDO POR MÚLTIPLES LEYES QUE NO SE CUMPLEN, Y QUE INTENTANDO SUBSANARLO SE LEGISLA SOBRE NUEVAS LEYES QUE DE NUEVA CUENTA TAMPOCO SE CUMPLEN. ESTO HACE QUE LOS VICIOS QUE SE TIENEN SEAN CÍCLICOS DEJANDO DE RESOLVER LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE DE IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN.

DE LA MISMA FORMA EXISTE OTRO TIPO DE VÍCTIMAS EN LAS CUALES TAMBIÉN SE HA OCUPADO LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE, SIENDO ÉSTA LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL, ENTENDIÉNDOSE POR VÍCTIMAS DEL PROCESO PENAL, AQUELLAS QUE SUFREN DAÑO EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, EN SU DIGNIDAD HUMANA Y EN LA

CONSECUENCIA DE LA JUSTICIA, DEBIDO A LA INOPERANCIA DEL SISTEMA PENAL.

- **VÍCTIMAS DEL PROCESO PENAL: ACUSADOR O DENUNCIANTE, CUANDO ES IMPROCENTE EL AMPARO PROMOVIDO POR ÉL.** EL CÓDIGO PENAL DE 1931, PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, ERIGIÓ EN PENA PÚBLICA EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA DEL DELITO; Y COMO EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES PENALES INCUMBE EXCLUSIVAMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO Y NO A LOS PARTICULARES, EL ACUSADOR O LA PARTE CIVIL NO PUEDEN INTERPONER AMPARO CONTRA LA PARTE DE LA SENTENCIA DE ÚLTIMA INSTANCIA QUE ABSUELVE AL ACUSADO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CUANDO ESTA REPARACIÓN EXIGE DEL PROPIO ACUSADO. QUINTA ÉPOCA: AMPARO DIRECTO 366/35. GARZÓN HOYO ALBERTO. 13 DE AGOSTO DE 1938. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. PRIMERA SALA, TESIS 50, APÉNDICE AL TOMO XCVII, PÁG. 125. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II PENAL. TESIS HISTÓRICAS OBSOLETAS. TESIS 770. PÁG. 500.
- **VÍCTIMAS DEL MINISTERIO PÚBLICO: SON AQUELLOS QUE SIENDO SUJETOS DE INVESTIGACIÓN PENAL, LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LES COMETEN VIOLACIONES A SUS DERECHOS DENTRO DEL DEBIDO PROCESO; IMPIDIÉNDOLES GESTIONAR ADECUADAMENTE EN CUALQUIER CALIDAD QUE ACTÚEN. MINISTERIO PÚBLICO, AMPARO CONTRA SUS ACTOS. SI NO SE ALEGA COMO CONCEPTO DE VIOLACIÓN QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAYA DEJADO DE PRACTICAR DILIGENCIAS SUSTANCIALES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. ANTES POR EL CONTRARIO, SE DICE QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FUE AGOTADA, SINO QUE A JUICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO NO HAY ACCIÓN PENAL QUE EJERCITAR,**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ENTONCES ES CORRECTA LA RESOLUCIÓN QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PUES OPINAR EN CONTRARIO SERÍA VULNERAR EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL QUE DEJA A LA INCUMBENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, EN TANTO QUE LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS LA PRESCRIBE PROPIA Y EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. AHORA BIEN, SI EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PERSECUTORIA ES FACULTAD DEL MINISTERIO PÚBLICO Y, POR LO TANTO, NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO PRIVADO; Y SI EL QUEJOSO NO RECLAMA LA PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS PENDIENTES, ENTONCES DE CONCEDER EL AMPARO, TENDRÍA LOS EFECTOS DE OBLIGAR AL MINISTERIO PÚBLICO A QUIEN HA ENCARGADO LA CONSTITUCIÓN DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL, A EJERCITARLA, Y SU OBLIGACIÓN DESPLAZARLA A ESTE FUNCIONARIO DE SU EJERCICIO PERSECUTORIO; PARA ENTREGARLO A LA AUTORIDAD JUDICIAL COSA QUE, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 21 DE LA CARTA POLÍTICA, ES INADMISIBLE, YA QUE, SE REPITE, LA AUTORIDAD JUDICIAL SÓLO TIENE UNA FUNCIÓN JUZGADORA. QUINTA ÉPOCA: TOMO CII, PÁG. 898. 3934/46.

- VÍCTIMAS DEL ORGANISMO JUDICIAL: SE REFIERE A AQUELLAS PERSONAS QUE SUJETAS A UN PROCESO PENAL, ESTÁN BAJO LA JURISDICCIÓN DE UN JUEZ Y POR FALTA DE CUMPLIMIENTOS DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN PROCESAL EN LA PRÁCTICA, TAMBIÉN DEPENDEN DE LOS CRITERIOS DE SECRETARIOS, OFICIALES Y COMISARIOS DE LOS TRIBUNALES, QUIENES COMO BURÓCRATAS DE LA JUSTICIA, LESIONAN LOS DERECHOS DE QUIENES CONCURREN A ESTOS ORGANISMOS EN CUALQUIER CALIDAD. OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. ES INATENDIBLE EL ARGUMENTO QUE NIEGA VALOR PROBATORIO A LA DECLARACIÓN DEL PACIENTE DEL DELITO, PUES TANTO EQUIVALDRÍA A SOSTENER QUE ERA INNECESARIO EN LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL, EL EXAMEN DE LA VÍCTIMA DE LA INFRACCIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, LA PRUEBA DE

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

RESPONSABILIDAD DE DETERMINADOS DELITOS QUE, POR SU NATURALEZA, SE VERIFICAN CASI SIEMPRE EN AUSENCIA DE TESTIGOS, SE DIFICULTARÍA SOBREMANERA, PUES DE NADA SERVIRÍA QUE LA VÍCTIMA MENCIONARÁ EL ATROPELLO, SI NO LE CONCEDÍA CRÉDITO ALGUNO A SUS PALABRAS. LA DECLARACIÓN DE UN OFENDIDO TIENE DETERMINADO VALOR, EN PROPORCIÓN AL APOYO QUE LE PRESTEN OTRAS PRUEBAS RECABADAS DURANTE EL SUMARIO; POR SÍ SOLA PODRÁ TENER VALOR SECUNDARIO, QUEDANDO REDUCIDO AL SIMPLE INDICIO, PERO CUANDO SE ENCUENTRA ROBUSTECIDA CON OTROS DATOS DE CONVICCIÓN, ADQUIERE VALIDEZ PREPONDERANTE. QUINTA ÉPOCA: TOMO LV. PÁG. 195. DORANTES GARCÍA LAURO. APÉNDICE 1917-1985, SEGUNDA PARTE, PÁG. 341. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA 1917-1988 AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDA PARTE. SALAS Y TESIS COMUNES. VOL. IV. PÁG. 1971. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TESIS 226. PÁG. 129.

LA JURISPRUDENCIA MEXICANA SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE EL DELINCUENTE DEBE HACER A LA VÍCTIMA O A SUS FAMILIARES. CONSTITUYENDO UNA PENA PÚBLICA Y EN TODO CASO PERSIGUE LA CONDENA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y SE HA INICIADO UNA DISCUSIÓN A UN NIVEL DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL SOBRE EL TEMA DE LA REPARACIÓN, LO CUAL NOS PROPORCIONA BASE PARA AFIRMAR QUE ESTA JURISPRUDENCIA FORMA PARTE DE LA GÉNESIS DEL DERECHO VICTIMAL.

- REPARACIÓN DEL DAÑO EXIGIBLE A TERCEROS: LA REPARACIÓN DEL DAÑO A CARGO DIRECTO DEL DELINCUENTE CONSTITUYE PENA PÚBLICA SOBRE LA QUE EL JUEZ DEBE RESOLVER PRECISAMENTE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL PROCESO, PERO LA QUE ES EXIGIBLE A TERCEROS TIENE EL CARÁCTER DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEBE TRAMITARSE EN FORMA DE INCIDENTE ANTE EL PROPIO JUEZ DE LO PENAL, O

EN JUICIO ESPECIAL ANTE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN CIVIL SI SE PROMUEVE DESPUÉS DE FALLADO EL PROCESO. SEXTA ÉPOCA. SEGUNDA PARTE: VOL. XIX, PÁG. 177. A. D. 5455/59. ISMAEL PIÑA PÉREZ. 5 VOTOS. APÉNDICE 1917-1985, SEGUNDA PARTE, PÁG. 483. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA 1917-1988 AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDA PARTE. SALAS Y TESIS COMUNES. VOL. VI. PÁG. 2603. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TESIS 283. PÁG. 159.

- REPARACIÓN DE DAÑO. FIJACIÓN DEL MONTO DE LA. LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN CUANTO CONSISTA EN LA RESTITUCIÓN DE LA COSA OBTENIDA POR EL DELITO Y EN LOS FRUTOS EXISTENTES, O EN EL PAGO DEL PRECIO DE ELLOS; O EN LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL CAUSADO A LA VÍCTIMA O A TERCERO, NO DEBE SER INFERIOR AL PERJUICIO MATERIAL SUFRIDO POR LA VÍCTIMA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA LEY, ASÍ SEA TOTAL EL ESTADO DE INSOLVENCIA DEL INculpADO YA QUE DE TOMARSE RÍGIDAMENTE EN CUENTA ESTA CIRCUNSTANCIA, LA REPARACIÓN DEL DAÑO COMO PENA PÚBLICA DEJARÍA DE SER APLICABLE EN TODOS LOS CASOS DE INSOLVENCIA DEL RESPONSABLE DEL DELITO; LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OBLIGADO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SÓLO DEBE TENERSE EN CUENTA PARA FIJAR EL MONTO DEL DAÑO MORAL. SEXTA ÉPOCA. SEGUNDA PARTE: VOL. XCII, PÁG. 44 A. D. 571/65. SILVESTRE PAZ JUÁREZ. 5 VOTOS. SÉPTIMA ÉPOCA, SEGUNDA PARTE: VOL. 39, PÁG. 81. RECLAMACIÓN EN EL AMPARO 4630/70. ROSALBA JIMÉNEZ VDA. DE MARTÍNEZ Y COAG. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS. APÉNDICE 1917-1985, SEGUNDA PARTE, PÁG. 488. APÉNDICE DE JURISPRUDENCIA 1917-1988 AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDA PARTE. SALAS Y TESIS COMUNES. VOL. VI. PÁG. 2607. APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TESIS 284, PÁG. 159.

TESIS CCJ
FALLA DE ORIGEN

LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS LEYES PARA LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DEBEN OBSERVARSE DE FORMA ÍNTEGRA, TODA VEZ QUE COMO HA QUEDADO SOMERAMENTE INDICADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, VALE LA PENA QUE LAS LEYES SEAN APLICADAS EN PRO DE LA PROCURACIÓN DE UN PROCESO RÁPIDO, EFICAZ, GRATUITO, TRANSPARENTE QUE NO QUEDA LA MENOR DUDA DE QUE LAS LEYES NO SE RESPETAN, YA QUE DE SEGUIR CON LOS VICIOS QUE CORROMPEN A LAS AUTORIDADES Y LAS LEYES ESTARÍAMOS PERMITIENDO QUE LA IMPUNIDAD DE LAS AGRESIONES QUE SUFREN LAS VÍCTIMAS.

NUESTRA CARTA MAGNA ATRAVIESA POR MOMENTOS IMPORTANTES EN SU HISTORIA, YA QUE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA DIO A CONOCER QUE VA LEGISLAR SOBRE ALGUNAS "NUEVAS" REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, EN LO PERSONAL ESPERO QUE DICHAS REFORMAS EN REALIDAD HAGAN ALUSIÓN A SU NOMBRE Y SEA PARA ROBUSTECER LA JUSTICIA A CADA INDIVIDUO EN SU PERSONA O EN SUS POSESIONES, VALE LA PENA AGREGAR QUE AL ESTUDIAR DE FONDO LA CONSTITUCIÓN, PODRÍA DAR LUGAR A SUBSANAR LAS MÚLTIPLES LAGUNAS DE LAS QUE ADOLECE Y TAL VEZ, SÓLO TALVEZ LLEGUE A DIVIDIRSE EL ARTÍCULO 20^º TRATÁNDOSE DE MANERA MÁS PORMENORIZADA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE ÉSTA LE OTORGA A LAS VÍCTIMAS, AMPLIÁNDOLOS A MÁS DE LOS CINCO RENGLONES QUE AHORA LOS OCUPAN.

PARA CERRAR ESTE APARTADO VALE LA PENA MENCIONAR QUE LA JURISPRUDENCIA TIENE UN IMPORTANTE USO EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, ESTO ES ASÍ, PORQUE DE ESTA MANERA SE CREA LEY DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES, LLENANDO LAS LAGUNAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIVERSAS LEGISLACIONES QUE REGULAN LA CONDUCTA DE CADA INDIVIDUO, LA JURISPRUDENCIA HA TENIDO DIVERSOS CAMBIOS SUMAMENTE IMPORTANTES, QUE INCLUSO AHORA PARA EL NUEVO

MILENIO SE CONTEMPLA UNA NUEVA LEGISLACIÓN DE AMPARO EN LA CUAL SE LEGISLE AL RESPECTO DE QUE EN LUGAR DE CINCO EJECUTORIAS SEAN TRES LAS QUE BASTEN PARA QUE CONSTITUYA JURISPRUDENCIA, ESTO ES UN PASO MUY GRANDE EN LA HISTORIA DE LA JURISPRUDENCIA MEXICANA Y EN LOS ENORMES CAMBIOS QUE HA TENIDO A TRAVÉS DE TIEMPO.

LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO VICTIMAL HA SIDO IMPORTANTE YA QUE DESDE HACERSE JUSTICIA POR SU PROPIA MANO Y LA LEY DEL TALIÓN, HASTA LA LEY ESCRITA QUE PRESCRIBE LA FORMA EN LA CUAL UNA CONDUCTA PUEDE SER TÍPICA Y PUNIBLE DE UN DELITO. EFECTIVAMENTE, HAN PASADO LOS TIEMPOS EN LOS QUE LAS VÍCTIMAS PODÍAN VENGAR SUS OFENSAS, PASANDO AHORA ESE PODER AL ESTADO QUE SE ENCARGA DE IMPONER LAS PENAS, CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, EL CUAL ESTABLECE EL TIPO Y EL TIEMPO E INCLUSO EL MONTO DE LA SANCIÓN EN RAZÓN DEL DELITO COMETIDO, LOS DAÑOS OCASIONADOS Y LOS MÓVILES UTILIZADOS PARA COMETERLOS. DE PALABRAS DEL PROPIO DR. MANZANERA INDICA QUE "SIN EMBARGO, EL FENÓMENO SE DESARROLLO DE MANERA QUE CASI TODOS LOS DERECHOS SE FUERON DANDO AL CRIMINAL Y QUITANDO A LA VÍCTIMA; CON FRECUENCIA SE OBSERVA QUE A MAYORES GARANTÍAS PARA EL DELINCUENTE, MENORES SON LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS". ESTAS PALABRAS DEL DR. MANZANERA SON MUY CIERTAS Y QUE EN LA ACTUALIDAD HAN TRATADO DE TOMAR EN CUENTA MÁS A LAS VÍCTIMAS, SUBSANANDO LAS LAGUNAS QUE EXISTEN EN LAS LEYES EN PRO DE SUS DERECHOS.³⁷

STANCIU AFIRMA "QUE LAS LIBERTADES DE LOS CRIMINALES ESTÁN REDUCIDAS POR LA JUSTICIA SEGÚN LAS INDICACIONES DE LA LEY, LAS LIBERTADES EN LAS VÍCTIMAS ESTÁN SUPRIMIDAS O DIMINUIDAS POR LOS ACTOS DE LOS CRIMINALES",³⁸

³⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, *Victimología*. 5ª Ed. Edit. Porrúa. México 1999. p. p. 311.

³⁸ Stanciu, Vacile, V. *Les Droits de la victime*, Presses Universitaires de France. Francia 1985. p. p. 91.

LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE MANERA TRASCENDENTE FUERON INCLUIDOS EN EL ART. 20º EN SU REFORMA QUE TUVO VERIFICATIVO EN 1993, LA CUAL INCLUYÓ EN UN PÁRRAFO ESCUETO DIVERSOS DERECHOS PARA LAS VÍCTIMAS QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: "EN TODOS PROCESO PENAL, LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO POR ALGÚN DELITO, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, A QUE SE LE SATISFAGA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CUANDO PROCEDA, A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE PRESTE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA CUANDO LO REQUIERA Y, LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES".

ESTOS DERECHOS QUE FUERON INCLUIDOS EN LA REFORMA DE 1993, LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD YA LOS HA SUPERADO, OBLIGANDO DE MANERA URGENTE A UNA NUEVA REFORMA EN LA QUE SE AMPLIEN ESTOS DERECHOS, PROTEGIENDO MÁS AÚN A LAS VÍCTIMAS, ESTA REFORMA TIENE QUE SER CONJUNTA CON EL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS RESPECTIVOS DE LOS ESTADOS, YA QUE SÓLO DE ESA FORMA SE PUEDE DAR APLICABILIDAD A LO ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA.

LAS REFORMAS A LAS DIVERSAS LEGISLACIONES HAN INTENTADO DE MANERA PAULATINA CORREGIR LO YA LEGISLADO, DEJANDO ATRÁS EL ABANDONO DE LA VÍCTIMA, HACIENDO NECESARIA QUE ESTA LUCHA POR LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS SEA OBSERVADA POR LEGISLADORES, LITIGANTES, ESTUDIANTES Y DOCENTES LOS CUALES DEBERÍA DE IMPARTIRSE COMO MATERIA APARTE PARA DARLE LA IMPORTANCIA QUE MERECE EN LA SOCIEDAD.

3.2. LA DOCTRINA

LA DOCTRINA ES UNA FUENTE DEL DERECHO, ENTENDIÉNDOSE COMO FUENTE DEL DERECHO EL NACIMIENTO A UN NUEVO ORDEN JURÍDICO, ÉSTE SE DIVIDE EN MATERIALES, REALES E HISTÓRICAS, COMO EL PRESENTE CAPÍTULO SE OCUPA DE LA DOCTRINA ESTA PERTENECE A LA CLASIFICACIÓN HISTÓRICA, REPRODUCIENDO AL RESPECTO LAS PALABRAS DEL TRATADISTA PENICHE BOLIO: "CUANDO DIJIMOS QUE LOS DIEZ MANDAMIENTOS, QUE LAS SIETE PARTIDAS DEL DERECHO ROMANO, EL CÓDIGO DE HAMURABI... SON DERECHO, ESTAMOS EVIDENTEMENTE EN PRESENCIA DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS QUE PRODUJERON PARA LA HUMANIDAD ANTECEDENTES JURÍDICOS DE INNEGABLE VALOR. ESTOS EJEMPLOS NOS DEMUESTRAN COMO LOS VIEJOS DOCUMENTOS... PRODUJERON DERECHO"³⁹

LA DOCTRINA CONSTITUYE UNA FUENTE DEL DERECHO IMPORTANTE PARA EL ESTUDIO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, EN VIRTUD DE QUE PRECISAMENTE DEL ESTUDIO DE LAS AGRESIONES QUE A LO LARGO DE LOS TIEMPOS HAN SUFRIDO LAS VÍCTIMAS Y LA IMPUNIDAD CON LAS QUE HAN SIDO TRATADAS POR LAS AUTORIDADES, POR LA LEY Y POR LA COMPRESIÓN DE LOS INDIVIDUOS, HAN SERVIDO DE ANTECEDENTE PARA QUE EL DERECHO EVOLUCIONE Y PROTEJA DE MANERA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE TODO AQUELLO QUE ATENTE EN SU PERSONA, POSESIONES, E INTEGRIDAD CORPORAL. LOS INDIVIDUOS NO CONTAMOS CON OTRO ORDEN LEGAL QUE LA OBSERVANCIA DE LA LEY, AL QUEBRANTARLA, DEBEMOS DARLE LA SEGURIDAD A LA VÍCTIMA DE QUE SU AGRESIÓN NO VA QUEDAR IMPUNE, COMO ES DE CONOCIMIENTO GENERAL, LA FIGURA DE LAS VÍCTIMAS ATRAVIESA POR UNA EVOLUCIÓN MÁS YA QUE DE SER PROHIBIDA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO LABORAL, AHORA A SIDO PERMITIDA Y RESPETADA, ROMPIENDO CON TABÜES SOCIALES, HA SIDO IMPORTANTE EL AVANCE QUE SE HA TENIDO AL LEGITIMAR EL MALTRATO INFANTIL Y CAMBIAR EL RUMBO DE QUE LOS HIJOS APRENDÍAN A GOLPES, AHORA EXISTE UNA LEGISLACIÓN ESPECIAL QUE TUTELA LOS DERECHOS DE LOS

³⁹ Obr. Cit. Pág. 50. p. p. 78.

MENORES AGREDIDOS FÍSICAMENTE Y SEXUALMENTE, TODA ESTA LEGISLACIÓN NO SE DIO SINO CON LOS PRECEDENTES DE LA DOCTRINA QUE SE ENCARGA DE OBSERVAR A LA SOCIEDAD, DE ESTO ANTE LAS DIVERSAS CONDUCTAS AGRESIVAS, SE LEGISLAN CREANDO DIVERSAS LEYES QUE PROTEGEN A CADA UNA DE ELLAS, AHORA NUESTRA OBLIGACIÓN ES OBSERVAR QUE ESTAS LEYES QUE SE ENCUENTRAN, SEAN DEBIDAMENTE APLICADAS A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS.

CONSTITUYE UN PRECEDENTE IMPORTANTE DE MENCIONAR EL PRIMER SIMPOSIUM DE VICTIMOLOGÍA CELEBRADO EN JERUSALÉN DEL 2 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1973, CELEBRADO CON LA FINALIDAD DE DISCUTIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- EL ESTUDIO DE LA VICTIMOLOGÍA (CONCEPTO, DEFINICIÓN DE VÍCTIMA, METODOLOGÍA, ASPECTOS INTERDISCIPLINARIOS, ETC.).
- 2.- LA VÍCTIMA (TIPOLOGÍA, LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL, ETC.).
- 3.- LA RELACIÓN VICTIMARIO-VÍCTIMA (DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA LAS PERSONAS, SEXUALES, ETC.).
- 4.- SOCIEDAD Y VÍCTIMA, ACTITUDES Y POLÍTICAS (PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, RESARCIMIENTO, ETC.).

ESTAS PROPUESTAS SE DIERON PRECISAMENTE DE OBSERVAR REPETIDAS CONDUCTAS EN LOS INDIVIDUOS, TENDIENTES A AGREDIR A LOS MÁS DÉBILES, SIN IMPORTAR SI DICHA CONDUCTA ÚNICAMENTE LOS LESIONABA O LES OCASIONABA LA MUERTE, CONCLUYENDO DICHO SIMPOSIUM DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- ¿QUÉ ES LA VICTIMOLOGÍA?
 - o A) LA VICTIMOLOGÍA PUEDE DEFINIRSE COMO EL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LAS VÍCTIMAS. SE DEBE DEDICAR, EMPERO, ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, INTERÉS PRIMORDIAL DE ESTE SIMPOSIUM.

o B) LA CRIMINOLOGÍA SE ENRIQUECE CON EL APORTE DE UNA ORIENTACIÓN VICTIMOLÓGICA.

- 2.- TANTO LOS INDIVIDUOS COMO GRUPOS MÁS AMPLIOS, ORGANIZACIONES, NACIONES Y SOCIEDADES, PUEDEN SER VICTIMIZADOS.
- 3.- LA INVESTIGACIÓN DEBE EXTENDERSE DE LA INTERACCIÓN BIDIMENSIONAL (PERSONA A PERSONA), A LA INTERACCIÓN TRI O MULTIDIMENSIONAL, INCLUYENDO AL OBSERVADOR Y A OTRAS PERSONAS QUE SON RELEVANTES A ESTOS EFECTOS.
- 4.- EL TESTIGO ESPECTADOR INDIFERENTE DE UN CRIMEN ACTÚA EN FORMA OBJETABLE Y, AUN CUANDO NO SE LE CONSIDERE ACTO U OMISIÓN CRIMINAL, DEBE SER TRATADO POR MEDIOS EDUCATIVOS.
- 5.- AL OBSERVADOR QUE TRATA DE ASISTIR A UNA VÍCTIMA SE LE DEBE GARANTIZAR INMUNIDAD POR SU ACTITUD SERIA, Y COMPENSACIÓN SI SUFRE DETRIMENTO ECONÓMICO.

II) LA VICTIMIZACIÓN

- 1.- ES IMPRESCINDIBLE INVESTIGAR LA VICTIMIZACIÓN OCULTA.
- 2.- UN SENTIMIENTO DE VICTIMIZACIÓN SUBJETIVO PUEDE NO POSEER UNA BASE SUFICIENTEMENTE OBJETIVA PARA QUE LA SOCIEDAD ACTÚE CONSECUENTEMENTE.
- 3.- LA VICTIMIZACIÓN EFECTUADA O SUFRIDA POR GRUPOS NO ES MENOS SERIA QUE LA QUE SE DA A NIVEL DE INTERRELACIÓN BIPERSONAL.
- 4.- CIERTAS FORMAS DE ADVERTENCIA O NEGLIGENCIA QUE OCURREN EN LA SOCIEDAD INDUSTRIALIZADA SON CAUSAS DE VICTIMIZACIÓN TANTO COMO LOS ACTOS INTENCIONALES.

III) CAUSAS DE LA VICTIMIZACIÓN.

- 1.- ASÍ COMO SE CREE QUE CIERTAS PERSONAS TIENEN MUCHAS POSIBILIDADES DE COMETER CRÍMENES, ASÍ OTROS TIENEN PROBABILIDADES DE RESULTAR VÍCTIMAS.
- 2.- LA VÍCTIMA PUEDE PRECIPITAR EL CRIMEN.
- 3.- EL VICTIMARIO PUEDE RESULTAR UNA PERSONA QUE HA SIDO A SU VEZ VICTIMIZADO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 4.- CUANDO LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA APLICA UNA SANCIÓN EXCESIVA PUEDE VICTIMIZAR AL VICTIMARIO.
- IV) PREVENCIÓN, TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN.
 - A) LA INEFICIENCIA DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRIMEN PUEDEN CAUSAR SUFRIMIENTOS INNECESARIOS A LAS VÍCTIMAS, A LOS DELINCUENTES Y A LA SOCIEDAD.
 - B) LOS LEGISLADORES, LOS TRIBUNALES Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DEL CRIMEN Y EL CONTROL SOCIAL DEBEN REVISAR Y RENOVAR LAS ORGANIZACIONES Y LOS SERVICIOS EN ESTE CAMPO CON EL FIN DE INCREMENTAR SU EFECTIVIDAD, REDUCIENDO ASÍ LA REINCIDENCIA Y LOS RIESGOS DE VICTIMIZACIÓN.
 - C) LA VICTIMOLOGÍA PUEDE CONducIR A UN MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PENALES, INCLUYENDO LAS SENTENCIAS, REDUCIENDO ASÍ LA REINCIDENCIA Y LOS RIESGOS DE VICTIMIZACIÓN.
- 2.- LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DEBEN PROCURAR PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA CONTRA CONSECUENCIAS DAÑOSAS NO INTENCIONALES, DEL PROCESO JUDICIAL. DEBE PROPONERSE UN EQUILIBRIO ENTRE LAS NECESIDADES Y LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y DEL DEFENSOR.
- 3.- A) ALGUNOS GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES ESTATALES VICTIMIZAN GRUPOS LÁBILES, OCASIONANDO ASÍ EL RIESGO DE UNA ESCALADA DE VIOLENCIA COLECTIVA. TALES PRACTICAS SON CONDENABLES Y SE HACE UN LLAMADO A LA CONCIENCIA DE LA HUMANIDAD PARA LA DETECCIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRECHA VIGILANCIA SOBRE ESTAS SITUACIONES.
 - B) ES NECESARIO EL CONTROL INTERNACIONAL DE ESTE TIPO DE VICTIMIZACIÓN.
- 4.- EL DERECHO DE ASILO DEBE ROBUSTECERSE HACIA LA ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO.
- 5.- LOS CUERPOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES DEBEN PROCURAR A LAS VÍCTIMAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SERVICIOS MÉDICOS, PSIQUIÁTRICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIALES GRATUITOS, TANTO DE EMERGENCIA COMO PERMANENTES.

- 6.- A) ES NECESARIO INVESTIGAR EN QUÉ MEDIDA LA VICTIMIZACIÓN PUEDE LLEVAR A LA VÍCTIMA A CONVERTIRSE EN DELINCUENTE.
 - B) LA INVESTIGACIÓN DE LA POTENCIALIDAD VICTIMAL PODRÍA AYUDAR A LA SOCIEDAD A PREVENIR LA VICTIMIZACIÓN DE PERSONAS LÁBILES.
- V) COMPENSACIÓN.
 - 1.- TODAS LAS NACIONES DEBERÍAN, COMO CUESTIÓN DE URGENCIA, CONSIDERAR LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS ESTATALES DE COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO; ASÍ COMO TRATAR DE ALCANZAR EL MÁXIMO DE EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS EXISTENTES Y LOS QUE DEBERÁN SER ESTABLECIDOS.
 - 2.- DEBEN EMPLEARSE TODOS LOS MEDIOS AL ALCANCE PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LOS MODELOS DE COMPENSACIÓN; Y DEBE ESTIMULARSE LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS APROPIADOS —GUBERNAMENTALES O NO— EN SU INSTAURACIÓN.
 - 3.- TODOS LOS MODELOS EXISTENTES DE COMPENSACIÓN DEBEN SER INVESTIGADOS Y VALORADOS CON MIRAS A EXTENDER SU APLICACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS RESPECTIVOS DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES EN LAS CUALES OPERAN.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTE SIMPOSIO HACE UN LLAMADO A LOS GOBIERNOS Y OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA QUE DIFUNDAN LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE, LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES OBTENIDAS EN EL CURSO DE SUS DELIBERACIONES EN LA ESPERANZA DE ALCANZAR ASÍ LA REEDUCACIÓN Y EL ALIVIO DE LA VICTIMIZACIÓN.⁴⁰

LA REPRODUCCIÓN DEL PRIMER SIMPOSIO FUE CON LA FINALIDAD DE CLARIFICAR LO IMPORTANTE QUE ES EN EL DERECHO LA DOCTRINA, YA QUE CON ESTA LOS ESTUDIOSOS Y LOS LEGISLADORES PUEDEN IR AVANZANDO CON LAS LEYES, ANTE UNA CIUDAD QUE EXIGE CAMBIOS EN LAS LEYES, PARA SU MEJOR COMPORTAMIENTO EN LA SOCIEDAD.

RESPECTO DE LA DOCTRINA HE HABLADO EN CAPÍTULOS ANTERIORES DE MANERA AMPLIA, EN VIRTUD DE QUE ES ESTA LA QUE NOS DA LOS PRECEDENTES PARA PODER SABER SI EL DERECHO A EVOLUCIONADO O SE HA QUEDADO EN NOTORIO ATRASO EN COMPARACIÓN CON LOS USOS Y LAS COSTUMBRES ACTUALES EN LA SOCIEDAD. QUÉ FINALMENTE ES ESTA LA QUE NOS MARCA HACIA DONDE DEBEMOS IR Y EN DONDE EL DERECHO SE ENCUENTRA CON LAGUNAS EN NOTORIO ATRASO CON LA PROPIA EVOLUCIÓN DE NUESTRO ENTORNO.

EN LA HISTORIA DE LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS VAMOS DE MÁS A MENOS Y DE MENOS A MÁS, PERO EN ESTOS LAPROS DE TIEMPO HAN SIDO LAS VÍCTIMAS LAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS Y TAL VEZ DEBEMOS DE CAMBIAR EL PAPEL DE CENICIENTA QUE TIENE LA VÍCTIMA EN LA HISTORIA, DESDE LA VÍCTIMA MÁS ANTIGUA DE TODA LAS ÉPOCAS, JESUCRISTO QUIEN LA HISTORIA REZA QUE DIO SU VIDA POR LA SALVACIÓN DEL MUNDO Y DE NOSOTROS MISMOS, HASTA LAS VÍCTIMAS QUE CONTRA SU VOLUNTAD SON OBJETO DE VIOLACIONES, RAPOTOS, LESIONES, E INCLUSO OCACIONÁNDOLES LA MUERTE.

SE DEBE RECONOCER LA IMPORTANCIA DE LA DOCTRINA EN LA HISTORIA DE LA VICTIMOLOGÍA YA QUE COMPRENDE LOS PRECEDENTES PARA LOS CUALES LOS LEGISLADORES SE SIRVEN Y LEGISLAN EN CONGRUENCIA CON LAS TRASGRESIONES INFRINGIDAS A LAS VÍCTIMAS, QUE COMO YA SE HA MENCIONADO SE HA INTENTADO LLENAR LAS LAGUNAS EXISTENTES EN LAS LEYES, Y EVOLUCIONAR PROTEGIENDO DE MANERA MÁS AMPLIA Y PRECISA A EFECTO DE QUE NO

QUE DEN IMPUNES LAS AGRESIONES SUFRIDAS POR SUS VICTIMARIOS. COMO YA SE MENCIONÓ, HE EXPUESTO EN CAPÍTULOS ANTERIORES LA DOCTRINA QUE HA SERVIDO DE BASE EN ESTA INVESTIGACIÓN PARA RECORRER EL NACIMIENTO, Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA, A FIN DE LLEGAR A UN FIN COMÚN, EL CUAL CONSTA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS INTEGRAMENTE DE LAS VÍCTIMAS, Y QUE ESTOS SE CUMPLAN A LA LETRA EN BENEFICIO DE ELLAS.

LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA, RADICAN DESDE LA ANTIGUA LEY DEL TALIÓN, HASTA NUESTRA MODERNA LEGISLACIÓN. ISRAEL DRAPKIN SEÑALA AL RESPECTO: "LA PROTECCIÓN DE NUESTROS DERECHOS A NO SER VICTIMIZADOS ES MUCHO MÁS URGENTE QUE AMPLIAR NUESTRAS GARANTÍAS COMO DELINCUENTES POTENCIALES. TAMBIÉN DEBEMOS PRECISAR QUE ESTOS DERECHOS INCIPIENTES DE LAS VÍCTIMAS ESTÁN BASADOS EN EL RECONOCIMIENTO PREVIO AL DERECHO QUE LE ASISTE A TODO CIUDADANO A NO SER VICTIMIZADO".

LA OPINIÓN DE DRAPKIN RESULTA MUY ELOCUENTE YA QUE EN NUESTRO ESTADO DE DERECHO SE ENCUENTRAN CONSTITUIDAS DIVERSAS LEYES, LAS CUALES NOS DETERMINAN DESDE NUESTRAS OBLIGACIONES FISCALES, CIVILES Y POR SUPUESTO, NUESTRAS CONDUCTAS DIARIAS, LAS CUALES PUEDEN CONSTITUIR UN DELITO. SIN EMBARGO LO QUE NUESTRO ACTUAL SISTEMA DE JUSTICIA, ES QUE LAS LEYES QUE EXISTEN A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS SEAN OBSERVADAS EN SU LITERALIDAD, A EFECTO DE QUE REALMENTE LAS VÍCTIMAS DE FORMA EXPEDITA SEAN RESARCIDAS EN EL DAÑO OCASIONADO.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE SE ENTIENDE POR JUSTICIA?, Y SI EN LA ACTUALIDAD REALMENTE SE LE PROCURA A LA VÍCTIMA, AL RESPECTO TENEMOS CONCEPTOS MUY VARIADOS DE SU SIGNIFICADO, YA QUE ÉSTE DEPENDE EN GRAN PARTE DESDE EL PUNTO DE VISTA QUE CADA UNO LE ATRIBUYA, VERBIGRACIA PARA PLATÓN JUSTICIA SIGNIFICABA "LO QUE EL GOBIERNO POR TAL ENTIENDE, O SEA,

LO LEGAL --POR ENCIMA DE LA VERDAD". EN CAMBIO KELSEN AGRUPA A LA JUSTICIA EN DOS RUBROS METAFÍSICO--RELIGIOSO Y OTRO RACIONALISTA--PSEUDORACIONALISTA.

DE LA MISMA MANERA QUE LOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO NO SE HAN PUESTO DE ACUERDO EN LO QUE SIGNIFICA JUSTICIA, DE LA MISMA MANERA DEBEMOS PREGUNTARLE A LA VÍCTIMA, PARA ELLA QUE SIGNIFICA ESTE VOCABLO, TAL VEZ DEBEMOS ATENDER AL PRINCIPIO DE REPRESALIA QUE SIRVE PARA EXPRESAR LA TÉCNICA ESPECIFICA DEL DERECHO POSITIVO, EL CUAL VÍNCULA EL MAL DEL DELITO CON EL MAL DE LA PENA. EN PALABRAS DE KELSEN EL PRINCIPIO DE REPRESALIA NO PROPORCIONA NINGUNA RESPUESTA A ESTE PROBLEMA.

LA JUSTICIA PARA ARISTÓTELES ES UNA ÉTICA DE LA VIRTUD, ES DECIR APUNTA HACIA UN SISTEMA DE VIRTUDES, ENTRE LAS CUALES LA JUSTICIA ES LA VIRTUD MÁS ALTA, LA VIRTUD PERFECTA.

EN SU OBRA DE "QUÉ ES LA JUSTICIA" KELSEN,⁴¹ CONCLUYE QUE PARA ÉL LA JUSTICIA SIGNIFICA "AQUELLO BAJO CUYA PROTECCIÓN PUEDE FLORECER LA CIENCIA Y, JUNTO CON LA CIENCIA, LA VERDAD Y LA SINCERIDAD. ES LA JUSTICIA DE LA PAZ, LA JUSTICIA DE LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA DE LA TOLERANCIA".

LA JUSTICIA A LA VÍCTIMA EN EL ORDEN LEGAL ES LA PENA QUE SE APLICA AL VICTIMARIO. SIN EMBARGO PODRÍA DECIRSE QUE EL GOBIERNO CUMPLIÓ PENALIZANDO LA CONDUCTA A MANERA DE EJEMPLO SOCIAL DE REPRESIÓN DE CONDUCTAS.

PUEDE LLAMÁRSELE JUSTICIA A LA VÍCTIMA; EL HECHO DE SER UN PERSONAJE PASIVO EN EL PROCESO, LA CUAL CON LA PENA APLICADA AL DELINCUENTE SE CONTROLA ÚNICAMENTE EL ORDEN SOCIAL, EL CUAL NO RESULTA SER JUSTO A LA VÍCTIMA. ESTO ES, POR QUE UNA VEZ QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO EL VICTIMARIO RESULTO Y SE LE CONDENA A LA REPARACIÓN DE DAÑO, EL PAGO DE

⁴¹ Obr. Cit. Pág. 40.

TAL CONCEPTO LO TIENE QUE PROMOVER VÍA INCIDENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES DECIR QUE NO SÓLO TIENE QUE ENFRENTARSE A UN SEGUNDO PROCEDIMIENTO SINO QUE ADEMÁS DEBE PROBAR NUEVAMENTE QUE ES MERECEADOR (A) DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CUANDO EXISTEN PRECEDENTES EN LOS CUALES, LA VÍCTIMA ACREDITO SUS EXTREMOS FORMULADOS, LLEVÁNDOLO A UNA SENTENCIA CONDENATORIA, ¿CASO A ELLO PODEMOS DENOMINARLE JUSTICIA EXPEDITA", LA RESPUESTA TODOS LA CONOCEMOS.

LA JUSTICIA SIENDO UN CONCEPTO RELATIVO Y SUJETO A INTERPRETACIÓN, PARECE SER QUE SE ENTREGA ALGO A LA VÍCTIMA DE LO CUAL SE CONSIDERA ES MERECEADOR (A), SIN EMBARGO ESTA LACÓNICA DEFINICIÓN NO RESUELVE EL PROBLEMA DE JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS.

EN LA DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA EN SU INCISO A) PUNTO 4.- INDICAN QUE "LAS VÍCTIMAS SERÁN TRATADAS CON COMPASIÓN Y RESPETO POR SU DIGNIDAD. TENDRÁN DERECHO AL ACCESO A LOS MECANISMOS DE LA JUSTICIA Y A UNA PRONTA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE HAYAN SUFRIDO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL".

PRIMERO VALDRÍA LA PENA PROFUNDIZAR EN LO QUE SE ENTIENDE POR "ACCESO A LOS MECANISMOS DE JUSTICIA". SE REFERIRÁN ACASO A, PROPORCIONARLE PERSONALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO O BIEN HABRÍA QUE ACLARARLES, ¿QUÉ SE ENTIENDE Y QUE COMPRENDE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA?.

SEGUNDO Y NO MENOS IMPORTANTE QUE EL ANTERIOR TENDRÁ ACCESO A UNA PRONTA REPARACIÓN DEL DAÑO, PARA ELLO DEBIERAN REFORMARSE LOS CÓDIGOS PARA QUE ÉSTE DERECHO O ACCESO SEA COMPLETAMENTE LEGITIMADO, O BIEN, DEBIERA DE

INFORMARSE A LAS VÍCTIMAS LA POSIBILIDAD DE UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE EN DONDE DEJE DE SER SUJETO PASIVO DEL MISMO.

PARA EFECTOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO, LA PRESENTE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, EN SU PUNTO NÚMERO 9, INDICA QUE LOS GOBIERNOS REVISARÁN SUS LEGISLACIONES A EFECTO DE QUE CONSIDERE EL RESARCIMIENTO COMO UNA SENTENCIA. ES DECIR QUE PRIMERO SE ESTABLECEN CIERTOS PRINCIPIOS LOS CUALES ENTORNO A ELLOS NO SE ENCUENTRA REGLAMENTACIÓN ALGUNA, QUE COACTIVAMENTE SEAN CUMPLIDOS POR LAS AUTORIDADES.

AL RESPECTO REITERO LA IMPERIOSA NECESIDAD QUE LAS LEYES POCAS O BASTAS EXISTENTES A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS SEAN CUMPLIDAS CABALMENTE, PARA LO CUAL REALMENTE PODRÍAMOS DECIR QUE NUESTRO SISTEMA LEGISLATIVO-JUDICIAL ES POSITIVO Y NO SE QUEDA SOLAMENTE EN VIGENTE.

LA DOCTRINA SE HA ENCARGADO DE CLASIFICAR A LAS VÍCTIMAS PERO ANTES DE DETERMINAR SI UNA VÍCTIMA ES MÁS CULPABLE QUE EL VICTIMARIO NO SERÍA PERTINENTE REVISAR SI EN LA PRÁCTICA DEL ACONTECER DIARIO, LAS VÍCTIMAS OBTIENEN BENEFICIOS DE LOS DERECHOS QUE EN NUESTRAS MÚLTIPLES LEGISLACIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y QUE A PESAR DE ELLO NO SE APLICAN.

ASÍ MISMO LA DOCTRINA HA SIDO IMPORTANTE PARA EL ESTUDIO DE LA VICTIMOLOGÍA YA QUE HA MOSTRADO LOS EXTREMOS DE JUSTICIA Y RESARCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS HISTÓRICAMENTE, LLEVÁNDONOS A UN INEXPLICABLE OLVIDO DE LA MISMA EN LA ACTUALIDAD.

ÉSTE OLVIDO AFORTUNADAMENTE SE HA TRATADO DE DEJAR ATRÁS Y QUE FORME PARTE DE UN HECHO HISTÓRICO MÁS PARA DAR CABIDA A UN SISTEMA JUDICIAL MÁS RETRIBUTIVO DE PENAS Y DE

JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS. LA CONTRIBUCIÓN DEL ACONTECER DIARIO Y LOS REPROCHES SOCIALES DE CADA INDIVIDUO QUE FORMA PARTE DE NUESTRA SOCIEDAD, NOS HA PERMITIDO DESVIAR NUESTRA ATENCIÓN Y CENTRARLA EN LAS VÍCTIMAS QUE CADA VEZ SON MAYORES, AL GRADO DE QUE SE TENGA LA NECESIDAD DE REFORMAR LAS LEYES PARA OTORGARLES UNA MAYOR PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, CON PROCEDIMIENTOS MÁS ÁGILES QUE PERMITAN SU RESARCIMIENTO DE FORMA INMEDIATA.

3.3. INSTITUCIONES DENTRO DEL DERECHO PENAL MEXICANO

1.- EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA)

EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES, SURGE EN VIRTUD DE LA ANGUSTIA QUE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD MUESTRAN ANTE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA, AL SOLICITARLES SU APOYO Y AUXILIO YA SEA PARA ENCONTRAR A SUS FAMILIARES CONOCIDOS O AMIGOS QUE SE DESCONOZCA SU PARADERO, EN EXTRAVÍO O AUSENCIA DE DICHAS PERSONAS.

ESTE CENTRO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGITIMADO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL LO CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE MENORES, INCAPACES, AUSENTES, ANCIANOS Y LA DE OTROS DE CARÁCTER INDIVIDUAL O SOCIAL. CONSISTIRÁ EN LA INTERVENCIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, O CUANDO ESTÉN EN UNA SITUACIÓN DE DAÑO O PELIGRO".

VALE LA PENA EN ESTE MOMENTO Y ANTES DE PROFUNDIZAR EN EL TEMA, DISTINGUIR EL CONCEPTO DE AUSENCIA, Y EXTRAVÍO PARA MEJOR COMPRENSIÓN DEL TEMA:

AUSENCIA.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE SIGNIFICA: ESTADO DE LA PERSONA CUYA PROLONGADA DESAPARICIÓN HACE INCIERTA SU EXISTENCIA.

LOS LEGISLADORES CONTEMPLAN LA FIGURA DE AUSENCIA EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU TÍTULO UNDÉCIMO DE LOS AUSENTES Y LOS IGNORADOS CAPÍTULO I DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA. DE LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA AUSENCIA EN EL CÓDIGO CIVIL, NO ESTABLECE EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS ¿QUÉ SE ENTIENDE POR AUSENTE?, SIN EMBARGO, SE ENTIENDE QUE ES LA PERSONA QUE SALE DE ALGÚN LUGAR Y NO REGRESA AL MISMO POR CAUSAS AJENAS O PROPIAS.

EXTRAVÍO.- RESPECTO DEL EXTRAVÍO NINGÚN ORDENAMIENTO LEGAL SEÑALA ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EXTRAVÍO?, Y POR SUPUESTO NO REGLAMENTA NADA AL RESPECTO. LA DEFINICIÓN MÁS APEGADA QUE PROPORCIONA EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE, ES TOMAR UN CAMINO EQUIVOCADO O LLEGAR A ENCONTRARSE SIN SABER POR DONDE SE TIENE QUE IR.

EN ESTE CONCEPTO INFLUYEN DIVERSOS FACTORES COMO SON LA EDAD, ENFERMEDADES, PROBLEMAS MENTALES, EXTREMA IGNORANCIA, ENTRE OTROS, EL EXTRAVÍO SIEMPRE ES INVOLUNTARIO.

LA DISTINCIÓN ENTRE AMBOS PUEDE SER QUE LA AUSENCIA EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES ES VOLUNTARIA, Y NO ES HASTA QUE JUDICIALMENTE SE DECLARA COMO PROPIAMENTE AUSENTE QUE SE CATALOGA COMO TAL, ANTES SOLAMENTE ES DESAPARICIÓN, LA CUAL SIGNIFICA OCULTARSE O QUITARSE DE LA VISTA DE ALGUIEN CON PRONTITUD O GRADUALMENTE. EN CAMBIO EN EL EXTRAVÍO INFLUYEN FACTORES ADICIONALES COMO LO SON PADECER ALGÚN TRASTORNO O ENFERMEDAD QUE LE IMPIDA RECORDAR EL DOMICILIO O SU MORADA.

EL CENTRO DE ATENCIÓN TIENE DOS ÁREAS PRINCIPALES: LA DE ASISTENCIA SOCIAL Y LA JURÍDICA.

LA ASISTENCIA SOCIAL.- PROPORCIONA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE UNA MESA DE RECEPCIÓN ATENDIDA POR LOS TRABAJADORES SOCIALES, QUIENES ORIENTAN, IDENTIFICAN Y ESCLARECEN SI LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA COMPETE A LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CAPEA, EN CASO CONTRARIO, SERÁ REMITIDO Y / O CANALIZADO A LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE. LAS CONDUCTAS DE LAS VÍCTIMAS EN OCASIONES SON INTERPRETADAS DE FORMA SUBJETIVA, QUE CONFUNDE A LA VÍCTIMA; ENTRE, SI LOS DERECHOS QUE TIENE A SU FAVOR EN LAS DIFERENTES LEGISLACIONES REALMENTE LE AYUDAN O BIEN LE OBSTACULIZAN A OBTENER UN BENEFICIO MAYOR DE JUSTICIA.

CUANDO LA DENUNCIA PRESENTADA SE RELACIONA CON UNA AUSENCIA O EXTRAVÍO, INMEDIATAMENTE SE EFECTÚA UN RASTREO Y BÚSQUEDA INICIAL EN EL BANCO DE DATOS CON QUE CUENTA EL CENTRO, EL CUAL SE INTEGRA CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA APORTADA POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE SALUD, JURÍDICAS Y ASISTENCIALES, A TRAVÉS DE LOS LISTADOS DE DETENIDOS, SERVICIOS DE URGENCIA DE HOSPITALES, ALBERGUES, CASAS DE PROTECCIÓN SOCIAL, ETC.

SE APOYA AL DENUNCIANTE CON LA ELABORACIÓN DE VOLANTES QUE CONTIENEN LA MEDIA FILIACIÓN DEL AUSENTE, QUE INCLUYE UNA FOTOGRAFÍA DIGITALIZADA DEL MISMO, LA CUAL SE REALIZA EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN Y ENLACE DEL CAPEA, PROPORCIONÁNDOSE COPIAS AL USUARIO PARA SU DISTRIBUCIÓN. POR OTRO LADO, LA FOTOGRAFÍA Y LA MEDIA FILIACIÓN DEL AUSENTE SON ENVIADAS A LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA SU DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN Y ASÍ OBTENER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LA ASISTENCIA JURÍDICA.- COORDINA Y SUPERVISA EL ESCLARECIMIENTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS AL CAPEA, CUENTA CON UN ÁREA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES, ES LA QUE RECIBE LAS DENUNCIAS DE AUSENCIA O EXTRAVÍO DE PERSONAS, INICIANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONTENDRÁ TODAS LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR EL ÓRGANO INVESTIGADOR TENDIENTES A ESTABLECER EL PARADERO DE LA PERSONA BUSCADA.

UNA VEZ LOCALIZADA Y PRESENTADA EN EL CAPEA, LA PERSONA ES ENTREGADA A SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES, EN CASO DE SER MENOR O INCAPAZ; SI ES MAYOR DE EDAD Y EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES SE LE DEJARA EN LIBERTAD DE QUE DECIDA REGRESAR O NO A SU HOGAR. SI DE LA AUSENCIA SE DESPRENDE ALGÚN DELITO TAL COMO: ESTUPRO, VIOLACIÓN CORRUPCIÓN DE MENORES, HOMICIDIO, LESIONES, ETC., LA AVERIGUACIÓN PREVIA ES TURNADA A LA AGENCIA ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE INICIE, O SE PROSIGA Y PERFECCIONE EL ACTA INICIADA EN EL CAPEA.

ESTE CENTRO SE CREA A PARTIR DEL ACUERDO EMITIDO CON NÚMERO A/025/90, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE OCTUBRE DE 1990, LO CUAL SU CONTENIDO DE DICHO ACUERDO SE TRANSCRIBE PARA EFECTOS DE ANALIZARLO A POSTERIORI:

- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 17º, Y 24º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, 3º, 5º, FRACCIÓN VI, XIII U XXIII; Y EL ACUERDO A/003/90 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1990.

CONSIDERANDO

- QUÉ LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTA ADMINISTRACIÓN DESARROLLA ACCIONES DE MODERNIZACIÓN CON EL OBJETO DE APLICAR OPORTUNAMENTE LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DE TUTELAR LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN.
- QUÉ EN RAZÓN DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y DEMOGRÁFICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU ZONA CONURBADA, LA DELINCUENCIA Y LOS HECHOS ANTISOCIALES SUCEDIDOS, REVISTEN CARACTERÍSTICAS SUI GENERIS, MISMAS QUE EXIGEN POLÍTICAS INTEGRALES, PARA UNA MEJOR PREVENCIÓN DEL DELITO Y PERSECUCIÓN DEL DELINCUENTE Y LOGRAR ASÍ, UNA PRONTA, EXPEDITA Y DEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.
- QUÉ LA PROBLEMÁTICA QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES ESTÁ RELACIONADA CON OTRAS CAUSAS SOCIALES, CRIMINOLÓGICAS Y DELICTIVAS, MISMAS QUE AFECTAN, DIRECTAMENTE, A LA CONVIVENCIA SOCIAL, ALGUNAS VECES CON IMPLICACIONES DE ÍNDOLE NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO ES EL ROBO DE INFANTES Y EL TRÁFICO DE MENORES, LO QUE OBLIGA A PRESTAR MAYOR ATENCIÓN A SUS INVESTIGACIONES Y AL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LOS FENÓMENOS QUE LO ORIGINAN, CON LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PÚBLICA Y PROBADA, ESPECIALMENTE DE LOCATEL, ASÍ COMO UNA DEBIDA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, LOGRANDO CON ELLO LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AMINORAR LA ANGUSTIA DE LAS FAMILIAS QUE SUFREN ESTE TIPO DE ILÍCITOS O HECHOS, POR LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO;
- QUÉ ES COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EL INTERVENIR EN FORMA DIRECTA, EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE SE PRESUMA LA EXISTENCIA DE UN ILÍCITO CON MOTIVO DE LA

DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE CUALQUIER PERSONA, DEBIENDO UTILIZAR TODOS LOS MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN E INSTANCIAS JURÍDICAS A SU ALCANCE PARA GARANTIZAR, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO, EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAZ, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE DEBEN TENER DEL EXTRAVÍO HASTA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA O PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE;

- QUÉ SE CONSIDERA NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAMIENTOS JURÍDICOS Y DE COORDINACIÓN, CON TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LA SOLUCIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA QUE CONSTITUYEN LAS PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES, ASÍ COMO ES ESTABLECER MECANISMOS ADMINISTRATIVOS DEDICADOS EXCLUSIVAMENTE A SU ATENCIÓN Y ESTAR EN APTITUD DE PROPORCIONAR SATISFACTORIAS RESPUESTAS SOBRE AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE CONFLICTO E INTRANQUILIDAD POR EL HECHO DE NO LOCALIZAR A SUS FAMILIARES;
- QUÉ EN ATENCIÓN A ESOS REQUERIMIENTOS, SE HACE INDISPENSABLE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE APOYO DE PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA RESPONDER ADECUADAMENTE A LO QUE REITERADAMENTE HA EXIGIDO LA SOCIEDAD CAPITALINA; POR LO QUE HE TENIDO A BIEN, EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

- PRIMERO: SE CREA EL CENTRO DE APOYO A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LO FAMILIAR Y CIVIL, PARA EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS

RELACIONADOS CON PERSONAS, EXTRAVIADAS O AUSENTES, ASÍ COMO PARA PROPONER LAS POLÍTICAS CRIMINOLÓGICAS Y DE INVESTIGACIÓN, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTE FENÓMENO Y EL PROBLEMA QUE SOCIALMENTE REPRESENTA.

- SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CENTRO CONTARÁ CON DOS ÁREAS BÁSICAS DE TRABAJO RELACIONADAS CON EL EXTRAVÍO DE LAS PERSONAS, UNA DE INVESTIGACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE DENUNCIAS, Y OTRA DE PLANEACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SU MEJOR DESEMPEÑO.
- TERCERO: PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LAS DENUNCIAS EL CENTRO CONTARÁ CON EL APOYO DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES, CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NECESARIA, ESTABLECIENDO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PÚBLICA Y PROBADA, NACIONAL Y EXTRANJERA, PROCEDENTE.
- CUARTO: PARA LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE REPRESENTAN LAS PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES, EL CENTRO CONTARÁ CON EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN QUE SE REQUIERA, Y SE COORDINARÁ CON OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CON EL OBJETO DE DISEÑAR Y EJECUTAR ESTUDIOS ESTADÍSTICOS COMPUTARIZADOS, PREDICTIVOS, FENOMENOLÓGICOS, COMPARATIVOS Y JURÍDICOS, ENTRE OTROS, EN ESTA MATERIA.
- QUINTO: EL CENTRO DE APOYO DE PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES CONOCERÁ DE LOS SIGUIENTES CASOS:
 - A) DEL REPORTE QUE LOCATEL HAGA AL CENTRO, CONFORME A LAS BASES DE COLABORACIÓN SIGNADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN ESTA MATERIA.
 - B) DE LAS ACTAS ESPECIALES INICIADAS POR LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS Y ESPECIALIZADAS

DEL MINISTERIO PÚBLICO, SOBRE EL EXTRAVÍO Y
AUSENCIA DE PERSONAS.

- C) DE LOS CASOS DE DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE PERSONAS, QUE CONOZCA CUALQUIER OTRA ÁREA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ESPECIALMENTE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
 - D) DE DENUNCIAS DE EXTRAVÍO DE PERSONAS HECHAS DIRECTAMENTE ANTE EL MISMO CENTRO DE APOYO.
- SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN, EN CUANTO TENGAN CONOCIMIENTO DEL EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN O AUSENCIA DE CUALQUIER PERSONA, LA REPORTARÁN AL CENTRO DE APOYO QUE SE CREA MEDIANTE ESTE ACUERDO.
 - SEXTO: EL PROCEDIMIENTO QUE EL CENTRO HABRÁ DE OBSERVAR, PARA LA INVESTIGACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE DENUNCIAS DE LOS HECHOS, SERÁ EL SIGUIENTE:
 - I.- EN TODOS LOS CASOS, SIN EXCEPCIÓN, CUANDO EL CENTRO DE APOYO TENGA CONOCIMIENTO DE DENUNCIAS POR EXTRAVÍO O AUSENCIA DE PERSONAS DEBERÁ LEVANTAR LA CONSTANCIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO A/003/90, PUBLICADO EL 3 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO POR EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA LLEVANDO PARA TAL EFECTO EL LIBRO DE ACTAS ESPECIALES EN ESTA MATERIA.
 - II.- SIMULTÁNEAMENTE A LA FORMULACIÓN DE LA CONSTANCIA A LA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CENTRO GIRARÁ LAS ORDENES RESPECTIVAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA, A LOS ELEMENTOS ESPECIALIZADOS QUE PARA TAL

EFFECTO LE HUBIEREN SIDO ASIGNADOS, QUIÉNES SE ABOCARAN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y PRESERVACIÓN DE POSIBLES EVIDENCIAS QUE CONLLEVEN AL ESCLARECIMIENTO DE AQUELLOS.

- III.- TRANSCURRIDAS 48 HORAS A PARTIR DE LA FORMULACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, Y EN EL CASO DE QUE NO SE HUBIERE LOGRADO LA LOCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL CENTRO INTEGRARÁ LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE PROCEDA, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA, ACOMPAÑADA DEL OFICIO DE INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL, QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES QUE EL CASO REQUIERA, A TRAVÉS DEL GRUPO ESPECIALIZADO QUE PARA TALES EFECTOS DEBERÁ INTEGRARSE A ESA UNIDAD INVESTIGADORA.
- IV.- DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, EL CENTRO DEBERÁ COORDINARSE CON TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, RADIOFÓNICOS Y TELEVISIVOS, CON COBERTURA REGIONAL Y NACIONAL, PARA LA BÚSQUEDA DE LA PERSONA EXTRAVIADA, MISMO PERÍODO DE TIEMPO EN QUE SE EVALUARÁN LAS INVESTIGACIONES QUE SOBRE EL CASO SE HAYAN REALIZADO POR LA POLICÍA JUDICIAL ESPECIALIZADA EN LA MATERIA.
- V.- SI LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN FUERAN NEGATIVOS, DESPUÉS DEL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CENTRO PROCEDERÁ A ESTABLECER TODA CLASE DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN

INTERINSTITUCIONAL, PÚBLICO Y PROBADOS, PARA AMPLIAR LA DIFUSIÓN SOBRE PERSONAS EXTRAVIADAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN EN SU LOCALIZACIÓN Y BÚSQUEDA, POR UN TÉRMINOS QUE NO EXCEDERÁ DE SEIS MESES.

- VI.- TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SI CONTINÚA DESAPARECIDA LA PERSONA, EL CENTRO SE APOYARÁ EN EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FAMILIAR Y CIVIL, PARA QUE ESTE PROMUEVA LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES DE NOMBRAMIENTOS DE DEPOSITARIOS, DE TUTORES Y DE REPRESENTANTES, SEGÚN CORRESPONDA, HASTA LLEGAR A LAS DECLARATORIAS DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EL MINISTERIO PÚBLICO EN LO FAMILIAR Y CIVIL ENVIARÁ COPIA AL CENTRO, PARA QUE ESTE PUEDA INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS AFECTADOS POR ESTE HECHO.
- SÉPTIMO: EL CENTRO MANTENDRÁ PERMANENTEMENTE INTERCOMUNICACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES, CON LA FINALIDAD DE CAPTURAR Y ACTUALIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA INTEGRARLA A SU BANCO DE DATOS, LLEVANDO UN REGISTRO ÁGIL Y OPORTUNO DE LAS ETAPAS DE SU PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN Y PLANEACIÓN.
- OCTAVO: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CENTRO, ÉSTE CONTARÁ CON LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y

MATERIALES SUFICIENTES, PARA SUS DIVERSOS PROGRAMAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.

- NOVENO: EL SERVIDOR PÚBLICO QUE NO SE APEGUE A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRO QUE RESULTE.
- DECIMO: SIEMPRE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO SEA NECESARIO EL EXPEDIR NORMAS O REGLAS QUE PRECISEN O DETALLEN SU APLICACIÓN, EL SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESOS, SOMETERÁ AL PROCURADOR GENERAL LO CONDUCENTE.

2.- EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)

ESTE CENTRO (CAVI): SURGE EN VIRTUD DE QUE LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR ES UNA DE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA MÁS ANTIGUAS, EXISTIENDO UNA LATENTE REPRESIÓN Y DESIGUALDAD DE GÉNERO, PREPONDERANDO LA MUJER, Y LOS MENORES DE EDAD, AFORTUNADAMENTE EN LA ACTUALIDAD HA EVOLUCIONADO LA SOCIEDAD EN TORNO AL PAPEL QUE OCUPA LA MUJER DENTRO DE ÉSTA, ASÍ COMO TAMBIÉN HA CAMBIADO LA FORMA EN LA QUE SE EDUCA A UN MENOR, YA QUE COMO EN CAPÍTULOS ANTERIORES, SE HA INDICADO, DESDE QUE FECHA COMENZÓ A DARSE EL CAMBIO, LEGISLANDO AL RESPECTO Y PROTEGIENDO DE ESTA MANERA A LAS MUJERES Y A LOS NIÑOS COMO NÚCLEOS VULNERABLES.

AFORTUNADAMENTE A PARTIR DE 1973 CON LA REALIZACIÓN DE LOS SIMPOSIOS INTERNACIONALES VICTIMOLÓGICOS, ESTE PROBLEMA DE TODAS LAS SOCIEDADES DE DIVERSOS PAÍSES, HA GENERADO QUE SE RECONOZCA COMO UN PROBLEMA MUNDIAL, EL CUAL LA OEA Y LA ONU SE HAN ENCARGADO DE RECOMENDAR A SUS PAÍSES MIEMBROS ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

TAL COMO SE HA DICHO EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN LAS MUJERES Y LOS NIÑOS SON LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES Y AGREDIDAS DE NUESTRA SOCIEDAD, MÁS AÚN EN TRATÁNDOSE DE LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR, LA CUAL HA SIDO MUY DIFUNDIRA Y ACEPTADA EN LA SOCIEDAD, INCLUSO POR LAS PROPIAS VÍCTIMAS, LAS CUALES DESDE INICIO ACEPTARON EL ROL DE PODERÍO QUE LLEVA EL HOMBRE PARA INFRINGIR DISCIPLINA DOMÉSTICA.

AFORTUNADAMENTE EN LA ACTUALIDAD SE HA DIFUNDIRA UNA VARIEDAD DE MENSAJES EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TENDIENTES A UBICAR A LA MUJER EN UN PLANO DE IGUALDAD SOCIAL, TRATÁNDOSE DE CONCIENCIAR DE LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA. PUES LAS AGRESIONES HACIA LAS MUJERES Y LOS NIÑOS SON CONDUCTAS HEREDADAS DE LOS PADRES, DEL PADRE GOLPEADOR Y DE LA MADRE TOLERADOTA. AL RESPECTO, EL ESTUDIO REALIZADO EN 1986 POR EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL ARROJÓ DATOS SUMAMENTE IMPORTANTES PARA EL ESTUDIO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR

EN EL DISTRITO FEDERAL CONTAMOS CON LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE JULIO DE 1996. DE FORMA INDEPENDIENTE LA PROCURADURÍA CREO MEDIANTE EL ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL NO. A/026/90 EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR (CAVI).

ENTRE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL CENTRO DE ATENCIÓN:

- 1.- CANALIZAR A LA VÍCTIMA U OFENDIDO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE UN HECHO EN DONDE DETECTE VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA A LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LO FAMILIAR Y LO CIVIL.

2.- PROPORCIONAR ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PROBABLES VÍCTIMAS Y A LOS FAMILIARES INVOLUCRADOS EN CONDUCTAS QUE AFECTEN O DETERIOREN EL VÍNCULO FAMILIAR.

3.- BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETIVO;

4.- REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LA COMUNIDAD MEDIANTE PLATICAS, CURSOS, CONFERENCIAS, Y TALLERES A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

5.- DISEÑAR Y LLEVAR A EFECTO ESTUDIOSOS E INVESTIGADORES INTERDISCIPLINARIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR.

6.- PROPONER POLÍTICAS PREVENTIVAS EN LA MATERIA, QUE OPTIMICEN RESULTADOS;

7.- PROCURAR EN SU CASO, ATENCIÓN MÉDICA A LAS VÍCTIMAS QUE ASÍ LO AMERITEN.

8.- ESTABLECER LAS RELACIONES INTRA E INTERINSTITUCIONALES NECESARIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE SUS OBJETIVOS, Y

9.- LOS DEMÁS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES Y QUE FUEREN AUTORIZADAS POR EL PROCURADOR GENERAL.

LA PROCURADURÍA CAPITALINA CREÓ MEDIANTE EL ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL NÚMERO A/026/90 EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR (CAVI) CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO A/026/90 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 3 DE OCTUBRE DE 1990.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIONES II, III, Y IV, 17º, Y 24º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA FRACCIONES XIII Y XXIII DE SU REGLAMENTO; Y,

CONSIDERANDO

QUÉ EN NUESTRA SOCIEDAD CAPITALINA PREVALECE VALORES, CUYAS DEMARCACIONES SON SEÑALADAS POR LA FAMILIA, LA QUE CONSTITUYE EL NÚCLEO CENTRAL PARA LOGRAR EL DESARROLLO INDIVIDUAL DE SUS INTEGRANTES;

QUÉ SIENDO LA FAMILIA EL BASTIÓN INDISCUTIBLE PARA LA PRESERVACIÓN DEL VÍNCULO FAMILIAR, EL ESTADO DEBE ESTABLECER MECANISMOS IDÓNEOS PARA LA CONSERVACIÓN E INTEGRACIÓN, RESULTANDO DE VITAL IMPORTANCIA COMBATIR FRONTALMENTE MEDIANTE LOS MEDIOS A NUESTRO ALCANCE, TODO ELLO QUE VAYA EN CONTRA O DETERIORE LA UNIDAD QUE NECESARIAMENTE ES EL ORIGEN DE LA COMUNIÓN SOCIAL;

QUÉ EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA SE PROPONE REFORZAR ESOS VÍNCULOS, NO PERMITIENDO QUE LA REALIZACIÓN DE UN HECHO LOGRE EL DESMEMBRAMIENTO O MENOSCABO QUE POR EFECTOS LESIVOS SE PRODUZCA, SIENDO DE GRAN IMPORTANCIA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, MEDIANTE TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS Y SUGERENCIAS EN LA MATERIA, SE PRODUZCAN LOGROS QUE NO PERMITAN EL DETERIORO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y SE OBTENGA

ARMONÍA QUE DEBE PREVALECER SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE SUCEDA, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DEPENDERÁ DE LA SUPERVISIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CAVI".

SEGUNDO: ESTE CENTRO DE ATENCIÓN CONOCERÁ DE AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE SE DETECTE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR A TRAVÉS DE SERVICIOS MÉDICO-PSICOLÓGICO, SOCIAL Y LEGAL ORIENTADOS HACIA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA TERAPÉUTICA E INVESTIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA A EFECTO DE COMBATIR Y REDUCIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO: LOS SERVICIOS QUE BRINDARÁ ESTE CENTRO DE ATENCIÓN CONSISTIRÁN EN:

1.- SI TUVIERE NOTICIAS DE UN HECHO EN DONDE SE DETECTE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR CANALIZARÁ A LA(S) VÍCTIMA(S) U OFENDIDO(S) O LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LO FAMILIAR Y LO CIVIL O CUALESQUIERA OTRAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN, PARA SU INTERVENCIÓN EN INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES;

2.- PROPORCIONAR ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A PROBABLES RESPONSABLES, VÍCTIMAS, Y A LOS FAMILIARES INVOLUCRADOS EN CONDUCTAS QUE AFECTEN O DETERIOREN EL VÍNCULO FAMILIAR;

3.- BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETIVO;

4.- REALIZAR ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN LA COMUNIDAD MEDIANTE PLATICAS, CURSOS, CONFERENCIAS Y TALLERES A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

5.- DISEÑAR Y LLEVAR A EFECTO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR;

6.- PROPONER POLÍTICAS PREVENTIVAS EN LA MATERIA, QUE OPTIMICEN RESULTADOS;

7.- PROCURAR, EN SU CASO, ATENCIÓN MÉDICA A LAS VÍCTIMAS QUE ASÍ LO AMERITEN;

8.- ESTABLECER LAS RELACIONES INTRA E INTERINSTITUCIONALES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, Y

9.- LOS DEMÁS RELACIONES CON SUS ATRIBUCIONES U QUE FUEREN AUTORIZADAS POR EL PROCURADOR GENERAL.

CUARTO: EL "CAVI" ESTARÁ A CARGO DE UNA SUBDIRECCIÓN DE ÁREA DE LA QUE DEPENDERÁN DOS UNIDADES DEPARTAMENTALES: DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE ATENCIÓN SOCIO-JURÍDICA, MISMAS QUE CONTARÁN CON EL PERSONAL NECESARIO, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO Y A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE PARA TALES EFECTOS SE LES ASIGNE.

QUINTO: EL "CAVI" TENDRÁ SU SEDE EN EL SITIO QUE DESIGNE EL PROCURADOR GENERAL, INICIALMENTE EN LA CALLE DE DR. CARMONA Y VALLE NÚMERO 54, 2º PISO, COL. DOCTORES Y BRINDARÁ SERVICIO GRATUITO LAS 24 HORAS DE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO.

SEXTO: LA SUPERVISIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS FORMULARÁ UN MANUAL OPERATIVO Y FUNCIONAL QUE CONTENGA LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LA BUENA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DEL "CAVI" EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO.

SÉPTIMO: SIEMPRE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO SEA NECESARIO EL EXPEDIR NORMAS O REGLAS QUE PRECISEN O DETALLEN SU APLICACIÓN, LA SUPERVISIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD SOMETERÁ AL PROCURADOR GENERAL LO CONDUCENTE.

TRANSITORIO

UNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

MÉXICO D. F. A 03 DE OCTUBRE DE 1990.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, IGNACIO MORALES LECHUGA. RÚBRICA.

ACTUALMENTE EL CAVI SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE

LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA FECHA SEÑALADA Y SE ANALIZÓ EL 17 DE JULIO DE 1996.

***OBJETIVOS GENERALES:**

PROPORCIONAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO EN LA FAMILIA A TRAVÉS DE UN QUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONISTAS (PSICÓLOGOS, ABOGADOS, MÉDICOS Y TRABAJADORES SOCIALES) COADYUVANDO A SU ERRADICACIÓN E INCIDIENDO ASÍ EN LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DELICTIVO EN ESE ENTORNO.

***OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

BRINDAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO FAMILIAR EN SUS INSTALACIONES:

- ATENCIÓN EN MATERIA PENAL Y FAMILIAR.
- ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA Y CERTIFICACIÓN DE LESIONES.
- INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA DE TRABAJADORES SOCIALES.
- MEDIACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN CONFLICTOS DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR.
- SEGUIMIENTO DE INDAGATORIA RELACIONADAS CON MALTRATO DOMÉSTICO.
- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO DE VÍCTIMAS Y AGRESORES PARA CAMBIO DE CONDUCTAS AGRESIVAS.
- ACTIVIDADES PREVENTIVAS A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA MEDIANTE CHARLAS DE DIFUSIÓN Y DE CONCIENCIACIÓN A LA COMUNIDAD.
- VISITAS DOMICILIARIAS PARA DESARTICULAR EVENTOS E MALTRATO EN LA FAMILIA.

LAS INSTITUCIONES CON DESARROLLO NO LUCRATIVO SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, EN VIRTUD DE QUE SE VIGILA QUE EL NÚCLEO SOCIAL, QUE ES LA FAMILIA NO SE AFECTE POR LA VIOLENCIA DENTRO DEL MISMO, ADEMÁS QUE RESULTAN UN CONTROL CON MENOS CORRUPCIÓN QUE EL PROPIO GOBIERNO QUE COMO YA LO HEMOS MANEJADO EN OTRAS OCASIONES, LAS CONDUCTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS FACULTADES A ÉL CONFERIDAS RESULTAN OBSOLETAS, PUES EN LA PRACTICA SE OBSERVA QUE HACE POCO POR DEFENDER LOS INTERESES DE LA VÍCTIMA, SIMPLIFICÁNDOLE LOS OBSTÁCULOS QUE TIENE QUE PASAR, A LO LARGO DE UN PROCEDIMIENTO.

CONSIDERANDO LA VIOLENCIA QUE EXISTE DENTRO DE LA FAMILIA Y LA POCA ATENCIÓN QUE LAS VÍCTIMAS TIENEN EN LA SOCIEDAD EL CAVI HA ESTABLECIDO PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN MÁS EFICIENTE A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS PARA DIVERSOS TIPOS DE MALTRATO LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL CAVI.

- ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES MALTRATADAS:

CONTEMPLA LA ORIENTACIÓN BÁSICA A LA MUJER PARA SALIR DEL CIRCULO DEL MALTRATO DE SU PAREJA; SE BRINDA APOYO TERAPÉUTICO PROMOViendo LA CONCIENCIACIÓN DE LAS MUJERES RESPECTO A LOS PATRONES SOCIOCULTURALES QUE SUSTENTAN LA VIOLENCIA EN EL ESTILO DE VIDA.

- ATENCIÓN A HOMBRES AGRESORES:

CONTEMPLA EL RESCATE DEL AGRESOR DOMÉSTICO COMO UN ENTE PSICOSOCIAL QUE REQUIERE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA POR MEDIO DEL GRUPO TERAPÉUTICO, A FIN DE QUE COMPRENDA SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA A PARTIR DE LOS PATRONES APRENDIDOS DESDE EL NÚCLEO FAMILIAR O SOCIAL.

• INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA DOMESTICA:
SEMESTRALMENTE EL CAVI LLEVA A CABO UN ANÁLISIS DE LOS PERFILES QUE LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR EN SUS ASPECTOS DE MALTRATO SOCIAL, INFANTIL, ETCÉTERA, VA TOMANDO, PARA LOGRAR ASÍ UNA MEJOR ATENCIÓN.

EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES (CTA)

DEBIDO A LAS ESPECÍFICAS CARACTERÍSTICAS QUE TIENEN LOS DELITOS SEXUALES Y LAS SECUELAS QUE ÉSTE DELITO DEJA EN LAS VÍCTIMAS, LAS CUALES GENERALMENTE FUERON AMENAZADAS, Y REITERADAMENTE AGREDIDAS POR SU VICTIMARIO, EL CUAL USUALMENTE ES UNA PERSONA DE CONFIANZA Y DENTRO DE LA FAMILIA EL QUE ABUSA DE LA CONFIANZA DEPOSITADA EN ÉL. ESTOS DELITOS SON ESPECIALMENTE DELICADOS DEBIDO A QUE SE AGREDIÓ CUESTIONES PERSONALÍSIMAS QUE DEJAN UNA HUELLA PERPETUA EN LA VÍCTIMA. POR TAL SITUACIÓN EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO A/009/91, CREÓ EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS Y A LOS QUE HAN SIDO TESTIGOS DE ESTOS ILÍCITOS.

A) MARCO JURÍDICO

ACUERDO NÚMERO A/009/91, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES (CTA), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MARZO DE 1991.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 73 FRACCIÓN VI, BASE 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º., 2º., 3º., 4º., FRACCIÓN I, IX, X DE LA LEY SOBRE EL

SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 2º, FRACCIÓN III, 5º, Y 17º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 5º, FRACCIÓN VI Y XXIII; 19ª FRACCIÓN X, XI, XII; Y 26ª DEL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY; Y

CONSIDERANDO

QUÉ EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO COMO ELEMENTO INDISPENSABLE DE LA CONVIVENCIA NACIONAL, EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES ENTENDIDOS ESTOS COMO CONDICIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO PLENO DE LA SOBERANÍA, LA CONFIANZA EN EL ORDEN JURÍDICO Y LA CERTEZA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON SENTIDO HUMANO, TÉCNICA, CIENTÍFICA, PRONTA Y EXPEDITA.

QUE ES ESPECIAL PREOCUPACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EL BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, PROTECCIÓN, Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, LACERADAS EN SU ÁMBITO PSICOLÓGICO, FÍSICO, FAMILIAR Y SOCIAL, POR LO QUE PARA CUMPLIR CON ÉSTA IMPLÍCITA FUNCIÓN, ES INDISPENSABLE LA CREACIÓN DE ÓRGANOS ESPECÍFICOS QUE ATIENDAN EN FORMA HUMANA Y ESPECIALIZADA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DESAFORTUNADAMENTE VIVEN UNA EXPERIENCIA NEFASTA.

QUE PARA LOGRAR INCREMENTAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LOGRAR LA REHABILITACIÓN PSICOLÓGICA, FAMILIAR Y SOCIAL QUE EL OFENDIDO NECESITA, ESTA INSTITUCIÓN DEBE CREAR UNA UNIDAD ESPECIALIZADA QUE PRESTE LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN LAS PERSONAS QUE POR ALGUNA RAZÓN SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, PROCESO PENAL, JUICIO CIVIL O FAMILIAR, EN EL QUE PUDIESEN VERSE AFECTADOS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA, PERO SUBORDINADA JERÁRQUICAMENTE AL PROCURADOR, LA QUE TENDRÁ A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN EN ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, TENDRÁ COMO OBJETIVO BRINDAR ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES, QUE SEAN ENVIADAS POR LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL RAMO, LA FISCALÍA ESPECIAL, ASÍ COMO OTRAS ÁREAS DE LA PROPIA PROCURADURÍA.

TERCERO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ANTES MENCIONADO, SON ATRIBUCIONES DEL PERSONA QUE LABORA EN ESTE CENTRO:

- A) BRINDAR ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES Y SUS FAMILIARES.
- B) DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS PSICOLÓGICOS Y TERAPÉUTICOS A VÍCTIMAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO Y PROPONER LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE DETECTEN.
- C) ORGANIZAR Y CONTROLAR EL ARCHIVO DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES.
- D) MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD TANTO DEL TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO, COMO DE LOS DOCUMENTOS INHERENTES AL MISMO.
- E) ESTABLECER EL ENLACE NECESARIO A NIVEL INSTITUCIONAL Y EXTRA INSTITUCIONAL, A FIN DE PROMOVER Y CONTRIBUIR A LA ACTUALIZACIÓN TÉCNICA

DEL PERSONAL, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS CONDUCTENTES.

- F) SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PERSONAL DE PSICOLOGÍA DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS DE DELITOS SEXUALES.
- G) MANTENER EL CONTACTO INTERINSTITUCIONAL A FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA.
- H) OTORGAR EL APOYO EXTRA INTERINSTITUCIONAL A LA VÍCTIMA Y FAMILIARES EN JUZGADOS PENALES, HOSPITALES O EN SU DOMICILIO, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO LUGAR, CUANDO EL CASO ASÍ LO REQUIERA.

CUARTO: EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO DEBERÁ PROPONER, SEGÚN EL CASO, LA CANALIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, A OTRAS INSTITUCIONES.

QUINTO: EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO, CONTARÁ CON EL PERSONAL DIRECTIVO ADEMÁS DE UN ÓRGANO CONSULTOR QUE SERÁ EL CONSEJERO TÉCNICO.

SEXTO: EL PERSONAL DIRECTIVO SE COMPODRÁ DE:

- A) UN DIRECTOR,
- B) UN SUBDIRECTOR, Y
- C) JEFE DE DEPARTAMENTO.

SÉPTIMO: EL ÓRGANO CONSULTOR DENOMINADO CONSEJO TÉCNICO DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, SE INTEGRARÁ POR REPRESENTANTES DE:

- I.- LA SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS;
- II.- LA OFICIALÍA MAYOR;
- III.- LA CONTRALORÍA INTERNA;
- IV.- LA COORDINACIÓN DEL CONTROL DE PROCESOS;
- V.- LA FISCALÍA ESPECIAL DE DELITOS SEXUALES;
- VI.- LA ASESORÍA DE DERECHOS HUMANOS;

VII.- DE REPRESENTANTES DEL "GRUPO PLURAL PRO-VÍCTIMAS", A. C.

EL CONSEJO TÉCNICO DEBERÁ SESIONAR TRIMESTRALMENTE, A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA, EN LA CUAL, SERÁN ESPECIFICADOS LOS CARGOS Y FUNCIONES QUE CADA MIEMBRO DEL CITADO CONSEJO DEBERÁ DESEMPEÑAR.

PARA LA CELEBRACIÓN DE CADA ASAMBLEA, SE DARÁ AVISO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO, CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALANDO FECHA, LUGAR, Y HORA.

OCTAVO.- SON FACULTADES DEL CONSEJO TÉCNICO:

I.- EVALUAR PERMANENTEMENTE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL CENTRO DE TERAPIA Y APOYO.

II.- FUNGIR COMO ÓRGANO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO.

III.- CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN DE LA LABOR REALIZADA EN EL CENTRO DE TERAPIA Y APOYO.

IV.- VELAR PORQUE LA INFORMACIÓN DIAGNÓSTICA, SEA CONSIDERADA CONFIDENCIAL EN TODOS LOS ÁMBITOS.

V.- APOYAR LA FORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA PARA CONSULTA Y CAPACITACIÓN DE PSICOTERAPEUTAS.

VI.- RECIBIR EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN SEMESTRAL ESTADÍSTICA DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO.

VII.- FUNCIONAR COMO GRUPO CONSULTIVO PARA LLEVAR A CABO INNOVACIONES EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO.

NOVENO: SON FUNCIONES DEL DIRECTOR:

- 1) REPRESENTAR, COORDINAR Y ADMINISTRAR EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO.
- 2) SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE REALICEN.
- 3) VIGILAR LA METODOLOGÍA APLICADA.
- 4) ASISTIR A LA REUNIÓN SEMANAL CON LOS PSICOTERAPEUTAS DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO PARA SUPERVISIÓN DE LOS CASOS.
- 5) ORDENAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LAS VÍCTIMAS DE CRISIS EN CASOS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LOS CONSIDERADOS RELEVANTES.
- 6) PROMOVER LA RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES.
- 7) AUTORIZAR LA CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS A OTRAS INSTITUCIONES.
- 8) GESTIONAR ANTE LAS ÁREAS CENTRALES, APOYO ESPECIAL.
- 9) CONTROLAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO Y A LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA, ASÍ COMO SUPLENTE PARA VACACIONES.
- 10) GESTIONAR CON EL ÁREA CORRESPONDIENTE, LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO Y DEL ÁREA DE SICOLOGÍA DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES.
- 11) DIRIGIR LA ADECUADA PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DE "APOYO VOLUNTARIO" AL PROGRAMA EXTRA INSTITUCIONAL.
- 12) COORDINAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE REALICE EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO.
- 13) ASISTIR A LA REUNIÓN TRIMESTRAL DEL CONSEJO TÉCNICO, ASÍ COMO A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS A QUE HUBIERA LUGAR, CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD.

- 14) ACORDAR CON EL C. PROCURADOR Y RENDIRLE MENSUALMENTE INFORME DE ACTIVIDADES.
- 15) ELABORAR EL MANUAL OPERATIVO DEL CENTRO, EL CUAL DEBERÁ SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO.
- 16) ESTABLECER UN NEXO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE EXISTEN AGENCIAS O MESES ESPECIALIZADAS EN DELITOS SEXUALES, CON EL OBJETO DE DIFUNDIR EL PROGRAMA DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO.

DECIMO: PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMA DE DELITOS SEXUALES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- I.- ÁREA CLÍNICA ESPECIALIZADA.
- II.- ÁREA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN.
- III.- ÁREA EXTRA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
- IV.- ÁREA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CLÍNICO.
- V.- ÁREA ADMINISTRATIVA.

DECIMO PRIMERO.- PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, CONTARÁ CON EL PRESUPUESTO QUE LE ASIGNE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS DONACIONES, QUE CON MOTIVO DE SU ASISTENCIA SOCIAL, PROPORCIONEN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DECIMO SEGUNDO.- EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO QUE SE CREA, PODRÁ CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DE CONSULTORÍAS TÉCNICAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS ESPECIALIZADAS EN INVESTIGACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DELITOS SEXUALES, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR A

LAS VÍCTIMAS DE ATENCIÓN MÉDICA, SICOLÓGICA Y ASISTENCIAL QUE REQUIERAN.

DECIMO TERCERO.- EL ÁREA ADMINISTRATIVA PROVEERÁ LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO CUARTO.- SIEMPRE QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ DISPUESTO, SEA NECESARIO EL EXPEDIR NORMAS O REGULACIONES QUE PRECISEN O DETALLEN SU APLICACIÓN, EL CONSEJO TÉCNICO SOMETERÁ AL PROCURADOR GENERAL LO CONDUCENTE.

EL PROCURADOR GENERAL HARÁ DIRECTAMENTE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTA INSTITUCIÓN DEBERÁN PROVEER EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LO NECESARIO PARA LA ESTRICTA OBSERVANCIA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- EL QUE CONTRAVENGA ESTE ACUERDO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LOS ACUERDOS DEL C. PROCURADOR Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS.

TERCERO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

MÉXICO D. F., A 22 DE MARZO DE 1991.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, IGNACIO MORALES LECHUGA.-
RUBRICA.

DE ACUERDO CON LA MULTICITADA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 1996 EN SU ARTÍCULO 2º, Y DE SU REGLAMENTO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO PUBLICITARIO EL 17 DE JULIO DE 1996, EN SU ARTÍCULO 22º, EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, SE ENCUENTRA SUBORDINADO JERÁRQUICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, Y ÉSTA A LA SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

MARCO JURIDICO

ACUERDO NÚMERO A/009/94 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN LEGAL A VÍCTIMAS DEL DELITO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20º ÚLTIMO PÁRRAFO, 21º Y 73º FRACCIÓN VI BASE 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30º FRACCIÓN II Y III Y 31º BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL, 1º, 2º, FRACCIÓN I, II, Y V, 3º INCISO B FRACCIÓN VII Y IX, INCISO C, FRACCIÓN II, III, Y IV, 7º, 9º, Y 17º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 1º, 3º, 4º, Y 5º, FRACCIONES I, VI, XXIII, XXX DE SU REGLAMENTO Y,

CONSIDERANDO

QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN LO RELATIVO A PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SEÑALA LA IMPORTANCIA DE MODERNIZAR LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA RESPONDER MÁS Y DE MEJOR MANERA A LOS REQUERIMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO UNA MÁS ALTA PRESENCIA EN LA TUTELA Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS.

QUE PARA LOGRAR ESA MODERNIZACIÓN, ESTA DEPENDENCIA DEBE IMPLEMENTAR ACCIONES DECIDIDAS TENDIENTES A FORTALECER Y ACERCAR DE MANERA INTEGRAL, LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN TIEMPO Y ESPECIALIDAD, A LA CIUDADANÍA DEMANDANTE, VÍCTIMA DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.

QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA NO DEBE LIMITARSE ÚNICAMENTE A LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, SINO QUE DEBE DIRIGIRSE ADEMÁS, A RESARCIR EL DAÑO QUE SE CAUSA A LAS VÍCTIMAS Y FAMILIARES DE ESAS CONDUCTAS ILÍCITAS.

QUE EN FECHA 10 DE ENERO DE 1994, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTRE OTROS.

QUE EN ESE DECRETO DESTACAN LAS REFORMAS RELATIVAS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LAS VÍCTIMAS DE DELITO.

QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS A LA VÍCTIMA DE LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO INDEPENDIENTE DE LA PENA A QUE SE HAGA ACREEDOR EL PROBABLE RESPONSABLE, ES NECESARIO QUE SE LE REPARE E INDEMNICE EL DAÑO CAUSADO.

QUE POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LA GRAVE RESPONSABILIDAD QUE TIENE ESTA PROCURADURÍA DE CREAR SISTEMAS DE AUXILIO A LA VÍCTIMA DEL DELITO, DEBE CREARSE EL ÁREA ESPECIALIZADA QUE SE ENCARGUE DE LA ORIENTACIÓN LEGAL Y ASESORÍA JURÍDICA BRINDANDO LA ATENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS VÍCTIMAS Y FAMILIARES, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN LEGAL A VÍCTIMAS DE DELITO Y SUS FAMILIARES, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SUBORDINADA JERÁRQUICAMENTE A LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y POLÍTICA CRIMINOLÓGICA.

SEGUNDO.- LA UNIDAD ESPECIALIZADA QUE SE CREA, TENDRÁ COMO OBJETIVO BRINDAR LA ATENCIÓN Y LA ORIENTACIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y A SUS FAMILIARES, PROCURANDO QUE EN TODOS LOS CASOS SE CUMPLA CON LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO, INCLUYENDO EL PAGO DE LOS TRATAMIENTOS CURATIVOS QUE COMO CONSECUENCIA DEL DELITO, SERÁN NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD DE LA VÍCTIMA Y EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS.

TERCERO.- AL FRENTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN LEGAL HABRÁ UN TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO, CON RECONOCIDA EXPERIENCIA, VOCACIÓN DE SERVICIO Y SOLVENCIA MORAL, QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I.- BRINDAR LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO O SUS FAMILIARES;

II.- DAR EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRAMITEN EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN;

III.- BRINDAR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE CORRESPONDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITO O SUS FAMILIARES;

IV.- VIGILAR QUE EN TODOS LOS CASOS SE PROCURE LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO, INCLUYENDO LOS GASTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DE LA CONDUCTA ILÍCITA COMETIDA;

V.- INFORMAR AL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICA CRIMINOLÓGICA SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y

VI.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTO.- PARA EL EFECTO DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE LA UNIDAD QUE SE CREA ESTABLECERÁ LA MEJOR COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL OBJETO DE ESTE ACUERDO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL OFICIAL MAYOR PARA EL EFECTO DE QUE PROVEA LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN DEBERÁN PROVEER EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA LO NECESARIO PARA SU ESTRICTA OBSERVANCIA Y DEBIDA DIFUSIÓN.

SÉPTIMO.- CUANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO SEA NECESARIO EXPEDIR NORMAS O REGLAS QUE PRECISEN O DETALLEN SU APLICACIÓN EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICA CRIMINOLÓGICA SOMETERÁ AL PROCURADOR GENERAL LO CONDUCENTE.

OCTAVO.- AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE INOBSERVANCIA DE LOS TÉRMINOS DE ÉSTE ACUERDO, SE LE SANCIONARÁ D CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON INDEPENDENCIA DE CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO QUE LE RESULTE APLICABLE.

TRANSITORIO

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

MÉXICO D. F. A 10 DE FEBRERO DE 1994. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- V. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO.- RUBRICA.

EN EL MES DE MARZO DE 1995, SURGE EL CENTRO DE APOYO SOCIOJURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS, QUE ENGLoba A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DEL DELITO, DEPENDIENDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS, QUE FORMABA PARTE DE LA ENTONCES SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

ACTUALMENTE EL ADEVI, SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN BASE AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGJDF.

A TRAVÉS DE LAS ANTERIORES INSTITUCIONES MENCIONADAS, ES NOTORIA LA NECESIDAD DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS, SIENDO DE LA MISMA MANERA INDISPENSABLE CREAR CONFIANZA EN LA VÍCTIMA A EFECTO DE QUE DENUNCIE LA AGRESIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ESTA DENUNCIA NO SÓLO DEBE QUEDAR EN UN PAPEL IMPRESA, DEBE DÁRSELE EL SEGUIMIENTO PERTINENTE SIN QUE LA VÍCTIMA POR ELLO SE VEA MÁS AFECTADA DE LO QUE FUE. LAS VÍCTIMAS POCO A POCO HAN IDO GANANDO TERRENO EN LA SOCIEDAD, SIN QUE ESTE AVANCE SEA SUFICIENTE PARA QUE LAS AUTORIDADES DETENGAN LA EVOLUCIÓN DE LA VICTIMOLOGÍA COMO ESPECIALIDAD EN LA CARRERA DE LEYES, Y QUE LOS ESTUDIOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA MISMA FORMA TAMPOCO SE DETENGAN, YA QUE COMO HE PODIDO COMPROBAR A TRAVÉS DE ESTA INVESTIGACIÓN, ES QUE FALTA MUCHA INFORMACIÓN SOBRE LAS VÍCTIMAS, YA QUE LOS ESTUDIOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES ACTUALIZADOS SON POCOS, AFORTUNADAMENTE CADA VEZ MÁS INVESTIGADORES HAN MOSTRADO LA INQUIETUD DE PROFUNDIZAR EN EL TEMA, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES HAN MOSTRADO UN POCO MÁS DE SUSCEPTIBILIDAD AL DOLOR DE LAS VÍCTIMAS, SIN EMBARGO HACE FALTA UN MINISTERIO PÚBLICO MÁS COMPETENTE, Y COMPROMETIDO CON LA AYUDA A LAS VÍCTIMAS, LO CUAL AÚN DISTA MUCHO DE ESTAR A LA ALTURA DE LA NECESIDAD DE LA PROPIAS VÍCTIMAS.

CON REGOCIJO SE PUEDE VISLUMBRAR UN DERECHO MÁS COMPROMETIDO CON SUS PROPIOS OBJETIVOS, PARA LOS CUALES FUE CREADO, ES OBVIO QUE HACE FALTA MUCHO MÁS TRABAJO Y ESmero, PERO EL AVANCE QUE MUESTRA EN LA ACTUALIDAD ES IMPORTANTE, PERO NO SUFICIENTE, POR LO QUE LAS AUTORIDADES TRABAJAN EN NUEVAS REFORMAS A LA LEY QUE LES PERMITA A LAS VÍCTIMAS UNA INTERVENCIÓN MÁS PARTICIPATIVA Y MENOS OBSERVADORA Y PASIVA EN EL PROCESO, YA QUE FINALMENTE, ESE ES EL OBJETIVO. CABE MENCIONAR QUE RESULTARÍA RELEVANTE RESTARLE ALGUNAS DE LAS

FACULTADES OTORGADAS AL MINISTERIO PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE EN LA PRÁCTICA HACE MUCHAS ACTIVIDADES MENOS DEFENDER ÍNTEGRAMENTE A LAS VÍCTIMAS, DESDE LA DENUNCIA MISMA, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL.

3.4. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- DENTRO DE LAS FUNCIONES QUE SE REALIZAN EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SON LAS SIGUIENTES Y ÚNICAMENTE MENCIONO LAS RESPECTIVAS A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN:

- SUBPROCURADURIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD:
- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO:
 - ARTÍCULO 22º.- AL FRENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
 - I.- ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LINEAMIENTOS PARA AUXILIAR A LAS VÍCTIMAS DE DELITO, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES, ENCAUZÁNDOLAS A LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS PARA SU ATENCIÓN;
 - II.- ESTABLECER CRITERIOS PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y SUS FAMILIARES, ASÍ COMO PROPORCIONAR SERVICIOS EN ESTA MATERIA, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA Y LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS DEL

MINISTERIO PÚBLICO QUE SEAN
COMPETENTES;

- III.- PROMOVER, APOYAR, Y DIFUNDIR ACCIONES PARA EL AUXILIO Y TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE FÁRMACO DEPENDENCIA Y ALCOHOLISMO;
- IV.- COADYUVAR EN LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES EN EL DISTRITO FEDERAL Y PROPONER A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS POLÍTICAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ESTE PROBLEMA;
- V.- PROMOVER ACCIONES DE APOYO Y COORDINACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ESPECIALIZADOS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS POR EL DELITO;
- VI.- PLANIFICAR, PROGRAMAR, COORDINAR, VIGILAR, Y EVALUAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS ACCIONES DE LAS UNIDADES DEDICADAS AL APOYO A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES; A LA TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES Y A LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS A LAS VÍCTIMAS DE DELITO VIOLENTO, LAS CUALES SE REGISTRARÁN POR LOS ACUERDOS QUE EMITA EL PROCURADOR;
- VII.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL ALBERGUE TEMPORAL DE LA INSTITUCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- VIII.- COORDINARSE CON LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA PROCURADURÍA PARA PROMOVER QUE SE GARANTICE Y SE HAGA EFECTIVA LA REPARACIÓN DE LOS

DAÑOS Y PERJUICIOS A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS POR EL DELITO;

- IX.- SOLICITAR LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;
- X.- INSTRUIR A LOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL QUE LE ESTÉN ADSCRITOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE FUEREN PROCEDENTES;
- XI.- EMITIR LOS DICTÁMENES DE TRABAJO SOCIAL O PSICOSOCIALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS; Y
- XII.- OPERAR Y EJECUTAR BASES, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO.

RESPECTO DE LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL MINISTERIO PÚBLICO EL CUAL DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SON AMPLIAS; ¿PERO DE TODAS ELLAS CUALES REALMENTE CUMPLEN CABALMENTE?, YA QUE EN LA PRÁCTICA CONTAMOS CON TESTIMONIOS DE PERSONAS QUE ACUDIERON AL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR UN POSIBLE DELITO,

SIN QUE ÉSTE LES HAYA QUERIDO TOMAR SU DENUNCIA. LAS VÍCTIMAS SON PERSUADIDAS POR ESTA AUTORIDAD PORQUE EN SU PROPIO ARGUMENTO LAS VÍCTIMAS ÚNICAMENTE LES HACEN PERDER EL TIEMPO, MÁS EN TRATÁNDOSE DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR, LAS CUALES SE VEN GRAVEMENTE PERJUDICADAS AL SER DISUADIDAS Y OPTANDO POR NO DENUNCIAR. ES MÁS CAYENDO EN UN SUPUESTO MÁS GRAVE, MINISTERIO PÚBLICO (MUJER) EN UNA AGENCIA X LES HA SOLICITADO EL CASO A LAS VÍCTIMAS PARA LLEVÁRSELO "POR FUERA", NEGÁNDOSE A TOMARLES LA DECLARACIÓN A LAS REFERIDAS VÍCTIMAS.

¿SON ESTAS LAS FUNCIONES QUE EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL LE FUERON CONFERIDAS AL MINISTERIO PÚBLICO?, YO CREO QUE NO, ES CON ESTAS CONDUCTAS QUE LAS VÍCTIMAS TIENEN POCA IMPORTANCIA PARA LAS AUTORIDADES Y QUE MUCHAS DE ELLAS SE VEN DECEPCIONADAS DE LA JUSTICIA QUE PROCURAN NUESTRAS AUTORIDADES.

RESULTA NECESARIO QUE LOS LEGISLADORES REVISEN LAS FACULTADES CONFERIDAS AL MINISTERIO PÚBLICO EN VIRTUD DE QUE DISCREPAN NOTABLEMENTE CON LAS REALIZADAS EN LA PRÁCTICA, Y QUE LEJOS DE MEJORAR LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS, LAS MERMA EN IMPORTANCIA CONSIDERABLE PERDIENDO CON ELLO CREDIBILIDAD NUESTRO SISTEMA LEGAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

DENTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA SE ENCUENTRA A SU CARGO LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUE INTEGRA Y ORGANIZA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y A SUS ÓRGANOS AUXILIARES. EL MARCO JURÍDICO QUE RIGE LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE QUIEN LO PRESIDE: ES EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y

SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21, 102, APARTADO A, 105, 107 Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5º FRACCIÓN IV, 14 Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PGR Y EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, ASÍ COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO 1995-2000, EL PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA 1995-2000 Y EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE DROGAS 1995-2000, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD ELABORA Y DESARROLLA DIVERSOS PROGRAMAS PARA PREVENIR E INHIBIR CONDUCTAS DELICTIVAS DE CARÁCTER FEDERAL Y LA FÁRMACO DEPENDENCIA.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL PROPORCIONA, EN TODO EL PAÍS, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN LEGAL, SOCIAL Y DE ATENCIÓN A DETENIDOS; PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD; FOMENTA Y CANALIZA LA DENUNCIA PÚBLICA CONFIDENCIAL DE HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS FEDERALES; CON EL OBJETIVO DE FORTALECER UNA CULTURA DE LA RESPONSABILIDAD Y DE LEGALIDAD.

LOS PROGRAMAS CON QUE CUENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SON LOS SIGUIENTES:

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ORIENTACIÓN LEGAL Y SOCIAL.- SE BRINDA AL PÚBLICO EN GENERAL ASESORÍA U ORIENTACIÓN JURÍDICA EN CUALQUIER MATERIA DEL DERECHO (AGRARIA, LABORAL, PENAL, CIVIL, ETC), O SOCIAL EN FORMA PERSONAL, POR CORRESPONDENCIA, CORREO ELECTRÓNICO Y VÍA TELEFÓNICA.

RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ACERCA DE DELITOS FEDERALES.- SE ATIENDEN LAS DENUNCIAS DE HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS FEDERALES, TALES COMO DELITOS CONTRA LA SALUD, PORTACIÓN ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, PIRATERÍA, COMERCIO DE FLORA Y FAUNA EN EXTINCIÓN, TALA E INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO DAÑOS A MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ENTRE OTROS.

APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENCIA.- SE DA APOYO PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES A TRAVÉS DE CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN QUE SE DIFUNDEN EN LUGARES CONCURRIDOS DE LAS CAPITALES DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

COMPARENCIA DE AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL ANTE LA COMUNIDAD.- ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO ENTRE EL PERSONAL SUSTANTIVO Y LA POBLACIÓN, PARA INFORMAR ACERCA DEL SER Y QUEHACER DE LA PGR Y ESCUCHAR PROPUESTAS, INQUIETUDES Y DENUNCIAS.

EN LO PARTICULAR LLAMA MI ATENCIÓN EL ÚLTIMO PÁRRAFO QUE MENCIONO YA QUE COMO ESTO SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE FUERA DE LA REALIDAD, EN VIRTUD DE LOS GRANDES ABUSOS DE LOS QUE SON OBJETOS LAS VÍCTIMAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, HABLANDO DE LA MISMA FORMA QUE LA POLICÍA JUDICIAL, YA QUE ÉSTOS TIENEN PLENO ACCESO A LAS DIVERSAS ESPECIES DE DROGAS EN EL MERCADO, ESTO ATENDIENDO A LOS DECOMISOS QUE PRESENCIAN, COMO RESULTA LÓGICO PENSAR QUE TODO ESTO AUNADO A LA GRAN AGRESIVIDAD QUE SE VIVE EN EL MEDIO, DEJA POCO O NULIFICA EL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES, EL OBJETO POR EL CUAL FUE CREADO, "INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LA INSTITUCIÓN", CONSIDERO EN MI PARTICULAR

OPINIÓN QUE PARA QUE SE CREE CONFIANZA EN LA SOCIEDAD, DEBEN OBSERVARSE HECHOS DE SUS ACCIONES, Y LA GENERALIDAD OPINA QUE DISTA MUCHO DE SER HONESTAS SUS ACTUACIONES, DE LA MISMA FORMA QUE SE GANARON A PULSO ESA REPUTACIÓN, DEBEN ESMERARSE EN LA ATENCIÓN PRESTADA A LA CIUDADANÍA, DE LO CONTRARIO SERÁ MUY DIFÍCIL RECUPERAR ESA CONFIANZA PERDIDA POR LAS AUTORIDADES, Y POR LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

LOS APOYOS PROPORCIONADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEBEN SER SOBRE BASES REALES Y NO SER UTÓPICOS, YA QUE CON ESTO LA CIUDADANÍA PIERDE CONFIANZA EN LAS AUTORIDADES, LA PGR DEBE TENER EN CUENTA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS, SI BIEN ES CIERTO QUE DESDE 1999 EL GOBIERNO A PUESTO MAYOR ÉNFASIS A SUS DERECHOS, TAMBIÉN DEBE SERLO QUE NO ES SUFICIENTE, QUE PARA ELLO DEBE CAPACITARSE AL PERSONAL QUE ATIENDE A LAS VÍCTIMAS, NO SÓLO PARA SENSIBILIZARLOS SI NO TAMBIÉN PARA FOMENTARLES CONCIENCIA DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE LE ENCOMIENDA VIGILEN, DEBEMOS DE ESTAR CON LOS PIES BIEN PUESTOS EN LA TIERRA, QUE POR CADA DELINCUENTE QUE LAS AUTORIDADES NO APREHENDAN E IGNOREN A LAS VÍCTIMAS, PERMITEN QUE LA PROBLEMÁTICA DE LAS VÍCTIMAS NO SÓLO PERSISTA SINO QUE SE INCREMENTE. POR LO QUE RESULTA SUMAMENTE IMPORTANTE QUE A LA VÍCTIMAS LAS AUTORIDADES LES DEN SU JUSTA IMPORTANCIA EN CUALQUIER FASE DEL PROCESO YA SEA DESDE LA DENUNCIA, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

3.5. LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UNA INSTITUCIÓN QUE POCO A POCO A GANADO CREDIBILIDAD EN LA SOCIEDAD, ANTE UNA TRADICIÓN DE IMPUNIDAD DE LOS AUTORES DE ACTOS DE ABUSO DE PODER, EL SENTIMIENTO GENERALIZADO DE DESAMPARO QUE IMPERA EN CADA CIUDADANO, LA AUSENCIA DE CULTURA CONSOLIDADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU RESPETO ES EL QUE HA LOGRADO QUE ESTA INSTITUCIÓN ALCANCE DE MENOS A MÁS SUS PROPUESTAS INICIALES.

EL INTERNET ES UNA HERRAMIENTA MUY IMPORTANTE PARA MI INVESTIGACIÓN YA QUE ME PERMITE REALIZAR INVESTIGACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE TALES COMO LAS SIGUIENTES:

ATRIBUCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO FUE ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL EL 28 DE ENERO DE 1992, CON LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE ADICIONÓ EL APARTADO B AL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS.

ESTA DISPOSICIÓN FACULTÓ AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECIERAN ORGANISMOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER LAS QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS, POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO PARA FORMULAR RECOMENDACIONES PÚBLICAS AUTÓNOMAS, NO VIOLATORIAS Y DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999 SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 102, APARTADO B CONSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE SEÑALA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN ORGANISMO QUE CUENTA CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. EL OBJETIVO ESENCIAL DE ESTE ORGANISMO ES LA PROTECCIÓN, OBSERVACIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PREVISTOS POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.

I.- RECIBIR QUEJAS DE PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS.

II.- CONOCER E INVESTIGAR, A PETICIÓN DE PARTE O DE OFICIO, PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR ACTOS Y OMISIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FEDERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE VIOLAN ESTOS DERECHOS.

B) CUANDO OS PARTICULARES O ALGÚN OTRO AGENTE SOCIAL COMETAN ILÍCITOS CON LA TOLERANCIA O ANUENCIA DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO O AUTORIDAD, O BIEN CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS SE NIEGUEN INFUNDADAMENTE A EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN EN RELACIÓN CON DICHS ILÍCITOS, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.

III.- FORMULAR RECOMENDACIONES PÚBLICAS AUTÓNOMAS, NO VINCULATORIAS Y DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

IV.- CONOCER Y DECIDIR EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN RESPECTO DE LAS

RECOMENDACIONES Y ACUERDOS E LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

V.- CONOCER Y DECIDIR EN ÚLTIMA INSTANCIAS LAS INCONFORMIDADES POR OMISIONES EN QUE INCURRAN LOS ORGANISMOS ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS.

VI.- PROCURAR LA CONCILIACIÓN ENTRE LOS QUEJOSO Y LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, ASÍ COMO LA INMEDIATA SOLUCIÓN DE UN CONFLICTO PLANTEADO.

VII.- IMPULSAR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS.

VIII.- PROPONER A LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL PAÍS, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, QUE PROMUEVAN CAMBIOS O MODIFICACIONES DE DISPOSICIONES LEGISLATIVAS, REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DE PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS PARA UNA MEJOR PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

IX.- FORMULAR PROGRAMAS Y PROPONER ACCIONES EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS, CONVENCIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES SIGNADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

X.- PROPONER AL EJECUTIVO FEDERAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

XI.- PROMOVER EL ESTUDIO, LA ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

XII.- ELABORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PREVENTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

XIII.- SUPERVISAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL PAÍS.

PARA PODER ENTENDER LAS FUNCIONES QUE REALIZA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEMOS CONOCER QUE ENTIENDEN POR DERECHOS HUMANOS Y QUE CARACTERÍSTICAS LES OTORGAN.

CONCEPTO: LOS DERECHOS HUMANOS SON EL CONJUNTO DE PRERROGATIVAS INHERENTES A LA NATURALEZA DE LA PERSONA, CUYA REALIZACIÓN EFECTIVA RESULTA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO QUE VIVE EN UNA SOCIEDAD JURÍDICAMENTE ORGANIZADA. ESTOS DERECHOS, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES, DEBEN SER RECONOCIDOS Y GARANTIZADOS POR EL ESTADO.

TODOS ESTAMOS OBLIGADOS A RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS DEMÁS PERSONAS. SIN EMBARGO, SEGÚN EL MANDATO CONSTITUCIONAL, QUIENES TIENEN MAYOR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO SON LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, ES DECIR, LOS HOMBRES MUJERES QUE EJERCEN LA FUNCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

LA TAREA DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTA PARA EL ESTADO LA EXIGENCIA DE PROVEER Y MANTENER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE, DENTRO DE UNA SITUACIÓN DE JUSTICIA, PAZ Y LIBERTAD, LAS PERSONAS PUEDAN GOZAR REALMENTE DE TODOS SUS DERECHOS. EL BIENESTAR COMÚN SUPONE QUE EL PODER PÚBLICO DEBE HACER TODO LO NECESARIO PARA QUE, DE MANERA PAULATINA, SEAN SUPERADAS LA DESIGUALDAD, LA POBREZA Y LA DISCRIMINACIÓN. LA DEFENSA O LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS TIENE LA FUNCIÓN DE:

- **CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA.**
- **DELIMITAR, PARA TODAS LAS PERSONA, UNA ESFERA DE AUTONOMÍA DENTRO DE LA CUAL PUEDAN ACTUAR LIBREMENTE, PROTEGIDAS CONTRA LOS ABUSOS DE AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES.**
- **ESTABLECER LÍMITES A LAS ACTUACIONES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN IMPORTAR SU NIVEL**

JERÁRQUICO O INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL, SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SIEMPRE CON EL FIN DE PREVENIR LOS ABUSOS DE PODER, NEGLIGENCIA O SIMPLE DESCONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN.

- CREAR CANALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN QUE FACILITEN A TODAS LAS PERSONAS TOMAR PARTE ACTIVA EN EL MANEJO DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EN LA ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES COMUNITARIAS.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- SON UNIVERSALES PORQUE PERTENECEN A TODAS LAS PERSONAS, SIN IMPORTAR SU SEXO, EDAD, POSICIÓN SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO, CREENCIA RELIGIOSA, ORIGEN FAMILIAR O CONDICIÓN ECONÓMICA.
- SON INCONDICIONALES PORQUE ÚNICAMENTE ESTÁN SUPEDITADOS A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINAN LOS LÍMITES DE LOS PROPIOS DERECHOS, ES DECIR, HASTA DONDE COMIENZAN LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS O LOS JUSTOS INTERESES E LA COMUNIDAD.
- SON INALIENABLES PORQUE NO PUEDEN PERDERSE NI TRANSFERIRSE POR PROPIA VOLUNTAD; SON INHERENTES A LA IDEA DE DIGNIDAD DEL HOMBRE.

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS LOS CLASIFICA EN TRES GENERACIONES, DE ACUERDO CON SU NATURALEZA, ORIGEN, CONTENIDO Y POR LA MATERIA QUE REFIERE. LA DENOMINADA TRES GENERACIONES ES DECIR DE CARÁCTER HISTÓRICO Y CONSIDERA CRONOLÓGICAMENTE SU APARICIÓN O RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ORIGEN JURÍDICO NORMATIVO DE CADA PAÍS.

PRIMERA GENERACIÓN

SE REFIERE A LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, TAMBIÉN DENOMINADOS "LIBERTADES CLÁSICAS". FUERON LOS PRIMEROS QUE EXIGIÓ EL PUEBLO EN LA ASAMBLEA NACIONAL DURANTE LA REVOLUCIÓN FRANCESA. ESTE PRIMER GRUPO LO CONSTITUYEN LOS RECLAMOS QUE MOTIVARON LOS PRINCIPALES MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS EN DIVERSAS PARTES DEL MUNDO A FINALES DEL SIGLO XVIII. COMO RESULTADO DE ESAS LUCHAS, ESAS EXIGENCIAS FUERON CONSAGRADAS COMO AUTÉNTICOS DERECHOS Y DIFUNDIDOS INTERNACIONALMENTE, ENTRE LOS CUALES FIGURAN:

- TODA PERSONA TIENE DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES SIN DISTINCIÓN DE RAZA, COLOR, IDIOMA, POSICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA.
- TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA.
- LOS HOMBRES Y LAS MUJERES POSEEN IGUALES DERECHOS.
- NADIE ESTARÁ SOMETIDO A TORTURAS NI A PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, NI SE LE PODRÁ OCASIONAR DAÑO FÍSICO, PSÍQUICO O MORAL.
- NADIE PUEDE SER MOLESTADO ARBITRARIAMENTE EN SU VIDA PRIVADA, FAMILIAR, DOMICILIO O CORRESPONDENCIA, NI SUFRIR ATAQUES A SU HONRA O REPUTACIÓN.
- TODA PERSONA TIENE DERECHO A CIRCULAR LIBREMENTE Y A ELEGIR U RESIDENCIA.
- TODA PERSONA TIENE DERECHO A UNA NACIONALIDAD.
- EN CASO DE PERSECUCIÓN POLÍTICA, TODA PERSONA TIENE DERECHO A BUSCAR ASILO Y A DISFRUTAR DE ÉL, EN CUALQUIER PAÍS.
- LOS HOMBRES Y LAS MUJERES TIENEN DERECHO A CASARSE Y A DECIDIR EL NÚMERO DE HIJOS QUE DESEAN.

- TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DE RELIGIÓN.
- TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN DE IDEAS.
- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN PACÍFICA.

SEGUNDA GENERACIÓN

LA CONSTITUYEN LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, Y CULTURALES, DEBIDO A LOS CUALES, EL ESTADO DE DERECHO PASA A UNA ETAPA SUPERIOR, ES DECIR, A UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO. DE AHÍ EL SURGIMIENTO DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL QUE ENFRENTA LA EXIGENCIA DE QUE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS, DESCRITOS EN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, SEAN REALMENTE ACCESIBLES Y DISFRUTABLES. SE DEMANDA UN ESTADO DE BIENESTAR QUE IMPLEMENTE ACCIONES, Y PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, A FIN DE LOGRAR QUE LAS PERSONAS LOS GOZEN DE MANERA EFECTIVA, Y SON:

- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OBTENER LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.
- TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS.
- TODA PERSONA TIENE DERECHO A FORMAR SINDICATOS PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES.
- TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE A ELLA Y A SU FAMILIA LA SALUD, ALIMENTACIÓN, VESTIDO, VIVIENDA, ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS.
- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL.
- DURANTE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA TODA PERSONA TIENE DERECHO A CUIDADOS Y ASISTENCIAS ESPECIALES.

- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.
- LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA ES OBLIGATORIA Y GRATUITA.

TERCERA GENERACION

ESTE GRUPO FUE PROMOVIDO A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS SETENTA PARA INCENTIVAR EL PROGRESO SOCIAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE TODOS LOS PUEBLOS. EN UN MARCO DE RESPETO Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LAS DISTINTAS NACIONES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. ENTRE OTROS, DESTACAN LOS RELACIONADOS CON:

- LA AUTODETERMINACIÓN.
- LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y POLÍTICA.
- LA IDENTIDAD NACIONAL Y CULTURAL.
- LA PAZ.
- LA COEXISTENCIA PACÍFICA.
- EL ENTENDIMIENTO Y LA CONFIANZA.
- LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL.
- LA JUSTICIA INTERNACIONAL.
- EL USO DE LOS AVANCES DE LAS CIENCIAS Y LA TECNOLOGÍA.
- LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ALIMENTICIOS, DEMOGRÁFICOS, EDUCATIVOS Y ECOLÓGICOS.
- EL MEDIO AMBIENTE.
- EL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD.
- EL DESARROLLO QUE PERMITA UNA VIDA DIGNA.

DE LA MISMA FORMA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS OTORGA UNA DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS QUE ELLOS IDENTIFICAN COMO VULNERABLES DICHIENDO: SON AQUELLOS GRUPOS O COMUNIDADES QUE, POR CIRCUNSTANCIAS DE POBREZA, ORIGEN ÉTNICO, ESTADO DE SALUD, EDAD, GÉNERO O DISCAPACIDAD,

SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE MAYOR INDEFENSIÓN PARA HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA LA VIDA Y NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS. LA VULNERABILIDAD COLOCA A QUIEN LA PADECE EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA EN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES.

LA VULNERABILIDAD FRACCIONA Y, POR LO TANTO, ANULA EL CONJUNTO DE GARANTÍAS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, DE TAL FORMA QUE LAS PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN ESTA SITUACIÓN TIENEN DERECHOS ÚNICAMENTE A NIVEL FORMAL, YA QUE EN LOS HECHOS NO SE DAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EJERCICIO.

ESTA CIRCUNSTANCIA VIOLA LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS MÁS DÉBILES DE LA SOCIEDAD Y LOS MARGINA, RAZÓN POR LA CUAL EL ESTADO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER A ESTAS PERSONAS, QUIENES FRECUENTEMENTE DESCONOCEN CUÁLES SON SUS DERECHOS, IGNORAN LOS MEDIOS PARA HACERLOS VALER Y CARECEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ACUDIR ANTE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA. LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VULNERABILIDAD SON:

- FALTA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- INCAPACIDAD PARA SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS.
- DESNUTRICIÓN.
- ENFERMEDAD.
- INCAPACIDAD DE ACCEDER A LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- MARGINACIÓN.

ES IMPORTANTE CONOCER EN QUE CONSISTEN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A EFECTO DE SABER SI REALMENTE ESTA INSTITUCIÓN CUMPLE SU COMETIDO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE LEVANTAN UNA DENUNCIA ANTE ELLA.

DURANTE LA FASE DE INVESTIGACIÓN DE UNA QUEJA, LOS VISITADORES RESPONSABLES DEL CASO, APOYADOS POR ESPECIALISTAS EN DIVERSOS CAMPOS CIENTÍFICOS, REALIZAN UNA MINUCIOSA INVESTIGACIÓN PARA ANALIZAR LOS HECHOS, ARGUMENTOS Y PRUEBAS Y DETERMINAR SI UNA AUTORIDAD SERVIDOR PÚBLICO HA VIOLADO LOS DERECHOS HUMANOS DE UNA PERSONA, AL INCURRIR EN ACTOS Y OMISIONES ILEGALES, IRRAZONABLES, INJUSTAS, INADECUADAS ERRÓNEAS.

CONCLUIDO ESTE PROCEDIMIENTO, Y EN CASO DE COMPROBARSE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, Y NO ES POSIBLE LLEGAR A LA AMIGABLE COMPOSICIÓN, SE EMITE UNA RECOMENDACIÓN, LA CUAL CONTIENE:

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.

2.- ENUMERACIÓN DE LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS Y DEL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE PRESENTARON.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS Y DEL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE PRESENTARON.

4.- OBSERVACIONES, ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTE LA CONVICCIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RECLAMADA.

5.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS, QUE SON LAS ACCIONES SOLICITADAS A LA AUTORIDAD PARA EFECTO DE REPARAR LA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS Y SANCIONAR A LOS RESPONSABLES.

CUANDO A RECOMENDACIÓN HA SIDO SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL, SE NOTIFICA DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO A LA QUE VA DIRIGIDA, A FIN DE

QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. POSTERIORMENTE SE DA A CONOCER A LA OPINIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA GACETA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

UNA VEZ EXPEDIDA LA RECOMENDACIÓN, LA COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO CONSISTE EN DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE SE CUMPLA EN FORMA CABAL. EN NINGÚN CASO TENDRÁ COMPETENCIA PARA INTERVENIR CON LA AUTORIDAD INVOLUCRADA EN UNA NUEVA O SEGUNDA INVESTIGACIÓN, FORMAR PARTE DE UNA COMISIÓN ADMINISTRATIVA O PARTICIPAR EN UNA AVERIGUACIÓN PREVIA SOBRE EL CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN.

EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DICE TEXTUALMENTE:

ARTICULO 45.- EN CASO DE QUE NO SE COMPRUEBEN LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS IMPUTADAS, LA COMISIÓN NACIONAL DICTARÁ ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.

SIN EMBARGO NOS PREGUNTAMOS EN QUE CONSISTE UN ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR LO QUE ELLOS LE OTORGAN LA SIGUIENTE EXPLICACIÓN:

SI AL CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA SE DEMUESTRA LA NO EXISTENCIA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, O DE NO HABERSE ACREDITADO ÉSTAS DE MANERA FEHACIENTE, ENTONCES SE ELABORA EL ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES ASPECTOS

I.- ANTECEDENTES DE LOS HECHOS QUE FUERON ALEGADOS COMO VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.

- II.- ENUMERACIÓN DE LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA NO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS O LA INEXISTENCIA DE AQUELLAS EN LAS QUE SE SOPORTA LA VIOLACIÓN.
- III.- ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE NO VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS.
- IV.- CONCLUSIONES.

LOS ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD SON NOTIFICADOS DE INMEDIATO A LOS QUEJOSOS Y A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS Y SERÁN PUBLICADOS EN LAS GACETA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CABE SEÑALAR QUE ESTE TIPO DE ACUERDOS QUE EXPIDE LA CND SE REFIERE A CASOS ESPECÍFICOS, POR LO QUE NO SON DE APLICACIÓN GENERAL Y NO EXIMEN E RESPONSABILIDAD A LA AUTORIDAD RESPECTO A OTROS CASOS DE LA MISMA ÍNDOLE.

CUANDO UN QUEJOSO, DE MANERA DOLOSA, HUBIESE FALTADO A LA VERDAD ANTE LA COMISIÓN NACIONAL, ÉSTA, DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, PODRÁ PRESENTAR LA DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE POR EL DELITO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES RENDIDAS A UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL.

RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA MENCIONAR QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS FUE ELEVADA A RANGO CONSTITUCIONAL MODIFICANDO ASÍ EL ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL FUE AMPLIADO EN SUS ATRIBUCIONES LAS CUALES QUEDARON COMPLETAMENTE AUTÓNOMAS, ADICIONÁNDOLE CINCO PÁRRAFOS QUE NO SÓLO LE DAN AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y PRESUPUESTARIA, SINO QUE ADEMÁS LE PROPORCIONA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENTRE OTROS PÁRRAFOS NO MENOS IMPORTANTES LE OTORGA MÁS FACULTADES A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ESTO AUNADO A LA NECESIDAD QUE TIENEN LOS CIUDADANOS DE JUSTICIA Y DE QUE LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES SEAN COMPLETAMENTE APEGADAS A DERECHO. POSIBLEMENTE NO TIENEN UNA FUERZA COERCITIVA DE MAYOR IMPACTO, PERO POR EL MOMENTO POCO A POCO VAN GANANDO TERRENO, HASTA QUE REALMENTE LAS AUTORIDADES NO HAGAN CASO OMISO DE SUS RECOMENDACIONES, YA QUE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE CADA PERSONA COMO ELLOS LOS DEFINEN, SON INCONDICIONALES E INHERENTES A CADA UNO.

EL PAÍS VA DESARROLLÁNDOSE A PASOS AGIGANTADOS, Y LAS LEYES Y LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS NO DEBEN SER LA EXCEPCIÓN AL RESPECTO. EN 1997 LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO CELEBRÓ EN TOLUCA DE LERDO EL SEMINARIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA VÍCTIMA DEL DELITO, DESTACANDO VARIOS COMENTARIOS QUE VALEN LA PENA QUE LOS REPRODUZCA, EN VIRTUD DE QUE ES PARTE DE LA EVOLUCIÓN QUE HAN TENIDO EN LA SOCIEDAD Y QUE HA REPRESENTADO LA PROTECCIÓN QUE LE HACÍA FALTA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.

COMIENZAN DICHIENDO LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VÍCTIMA DEL DELITO --DICE EL DR. EMILIO VIANO-- "LA EXPRESIÓN DERECHOS HUMANOS SE HA IDO ADECUANDO A LAS CONDICIONES DEL MOMENTO EN LA HISTORIA, ASÍ COMO TAMBIÉN HA ESTADO LIGADO A LAS ESTRUCTURAS DEL PODER, A LA ESTRUCTURA RELIGIOSA DE LA HUMANIDAD, Y A LA IDEA DEL PODER DEL MÁS FUERTE, LA IDEA RELIGIOSA DONDE NATURALMENTE LAS FUERZAS SOBRENATURALES SIEMPRE ESTÁN RELACIONADAS AL PODER, TANTO QUE CONTROLAN TODO LO QUE SE RELACIONA CON NUESTRA EXISTENCIA. NO HAY UN DERECHO PÚBLICO, PORQUE EL CRIMEN ES UN ASUNTO PRIVADO ENTRE PARTICULARES. LA SOLUCIÓN DEPENDE DE ELLOS Y ESTE ASUNTO SEGURAMENTE NO SE SOLUCIONÓ PORQUE HAY PRESIÓN, EXPLOSIÓN, EN ESTE SENTIDO SI LA VÍCTIMA TIENE LA CAPACIDAD DE REACCIONAR VIOLENTAMENTE ANTE LAS VICTIMIZACIÓN, PUEDE TOMAR LA JUSTICIA

EN SUS MANOS, COMO USTEDES PUEDEN VER ELLOS TAMBIÉN TIENEN LA OPCIÓN DE QUE HACER, DE CÓMO REACCIONAR, ASÍ QUE EN ESTE SENTIDO LA VÍCTIMA Y LOS QUE APOYAN A LA VÍCTIMA TIENEN MUCHO EN CONTRA SOBRE LO QUE VA PASAR, NATURALMENTE TODO ESTO, NOS LLEVA A UNA SITUACIÓN BASTANTE INESTABLE, VALE DECIR QUE SIEMPRE HAY UNA REACCIÓN EN CONTRA DE UNA ACCIÓN.

DEBIDO A UN ESTUDIO REALIZADO EN HARVARD CERCA DE AUSTRALIA E INDONESIA EN UNA TRIBU DE INDIOS, SE DIERON CUENTA QUE EN OCASIONES LA JUSTICIA A LA VÍCTIMA RADICA EN MERA VENGANZA, ATRIBUYÉNDOLA PRINCIPALMENTE A LAS EXPERIENCIAS RECOGIDAS EN ESTA TRIBU QUE, DE MODO QUE CUANDO LA VENGANZA CAE EN MANOS DE GRUPOS, SE TIENE QUE DECIDIR LO QUE SE HARÁ LO CUAL, HACEN CONTINUAMENTE, EXISTIENDO REGLAS ENTRE ELLOS; LAS CUALES DEBEN DE RESPETARSE.

EL ESTUDIO DE ESTA TRIBU CONCLUYÓ EN LO SIGUIENTE: "LA COMUNIDAD DECIDIÓ AL FIN QUE LA VÍCTIMA YA NO EXISTÍA PRÁCTICAMENTE COMO VÍCTIMA INDIVIDUAL, SOLAMENTE LA COMUNIDAD ES LA VÍCTIMA, LA COMUNIDAD DECIDE QUE HACE, PORQUE A VECES EL ESTADO POR RAZONES DIFERENTES, DECIDE NO HACER NADA. SI EL VICTIMARIO ES UNA PERSONA MUY IMPORTANTE Y LA VÍCTIMA UNA PERSONA MUY PEQUEÑA, DE MUY Poca IMPORTANCIA EN LA SOCIEDAD, PODEMOS BIEN PENSAR QUE EL ESTADO NO INTERVIENE, PORQUE OBIAMENTE EL VICTIMARIO ES QUIEN TIENE PODER, PRESTIGIO, CONTACTO, ACCESO, EN FIN LO QUE SE REQUIERA".

ACTUALMENTE, LA VÍCTIMA DEL DELITO DEBE PASAR POR INNUMERABLES VICISITUDES DURANTE LOS PROCESOS. ESTÁ SUJETA A LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES QUE NO SIEMPRE OBRAN CON TOTAL APEGO A LAS NORMAS LEGALES. SE ENFRENTA INCLUSO A LAS DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA, A LA FALTA DE RECURSOS, QUE PROPICIA EL QUE NO HAYA BASTANTES POLICÍAS PARA LA INVESTIGACIÓN, NO SE RECIBEN SUFICIENTES PRUEBAS Y SE PUEDE

TENER DESACUERDOS. MUCHAS VECES EL FISCAL NO REQUIERE E TANTAS PRUEBAS Y LA VÍCTIMA NO PUEDE ESTAR TRANQUILA.

LOS LEGISLADORES, NO SON LOS CIUDADANOS COMUNES, ORDINARIOS COMO NOSOTROS. EN OCASIONES ESTAS PERSONAS ESTÁN INVOLUCRADAS TAMBIÉN EN SISTEMAS DE PODER QUE QUIEREN PROTEGER. ES MUY DIFÍCIL DARSE CUENTA, QUE SI ELLOS PREPARAN UNA LEY, ES UNA LEY ELABORADA DESDE LA PERSPECTIVA DEL ABOGADO DEFENSOR DEL CRIMINAL. SI UNO PROPONE UNA LEY QUE LES VA A CAUSAR PROBLEMAS, QUE LES VA A DAR TRABAJO, QUE LES VA A PONER OBSTÁCULOS EN SU TRABAJO, ES MUY DIFÍCIL QUE LLEGUE A APROBARSE, PERO SE HA LOGRADO TAMBIÉN EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO.

SE DA ESTE SILENCIO PÚBLICO QUE TOLERA, ES MUY DIFÍCIL PARA LA VÍCTIMA MISMA, QUE PUDIERA DARSE CUENTA QUE ES VÍCTIMA, A NOSOTROS AQUÍ, HOY EN ESTA REUNIÓN NOS PARECE TODAVÍA MUY FÁCIL DECIR, ES UNA VÍCTIMA E VIOLACIÓN, ES UNA VÍCTIMA DE ROBO, ES UNA VÍCTIMA DE ABUSO DE PODER, NO ES ASÍ EN LA REALIDAD. NO ES FÁCIL PARA LA VÍCTIMA DARSE CUENTA QUE ELLA ES VÍCTIMA, LA PRIMERA RAZÓN MÁS PROFUNDA, ES QUE LA VÍCTIMA ES PARTE DE LA SOCIEDAD, SI LA SOCIEDAD TIENEN VALORES, CREENCIAS Y NORMAS QUE APOYAN A LA VICTIMIZACIÓN SERÁ INSENSIBLE PORQUE LA TOLERA, LA VÍCTIMA VIVE EN LA MISMA COMUNIDAD, SE CRIÓ EN ESTA COMUNIDAD, LE IMPARTIERON ESTOS VALORES; ASÍ QUE LA VÍCTIMA A VECES ACEPTA LO QUE ESTÁ PASANDO. HAY MUJERES QUE VIVEN EN MATRIMONIOS VIOLENTOS, EN MATRIMONIOS DONDE SON EXPLOTADAS, MATRIMONIOS DONDE NO TIENEN NI PROPIEDAD, NI PODER DE DECISIÓN DE LOS BIENES DE LA FAMILIA, NI CONTROL DEL EFECTIVO, SI VAMOS A SU CASA Y LE DECIMOS COMO MISIONEROS DE LOS DERECHOS HUMANOS, SUS DERECHOS: USTED DEBERÍA TENER EL CONTROL, COMPARTIR EL CONTROL DE LA FAMILIA, DE LOS BIENES, DEL DINERO, DE LAS DECISIONES QUE AFECTAN A LOS NIÑOS, CON SU ESPOSO; MUCHAS DE ESTAS MUJERES NOS DIRÍAN USTED ESTA LOCO, ME VA CAUSAR PROBLEMAS, POR FAVOR VÁYASE ANTES DE QUE REGRESE MI

ESPOSO, PORQUE VOY A TENER PROBLEMAS MUY GRAVES SI LO ENCUENTRA AQUÍ."

UNA DE LOS MAYORES PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD ES QUE AL CRIMINAL LO VUELVEN UNA CELEBRIDAD Y LOS COMUNICADORES DAN LAS NOTICIAS DE SUS CRÍMENES, COMO SI HUBIERAN HECHO ALGO MAGNÍFICO, SÓLO FALTA QUE LOS COLOQUEN EN UN PEDESTAL, AL RESPECTO DICEN: " EL ASESINO ES EL ACTOR, LA SOCIEDAD LO CONVIERTE EN MITO, HACIÉNDOLO UNA CELEBRIDAD, HAY ASESINOS QUE SE TRANSFORMAN EN PERSONAS CÉLEBRES, INCLUSO HAY CANCIONES QUE HABLAN DE ASESINOS Y LADRONES. LA VÍCTIMA INOCENTE HA SIDO EVADIDA MAYORITARIAMENTE EN EL CONTEXTO DE LA COBERTURA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SE OFRECE OTRA DINÁMICA DE RELACIÓN ENTRE EL CRIMINAL Y LA SOCIEDAD, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA INMORTALIDAD, LA CELEBRIDAD DE CADA DELINCUENTE DEJA AL MARGEN AS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA, Y NO HAY QUIEN LAS ASISTA, LAS CONSUELE, A NADIE PARECE IMPORTARLE. LA SOCIEDAD NO OFRECE SISTEMAS DE RESTITUCIÓN Y SI EXISTEN SON SOLAMENTE SOBRE EL PAPEL, EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO SE PLASMAN LEYES OLVIDADAS, QUE NO SE APLICAN".⁴²

CONCLUYO QUE RESULTA SUMAMENTE ELOCUENTE QUE LAS VÍCTIMAS A TRAVÉS DE MUCHO TIEMPO HAN SIDO OLVIDADAS POR LAS LEYES, POR LOS LEGISLADORES, Y POR LA SOCIEDAD, QUE AL PARECER ESTA MÁS OCUPADA EN COMO FRENAR LA DELINCUENCIA, SIN PARARSE A PENSAR UN POCO EN LOS FACTORES QUE LA CAUSAN, YA SEA EL DESEMPLEO, LA VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA, LA FALTA DE UNA VIVIENDA DIGNA, LA FALTA DE CULTURA, Y PODRÍA SEGUIR ENUMERANDO MUCHOS MÁS FACTORES QUE INFLUYEN, SIN EMBARGO NO ES EL OBJETIVO. EL ÚLTIMO PÁRRAFO QUE TRANSCRIBO A LA LITERALIDAD ES CONTUNDENTE PARA ESTA INVESTIGACIÓN, EN VIRTUD DE QUE RESULTA SUMAMENTE CIERTO QUE LOS POCOS DERECHOS QUE LA LEY LE CONSIGNA A LAS VÍCTIMAS, EN LA REALIDAD REPRESENTAN

⁴² Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, "Seminario Nacional de los Derechos Humanos de la Víctima del Delito" celebrado en Toluca de Lerdo, Estado de México el 26, 29, y 30 de Septiembre y el 6, 7, y 8 de Octubre de 1997. 1ª Ed. Impresión en Toluca México. P. p. 89.

LETRA MUERTA PARA NUESTRO MINISTERIO PÚBLICO, QUE POCO A POCO PASA A DESUSO Y RESULTA MÁS UNA CARGA QUE UNA AYUDA PARA LAS VÍCTIMAS.

AFORTUNADAMENTE AHORA SE ENCUENTRA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE SE HA DADO A LA TAREA DE DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS NO SÓLO DE LOS VICTIMARIOS, SINO ADEMÁS Y SIENDO EL TEMA QUE NOS OCUPA DE LAS VÍCTIMAS, LAS CUALES COMO LO HEMOS MENCIONADO HAN SIDO RELEGADAS EN EL PLANO PRÁCTICO Y JURÍDICO. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HA DIFUNDIDO EN LA ACTUALIDAD POR DIVERSOS MEDIOS LOS DERECHOS A LOS CUALES LAS VÍCTIMAS GOZAN, ADEMÁS DE QUE HA TRATADO DE LIMPIAR LA IMAGEN DE NUESTRO PODER JUDICIAL, OTORGÁNDOLES EL BENEFICIO DE LA DUDA.

ESPERANDO QUE COMO HA GANADO TERRENO ESTA INSTITUCIÓN EN LA SOCIEDAD Y EN LOS MEDIOS, CONTINUÉ DE LA MISMA FORMA, INCLUSO ME ATREVERÍA A DECIR QUE RESULTARÍA ALTAMENTE BENÉFICO QUE SE REALIZARÁN PLATICAS MÁS CONTINUAS CON LA SOCIEDAD, EN DIVERSAS POBLACIONES MARGINADAS, QUE SON LAS QUE REQUIEREN DE NUESTRA ATENCIÓN, DEBIDO A QUE ES AHÍ DONDE SE SIEMBRA LA DE LA DELINCUENCIA Y EL OLVIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTAS POBLACIONES.

4. RESARCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS

4.1.-ANTECEDENTES

RESPECTO DEL RESARCIMIENTO TAL VEZ SEA CONVENIENTE EMPEZAR POR DEFINIR QUE SIGNIFICA "RESARCIR", EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAUROUSSE LA DEFINE COMO: INDEMNIZAR O COMPENSAR A UNA PERSONA POR UN GASTO REALIZADO O UNA PÉRDIDA O AGRAVIO CAUSADO.

DE LA DEFINICIÓN QUE NOS PROPORCIONA EL DICCIONARIO SE DESPRENDE QUE EL RESARCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS NO ES OTRA COSA QUE INDEMNIZAR O COMPENSAR A UNA PERSONA POR LA PÉRDIDA O AGRAVIO CAUSADO. EXISTEN DIVERSAS FORMAS DE RESARCIR EL DAÑO OCASIONADO A LAS VÍCTIMAS, CONTEMPLANDO COMO LAS PRINCIPALES, LA PRISIÓN O PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEL VICTIMARIO, LAS MULTAS IMPUESTAS COMO PENA CONMUTATIVA DE LA PRISIÓN O ACUMULATIVA DE LA MISMA. LAS VÍCTIMAS EN ÉPOCAS ANTERIORES FUERON TOMADAS EN CUENTA POR LOS CLANES DE LAS TRIBUS PRIMERO, POSTERIORMENTE, POR LA SOCIEDAD Y POR ÚLTIMO CAYENDO EN EL OLVIDO POR EL ESTADO, SITUACIÓN QUE IMPERA EN LA ACTUALIDAD.

CONVIENE MENCIONAR EN ESTE MOMENTO, SI LA JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS ES REALMENTE INICIAR UN PROCEDIMIENTO Y PRIVAR DE LA LIBERTAD AL VICTIMARIO, O BIEN SOLAMENTE ES TOMAR VENGANZA DE UN HECHO ATRIBUIDO AL VICTIMARIO.

EL DR. NEWMAN CITA AL DR. JIMÉNEZ DE ASÚA EN SU OBRA DE VICTIMOLOGÍA AL PRECISAR QUE DOS DE LAS FORMAS MÁS ANTIGUAS DE LAS QUE SE DERIVAN EL RESARCIMIENTO, CONSISTEN EN EL TABÚ Y EL TÓTEM.

TABU: TIENE ORIGEN MÁGICO Y RELIGIOSO, Y SIGNIFICA EL PRINCIPIO DE RETRIBUCIÓN EN VIDA: ELDSOON BEST DICE QUE TABÚ ENTRE LOS MAORÍES, SIGNIFICA PROHIBICIÓN, UNA MULTIPLICACIÓN DEL "NO HARÁS". EL CASTIGO A UNA VIOLACIÓN DEL TABÚ QUEDABA ABANDONADO PRIMITIVAMENTE A UNA FUERZA INTERIOR QUE HABRÍA DE ACTUAR DE UN MODO AUTOMÁTICO. VENGÁNDOSE EL TABÚ ASÍ MISMO. POSTERIORMENTE EVOLUCIONÓ EN CREAR DIOSES DE LOS CUALES EMANABA EL CASTIGO PARA EL QUE INFRINGÍA EL TABÚ. UN POCO MÁS EN LA ACTUALIDAD LA SOCIEDAD TOMO LA JUSTICIA POR SU PROPIA MANO, ENSALZÁNDOSE EN UNA SERIE DE INJUSTICIAS EN PRO DE LA JUSTICIA. UNO DE LOS CASTIGOS MÁS ANTIGUOS IMPUESTOS POR LA SOCIEDAD CONSISTE EN LA LAPIDACIÓN CON LA CUAL PÚBLICAMENTE SE LANZABA PIEDRAS CONTRA EL VICTIMARIO EN OCASIONES HASTA LA MUERTE, POR UNA PARTE SE DABA UNA LECCIÓN A LA SOCIEDAD DE LO QUE LES PODÍA PASAR SI INFRINGÍAN LOS TABÚES Y POR OTRA PARTE SE LE DABA UNA LECCIÓN AL VICTIMARIO, POR EL DAÑO OCASIONADO A LA VÍCTIMA E INDIRECTAMENTE TAMBIÉN A LA SOCIEDAD.

CON ELLO MENCIONA QUE LOS IMPULSOS DE DEFENSA Y DE VENGANZA RESULTAN ABSOLUTAMENTE INSTINTIVOS, LA VENGANZA PRIVADA ESTABA JUSTIFICADA NO IMPORTANDO SU ADECUACIÓN Y POR LO TANTO SU EXCESO. LA JERARQUÍA DE LA VÍCTIMA LLEGABA AL EXTREMO DE SEÑALAR EL CASTIGO AL VICTIMARIO O EN SU CASO A INDULGENCIA AL MISMO.

TÓTEM: CONSISTE EN UNA ENTIDAD NATURAL ANIMAL, VEGETAL, QUE ES OBJETO DE CULTO POR CIERTOS PUEBLOS, SIENDO DE LA MISMA FORMA UN EMBLEMA TALLADO O PINTADO QUE LO REPRESENTA, ESTA ES LA FORMA MÁS ANTIGUA QUE SE CONOCE DE REPRESENTAR LAS CREENCIAS DE UNA TRIBU. EN LA ACTUALIDAD TODAVÍA EXISTEN TRIBUS QUE DEIDIFICAN A LOS ANIMALES O QUE LOS REPRESENTAN DE DIVERSAS FORMAS IMPRESAS, YA SEA EN SUS

PROPIOS CUERPOS O BIEN EN MADERA TALLADA, QUE EN OCASIONES UTILIZAN COMO MASCARAS, LAS CUALES FORMAN PARTE DE SUS RITUALES.

LA LEY DEL TALION: ES OTRA DE LAS FORMAS DE INFRINGIR CASTIGO A LOS VICTIMARIOS, VINIENDO A PONER UN ALTO A LA FALTA DE PROPORCIÓN EXISTENTE ENTRE LA LESIÓN Y LA VENGANZA PRIVADA, RESTAURANDO EL DAÑO INFERIDO ARREGLANDO ARITMÉTICAMENTE LA OFENSA INFERIDA. CON LA LEY DEL TALIÓN SE LE RESTA INTERVENCIÓN A LA VÍCTIMA EN EL CASTIGO IMPUESTO AL VICTIMARIO, DELEGANDO ESA FACULTAD A UN JUEZ QUE IMPARCIAL SOMETE A PRUEBA LOS HECHOS, EXENTO DE PREJUICIOS, LA MEDIDA DE LA VENGANZA SEGÚN LA "LEGES TALIONIS" DEBÍA CONCORDAR CON LA MEDIDA DE LA INJURIA INFERIDA, "OJO POR OJO, DIENTE POR DIENTE, ANIMAL POR ANIMAL ETC...". ESTA FORMA DE JUSTICIA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL CÓDIGO DE HAMMURABI. PARA PODER INFRINGIR TAL CASTIGO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SE ATENDÍA A LA CALIDAD DE LA VÍCTIMA Y DEL VICTIMARIO. ES DECIR QUE SI UN NOBLE DESTRUÍA UN OJO A OTRO NOBLE, SU PROPIO OJO TENÍA QUE SER DESTRUIDO TAMBIÉN, PERO SI LA VÍCTIMA NO ERA UN NOBLE EL CASTIGO ERA UNA MULTA

POR SU GRAN UTILIDAD EN LA PRÁCTICA VARIOS ESTADOS DE LA ÉPOCA LA ACOGEN COMO SON EL CÓDIGO DE MANÚ EN LA INDIA, EN EL ZEND-AVESTA PERSA Y MUY IMPORTANTE EN LA LEY DE LAS XII TABLAS. EL DR. NEWMAN CITA A ISRAEL DRAPKIN EXPLICANDO QUE "HAY QUE CAPTAR LA VERDADERA INTENCIÓN DE LA NORMA, PARA LO CUAL RESULTA IMPORTANTE PONER ÉNFASIS EN LAS TRES PALABRAS, QUE SUELEN MENCIONARSE EN EL TEXTO ORIGINAL: "NO MÁS QUE UN OJO POR UN OJO, NO MÁS QUE UN DIENTE POR OTRO DIENTE", ENFOCADO EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO TALIÓNICO PIERDE SU APARENTE Y FEROS INSENSIBILIDAD Y SE TRANSFORMA EN UNA MEDIDA QUE, AMÉN DE RESTRINGIR EL ILIMITADO DERECHO A LA

VENGANZA QUE TENÍA LA VÍCTIMA, INYECTA UN CONCEPTO DE ECUANIMIDAD NO EXISTENTE HASTA ENTONCES. SIENDO ESTE EL VERDADERO SIGNIFICADO DEL TALIÓN, EXPLICANDO CON ELLO SU ÉXITO Y RÁPIDA PROPAGACIÓN EN LAS LEGISLACIONES DE TODO EL MUNDO.

CONSTITUYE UN PRECEDENTE IMPORTANTE LAS PRESCRIPCIONES DE LOS INCAS DEL ALTO PERÚ, LOS CUALES CENTRABAN SU MAYOR PREOCUPACIÓN MÁS QUE EN EL DELITO, EN LA VÍCTIMA, EL CUAL EL VICTIMARIO ANTES DE CUMPLIR LA PENA, QUE POR LO REGULAR CONSISTÍA EN LA MUERTE DEBÍA INDEFECTIBLEMENTE PAGAR LOS DAÑOS A LA VÍCTIMA DE ACUERDO A LA CANTIDAD QUE SE LE ESTABLECIERA. SIENDO DE ESTRUCTURAS HERMÉTICAS Y RIGUROSAS, NADA NI NADIE PODÍA ESCAPAR A LA TUTELA DEL INCA. DE MANERA QUE SI EL VICTIMARIO NO PODÍA PAGAR PERSONALMENTE, ERA SU CLAN FAMILIAR EL QUE DEBÍA COMPENSAR. SI NO PODÍAN HACERLO, DEBÍA PAGAR LA ALDEA DE LA CUAL PROVENÍA Y EN LA QUE VIVÍA Y, SI AÚN ASÍ LA PAGA FUERA IMPOSIBLE, EL PROPIO INCA EXTRAÍA LA SUMA DEL ERARIO DE LA COMUNIDAD, SIENDO DISPOSICIONES PRECISAS.

DE LA IMPORTANCIA QUE EN LA ANTIGÜEDAD REVESTÍA LA VÍCTIMA, PASA COMPLETAMENTE AL OLVIDO, OCUPÁNDOSE BÁSICAMENTE EN EL VICTIMARIO, EN LA ACTUALIDAD SE HA TRATADO DE RESCATAR DEL OLVIDO A LA VÍCTIMA Y DE CIERTA FORMA SE HA LOGRADO, AUNQUE ELLO NO SEA SUFICIENTE, EN VIRTUD DE QUE LOS LEGISLADORES SE DEDICAN A CREAR NUEVAS LEYES ANTICRIMEN, SIN QUE DICHAS LEYES SE OBSERVEN EN LA PRÁCTICA, CAYENDO EN UN OLVIDO MAYOR PORQUE SIMULAN PONER ATENCIÓN EN SU PROBLEMÁTICA, SIN QUE REALMENTE LO HAGAN. LA SOLUCIÓN NO ESTA EN CREAR MÁS LEYES DE LAS QUE YA EXISTEN, SINO EN CUIDAR QUE LOS ENCARGADOS DE PROCURAR JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS LO

HAGAN, Y NO SÓLO SE DEDIQUEN A VELAR POR SUS INTERESES PERSONALES.

EL MAESTRO ROBERTO REYNOSO DÁVILA EN SU OBRA TEORÍA GENERAL DE LAS SANCIONES PENALES⁴³ CITA A BERNARDO DE QUIROZ DICIENDO "QUE DE TODO DELITO NACEN DOS ACCIONES: UNA PENAL, PARA LA REINTEGRACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO; Y OTRA CIVIL, PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA INMEDIATA DEL MISMO. LA SEGUNDA HA QUEDADO, NO YA EN SEGUNDO TÉRMINO, SINO EN CUANTO VA MÁS ALLÁ AÚN, EN UNA LEJANÍA INASEQUIBLE QUE DEJA LOS DERECHOS DEL PERJUDICADO CASI INDEFENSOS".

SI BIEN SEA HA DICHO QUE EL ESTADO DEBE ACTUAR EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, DE LA MISMA FORMA LO DEBE HACER PARA SU RESARCIMIENTO, SIENDO MUY IMPORTANTE RESALTAR QUE LAS VÍCTIMAS SON PERSONAS CONTRIBUYENTES ECONÓMICAMENTE AL DESARROLLO DEL ESTADO, ENTONCES EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS DE LOS PROPIOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR EL ESTADO DE LOS CIUDADANOS, DEBERÍA RESARCIR EL DAÑO OCASIONADO A LA VÍCTIMA DE FORMA INMEDIATA, PERMITIENDO ASÍ QUE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS SE DESTINEN A UN FIN PÚBLICO.

DE LA MISMA MANERA EL PROPIO ESTADO SE VERÍA PERJUDICADO O AFECTADO EN SU PATRIMONIO, PONIENDO MAYOR ÉNFASIS A LA SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD, LIMITANDO ASÍ LA CORRUPCIÓN EN PRISIONES Y EL INJUSTO E INASEQUIBLE TRATO A LAS VÍCTIMAS. LAS VÍCTIMAS AL ESTAR INMERSAS EN UN PROCESO PENAL DEJAN EN TIEMPO DE ESPERA, EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO OCASIONADO HASTA EL MOMENTO DE DICTAR LA SENTENCIA Y ESO, CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO APORTA PRUEBAS PARA

⁴³ Reynoso Dávila, Roberto. "Teoría General de las Sanciones Penales", Edit. Porrúa. 1ª Ed. México 1996. p. p. 194.

ACREDITARLO, ES HASTA ESE MOMENTO CUANDO TERMINA UN PROCEDIMIENTO Y EMPIEZA OTRO, EL DEL RESARCIMIENTO DE SU DAÑO, PUDIENDO EL ESTADO COBRARLE AL VICTIMARIO CON EL TRABAJO REALIZADO EN PRISIÓN Y RESARCIR A LA VÍCTIMA DESDE EL PRIMER MOMENTO DEL DAÑO OCASIONADO, EVITANDO DOBLES O TRIPLES VICTIMIZACIONES.

AL RESPECTO REYNOSO DÁVILA OPINA QUE EL ESTADO, QUE NO SABE PREVENIR LOS DELITOS, NO SABE REPRIMIRLOS, Y EN MUY POCOS CASOS, CUMPLE SU DEBER, POR LO QUE NO SATISFACE LA LEGÍTIMA EXIGENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES. CITANDO LAS PALABRAS DE GARÓFALO EL CUAL OPINABA QUE LA PRIMERA RAZÓN DE LA EXISTENCIA DEL ESTADO ES LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, PARECE QUE CUANDO ESTA TUTELA RESULTA VANA, ÉL DEBE HACER ALGO PARA REPARAR EL MAL QUE NO SUPO IMPEDIR A PESAR, DE QUE, PARA ELLO ESTABLECIÓ Y COBRO IMPUESTOS.

TAL COMO LO HEMOS MENCIONADO ANTERIORMENTE DE LOS CÓDIGES MÁS ANTIGUOS SE ENCUENTRA EL CÓDIGO DE HAMMURABI EL CUAL OBLIGA AL DELINCUENTE A COMPENSAR A LA VÍCTIMA; EJEMPLO EN LOS CASOS DE ROBO, DAÑO DEBÍA RESTITUIR 30 VECES EL VALOR DE LA COSA, CUANDO EL DELINCUENTE ERA INSOLVENTE, EL ESTADO SE HACÍA CARGO, REPARANDO EL DAÑO A LA VÍCTIMA O A SU FAMILIA, EN LOS CASOS DE HOMICIDIO.⁴⁴

EN LAS LEYES DE MANÚ, LA COMPENSACIÓN ES CONSIDERADA COMO PENITENCIA, Y SE EXTIENDE A LOS FAMILIARES EN CASO DE DESAPARICIÓN DE LA VÍCTIMA.

⁴⁴ Idem, Rodríguez Manzanera, pág. 340.

YA EN LAS XII TABLAS EL OFENSOR ESTA OBLIGADO, EN TODOS LOS CASOS DE DELITO Y CUASIDELITO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. ASÍ, EN EL ROBO, SE PAGA EL DOBLE DE LO ROBADO Y EN LOS CASOS IN FRAGANTI SERÁ EL TRIPLE. EN OTROS DELITOS SE TOMA EN CUENTA LA CALIDAD DE LA VÍCTIMA Y LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO.

EN EL CONGRESO PENITENCIARIO DE ROMA (NOVIEMBRE 1885), GARÓFALO PROPUSO LAS MULTAS EN BENEFICIO DE UNA CAJA QUE SIRVIERA PARA COMPENSAR A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO; ESTA MULTA SERÍA PROPORCIONAL A LA FORTUNA DEL DELINCUENTE; LOS DEUDORES SOLVENTES SERÁN DETENIDOS HASTA QUE PAGUEN Y LOS INSOLVENTES SUFRIRÁN DESCUENTOS DE SU SALARIO HASTA EXTINGUIR LA DEUDA.

EN 1889 EL TEMA VUELVE A TRATARSE EN EL CONGRESO DE DERECHO PENAL (BRUSELAS) Y EN EL CONGRESO JURÍDICO DE FLORENCIA DE 1891; EN EL QUE SE CONTEMPLA EL EMBARGO PREVENTIVO Y LA HIPOTECA DE LOS BIENES DEL VICTIMARIO PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN A LA VÍCTIMA.

EN 1891 EL CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN PENAL INTERNACIONAL (CRISTIANA) INSISTE EN LA UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DEL REO PARA LA REPARACIÓN, Y EL CONGRESO PENITENCIARIO DE PARÍS (1895) REITERA LA PREOCUPACIÓN DEL ABANDONO A LA VÍCTIMA.

AÚN A PESAR DE QUE EN TODOS LOS CÓDIGOS DE LOS PAÍSES DE LOS DIVERSOS CONTINENTES SE ENCUENTRA INMERSO EL DERECHO DE RESARCIR A LAS VÍCTIMAS, EN MÉXICO QUE ES EL PAÍS QUE NOS OCUPA, NO SE HA PODIDO LOGRAR QUE SE RESPETEN LAS LEYES Y QUE SE CUMPLAN, LLEVÁNDONOS A PROCEDIMIENTOS LENTOS, LOS CUALES SE AGRAVAN CON LA FIGURA DEL MINISTERIO

PÚBLICO QUE NO HACE LO QUE DEBE POR LAS VÍCTIMAS, YA QUE A PESAR DE QUE EN LAS LEYES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS ESTOS DERECHOS, EL MINISTERIO PÚBLICO HACE POCO O NADA PARA HACERLOS VALER.

A LO LARGO DE LA HISTORIA HEMOS VISTO QUE SE TENÍAN MÉTODOS MÁS EFICACES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE EN LA ACTUALIDAD, VEMOS QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DEL ESTADO A FRACASADO, YENDO EN AUMENTO LOS DELITOS NO RESUELTOS, MÁS LA CIFRA NEGRA DE LAS VÍCTIMAS QUE NO DENUNCIAN, CON PROFUNDO LAMENTO SE OBSERVA QUE CADA DÍA SE TRANSGREDEN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS IMPUNEMENTE, SIN QUE EL ESTADO IMPONGA MEDIDAS PREVENTIVAS DEL DELITO Y PENAS IMPORTANTES PARA LOS DELITOS DE MAYOR ÍNDICE EN LA SOCIEDAD.

LAS LEYES TIENEN QUE DEJAR DE SER LETRA MUERTA PARA LAS AUTORIDADES, DEBIENDO APLICARLA EN SU MÁS ESTRICTO APEGO, SEA PARA EL SEGUIMIENTO DEL DELITO, COMO PARA EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS, DE OTRA FORMA LOS AVANCES QUE SE TIENEN EN LAS LEGISLACIONES NACIONALES RESULTAN ÚNICAMENTE LETRA MUERTA.

4.2.- LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL

EL DAÑO FÍSICO O MATERIAL SIGNIFICA PARA REYNOSO DÁVILA ROBERTO LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL LA CUAL COMPRENDE EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL DELITO AL MODIFICAR UNA SITUACIÓN JURÍDICA EXISTENTE. LA CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO RESULTA DE LA COMPARACIÓN DE LA SITUACIÓN ANTERIOR AL DELITO Y LA RESULTANTE DE ÉL. EL DAÑO MATERIAL REPRESENTA LA CUANTIFICACIÓN PECUNIARIA DE LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS SITUACIONES; DIFERENCIA QUE DEBE PROBARSE EN AUTOS. LA PRUEBA PERICIAL DEBERÁ ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL DAÑO Y SU CUANTIFICACIÓN PECUNIARIA. A LOS TRIBUNALES CORRESPONDE VALORAR ARBITRALMENTE EL JUICIO PERICIAL Y RESOLVER SOBRE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DEL DELINCUENTE, SEGÚN EL CASO Y LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DEL MISMO Y DEL OFENDIDO A FIN DE QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA EQUITATIVA.

EL DAÑO PATRIMONIAL CONSISTE EN UNA DISMINUCIÓN EFECTIVA DEL PATRIMONIO (DAÑO EMERGENTE) O EN UN AUMENTO NO REALIZADO (LUCRO CESANTE). COMPRENDE TODO DETRIMENTO QUE SUFRA EL PATRIMONIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO ILÍCITO, AUNQUE NO ESTÉ DIRIGIDO A DISMINUIR EL PATRIMONIO.

EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA REALIZA UNA DISTINCIÓN ENTRE EL RESARCIMIENTO Y LA INDEMNIZACIÓN SEÑALANDO QUE EL RESARCIMIENTO ES LA REPARACIÓN DEL DAÑO A CARGO DEL DELINCUENTE. EL CONCEPTO DE RESARCIMIENTO IMPLICA UNA GAMA AMPLIA DE DAÑOS, INCLUYENDO PERJUICIOS, LESIONES PERSONALES Y MENOSCABOS DE LA PROPIEDAD. Y LA INDEMNIZACIÓN ES LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROPORCIONADO POR EL ESTADO Y OTRO FONDO ESTABLECIDO PARA TAL FIN. ES CLARO

QUE LA INDEMNIZACIÓN TIENDE A SER MÁS MODESTA Y SE LIMITA A CUBRIR LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DEL DAÑO PERSONAL.

LA DECLARACIÓN DE LA O. N. U EN SU ARTÍCULO 9 ESTABLECE QUE: LOS GOBIERNOS REVISARÁN SUS PRÁCTICAS, REGLAMENTACIONES Y LEYES DE MODO QUE SE CONSIDERE EL RESARCIMIENTO COMO UNA SENTENCIA POSIBLE EN LOS CASOS PENALES, ADEMÁS DE OTRAS SANCIONES PENALES.

EL DR. MANZANERA PLANTEA UNA POSIBILIDAD INTERESANTE Y DICE QUE: SI NO HAY DISCUSIÓN RESPECTO A LA COMPENSACIÓN DE LA VÍCTIMA Y SI EXISTE DISCREPANCIA RESPECTO DE A QUIEN LE CORRESPONDE LA REPARACIÓN, POR UN LADO ¿DEBE QUEDAR EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL INFRACTOR? Ó ¿SI ES EL ESTADO EL QUE DEBE PAGAR EN FORMA PARCIAL O SUPLETORIA A LA VÍCTIMA?

AL TOMAR EL ESTADO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA SEGURIDAD CIUDADANA, TOMA TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE REPARAR SUS FALLAS, ATENDIENDO A LAS VÍCTIMAS EN LA MISMA FORMA QUE A OTROS MINUSVÁLIDOS, DEBER QUE SE FUNDAMENTA TAMBIÉN EN LOS IMPUESTOS QUE LOS CIUDADANOS PAGAN AL ESTADO PARA SU PROTECCIÓN.

UN CLARO EJEMPLO DE QUE LOS BENEFICIOS QUE LAS VÍCTIMAS TIENEN CONSIGNADOS EN DIVERSAS LEYES ES EL DEL ARTÍCULO 12º DE LA O. N. U. EL CUAL EXPRESAMENTE ESTABLECE: CUANDO NO SEA SUFICIENTE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DEL DELINCUENTE O DE OTRAS FUENTES, LOS ESTADOS PROCURARÁN INDEMNIZAR FINANCIERAMENTE:

- A) A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS QUE HAYAN SUFRIDO IMPORTANTES LESIONES CORPORALES O MENOSCABO DE SU SALUD FÍSICA O MENTAL COMO CONSECUENCIA DE DELITOS GRAVES.
- B) A LA FAMILIA, EN PARTICULAR A LAS PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS QUE HAYAN MUERTO O HAYAN QUEDADO FÍSICA O MENTALMENTE INCAPACITADAS COMO CONSECUENCIA DE LA VICTIMIZACIÓN.

LAS CIFRAS QUE PROPORCIONA EL DR. MANZANERA SON RESULTAN ALARMANTES, YA QUE DE LOS PROCESOS PENALES QUE SE INICIAN, SON MUY POCAS LAS VÍCTIMAS A LAS QUE SE LES RESARCE EL DAÑO, Y POR SUPUESTO EN CASI NINGÚN CASO LA REPARACIÓN PROVINO DEL ESTADO.

ESTAS SON CIFRAS QUE VERDADERAMENTE DEBERÍAN OBSERVAR LOS LEGISLADORES, AL INTENTAR SEGUIR CREANDO MÁS LEYES QUE NO SE APLICAN, SIENDO PARA EL ESTADO PRIORIDAD OTRAS CUESTIONES DIVERSAS, QUE APEGARSE A DERECHO Y DAR EL JUSTO VALOR QUE DEBE TENER LA VÍCTIMA EN LA SOCIEDAD Y FRENTE DE LAS AUTORIDADES. A LA FECHA LA VÍCTIMA A PESAR DE QUE A GANADO NUEVAMENTE TERRENO EN LA LEY NECESITA QUE LOS DERECHOS QUE TODAS LAS LEYES LES CONSIGNAN SE APLIQUEN DE OTRA MANERA, Y NO SÓLO SEAN LETRA MUERTA, PARA NUESTRO ENTORNO SOCIAL, TODA VEZ QUE DEBIDO A ESTO POCO A POCO SE VA PERDIENDO EL ESTADO DE DERECHO QUE DEBE IMPERAR EN NUESTRA SOCIEDAD.

EN ESTE APARTADO SURGE EL SIGUIENTE CUESTIONAMIENTO: ¿DE QUÉ MANERA PUEDE UN VICTIMARIO RESARCIR EL DAÑO MATERIAL INFRINGIDO A SU VÍCTIMA?. CONSIDERO QUE LA RESPUESTA PUEDE DÁRNOSE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA CUAL SEÑALA LA TABLA DE VALUACIÓN DE

INCAPACIDADES PERMANENTES, Y NOS INDICA EL PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN QUE TIENE CADA ACCIDENTADO, EL CUAL PODRÍA TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE INDEMNIZAR A LAS VÍCTIMAS.

DENTRO DEL APARTADO QUE SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE LE DA UN VALOR ECONÓMICO A CADA UNA DE LAS EXTREMIDADES DE NUESTRO CUERPO, Y SIN EMBARGO EL PRECIO ES POCO, TOMANDO EN CUENTA QUE CUANDO UNA PERSONA ES AGREDIDA, NO SÓLO TERMINA LA RESPONSABILIDAD DEL DELINCUENTE CON EL PAGO ECONÓMICO A LA VÍCTIMA, YA QUE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES, VAN IMPLÍCITOS LOS DAÑOS MORALES QUE SE OCASIONAN, LOS CUALES MÁS ADELANTE ENTRARÉ AL ESTUDIO DE ELLOS, SIN EMBARGO, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LOS DELINCUENTES NO SÓLO VIOLAN UNA LEY IMPUESTA POR EL ESTADO, SINO QUE ADEMÁS VIOLENTAN LA PAZ SOCIAL, DAÑANDO A LA GENTE. ESTO ES IMPORTANTE Y NO DEBE PASAR INADVERTIDO PARA LOS LEGISLADORES QUE CON EL BUEN ÁNIMO DE QUE A LAS VÍCTIMAS SE LES INDEMNICE DE FORMA INMEDIATA A LA DENUNCIA, SE REALIZARON LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 20º CONSTITUCIONAL, CONSIDERANDO ESTAS REFORMAS IMPORTANTES, QUE SIN EMBARGO NO OLVIDEMOS QUE TODOS ESTOS DERECHOS EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES SON IGNORADOS POR LAS AUTORIDADES.

CABE SEÑALAR QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LAS NACIONES UNIDAS ESTABLECE MUY CLARAMENTE EL DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO: "ART. 4.- LAS VÍCTIMAS SERÁN TRATADAS CON COMPASIÓN Y RESPETO POR SU DIGNIDAD. TENDRÁN DERECHO AL ACCESO A LOS MECANISMOS DE LA JUSTICIA Y A UNA PRONTA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE HAYAN SUFRIDO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL".

NO SE NECESITA AHONDAR DEMASIADO PARA DARSE CUENTA DE QUE A LAS VÍCTIMAS EN LA ACTUALIDAD NO SE LES RESARCE DEL DAÑO MATERIAL Y QUE DECIR DEL DAÑO MORAL, QUE EN CASI NINGUNA SENTENCIA PENAL FIGURA. ESTO RESULTA LÓGICO CUANDO DESPUÉS DE HABER ACUDIDO MUCHAS OCASIONES AL JUZGADO, LA VÍCTIMA AL HABER OBTENIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA HACIA SU VICTIMARIO, TIENE QUE INICIAR UN PROCEDIMIENTO ALTERNO PARA QUE EL SENTENCIADO LA INDEMNICE DE FORMA ECONÓMICA, PORQUE POR SUPUESTO DEL DAÑO MORAL NI SIQUIERA PENSAR EN QUE TENGA PRECIO O FIGURE ALGUNA CUANTIFICACIÓN EN NINGUNA LEY.

EL DR. MANZANERA REALIZA UNA DISTINCIÓN IMPORTANTE ENTRE EL RESARCIMIENTO E INDEMNIZACIÓN, DICHIENDO QUE: "RESARCIMIENTO ES LA REPARACIÓN DEL DAÑO, A CARGO DEL DELINCUENTE. EL CONCEPTO DE RESARCIMIENTO IMPLICA UNA GAMA AMPLIA DE DAÑOS, INCLUYENDO PERJUICIOS, LESIONES PERSONALES Y MENOSCABO DE LA PROPIEDAD. EL DELINCUENTE PUEDE PAGAR DIRECTAMENTE, POR MEDIO DE SU TRABAJO O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, COMO ES EL CASO DE EMPLEADORES, PADRES, TUTORES, ETC." "INDEMNIZACIÓN ES LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROPORCIONADO POR EL ESTADO U OTRO FONDO ESTABLECIDO PARA TAL FIN".⁴⁵

EN LA REALIDAD VEMOS QUE LOS PORCENTAJES DE LAS VÍCTIMAS QUE SON COMPENSADAS DEL DAÑO INFRINGIDO SON MUY POCAS SIENDO DESDE EL 4.9% HASTA EL 6.49%, SON PORCENTAJES QUE TUVIERON UN IMPACTO FUERTE PARA QUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 20^º CONSTITUCIONAL SE APROBARÁ, TRATANDO DE SUBSANAR UN POCO EL OLVIDO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS

⁴⁵ Idem Rodríguez Manzanera, Luis. Pág. 343.

VÍCTIMAS, QUEDANDO CONSIGNADO ESTE DERECHO EN LA FRACCIÓN IV QUE A LA LITERALIDAD DICE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 20º.- EN TODO PROCESO DE ORDEN PENAL, EL INCUPLADO, LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: B.-DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

IV.- QUÉ SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTO ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

ESTA REFORMA RESULTABA NO SÓLO NECESARIA SINO INDISPENSABLE PARA LAS VÍCTIMAS, OBIAMENTE DE ESTAR ESCRITA Y ESTABLECIDA A QUE SE CUMPLA EXISTE UNA GRAN DISTANCIA ENTRE AMBAS, SIN EMBARGO ES UNA GRAN PASO PARA SER TOMADA EN CUENTA VÍCTIMA EN EL PROCESO.

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA REFORMA DEL 23 DE AGOSTO DEL 2000, PROPORCIONAN UN ARGUMENTO QUE RESULTA POR DEMÁS IMPORTANTE SEÑALARLO A LA LETRA:

"LAS ANTERIORES MODIFICACIONES, DE SER APROBADAS, REPRESENTARÍAN INNOVACIONES A LOS CONCEPTOS QUE HA DESARROLLADO LA TEORÍA PROCESAL PENAL, SE INCORPORARÍAN IMPORTANTES TESIS DE LA VICTIMOLOGÍA MODERNA, SE TOMARÍAN EN CONSIDERACIÓN LAS RECOMENDACIONES QUE EN ESTA MATERIA HAN VENIDO HACIENDO DIVERSOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES CONFORMADOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS; SE ATENDERÍAN LOS

CRITERIOS EXTERNADOS EN LOS FOROS QUE PARA LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SE HAN VENIDO REALIZANDO Y SE CUMPLIRÍAN LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES QUE NUESTRO PAÍS HA SIGNADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS."

EL PÁRRAFO ANTERIOR DEJA MUY CLARO QUE MÉXICO NO HA CUMPLIDO CON LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES QUE TIENE CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y CON LA PROPIA SOCIEDAD QUE NO ES MENOS IMPORTANTE QUE LA PRIMERA, REALIZANDO ESTA REFORMA SE DA UN GRAN PASO HACIA DELANTE, PERMITIENDO QUE LAS VÍCTIMAS GOCEN DE MAYORES DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE NO LOS DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, ANTE UNA AUTORIDAD QUE POCAS VECES DEFIENDE A LA VÍCTIMA COMO DEBE REALIZARLO.

LOS COMPROMISOS CON ESTA REFORMA NO SÓLO SON DE ÍNDOLE INTERNACIONAL SON PARA QUE A PARTIR DE QUE ENTRO EN VIGOR EN EL PRESENTE AÑO, REALMENTE SE CUMPLA POR LAS AUTORIDADES, YA QUE SINO CAEMOS NUEVAMENTE EN UNA AUTORIDAD PASIVA ANTE LAS CONTINUA QUEJAS DE LA COMUNIDAD, GENERANDO CON ELLO UNA SERIE DE INJUSTICIAS QUE SÓLO NOS LLEVA A LA IMPUNIDAD Y ÚLTIMAMENTE A QUE LAS VÍCTIMAS SE HAGAN JUSTICIA POR SU PROPIA MANO, ANTE UN AUTORIDAD QUE LAS IGNORA OLÍMPICAMENTE.

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL

EL DAÑO MORAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1916 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EL CUAL LITERALMENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 1916.- POR DAÑO MORAL SE ENTIENDE LA AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS. SE PRESUMIRÁ QUE HUBO DAÑO MORAL CUANDO SE VULNERE O MENOSCABE ILEGÍTIMAMENTE LA LIBERTAD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DE LAS PERSONAS.

CUANDO UN HECHO U OMISIÓN ILÍCITOS PRODUZCAN UNA INDEMNIZACIÓN EN DINERO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA CAUSADO DAÑO MATERIAL, TANTO EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL COMO EXTRA CONTRACTUAL. IGUAL OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO MORAL TENDRÁ QUIEN INCURRA EN RESPONSABILIDAD OBJETIVA CONFORME AL ARTÍCULO 1913, ASÍ COMO EL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1927 Y 1928 TODOS ELLOS DEL PRESENTE CÓDIGO.

LA ACCIÓN DE REPARACIÓN NO ES TRANSMISIBLE A TERCEROS POR ACTO ENTRE VIVOS Y SÓLO PASA A LOS HEREDEROS DE LA VÍCTIMA CUANDO ÉSTA HAYA INTENTADO LA ACCIÓN EN VIDA.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN LO DETERMINARÁ EL JUEZ TOMANDO EN CUENTA LOS DERECHOS LESIONADOS, EL GRADO DE RESPONSABILIDAD, LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL RESPONSABLE, Y LA DE LA VÍCTIMA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

CUANDO EL DAÑO MORAL HAYA AFECTADO A LA VÍCTIMA EN SU DECORO, HONOR, REPUTACIÓN O CONSIDERACIÓN, EL JUEZ ORDENARÁ, A PETICIÓN DE ÉSTA Y CON CARGO AL RESPONSABLE, LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE REFLEJE ADECUADAMENTE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA MISMA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL DAÑO DERIVE DE UN ACTO QUE HAYA TENIDO DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS INFORMATIVOS, EL JUEZ ORDENARÁ QUE LOS MISMOS DEN PUBLICIDAD AL EXTRACTO DE LA SENTENCIA, CON LA MISMA RELEVANCIA QUE HUBIERA TENIDO LA DIFUSIÓN ORIGINAL."

EN EL ANUARIO JURÍDICO DE 1995 PUBLICADO POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, SEÑALA AL RESPECTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE "EN LOS DELITOS PATRIMONIALES NO QUEDA DUDA EN CUANTO AL MONTO DEL DAÑO A REPARAR, EL QUE NORMALMENTE SE REFIERE A LA RESTITUCIÓN O PAGO DE LOS OBJETOS ROBADOS O DEL MONTO DE LA CANTIDAD DEFRAUDADA, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE SOLICITARLOS. EMPERO, EN LOS MENCIONADOS ILÍCITOS DE LESIONES Y HOMICIDIO, FIJAR EL MONTO DEL DAÑO A REPARAR NO QUEDA TAN CLARO EN CUANTO A LA FORMA EN QUE AQUEL DEBA FIJARSE".⁴⁶

DE LAS REFORMAS QUE SE HAN DADO ENTORNO A LA VÍCTIMA PUEDO SEÑALAR LA DEL 03 DE MAYO DEL 1999, QUE SE REFORMO EL ARTÍCULO 9º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL CUAL DE DOS PÁRRAFOS QUE LO COMPONÍAN, QUEDARON AMPLIADOS LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN XX FRACCIONES, PARTICULARMENTE LA FRACCIÓN XV ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y A QUE SE SATISFAGA CUANDO PROCEDA.

⁴⁶ Anuario Jurídico 1995, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1ª Ed. Impreso y hecho en México 1996. p.p. 66. UNAM.

SIN EMBARGO EL MINISTERIO PÚBLICO EN POCAS OCASIONES REALIZA TODOS LOS TRÁMITES CONDUCENTES A LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA, OFRECIENDO LAS QUE CORRESPONDAN PARA ACREDITARLO, EN TAL CASO CUANDO EL PROCESADO ES CONDENADO AL PAGO DE ESTE CONCEPTO, EL MINISTERIO PÚBLICO SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y EN POCAS OCASIONES PROCEDE A INICIAR EL INCIDENTE DE REPARACIÓN DE DAÑO, LO QUE USUALMENTE SE ESTILA ES QUE SE REMITE A LA VÍCTIMA A LOS TRIBUNALES CIVILES PARA HACER VALER ESTE DERECHO; LO CUAL LLEVA A MÁS TIEMPO PARA VER RESARCIDO UN DAÑO QUE SE LE OCASIONO.

ES IMPORTANTE QUE DENTRO DE LAS PRÓXIMAS REFORMAS QUE SE PRETENDA A TEXTOS CONSTITUCIONALES SE INCLUYA LA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, SE ESPECIFIQUE EL DERECHO A OTORGARLO Y RECIBIRLO, Y MÁS AÚN LA FORMA DE CUANTIFICARSE, YA QUE LAS VÍCTIMAS SE ENCUENTRAN EN NOTORIA INDEFENSIÓN AL CONDENARSE AL PROCESADO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL Y NO SE CUENTE CON LA FORMA DE CUANTIFICARLO, LO QUE ES MÁS GRAVE AÚN Y A MANERA DE CUESTIONAMIENTO ¿DE QUÉ MANERA PUEDE PONERSE PRECIO A LA INTEGRIDAD DE UNA MUJER VIOLADA, O AL TRAUMA DE UN NIÑO MUTILADO O LOS TRASTORNOS PSICOLÓGICOS OCASIONADOS POR UN SECUESTRO CON TORTURA?, ME PREGUNTO SI EXISTE ALGUNA FORMA DE RESARCIRLES ESTE DAÑO A LAS VÍCTIMAS, O BIEN, ¿ES QUE LAS VÍCTIMAS SÓLO BUSCAN VENGANZA CONTRA DE SUS VICTIMARIOS Y NO RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS, COMO ALGUNOS ESTUDIOSOS DE LA MATERIA OPINAN?

SON EL TIPO DE CUESTIONAMIENTOS QUE REALMENTE DISTRAEN MI ATENCIÓN Y ME PREOCUPAN, YA QUE DE TODAS LAS LEGISLACIONES QUE EXISTEN SOBRE LA MATERIA, NINGUNA ESTABLECE LA FORMA DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL,

SITUACIÓN QUE ES GRAVOSA, TAL COMO LO MENCIONA EL DR. MANZANERA, ESTE DAÑO ES EL QUE CAUSA MAYORES SECUELAS EN LAS VÍCTIMAS QUE INCLUSO EL DAÑO MATERIAL, ACASO Y CON TODAS LAS REFORMAS QUE HA HABIDO AL RESPECTO NO SE HA PODIDO LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO DE SU CUANTIFICACIÓN.

AFORTUNADAMENTE CON LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN SE LE CONSIGNAN MÁS OBLIGACIONES AL MINISTERIO PÚBLICO A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, ESPERANDO QUE CON ESTAS, SE SUBSANEN TANTAS IRREGULARIDADES, PASIVIDAD Y DESINTERÉS QUE HAN MOSTRADO LAS AUTORIDADES HASTA EL MOMENTO.

VALE LA PENA QUE LOS LEGISLADORES QUE HAN REALIZADO REFORMAS IMPORTANTES ENTORNO A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, PONGAN ESPECIAL ATENCIÓN EN LA FORMA DE CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS MORALES, YA QUE SOBRE ESTOS SE CONSIGNAN EN DIVERSAS LEYES, SIN QUE EN LA PRACTICA SE ATIENDAN, QUEDANDO UNA VEZ EN SEGUNDO O TERCER PLANO EN UNA DENUNCIA.

4.3.- LA VÍCTIMA ANTE EL PROCESO PENAL

LA VÍCTIMA ANTE UNA PROCEDIMIENTO PENAL SE VE OBLIGADA A COOPERAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A EFECTO DE RECABAR TODOS LOS DATOS Y PRUEBAS QUE SE LE SOLICITE Y QUE CON ELLOS SE CONCLUYA A CONDENAR AL PROCESADO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, AUNADO A LA CONDENA QUE SE LE IMPONGA POR EL DELITO COMETIDO.

DURANTE MUCHO TIEMPO LA VÍCTIMA SE VIO OBLIGADA CASI A REALIZAR EL TRABAJO DEL MINISTERIO PÚBLICO EL CUAL ANTE LOS CASOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, TIENE POCO TIEMPO PARA ATENDER EL ACTUAL, LO MÁS GRAVE AÚN ES QUE ANTE UN ABOGADO DEFENSOR DEL CRIMINAL, LA VÍCTIMA VUELVE HACER VICTIMIZADA POR EL SISTEMA DE JUSTICIA A CARGO DEL ESTADO. TODOS ESTOS DAÑOS SE VEN PERFECTAMENTE CLAROS DESDE EL MOMENTO EN EL QUE SE DISPONE A DENUNCIAR EL DELITO COMETIDO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES Y ES ATENDIDA POR UN MINISTERIO PÚBLICO INSENSIBLE, EL CUAL DE RIGOR REMITE A LA VÍCTIMA CON EL MÉDICO EL CUAL SOMERAMENTE REALIZA UN ESTUDIO MUY SUPERFICIAL DEL DAÑO SUFRIDO, VERBIGRACIA, UNA VÍCTIMA SE PRESENTÓ ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DECLARAR PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD CON LESIONES, SE ENCUENTRA A UN MINISTERIO PÚBLICO MOLESTO, BROMISTA A COSTILLAS DE LA PROPIA VÍCTIMA, LA CUAL EN ESE MOMENTO NO SE ENCUENTRA PARA BROMAS, NO SÓLO ES REGAÑADA POR LA AUTORIDAD, SINO QUE ADEMÁS ES CUESTIONADA DE LOS HECHOS NARRADOS, REMITE A LA VÍCTIMA AL MÉDICO EL CUAL ÚNICAMENTE OBSERVA A LA VÍCTIMA Y LE PREGUNTA QUE OCURRIÓ, ESTA NUEVAMENTE NARRA LO SUCEDIDO, PREGUNTA SI ALGO LE DUELE O SI LA LASTIMO, ELLA INDICA QUE FUE FUERTEMENTE SUJETADA POR LOS BRAZOS Y QUE LE DUELEN, QUE SE ENCUENTRA MUY NERVIOSA, EL MÉDICO DICE QUE NO TIENE NADA Y QUE NO EXISTEN LESIONES. ME PREGUNTO ¿CÓMO PUEDE DETERMINAR QUE

NO EXISTEN LESIONES CUANDO SÓLO REALIZO PREGUNTAS SUPERFICIALES A LA VÍCTIMA Y NO UNA REVISIÓN MÁS PROFESIONAL?

ANTE EL DICTAMEN MÉDICO LA VÍCTIMA ASEVERA QUE FUE OBJETO DE LESIONES, Y EL MINISTERIO PÚBLICO MOLESTO, LA REGAÑA FUERTEMENTE DICIÉNDOLE QUE LA AUTORIDAD ES ÉL Y QUE SI EL MÉDICO NO ENCONTRÓ LESIONES, SIGNIFICA QUE NO EXISTEN.

SURGEN MUCHAS DUDAS AL RESPECTO, ¿ACASO ES ESE EL DEFENSOR DE LA VÍCTIMA, EL QUE COOPERA, EL QUE VELA POR LOS INTERESES DE LAS VÍCTIMAS?, FRANCAMENTE CREO QUE NO, PORQUE DURANTE TODO ESTE LAPSO DE TIEMPO Y SÓLO ESTOY MANEJANDO EL MOMENTO DE LA DENUNCIA, YA FUE EN VARIAS OCASIONES VICTIMIZADA, ¿QUÉ SERÍA SI ESTUVIÉSEMOS HABLANDO DE UN CASO DE VIOLACIÓN O SECUESTRO, ES EL TACTO CON EL QUE SABEN TRATAR A LAS VÍCTIMAS?. DEL CASO MENCIONADO ES REAL, Y FUE UNA MUJER LA VICTIMIZADA, QUE SERÍA SI HUBIERA PRESENTADO DENUNCIA POR VIOLACIÓN LA VERÍAN CON MORBO, HARÍAN PREGUNTAS EN DOBLE SENTIDO, LE CREERÍAN O PENSARÍAN QUE FUE ELLA LA QUE LO PROVOCO, ES ESE EL TIPO DE JUSTICIA QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE LAS AUTORIDADES?.

EN EL PROCEDIMIENTO ENCONTRAMOS LOS ERRORES JUDICIALES QUE HACEN QUE LAS VÍCTIMAS LO SEAN UNA VEZ MÁS. UNA DE LAS TEORÍAS QUE INDICA JUAN M. SEMON EN SU ENSAYO DENOMINADO "CRIMINALIA", ES LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL ESTADO Y SUS CIUDADANOS, DENTRO DE LA CUAL EL INDIVIDUO HABRÍA RENUNCIADO A FAVOR DEL ESTADO A SU DERECHO DE HACERSE JUSTICIA INDIVIDUALMENTE, OBLIGÁNDOSE EL ESTADO, POR SU PARTE, A PROTEGER LA VIDA, LIBERTAD, PATRIMONIO Y DEMÁS DERECHOS DEL CIUDADANO. LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE REPARAR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO POR UN ERROR JUDICIAL SE BASA, SEGÚN ESTA TEORÍA, EN UNA LESIÓN DE LOS DERECHOS

INDIVIDUALES POR TAL ERROR Y EN UNA VIOLACIÓN DE ESA ESPECIE DE CONTRATO EXISTENTE ENTRE ESTADO Y CIUDADANO. SIN EMBARGO, YA HEMOS VISTO QUE EL ESTADO CUANDO ADMINISTRA JUSTICIA, NUNCA INFRINGE OBLIGACIÓN, NI LESIONA NINGÚN DERECHO INDIVIDUAL. ADEMÁS, TODA LA TEORÍA SE BASA EN RAZONAMIENTOS METAFÍSICOS Y ESTA EDIFICADA SOBRE EL TERRENO INSEGURO Y YA ABANDONADO DEL "CONTRATO SOCIAL".⁴⁷

A TRAVÉS DE DIVERSOS EJEMPLOS PODEMOS CLARIFICAR LOS ERRORES QUE HAN EXISTIDO POR EL ESTADO EN SU AFÁN DE PROCURAR JUSTICIA, INCURRIENDO EN DEMASIADOS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL A LA CONDENA INJUSTA, LA SANCIÓN DE LA LEY APLICADA A CASOS QUE NO JUSTIFICABAN, O A PERSONAS QUE NO MERECIAN UNA SENTENCIA CONDENATORIA. PERO EN SENTIDO LATO, SE ENTIENDE TAMBIÉN POR ERROR JUDICIAL LA ENCARCELACIÓN PROVISORIA (PRISIÓN PREVENTIVA) DISPUESTA AL PRINCIPIO O EN LA SECUELA DE UN JUICIO, PARA FACILITAR LA COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS Y ASEGURAR LA ACCIÓN PUNITIVA DEL ESTADO, MEDIDA QUE MÁS ADELANTE APARECE INJUSTIFICADA, SI SE HA COMPROBADO LA COMPLETA INOCENCIA DEL INculpADO (SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO O CONDENA ABSOLUTORIA).

LA DIFERENCIA DE LAS ANTERIORES VÍCTIMAS ES QUE EL VICTIMARIO ES EL ESTADO, ASEVERANDO QUE LOS SUFRIMIENTOS DEL INDIVIDUO POR INJUSTA PERSECUCIÓN JUDICIAL O CONDENA SON OBVIOS, Y MUCHAS VECES, IRREPARABLES. LA CONDENA INJUSTA NO SÓLO AFECTA AL HONOR DEL CONDENADO, SU EJECUCIÓN, AÚN CUANDO NO CONSISTA EN LA PENA DE MUERTE, LO ARRANCA DE SU HOGAR Y DE SUS ACTIVIDADES, LO SEPARA POR MUCHO TIEMPO DE SU MEDIO SOCIAL Y, LAS MÁS DE LAS VECES, CUANDO AL FIN SE ABRE LA PUERTA DE LA CÁRCEL, SALE UN HOMBRE DESMORALIZADO, DE SALUD

⁴⁷ Revista de Ciencias Penales "criminalia" año VII México. 1º de Diciembre de 1941, Número 4. Editi. Botas. Director José Ángel Ceniceros. P. p. 226-227.

QUEBRANTADA, ECONÓMICAMENTE ARRUINADO QUE NO SABE COMO COMENZAR SU VIDA DE NUEVO.⁴⁸

EN EJEMPLOS PODEMOS MENCIONAR MUCHOS QUE EL DERECHO COMPARADO NOS SEÑALA, SIN EMBARGO CABE DARNOS CUENTA QUE EN NUESTRO PAÍS, HAN EXISTIDO ERRORES QUE LAS VÍCTIMAS HAN TENIDO QUE PAGAR SIN HABER COMETIDO ILÍCITO ALGUNO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO TIENE QUE ACREDITARSE LA CULPABILIDAD O INOCENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE, LA LEY SEÑALA QUE PARA EL CASO DE QUE EL PROBABLE RESPONSABLE NO GOCE DE LA LIBERTAD POR EL TIPO DE DELITO QUE SE TRATE, DICHO TIEMPO EN PRISIÓN SE LE CONSIDERARÁ CUANDO SE HAYA DICTADO SENTENCIA CONDENATORIA. YO ME PREGUNTO ¿Y PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HAYA PROBADO LA INOCENCIA, CUAL VA SER LA FORMA DE REPARARLE EL DAÑO CAUSADO A LAS VÍCTIMAS DEL SISTEMA JUDICIAL MEXICANO?.

AÚN Y CUANDO EXISTA ALGÚN PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES O DE LA PERSONA QUE HAYA DECLARADO FALSAMENTE, NO EXISTE REPARACIÓN QUE SUBSANE EL ENCIERRO Y LA SEPARACIÓN DE TODO SU ENTORNO, SU FAMILIA, SUS AMIGOS, SU LIBERTAD, SU TRABAJO, CONTANDO ADEMÁS DE QUE EN PRISIÓN ES MUCHAS COSAS, MENOS UN CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA LOS PROCESADOS O SENTENCIADOS. RETOMANDO ESTE EJEMPLO CUANDO SALGA LA PERSONA LEJOS DE PENSAR EN REHACER SU VIDA, CON LOS OFICIOS APRENDIDOS EN PRISIÓN SE VUELVE TODO UN PROFESIONAL DEL DELITO, AUNADO AL RESENTIMIENTO EN CONTRA DEL ESTADO Y SU ALREDEDOR, SE TORNA UN SUJETO PROCLIVE A DELINQUIR.

⁴⁸ Idem. Revista de Ciencias Penales. P. p. 221.

LAS VÍCTIMAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE VUELVEN SENSIBLES Y ALTAMENTE VULNERABLES, YA QUE EL VICTIMARIO ALTERO SU VIDA AGREDIÉNDOLAS, LAS VÍCTIMAS PIERDEN DEMASIADO DURANTE Y DESPUÉS DE SU AGRESIÓN, AGREGÁNDOLE A ESTO LA DOBLE O TRIPLE VICTIMIZACIÓN QUE SUFREN CON LAS AUTORIDADES Y CON EL ABOGADO DEFENSOR DEL VICTIMARIO, Y QUE DECIR DE LA PROPIA SOCIEDAD QUE LA ESTIGMATIZA DIFERENCIÁNDOLA DE LAS DEMÁS PERSONAS.

"CUANDO ESTA GRAN MÁQUINA QUE SE LLAMA ESTADO, CIENTOS DE VECES MÁS PODEROSA Y, TAMBIÉN CIENTOS DE VECES MÁS DAÑOSA QUE LAS MÁQUINAS DE LA INDUSTRIA, A HERIDO A ALGUIEN, TODOS AQUELLOS EN EL INTERÉS DE LOS CUALES ELLA FUNCIONABA, CUANDO A OCASIONADO ESTE DAÑO, DEBEN SER LLAMADOS A REPARARLO". ESTAS SON LAS PALABRAS DE ROCCO EN SU TEORÍA DENOMINADA "SOLIDARIDAD SOCIAL".

OTRA TEORÍA ES LA LLAMADA CULPA EXTRA-CONTRACTUAL O ALQUILIANA, LA CUAL SE BASA EN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DERIVADA DEL HECHO ILÍCITO, ESTO ES, DEL DELITO O CUASIDELITO CIVIL (FALTA SOCIAL) DEJA SIN SOLUCIÓN A TODOS AQUELLOS CASOS (QUE SERÁN LA MAYORÍA), EN LOS CUALES EL ERROR JUDICIAL NO ES IMPUTABLE AL JUEZ NI A OTRO FUNCIONARIO DEL ESTADO, Y POR ESO NO AL ESTADO, SINO QUE HA SIDO CAUSADO POR UN CASO FORTUITO O POR FALSO TESTIMONIO O UN DICTAMEN PERICIAL ERRÓNEO, EN SUMA, POR CUALQUIER ACTIVIDAD HUMANA, POR CUYOS LÍMITES EL ESTADO NO PUEDE RESPONDER.

LA TEORÍA MÁS ACEPTADA HA SIDO LA DENOMINADA RESPONSABILIDAD SIN CULPA, ESPECIALMENTE EN LA FORMA DEL RIESGO PROFESIONAL: EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ERRORES JUDICIALES CON PRESCINDENCIA DE TODA CULPA, EL ESTADO TIENE QUE ASEGURARLE

A LAS VÍCTIMAS DEL ERROR, UNA INDEMNIZACIÓN PROPORCIONAL A LOS PERJUICIOS SUFRIDOS.

DE TODAS LAS TEORÍAS ANTERIORES, ACTUALMENTE SE EMITEN LEYES PARA RESARCIR A LAS VÍCTIMAS, A PESAR Y CON TRISTEZA DE QUE EXISTEN INSTANCIAS PARA RECURRIR EN CASO DE SER VÍCTIMA DE UN ERROR JUDICIAL, EN POCAS VECES O CASI NUNCA SE DA, HACIENDO DE PERSONAS PRODUCTIVAS UNOS DELINCUENTES EN POTENCIA.

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 20^º, SE INDICA PRECISAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE DEBE APROBAR LA REFORMA PROPUESTA, DICIENDO: "PARA QUE LA ASESORÍA JURÍDICA, LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA COADYUBANCIA CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ATENCIÓN MÉDICA CUMPLAN CON SU FUNCIÓN ASISTENCIAL, SE REQUIERE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL, ASÍ COMO TOMAR EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA VÍCTIMA PARA QUE PUEDA ASPIRAR A REESTABLECERSE DEL DAÑO SUFRIDO. A LA VÍCTIMA SE LE DEBE GARANTIZAR QUE LA INVESTIGACIÓN, DESDE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, SEA JUSTA, PRONTA, EXPEDITA, GRATUITA, EFICAZ E IMPARCIAL, PARA SÍ DARLE CERTIDUMBRE SOBRE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA EN CONTRA DE QUIEN COMETIÓ EL DELITO".

LAS ANTERIORES MOTIVACIONES QUE DIERON SOPORTE A LA REFORMA PROPUESTA A TAN IMPORTANTE PRECEPTO LEGAL, RESULTAN EN NOTABLE BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS, PERO ¿QUÉ PASA EN LA PRÁCTICA?, EN DONDE REALMENTE SE DEBE APLICAR EN SU MÁS ESTRICTO APEGO A LA LEY, POR DESGRACIA Y CON TRISTEZA NO SE DA, SI ESTAMOS HABLANDO DE QUE LA REFORMA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 Y ENTRABA EN VIGOR SEIS MESES

POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN, QUIERE DECIR QUE TIENE PLENA EFICACIA A PARTIR DEL 21 DE MARZO DEL 2001, ES UNA REFORMA RECIENTE EN LA CUAL DEBE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS CIUDADANOS, A EFECTO DE QUE CONOZCAN SUS DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN LES OTORGA EN CASO DE SER VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO.

EN SUS MOTIVOS DE ESTA REFORMA HACEN ALUSIÓN A UNA CUESTIÓN MUY IMPORTANTE QUE LITERALMENTE ES LA SIGUIENTE: "EL APOYO JURÍDICO DEBE SER ENCAMINADO A LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, YA SEA MATERIAL, QUE COMPRENDE LA RESTITUCIÓN DE LA COSA OBTENIDA DEL DELITO, O SI NO FUERA POSIBLE, EL PAGO DEL PRECIO DE LA MISMA O LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL CAUSADO QUE DEBE INCLUIR EL PAGO DE LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SEA NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD FÍSICA O MENTAL, ASÍ COMO EL RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS".

ESTAS MOTIVACIONES MARCAN UN PROBLEMA REAL, EL CUAL ES EL OLVIDO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA VÍCTIMA, POR SU IGNORANCIA O POR ABUSO DE LA AUTORIDAD, Y QUE DEBE REEDUCARSE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTO DE QUE TRATEN CON RESPETO Y EN APEGO A LA LEY A LAS VÍCTIMAS, QUE LA LEY TAN IMPORTANTE QUE AHORA SE APRUEBA NO SE QUEDE EN LETRA MUERTA PARA LAS REFERIDAS AUTORIDADES, DE LO CONTRARIO, SERÍA CONVENIENTE PROPONER UNA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA CONSIDERANDO SANCIONES MÁS SEVERAS PARA LAS AUTORIDADES QUE INFRINJAN ESTAS NORMAS, REALIZANDO POCO A POCO UNA JUSTICIA MÁS TRANSPARENTE Y NO BASADA EN QUIEN TIENE MÁS Y QUIEN DA MÁS.

PARA REYES CALDERÓN LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO PENAL SON AQUELLAS QUE SUFREN DAÑO EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, EN SU DIGNIDAD HUMANA Y EN LA CONSECUCCIÓN DE LA JUSTICIA, DEBIDO A LA INOPERANCIA DEL SISTEMA PENAL.⁴⁹

REYES CALDERÓN REALIZA UNA TIPOLOGÍA DE VÍCTIMAS DEL PROCESO PENAL SIENDO LA SIGUIENTE:

- VÍCTIMAS DE LA POLICIA

SON AQUELLAS PERSONAS QUE DEBIDO A SU ORIGEN Y POSICIÓN, LOS CUERPOS UNIFORMADOS DE POLICÍA, LAS LLAMADAS POLICÍAS SECRETAS, INVESTIGACIONES, DETECTIVES, ETC., IRRESPETAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO PENAL, REALIZANDO PROCEDIMIENTOS POLICIALES BRUTALES E INJUSTOS.

- VÍCTIMAS DEL MINISTERIO PUBLICO

SON AQUELLOS QUE SIENDO SUJETOS DE INVESTIGACIÓN PENAL, LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, LES COMETEN VIOLACIONES A SUS DERECHOS DENTRO DEL DEBIDO PROCESO: IMPIDIÉNDOLES GESTIONAR ADECUADAMENTE EN CUALQUIER CALIDAD QUE ACTÚEN.

- VÍCTIMAS DEL ORGANISMO JUDICIAL

SE REFIERE AQUELLAS PERSONAS QUE SUJETAS A UN PROCESO PENAL, ESTÁN BAJO OLA JURISDICCÓN DE UN JUEZ Y POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN PROCESAL, EN LA PRÁCTICA TAMBIÉN DEPENDEN DE LOS CRITERIOS DE SECRETARIOS, OFICIALES Y COMISARIOS DE LOS

⁴⁹ Reyes Calderón, José Adolfo y León-Dell Rosario, "Victimología", Edit. Cardenas Editor y Distribuidor, 2ª Ed. México 1998. p. p. 223.

TRIBUNALES, QUIENES COMO BURÓCRATAS DE LA JUSTICIA, LESIONAN LOS DERECHOS DE QUIENES CONCURREN A ESTOS ORGANISMOS EN CUALQUIER CALIDAD.

- VICTIMAS DE LOS PERITOS

SON LAS PERSONAS QUE SUJETAS A UN DICTAMEN PERICIAL SON CONDENADAS, YA QUE QUIEN EMITIÓ EL DICTAMEN NO ES PROFESIONAL GRADUADO PARA DAR OPINIÓN, O CARECE DE SOLVENCIA MORAL PARA EMITIRLA.

- VICTIMAS DEL SISTEMA DE PRISIONES

SON LAS PERSONAS, DETENIDAS O CONDENADAS, SUJETAS A UN PROCESO PENAL, QUE ESTANDO EN LUGARES PREVENTIVOS O DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA, SON VEJADOS Y SOMETIDOS A CASTIGOS, HUMILLADOS Y FORZADOS A REALIZAR ACTOS Y PAGOS, TODO LO CUAL VA MÁS ALLÁ DE LAS ESTIPULACIONES DEL CÓDIGO PENAL, EN CUANTO A PENAS SE REFIERE.

- VICTIMAS POST-CARCELARIAS

SON AQUELLAS PERSONAS QUE SUJETAS A ASISTENCIA POST-PENAL POR ESTAR GOZANDO DE LIBERTAD VIGILADA, CONDENA CONDICIONAL, LIBERTAD BAJO FIANZA Y OTRA INSTITUCIÓN SIMILAR, SON SUJETOS DE CHANTAJES POR LOS ENCARGADOS DE LAS INSTITUCIONES POST-CARCELARIAS, AMENAZÁNDOLES, ENTRE OTRAS COSAS, A REVELAR SU PASADO

LAS VÍCTIMAS DEL PROCESO PENAL COMO PODEMOS VER SON DE DIFERENTES TIPOS; SIN EMBARGO COINCIDEN EN QUE SON ERRORES DEL SISTEMA JUDICIAL, QUE ALTERA, TRASFORMA, Y CAMBIA

SU VIDA, SU ENTORNO; PERDIENDO CON ELLO SEGURIDAD, CONFIANZA EN LA JUSTICIA MEXICANA Y EN LA IMPARTICIÓN DE ÉSTA, A ESTE TIPO DE VÍCTIMAS ES DIFÍCIL RESTITUIRLES SU VIDA, Y SU ESTADO PSICOLÓGICO, EL CUAL QUEDA PERTURBADO Y EN OCASIONES LOS QUE NO ERAN DELINCUENTES SE HACEN DELINCUENTES DENTRO DE LA PRISIÓN, Y LOS QUE ENTRARON APRENDICES DE DELINCUENTES SALEN SIENDO MAESTROS, CONSTITUYENDO UNA CLARA AMENAZA PARA LA SOCIEDAD.

4.4.- DIFERENCIA ENTRE VÍCTIMA Y OFENDIDO Y SU RESARCIMIENTO

ES PRECISO DISTINGUIR ENTRE VÍCTIMA Y OFENDIDO YA QUE LA PROPIA INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL, HACE ESPECIAL DISTINCIÓN EN SU CAPÍTULO II, DICIENDO "DE LA VÍCTIMA, DEL OFENDIDO Y DE LOS SUJETOS PROTEGIDOS", PARTICULARMENTE EN SUS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 QUE TRANSCRIBO A LA LETRA POR LA IMPORTANCIA EN EL PRESENTE APARTADO.

- ART.-8º : SE ENTIENDE POR VÍCTIMA A LA PERSONA QUE, INDIVIDUALMENTE O COLECTIVAMENTE, HAYA SUFRIDO DAÑO, INCLUSIVE LESIONES FÍSICAS O MENTALES, SUFRIMIENTO EMOCIONAL, PÉRDIDA FINANCIERA O MENOSCABO SUSTANCIAL DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES SANCIONADAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, REALIZADAS EN SU CONTRA.
- ART.- 9º : SE ENTIENDE POR OFENDIDO, A LA VÍCTIMA QUE ASUME LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO DEL DELITO, QUIEN ES TITULAR DEL BIEN JURÍDICO LESIONADO. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, TAMBIÉN SE CONSIDERA OFENDIDO AL CÓNYUGE, CONCUBINARIO, CONCUBINA, HIJOS MENORES DE EDAD Y A FALTA DE ÉSTOS, LOS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE DE LA VÍCTIMA.

LAS PERSONAS QUE SUFRIERON UN DAÑO O EROGARON GASTOS AL INTERVENIR PARA ASISTIR A LA VÍCTIMA, PARA EVITAR SU VICTIMIZACIÓN INMINENTE O PARA EVITARLE DAÑOS MAYORES CON MOTIVO DEL DELITO, TAMBIÉN SE

CONSIDERARÁN COMO OFENDIDO EN LOS CASOS QUE ESTA LEY EXPRESAMENTE LO SEÑALE.

- ART.- 10^º : SON SUJETOS PROTEGIDOS LOS PARIENTES Y DEPENDIENTES INMEDIATOS DE LA VÍCTIMA, LOS DENUNCIANTES, QUERELLANTES Y TESTIGOS DE CARGO, ASÍ COMO SUS PARIENTES Y DEPENDIENTES INMEDIATOS. TAMBIÉN SON SUJETOS PROTEGIDOS LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA CON LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO, CUANDO EXISTAN DATOS DE QUE PUDIERAN SER AFECTADOS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DEL DELITO O POR TERCEROS INVOLUCRADOS.

DICHOS SUJETOS TENDRÁN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL A TRAVÉS DE LA MEDIDAS QUE LA AUTORIDAD JUZGUE CONVENIENTES.

LOS ANTERIORES ARTÍCULOS EXPRESAMENTE DEFINEN DE MANERA DIFERENTE A LA VÍCTIMA, AL OFENDIDO Y AL PROTEGIDO POR LA LEY, ESTAS DIFERENCIAS ATIENDEN PRINCIPALMENTE A QUE NO ES LO MISMO LA VÍCTIMA QUE DIRECTAMENTE RECIENTE LA AGRESIÓN DEL VICTIMARIO, QUE LOS OFENDIDOS, LOS CUALES SON LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS QUE INDIRECTAMENTE SE VEN AFECTADOS POR LA AGRESIÓN COMETIDA EN CONTRA DE LA VÍCTIMA.

DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 9^º SE AMPLIAN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS POR ALGÚN DELITO, YA QUE DE SER DOS PÁRRAFOS SE AMPLIARON A XX FRACCIONES QUE DETERMINAN PERFECTAMENTE CADA UNO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. SIN EMBARGO EN SUS REFORMAS NO HACE DIFERENCIA ENTRE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO.

EL ARTÍCULO 30 BIS, 34 Y 35 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL LITERALMENTE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ART.- 30 BIS.- TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- A) LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO; Y
- B) EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LAS PERSONAS QUE DEPENDIESEN ECONÓMICAMENTE DE ÉL AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, O SUS DERECHOHABIENTES.

ART.- 34: LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DEL DELITO QUE DEBA SER HECHA POR EL DELINCUENTE TIENE EL CARÁCTER DE PENA PÚBLICA Y SE EXIGIRÁ DE OFICIO POR EL MINISTERIO PÚBLICO. LA VÍCTIMA, EL OFENDIDO, SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O SUS DERECHOHABIENTES PODRÁN APORTAR AL MINISTERIO PÚBLICO O AL JUEZ, EN SU CASO, LOS DATOS Y PRUEBAS QUE TENGAN PARA DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA Y MONTO DE DICHA REPARACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVenga EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

ART.- 35: EL IMPORTE DE LA SANCIÓN PECUNIARIA SE DISTRIBUIRÁ: ENTRE EL ESTADO Y LA PARTE OFENDIDA; AL PRIMERO SE APLICARÁ EL IMPORTE DE LA MULTA Y A LA SEGUNDA EL DE LA REPARACIÓN.

SI NO SE LOGRA HACER EFECTIVO TODO EL IMPORTE DE LA SANCIÓN PECUNIARIA, SE CUBRIRÁ DE PREFERENCIA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y EN SU CASO, A PRORRATA ENTRE LOS OFENDIDOS.

SI LA PARTE OFENDIDA RENUNCIARE A LA REPARACIÓN, EL IMPORTE DE ÉSTA SE APLICARÁ AL ESTADO.

LOS DEPÓSITOS QUE GARANTICEN LA LIBERTAD CAUCIONAL SE APLICARÁN COMO PAGO PREVENTIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CUANDO EL INCUPLADO SE SUBSTRAIGA A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA.

CONSIDERANDO LOS ANTERIORES PRECEPTOS, EL ARTÍCULO 30 BIS, Y EL 34 DISTINGUEN ENTRE LA VÍCTIMA Y EL OFENDIDO, SIN EMBARGO EL 35 ÚNICAMENTE HABLA DEL OFENDIDO SIN MENCIONAR A LA VÍCTIMA O A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LA VÍCTIMA.

EL ARTÍCULO 35 CLARAMENTE DIFIERE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE NO MENCIONA A LA VÍCTIMA Y ÚNICAMENTE HABLA DEL OFENDIDO, EN TRATÁNDOSE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LA VÍCTIMA, OFENDIDO Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL ARTÍCULO 9º REFORMADO, ESTABLECE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO. VALE LA PENA MENCIONAR QUE ES PRECISO UNIFORMAR CRITERIOS AL RESPECTO, A EFECTO DE QUE EN ARAS DE QUERER REPARARLE EL DAÑO CAUSADO A LAS VÍCTIMAS NO SE LE DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN.

LUEGO ENTONCES, EN SU ARTÍCULO 12 DE LA INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE EN SU TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I., DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA MÉDICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL, LO SIGUIENTE: ART.- 12: LA VÍCTIMA TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS...

ES PRECISO QUE LA LEY SEA CLARA AL RESPECTO, Y ASÍ COMO LA INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL, DEFINE PERFECTAMENTE QUE SE ENTIENDE POR VÍCTIMA, OFENDIDO Y SUJETOS PROTEGIDOS; LAS DEMÁS LEYES DEBEN ESTABLECER ESTA DIFERENCIA PARA QUE NO SE CAIGA EN ALGUNA LAGUNA, QUE DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA VÍCTIMA.

LA LEY EN MATERIA PENAL DEBE SER PERFECTAMENTE CLARA, SIN CAER EN VAGUEDADES, EN VIRTUD DE QUE ESTO REPRESENTARÍA QUE SE DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LAS VÍCTIMAS, COMO YA LO MENCIONE, NO DEBEMOS DE OLVIDAR QUE EL ARTÍCULO 14º CONSTITUCIONAL EN SU TERCER PÁRRAFO ESTABLECE QUE "EN LOS JUICIOS DE ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AUN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATE". Y EN ESTE ORDEN DE IDEAS SI SE TRATA DE QUE EL VICTIMARIO REPARE EL DAÑO CAUSADO A LOS OFENDIDOS Y NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE SEÑALADO EN LA LEY APLICABLE AL CASO CONCRETO, ESTAMOS EN UNA LAGUNA QUE NO ADMITE SUPLENCIA O INTERPRETACIÓN.

POR OTRO LADO EL DR. RODRÍGUEZ MANZANERA HACE OTRA DISTINCIÓN DE LO QUE ÉL LLAMA SUJETO PASIVO, VÍCTIMA, PACIENTE, PERJUDICADO, Y OFENDIDO.

DICE, PERJUDICADO ES LA PERSONA CUYO INTERÉS HA SIDO LESIONADO POR EL DELITO, EN TANTO QUE PACIENTE ES EL HOMBRE QUE CONSTITUYE LA MATERIA DEL DELITO.

OFENDIDO ES EL PERJUDICADO EN CUANTO LA LEY ENCOMIENDA A SU JUICIO LA DISPOSICIÓN O EL GOCE DEL BIEN

AGREDIDO; EN PALABRAS MÁS SIMPLES, EN CUANTO DEPENDE DE SU JUICIO EL DESARROLLO DEL INTERÉS LESIONADO.

EN SU OBRA VICTIMOLOGÍA EL DR. MANZANERA CITA A NUVOLONE QUIEN INDICA QUE EL SUJETO PASIVO EN EL CRIMEN SE IDENTIFICA CON EL TITULAR DEL INTERÉS LESIONADO; FRECUENTE PERO NO NECESARIAMENTE ES TAMBIÉN EL OBJETO MATERIAL DE LA ACCIÓN CRIMINAL.

SEÑALA AL RESPECTO EL DR. MANZANERA QUE "EL OFENDIDO EN EL DELITO NO SE IDENTIFICA ENTONCES, SÓLO CON EL SUJETO PASIVO DEL DELITO, SINO QUE ADQUIERE UNA CONNOTACIÓN MAYOR SI SE CONSIDERA QUE NO SIEMPRE ES LA VÍCTIMA LA QUE SUFRE EL DAÑO, SINO ADEMÁS SUS CAUSAHABIENTES O DERECHOHABIENTES DE TODO OFENDIDO NO ES NECESARIAMENTE LA VÍCTIMA, Y SÍ, LA VÍCTIMA RESULTA SIEMPRE SER OFENDIDO, DE NO AGOTARSE MATERIALMENTE CON EL DELITO, SIENDO SIEMPRE VÍCTIMA Y OFENDIDO A LA VEZ.⁵⁰

A MANERA DE CONCLUSIÓN EN SU OPINIÓN DEL DR. MANZANERA DICE "PARA LOS EFECTOS DE ESTA OBRA, NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE TANTO EL SUJETO PASIVO COMO EL OFENDIDO, DAMNIFICADO O PERJUDICADO SON VÍCTIMAS DEL DELITO". "POR VÍCTIMA DEL DELITO, ENTENDEMOS TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SUFRE UN DAÑO POR CAUSA DE UNA CONDUCTA ANTIJURÍDICA, TÍPICA Y CULPABLE.

SUJETO PASIVO ES EL TITULAR DEL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO. OFENDIDO SERÁ AQUÉL QUE SUFRA UN PERJUICIO POR LA COMISIÓN DEL DELITO, Y QUE TENGA DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

⁵⁰ Rodríguez Manzanera, Luis. Idem. P. p. 330.

DAMNIFICADO ES TODO EL QUE SUFRE UN PERJUICIO POR LA COMISIÓN DEL DELITO, PERO QUE NO LOGRARÍA QUE EL DAÑO LE SEA REPARADO, AUNQUE NO TUVIESE MAYOR CULPA NI PARTICIPACIÓN EN EL ILÍCITO”.

EL DR. MANZANERA MENCIONA QUE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS NO HAN SIDO RECONOCIDOS, ACEPTADOS NI PROTEGIDOS ADECUADAMENTE, A PESAR DE QUE MILLONES DE PERSONAS EN TODO EL MUNDO SUFREN DAÑOS COMO RESULTADOS EN DELITOS Y ABUSOS DE PODER.

DENTRO DE ESTA GRAN CANTIDAD DE GENTES, SE ENCUENTRAN NO SÓLO LAS VÍCTIMAS DIRECTAS, SINO TAMBIÉN SUS FAMILIAS, LOS TESTIGOS Y OTRAS PERSONAS QUE LES PRESTEN AYUDA, QUE ESTÁN EXPUESTOS INJUSTAMENTE A PÉRDIDAS, DAÑOS Y PERJUICIOS.

DE AQUÍ LA URGENCIA DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO EFECTIVOS DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

TAL Y COMO LO INDICA EL DR. MANZANERA A TÍTULO PERSONA OPINO QUE A LAS VÍCTIMAS SE LES DEBE RESPETAR SUS DERECHOS, LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 20º CONSTITUCIONAL SON MUY IMPORTANTES, ES ALGO DE LO QUE MUCHOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO HAN SOLICITADO EN MUCHAS OCASIONES Y QUE EN SUCESIVAS OCASIONES FUE TEMA DE UN INTERESANTE TRABAJO DE TESIS, AHORA SE NOS BRINDA LA OPORTUNIDAD DE OBSERVAR CAMBIOS IMPORTANTES EN LA VICTIMOLOGÍA, QUE NO DEBEMOS DE DEJAR DE PUGNAR PORQUE SEAN CUMPLIDOS EN SU MÁXIMO Estricto APEGO A DERECHO, LAS VÍCTIMAS, Y LOS OFENDIDOS LO REQUIEREN.

LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS EN ESTE CAPÍTULO ES ALTAMENTE IMPORTANTE, YA QUE A PESAR DE QUE SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN EL CÓDIGO PENAL DESDE 1929, EN LA ACTUALIDAD ESTA CONSIDERADO COMO PENA PÚBLICA EN EL ARTÍCULO 34 DE ESTE CÓDIGO.

SIN EMBARGO VEMOS CON SUMA TRISTEZA QUE A PESAR DE QUE EXISTE DESDE HACE TIEMPO, SIGUE QUEDANDO EN BUENAS INTENCIONES, PORQUE CON GRAVEDAD EN LA PRACTICA EN MUY POCOS CASOS SE LES OTORGA EFECTIVAMENTE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EN VIRTUD DE QUE ES MUY DIFERENTE QUE AL PROCESADO SE LE SENTENCIE A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, Y OTRA MUY DISTINTA QUE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS VEAN ESA REPARACIÓN, YA QUE DEBEN ESPERAR A QUE SE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO, PARA PROCEDER O BIEN CON EL INCIDENTE O CON EL JUICIO EN MATERIA CIVIL PARA QUE SE PROCEDA AL PAGO EFECTIVO DE ESTA REPARACIÓN DEL DAÑO PRODUCIDO.

AÚN Y CUANDO LA VÍCTIMA EN MENTALIDAD POSITIVA INICIÉ EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE CUBRA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DURANTE ESTE PROCEDIMIENTO TIENE QUE ACREDITAR QUE LO "MERECE" O EN OTRAS PALABRAS QUE ES ACREEDORA A DICHO PAGO, ¿Y SI EL PROCESADO ES INSOLVENTE?, EL ESTADO EN POCAS OCASIONES SE HACE RESPONSABLE DE ESTE PAGO, CUANDO Y A PESAR DE QUE EN OCASIONES LO CONFISCADO AL PROCESADO PUEDE SER APLICADO AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL ESTADO RETRAZA ESTE PAGO, CASO CONCRETO, LAS VÍCTIMAS DE LOS SECUESTROS COMETIDOS POR "DANIEL ARIZMENDI", HAN PASADO VARIOS AÑOS DE SU CAPTURA Y AÚN NO SE LE CUBRE ESTA REPARACIÓN DEL DAÑO A SUS VÍCTIMAS Y LOS FAMILIARES DE ELLAS.

SERÁ QUE A FINAL DE CUENTAS EL ESTADO CON EL DEPOSITO DE ESTA CANTIDAD EN EL BANCO EN EL QUE LO TENGA, ESTA GANANDO BUENOS INTERESES, O ¿QUE OTRO MOTIVO EXISTE PARA QUE NO SE LE CUBRA ESTE PAGO A LAS VÍCTIMAS DE ESTE DELINCUENTE?

DE LA MISMA FORMA QUE SE LOGRÓ UNA REFORMA TAN IMPORTANTE, DEBE PROPONERSE MAYORES SANCIONES PARA LAS AUTORIDADES QUE NO CUMPLAN CON SU DEBER, Y PORQUE NO CON EL ESTADO QUE BUROCRÁTICAMENTE E IMPUNEMENTE VIOLA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

4.5.- CASOS EN PARTICULAR, ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMOLÓGICA

CASOS EN PARTICULAR

EN ESTE APARTADO ANALIZAREMOS ALGUNOS CASOS PARTICULARES QUE HAN TRASCENDIDO EN LA SOCIEDAD A EFECTO DE QUE NOS PERMITA MOSTRAR LA REALIDAD CRIMINOLÓGICA DE NUESTRO ENTORNO:

PRIMER CASO

EL CASO BASTANTE PUBLICITADO DE LA VIOLACIÓN A UNA NIÑA DE 14 AÑOS EN UN ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL CUAL SE LE NEGÓ EL DERECHO A ABORTAR EL PRODUCTO, INTIMIDÁNDOLE, CREANDO MIEDO, INCLUSO LE LLEVARON HASTA UN SACERDOTE PARA QUE LE DIJERA QUE ERA UN PECADO, LA NIÑA NO TUVO MÁS REMEDIO QUE TENERLO ANTE TANTA COERCIÓN, LOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRO VIDA DE LA MISMA FORMA TRATARON DE PERSUADIRLA PARA ABORTAR, PASÁNDOLE VIDEOS DE LA FORMA MÁS CRUEL, LA FORMA EN LA QUE SE PROVOCA UN LEGRADO, LA POBRE NIÑA DESORIENTADA Y CON LAS INSTITUCIONES QUE LE NEGARON SU DERECHO A ABORTAR EL PRODUCTO, TUVO AL NIÑO, SIN EMBARGO ¿CUALES SON LAS CONSECUENCIAS DE ESTE ACTO?.

LA NIÑA AL NO TENER LA POSIBILIDAD DE ABORTAR, LE PROVOCAN UN SEVERO TRAUMA, CONSIDERANDO QUE LA PROPIA VIOLACIÓN LO CAUSA, LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR UN NIÑO A TAN ESCASA EDAD, LE PROVOCA UN DAÑO IRREPARABLE, YA QUE EL PROPIO NIÑO ES MOTIVO PARA SEGUIR RECORDANDO POR TODOS LOS DÍAS DE SU VIDA LA AGRESIÓN SEXUAL DE LA QUE FUE OBJETO. A TAN ESCASA EDAD LE CORTAN DE TAJO TODA POSIBILIDAD DE SUPERACIÓN A UNA NIÑA QUE APENAS ESTABA EMPEZANDO A VIVIR.

EN ESTE CASO NOS PREGUNTAMOS PORQUE LAS AUTORIDADES NO LA AYUDARON, PORQUE LAS MISMAS AUTORIDADES NO LE RESPETARON SUS DERECHOS, ES AQUÍ DONDE CABE LA DOBLE O TRIPLE VICTIMIZACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA VÍCTIMA DE VIOLACIÓN AL DENUNCIAR EL DELITO, NO SÓLO NO LE HACEN CASO, SINO QUE ADEMÁS LE VIOLAN SUS DERECHOS MÁS IMPORTANTES, ME PREGUNTO ¿EN DONDE ESTABA EL MINISTERIO PÚBLICO PARA AYUDAR A LA MENOR A QUE SE LE RESPETARAN SUS DERECHOS?, ¿POR QUÉ DERECHOS HUMANOS NO ESTUVO PARA EMITIR UNA RECOMENDACIÓN EN ESTE CASO TAN DELICADO.

SEGUNDO CASO

EL CASO DE LAS VÍCTIMAS DE DANIEL ARIZMENDI ALIAS EL "MOCHA OREJAS" EN ESTE CASO EXISTEN MUCHAS VÍCTIMAS QUE FUERON OBJETO DE SECUESTRO CON TORTURA Y QUE A MUCHAS DE ELLAS LAS ASESINARON DESPUÉS DE COBRAR LA RECOMPENSA. EL VICTIMARIO ES ENCONTRADO Y SUJETO A PROCESO POR EL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, HOMICIDIO ENTRE OTROS; QUE OCURRE AQUÍ, PORQUE DESPUÉS DE VARIOS AÑOS NO HAN INDEMNIZADO A SUS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS, PORQUE DESPUÉS DE HABERLE INCAUTADO DINERO, Y OBJETOS DE CONTRABANDO, PORQUE NO SE LOS HAN DEVUELTO A SUS VÍCTIMAS.

LAS VÍCTIMAS HEMOS DICHO ANTERIORMENTE QUE DURANTE EL PROCESO SON VICTIMIZADAS, DESPUÉS DEL PROCESO SON DOBLEMENTE VICTIMIZADAS, LAS AUTORIDADES NO HAN QUERIDO ENTENDER QUE SE DEBE RESPETAR LA LEY, QUE SE DEBE HACER JUSTICIA A LAS VÍCTIMAS, QUE SE LES DEBE CUBRIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EL DELITO NO ACABA CON LA APREHENSIÓN DEL SUJETO, ES PARTE DE LA SANCIÓN, ADEMÁS SE LE DEBE CUBRIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS, CASO QUE NO SE PRESENTA EN LA MAYORÍA DE LOS DELITOS.

EN ESTE MOMENTO CABEN MUCHAS INTERROGANTES ¿POR QUÉ EL MINISTERIO PÚBLICO NO AUXILIA Y DEFIENDE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS?, ES PRECISO QUE LAS PROPIAS AUTORIDADES QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN ESTOS CASOS, SEAN LOS QUE HAGAN RESPETAR LAS LEYES, LA LEY NO ES LETRA MUERTA, EN ELLA SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, QUE SI NO SON RESPETADOS, DESGRACIADAMENTE VAN A VOLVER A COMETERSE, SIENDO ESTO UNA CADENA QUE NO ENCUENTRE SALIDA.

LAS VÍCTIMAS CON JUSTA RAZÓN HAN SOLICITADO A LAS AUTORIDADES SANCIONES MÁS SEVERAS PARA LOS VICTIMARIOS, YA QUE CUANDO SE LES DA UNA CONDENA CORTA, SÓLO SALEN PARA VOLVER A DELINQUIR, CON MAYOR DESTREZA. CIERTAMENTE LAS CONDENAS MÁS SEVERAS NO SON LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE LA DELINCUENCIA, PERO POR LO MENOS LOS DELINCUENTES VAN A ESTAR ENCERRADOS POR MÁS TIEMPO.

ES DIFÍCIL IMAGINAR QUE LOS VICTIMARIOS TENGAN MÁS DERECHOS QUE LAS VÍCTIMAS, QUE DURANTE TANTO TIEMPO ESTUVIERON OLVIDADAS, EL PRIMER ESTADO EN DICTAR UNA LEY A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, FUE EL ESTADO DE MÉXICO EN 1967, SIN EMBARGO EL DISTRITO FEDERAL NO FUE HASTA 1993 QUE ELEVO AL RANGO CONSTITUCIONAL ALGUNOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, Y ANTES ¿PORQUE PERMITIÓ QUE EXISTIERA TANTO IMPUNIDAD?. AFORTUNADAMENTE EN LA ACTUALIDAD GOZAMOS CON UNA REFORMA MUY IMPORTANTE, QUE AUNQUE TARDE, PERO LLEGÓ, PARA LLENAR PARCIALMENTE EL OLVIDO DEL QUE HEMOS ESTADO HABLANDO EN ESTA INVESTIGACIÓN. ESTA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES HA PERMITIDO CREAR UN POCO MÁS DE CERTIDUMBRE A LAS VÍCTIMAS, QUE ANTE LA CORRUPCIÓN DE LAS AUTORIDADES, HAN OPTADO POR

LA "JUSTICIA POR SU PROPIA MANO", LLEVÁNDOLAS AL LINCHAMIENTO DE VARIOS VICTIMARIOS.

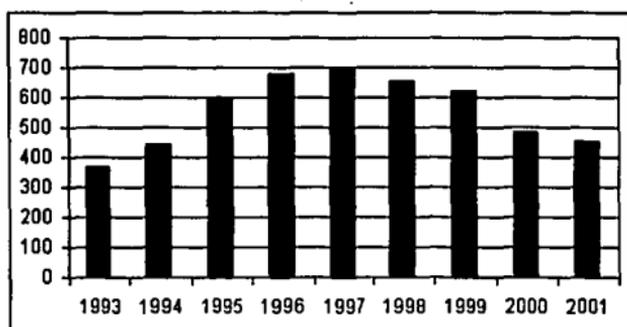
ESTADÍSTICA CRIMINAL Y VICTIMOLÓGICA

LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TRATA DE ACTUALIZAR PAULATINAMENTE SUS ESTADÍSTICAS CRIMINOLÓGICAS Y VICTIMOLÓGICAS, ESTO NOS PERMITE VERIFICAR QUÉ TANTA SEGURIDAD TIENEN NUESTRAS CALLES Y CUALES SON LOS PRINCIPALES DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD. LA DELINCUENCIA EN MÉXICO COMO EN OTROS PAÍSES ATIENDE A LAS ESTACIONES DEL AÑO; ASÍ ES, TAL COMO ADOLPHE QUETELET FUE FUNDADOR DE LA ESTADÍSTICA CRIMINOLÓGICA, ELABORANDO ENTRE ELLAS LA CURVA D DISTRIBUCIÓN NORMAL, LA CUAL FUE LLAMADA "LA CURVA DE QUETELET".

QUETELET DESPUÉS DE MÚLTIPLES ESTUDIOS CONCLUYE QUE EL DELITO ES UN FENÓMENO SOCIAL, PRODUCIDO POR HECHOS SOCIALES QUE SON DETECTABLES Y DETERMINABLES ESTADÍSTICAMENTE, ASÍ COMO QUE LOS DELITOS SE COMENTEN AÑO CON AÑO, CON ABSOLUTA PRECISIÓN Y REGULARIDAD, Y POR ÚLTIMO QUE EXISTEN UNA SERIE DE FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA COMISIÓN DE DETERMINADOS DELITOS, COMO SON; EL PAUPERISMO, LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA, EL ANALFABETISMO, EL CLIMA ENTRE OTROS, CREANDO CON ELLO "LAS LEYES TÉRMICAS DE QUETELET".

DE ESTE ESTUDIO HABLO EN EL SEGUNDO CAPÍTULO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN EN LA DIRECCIÓN SOCIOLOGICA, POR LO QUE AHORA SÓLO ME OCUPARÉ DE LOS CUADROS COMPARATIVOS DE LA CRIMINALIDAD Y VICTIMOLOGÍA EXISTENTE DESDE 1993 HASTA AGOSTO DE 2001.

TOTAL DE DELITOS 1993-2001

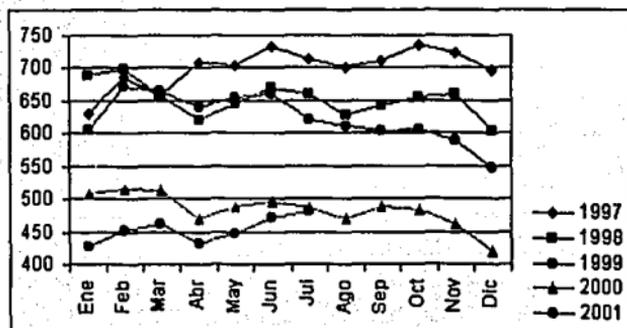


TESIS CON
 EMITA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Promedio diario	366.35	442.45	598.90	679.14	700.09	651.51	622.50	482.54	542.89
Variación %		20.77	35.36	13.40	3.08	-6.94	-4.45	-22.48	-6.14

2001 Incluye información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

TOTAL DE DELITOS 1997-2001 (POR MES)



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997*	630.06	687.18	657.71	708.57	704.35	733.90	713.81	701.13	712.00	735.55	722.20	695.81
1998*	689.42	697.50	657.55	620.10	643.68	669.00	659.61	627.45	641.83	654.45	658.33	603.10
variación (1)	9.42	1.50	-0.02	-12.49	-8.61	-8.84	-7.59	-10.51	-9.85	-11.03	-8.84	-13.32
1999*	604.97	671.96	664.97	640.13	653.55	659.33	621.10	611.71	603.03	606.19	588.70	546.16
variación (2)	-12.25	-3.66	1.13	3.23	1.53	-1.44	-5.84	-2.51	-6.05	-6.92	-10.58	-9.44
2000*	508.35	515.21	513.23	468.50	488.23	494.40	485.81	467.87	487.07	483.45	460.27	419.52
variación (3)	-15.97	-23.33	-22.82	-26.81	-25.30	-25.01	-21.51	-23.51	-19.23	-20.64	-21.82	-23.19
2001*	427.45	452.11	461.29	430.60	446.48	470.40	481.68					
variación (4)	-15.91	-12.25	-10.12	-8.09	-8.55	-4.85	-0.85					

* Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

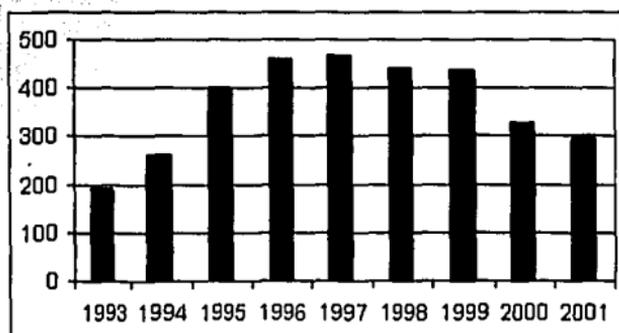
TAL Y COMO LO MUESTRAN LAS ESTADÍSTICAS DEL NÚMERO DE DELITOS COMETIDOS DESDE 1993 HASTA 2001 HAN IDO EN INCREMENTO Y EN OCASIONES ATIENDE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS. VEMOS QUE EL AÑO POR EL CUAL EL PAÍS ATRAVESÓ POR UNA MAYOR CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL FUE EL 1997 ALCANZANDO SU MÁS ALTO NIVEL EN DICIEMBRE, COINCIDIENDO CON ELLO LAS LEYES TÉRMICAS DE QUETELET, SIN EMBARGO EN EL 2000 FUE EL AÑO EN EL QUE LA CRIMINALIDAD REGISTRO NIVELES MUY BAJOS, ALCANZANDO EL MÁS BAJO EL MES DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON SUMA PREOCUPACIÓN VEMOS EN EL 2001 VA EN INCREMENTO LA DELINCUENCIA COMENZANDO EN UN NIVEL BAJO EN ENERO

ALCANZANDO CASI LOS CINCO PUNTOS AL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

ESTAS ESTADÍSTICAS SON DE SUMA IMPORTANCIA, EN VIRTUD DE QUE NOS MUESTRA LA PROBLEMÁTICA ACTUAL, QUE OCASIONES COINCIDE COMO YA LO MENCIONAMOS CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE IMPERE, SIENDO UN FACTOR DE IMPORTANCIA, ACTUALMENTE SE HABLA DE UNA RECESIÓN QUE VIVE EL PAÍS, TIENDE A INCREMENTAR LOS DESEMPLEOS Y CON ELLO LAS CARENCIAS ECONÓMICAS EN CADA FAMILIA, SIENDO MÁS PROCLIVE LA SOCIEDAD A DELINQUIR.

POR ELLO RESULTAN DE SUMA IMPORTANCIA LAS ESTADÍSTICAS EN NUESTRA SOCIEDAD, SIN EMBARGO YA MANEJAMOS LAS CIFRAS DE DELITOS DESDE 1993 HASTA 2001, PERO QUE DELITOS HAN SIDO LOS PRINCIPALES Y CON QUE FRECUENCIA SE HAN COMETIDO. A CONTINUACIÓN PRESENTO LAS ESTADÍSTICAS DE LOS PRINCIPALES DELITOS COMETIDOS DESDE 1993 HASTA AGOSTO DEL 2001, EN EL DISTRITO FEDERAL.

TOTAL DE PRINCIPALES DELITOS 1993-2001

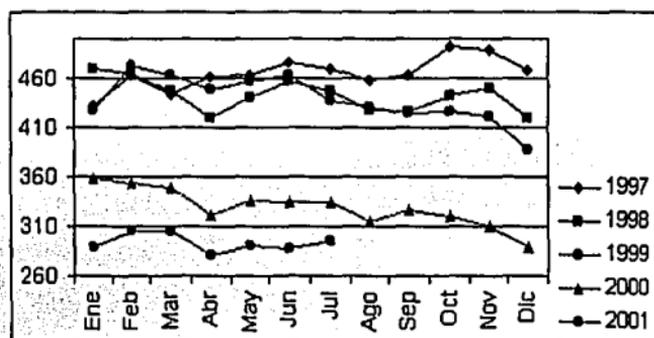


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los principales delitos son: robo a transeúnte, transporte , vehículos, casa habitación, negocio, homicidio doloso, lesiones dolosas y violación.

2001 Incluye Información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

TOTAL DE PRINCIPALES DELITOS 1997-2001 (por mes)



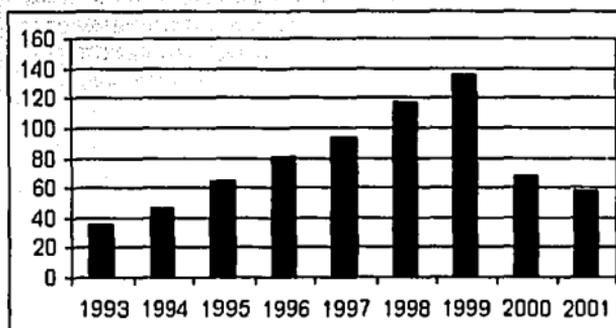
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997 *	432.23	463.29	443.74	461.30	462.39	476.37	469.68	457.94	463.40	492.42	488.83	467.87
1998 *	468.84	464.25	447.35	419.80	440.65	456.03	446.58	427.97	426.47	442.32	449.47	418.90
variación (1)	8.47	0.21	0.81	-9.00	-4.70	-4.27	-4.92	-6.54	-7.97	-10.17	-8.05	-10.47
1999 *	428.10	472.54	462.74	447.97	456.48	463.07	437.13	431.06	423.73	426.39	420.27	386.71
variación (2)	-8.69	1.78	3.44	6.71	3.59	1.54	-2.12	0.72	-0.64	-3.60	-6.50	-7.69
2000 *	358.45	353.90	384.23	321.37	335.00	333.83	333.90	314.58	326.30	320.19	310.20	288.48
variación (3)	-16.27	-25.11	-24.75	-28.26	-26.61	-27.91	-23.61	-27.02	-22.99	-24.91	-26.19	-25.40
2001 *	288.81	305.39	305.39	281.27	291.35	288.13	295.19					
variación (4)	-19.43	-13.71	-12.30	-12.48	-12.78	-13.69	-11.59					

* Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

DE LAS ANTERIORES ESTADÍSTICAS DE LOS PRINCIPALES DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL, SE DISTINGUE QUE EN 1996 Y 1997 FUERON LOS AÑOS EN DONDE ESTOS DELITOS SE COMETIERON CON MAYOR FRECUENCIA Y QUE EN 1993 FUE EL AÑO EN DONDE MENOS DELITOS SE COMETIERON, TAL VEZ ATIENDAN ESTAS CIFRAS A QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EXISTE MAYOR POBLACIÓN Y MENOS FUENTES DE EMPLEO, Y POR QUE NO MÁS IMPUNIDAD, CONSIDERANDO QUE ESTAS CIFRAS DEL 2001 SON A JULIO SON SUMAMENTE ELEVADAS, YA QUE SUPERAMOS LAS EXISTENTES EN TODO EL AÑO DE 1994, Y ESO QUE AÚN NO CONCLUYE EL AÑO, DEBIÉRAMOS DE CONSIDERAR PORQUE HAN AUMENTADO LOS DELITOS EN EL PRESENTE AÑO, TAL VEZ DE ESTA CONSIDERACIÓN, PUEDA PREVERSE Y DISMINUIR UN POCO ESTAS CIFRAS PARA EL PRÓXIMO AÑO.

A CONTINUACIÓN VAMOS A MOSTRAR LAS ESTADÍSTICAS DE LOS PRINCIPALES DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EMPEZANDO POR EL ROBO A TRANSEÚNTE:

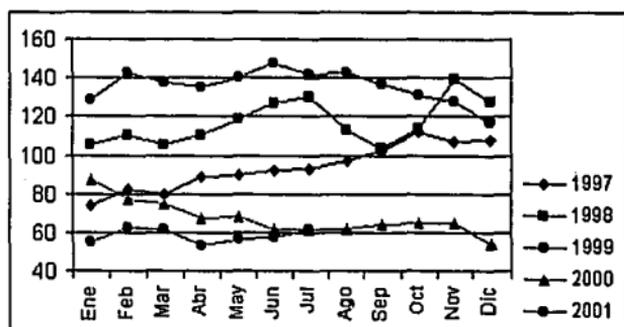
ROBO A TRANSEUNTE 1993-2001



	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
promedio diario	35.48	46.10	64.47	80.32	93.89	117.05	135.60	67.17	58.22
variación %		29.93	39.85	24.59	16.89	24.67	15.85	50.46	13.33

2001 Incluye información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

ROBO A TRANSEUNTE 1997-2001 (por mes)



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997*	73.71	82.43	79.45	89.13	89.90	92.23	93.16	97.39	102.07	112.03	106.97	107.58
1998*	105.06	110.00	105.77	109.97	118.42	127.17	130.16	113.16	103.77	113.55	139.53	127.81
variación (1)	42.54	33.45	33.13	23.37	31.72	37.87	39.72	16.20	1.67	1.35	30.45	18.80
1999*	128.84	142.54	137.71	135.00	139.84	147.77	141.52	142.23	136.73	130.87	127.67	117.29
variación (2)	22.63	29.58	30.19	22.76	18.09	16.20	8.72	25.68	31.77	15.26	-8.50	-8.23
2000*	87.03	77.41	75.13	66.93	68.39	61.50	61.26	61.29	63.73	64.52	65.20	53.97
variación (3)	-32.45	-45.69	-45.44	-50.42	-51.10	-58.38	-56.71	-56.91	-53.39	-50.70	-48.93	-53.99
2001*	54.65	62.54	61.68	53.47	56.48	57.73	61.23					

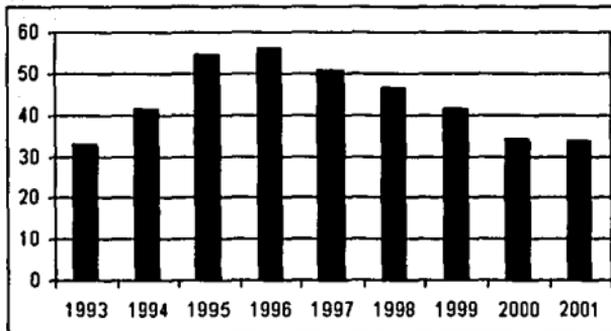
variación (4)	-37.21	-19.22	-17.90	-20.12	-17.41	-6.12	-0.05						
------------------	--------	--------	--------	--------	--------	-------	-------	--	--	--	--	--	--

* Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

DE ESTAS CIFRAS SE INDICA QUE EL AÑO EN EL CUAL SE COMETIÓ MÁS ESTE DELITO FUE EL 1999 Y EL AÑO EN EL QUE SE COMETIÓ MENOS ESTE DELITO FUE EN 1993 Y CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE AÚN NO TERMINA EL AÑO Y ESTAS CIFRAS SON A JULIO DEL 2001, EN EL PRESENTE AÑO HEMOS SUPERADO LAS CIFRAS TOTALES ANUALES DE 1993 Y 1994, YA QUE HEMOS IGUALADO LAS CIFRAS DE 1995, INSISTIENDO EN QUE EN EL PRESENTE AÑO AÚN NO SE CONCLUYE Y VAN EN AUMENTO ESTAS CIFRAS, CON SUMA PREOCUPACIÓN.

EL SIGUIENTE DELITO COMETIDO EN EL DISTRITO FEDERAL ES EL ROBO A NEGOCIO, EL CUAL SE ENCUENTRA DE LOS MÁS COMETIDOS EN NUESTRA SOCIEDAD.

ROBO A NEGOCIO 1993-2001

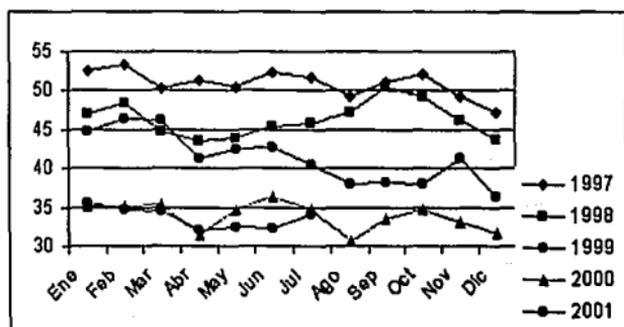


TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
promedio diario	32.96	41.27	54.42	56.28	50.90	46.26	41.30	33.89	33.69
variación %		25.21	31.86	3.42	-9.56	-9.12	10.72	17.94	-0.58

2001 Incluye Información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

ROBO A NEGOCIO 1997-2001 (por mes)



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997 *	52.58	53.43	50.19	51.40	50.58	52.30	51.71	49.26	51.17	52.13	49.20	47.16
1998 *	47.03	48.36	44.68	43.50	43.90	45.27	45.77	47.13	50.40	49.29	46.27	43.74
variación (1) -	10.55	-9.49	10.99	15.37	13.20	13.45	11.48	-4.32	-1.50	-5.45	-5.96	-7.25
1999 *	44.71	46.43	46.29	41.17	42.55	42.73	40.39	37.97	38.17	38.06	41.27	36.32
variación (2)	-4.94	-3.99	3.61	-5.36	-3.09	-5.60	11.75	19.44	24.27	22.78	10.81	16.96
2000 *	35.03	35.21	35.35	31.43	34.77	36.30	34.81	30.71	33.40	34.81	33.17	31.74
variación (3)	21.65	24.17	23.62	23.65	18.27	15.05	13.82	19.12	12.49	-8.56	19.63	12.61

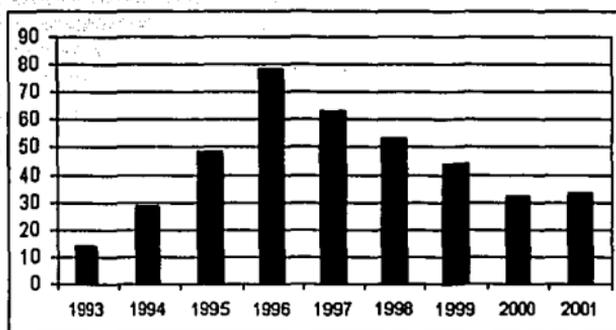
2001 *	35.48	34.75	34.61	32.00	32.52	32.30	34.19					
variación (4)	1.29	-1.30	-2.10	1.80	-6.49	11.02	-1.76					

*Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1999, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

ESTAS CIFRAS SEÑALAN QUE EL AÑO EN EL CUAL SE COMETIÓ CON MÁS FRECUENCIA ESTE DELITO FUE EL 1996 Y 1995 Y EL AÑO EN DONDE DISMINUYO ESTE DELITO FUE EN 1993, ACTUALMENTE YA IGUALAMOS LA CIFRA ALCANZADA ANUALMENTE DE 1993 Y 2000, ESPERANDO QUE AUMENTO YA QUE COMO LO HEMOS MENCIONADO ESTAS CIFRAS SON ÚNICAMENTE A JULIO DEL PRESENTE AÑO.

A CONTINUACIÓN MUESTRO EL DELITO DE ROBO A TRANSPORTE, CONSIDERANDO YA DE IMPORTANCIA Y PREOCUPACIÓN EN LA SOCIEDAD.

ROBO A TRANSPORTE 1993-2001

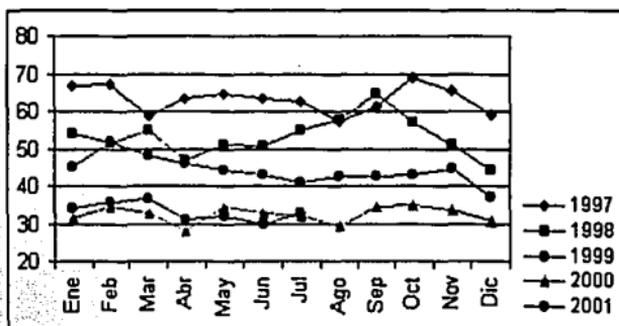


TES CON
FALTA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
promedio diario	14.24	28.53	48.64	78.11	63.25	53.20	43.94	32.40	33.17
variación %		100.35	70.49	60.59	19.02	15.89	17.41	26.26	2.36

2001 Incluye información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

ROBO A TRANSPORTE 1997-2001 (por mes)



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997 *	66.77	67.25	58.81	63.37	64.77	63.60	62.71	57.35	61.10	68.97	65.73	58.94
1998 *	53.84	51.29	54.71	46.70	50.97	50.77	54.71	57.84	64.67	57.23	51.23	44.26
variación (1)	19.37	23.74	-6.97	26.30	21.31	20.18	12.76	0.84	5.84	17.03	22.06	24.90
1999 *	45.00	51.71	48.13	45.77	44.23	42.77	40.87	42.74	42.50	43.00	44.47	36.87
variación (2)	16.42	0.82	12.03	-2.00	13.23	15.76	25.29	26.10	34.28	24.86	13.21	16.69
2000 *	44.71	34.41	32.94	28.10	34.32	32.57	31.87	29.45	34.40	34.94	33.63	30.84
variación (3)	-0.65	33.45	31.57	38.61	22.40	23.86	22.02	31.09	19.06	18.75	24.36	16.36
2001 *	34.13	35.57	36.68	31.27	31.77	29.93	32.90					

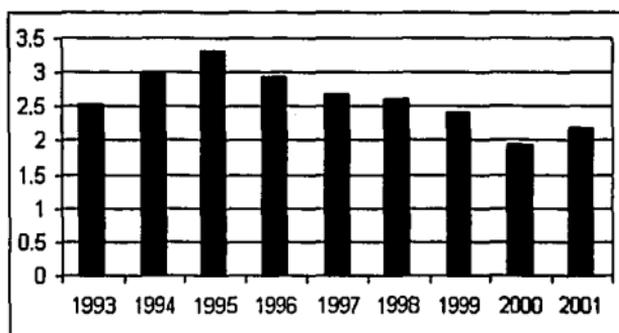
variación (4)	8.40	3.36	11.36	11.27	-7.42	-8.09	3.24					
------------------	------	------	-------	-------	-------	-------	------	--	--	--	--	--

* Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

COMO PODEMOS VER EL AÑO EN EL QUE SE COMETIÓ EN MÁS OCASIONES ESTE DELITO FUE EN 1996 Y 1997 Y LOS AÑOS EN LOS QUE MENOS SE COMETIÓ FUE EN 1993 Y ACTUALMENTE YA HEMOS SUPERADO LAS CIFRAS ANUALES DE 1993, 1994 Y 2000, Y POR SUPUESTO VA EN INCREMENTO ESTAS CIFRAS, YA QUE SÓLO SON HASTA JULIO DEL PRESENTE AÑO.

LAS SIGUIENTES CIFRAS QUE MOSTRARÉ SERÁN LAS DEL HOMICIDIO DOLOSO Y VERDADERAMENTE SON ALARMANTES, EN VIRTUD DE QUE VEN MUY ELEVADAS Y CASI EN TODOS LOS AÑOS HAN SIDO DE MUCHA SIMILITUD.

HOMICIDIO DOLOSO 1993-2001

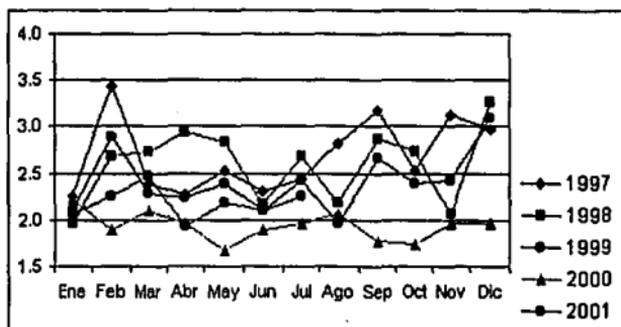


TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
promedio diario	2.52	3.01	3.30	2.94	2.68	2.59	2.41	1.94	2.8
variación %		19.33	9.55	-10.88	-8.95	-3.07	-7.07	-19.65	12.74

2001 Incluye Información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

HOMICIDO DOLOSO 1997-2001 (por mes)



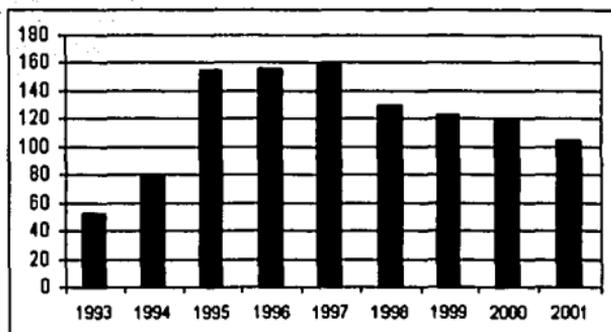
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997 *	2.26	3.43	2.39	2.27	2.52	2.30	2.45	2.81	3.17	2.52	3.13	2.97
1998 *	1.97	2.68	2.74	2.93	2.84	2.17	2.68	2.19	2.87	2.74	2.07	3.26
variación (1)	12.83	21.88	14.86	29.41	12.82	-5.80	9.21	21.84	-9.47	8.97	34.04	9.76
1999 *	2.10	2.89	2.29	2.23	2.39	2.10	2.42	1.97	2.67	2.39	2.43	3.10
variación (2)	6.56	8.00	16.47	23.86	15.91	-3.08	-9.64	10.29	-6.98	12.94	17.74	-4.95
2000 *	2.23	1.90	2.10	1.97	1.68	1.90	1.97	2.06	1.77	1.74	1.97	1.97
variación (3)	6.15	34.44	-8.45	11.94	29.73	-9.52	18.67	4.92	33.75	27.03	19.18	36.46
2001 *	2.06	2.25	2.48	1.93	2.19	2.10	2.26					
variación (4)	-7.25	18.64	18.46	-1.69	30.77	10.53	14.75					

*Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

LAS CIFRAS DEL HOMICIDIO DOLOSO SON MUY PREOCCUPANTES, EN VIRTUD DE QUE SALVO EL AÑO 2000 TODAS HAN SIDO MUY ELEVADAS, ALCANZANDO EL MÁXIMO NIVEL EN 1995, ACTUALMENTE HEMOS SUPERADO LA CIFRA ANUAL DEL 2000 Y CASI ALCANZAMOS LA CIFRA ANUAL DE 1999, SI NO HACE NADA MUY PRONTO PARA BAJAR ESTAS CIFRAS CON TRISTEZA VEREMOS QUE NO HEMOS CONSEGUIDO TENER CONTROL DE NUESTRO TEMPERAMENTO Y EMOCIONES Y ESO SE REFLEJA EN ESTAS CIFRAS TAN ALARMANTES.

A CONTINUACIÓN VEREMOS LAS CIFRAS DEL DELITO DE ROBO A VEHÍCULOS EL SEÑALA CIFRAS MUY INTERESANTES POR EL CUAL SE TIENE CONSIDERADO COMO UNO DE LOS PRINCIPALES DELITOS A ERRADICAR EN LA SOCIEDAD.

ROBO DE VEHICULOS 1993-2001

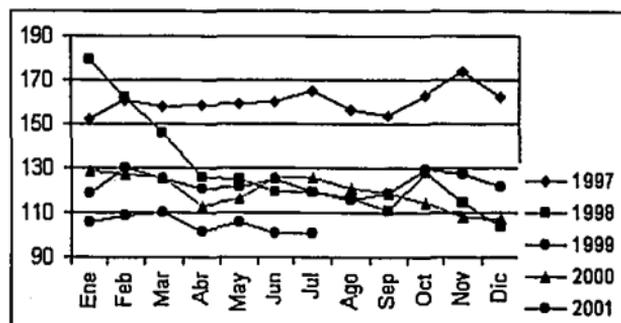


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
promedio diario	52.95	80.39	154.79	156.10	160.22	129.07	122.67	119.24	104.61
variación %		51.82	92.55	0.85	2.64	-19.44	-4.96	-2.8	-12.27

2001 Incluye Información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto
del año 2001 a las 04:00 hrs.

ROBO DE VEHICULOS 1997-2001 (por mes)



TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

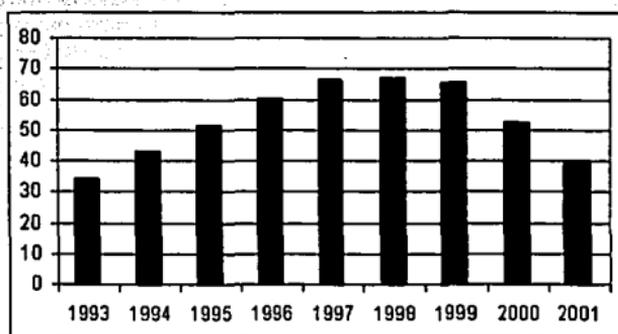
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997*	152.26	161.04	158.19	158.80	159.26	159.70	165.10	156.16	153.33	162.71	173.90	162.42
1998*	179.61	162.32	145.97	125.50	125.29	119.17	119.55	116.68	110.63	127.87	114.07	103.87
variación (1)	17.97	0.80	-7.73	-20.97	-21.33	-25.38	-27.59	-25.28	-27.85	-24.41	-34.41	-36.05
1999*	118.87	129.75	125.19	120.57	121.77	125.23	119.39	115.55	118.63	129.55	127.17	121.13
variación (2)	-33.82	-20.07	-14.23	-3.93	-2.81	5.09	-0.13	-0.97	7.23	1.31	11.48	16.61
2000*	128.90	127.45	125.61	113.03	116.74	125.63	125.81	120.39	118.23	114.39	107.90	106.94
variación (3)	8.44	-1.77	0.34	-6.25	-4.13	0.32	5.37	4.19	-0.34	-11.70	-15.15	-11.72
2001*	106.00	108.29	110.00	101.10	105.45	100.57	101.00					
variación (4)	-17.77	-15.04	-12.43	-10.56	-9.67	-19.95	-19.72					

* Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

DE LAS ANTERIORES ESTADÍSTICAS CONCLUIMOS QUE EN 1997 FUE EL AÑO EN QUE MÁS SE COMETIÓ ESE DELITO, CON CIFRAS CASI IGUALES EN 1995 Y 1996, EL AÑO EN DONDE TUVO EL MENOR ÍNDICE DELICTIVO FUE EN 1993 Y EN EL 2001 YA HEMOS SUPERADO LAS CIFRAS ALCANZADAS EN 1993 Y 1994 Y CASI LLEGAMOS A LAS ALCANZADAS EN 1999 Y 2000, ESTO POR SUPUESTO DEBIDO A QUE AÚN NO SE TIENE LA CIFRA ANUALIZADA DEL PRESENTE AÑO.

EL SIGUIENTE DELITO SON LAS LESIONES DOLOSAS YA CONSIDERADO COMO DE LOS PRINCIPALES DELITOS COMETIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

LESIONES DOLOSAS 1993-2001

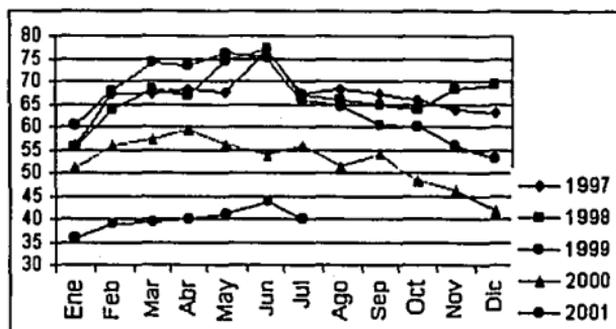


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Promedio diario	34.36	43.22	51.38	60.29	66.55	67.11	65.55	52.51	39.83
Variación %		25.79	18.88	17.34	10.38	0.84	-2.32	-19.9	-24.15

2001 Incluye información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

LESIONES DOLOSAS 1997-2001 (por mes)



TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

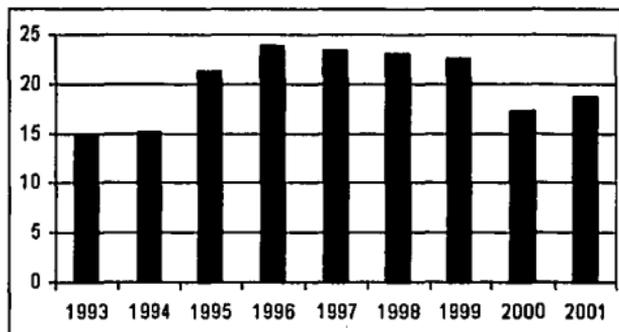
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997 *	55.74	67.32	67.32	68.13	67.52	77.40	67.16	68.16	67.33	65.90	63.87	63.19
1998 *	55.42	63.79	68.19	66.80	74.39	77.37	66.84	65.90	64.90	63.87	68.40	69.42
variación (1)	-0.58	-5.25	1.29	-1.96	10.18	-0.04	-0.48	-3.31	-3.61	-3.08	7.10	9.85
1999 *	60.19	67.79	74.00	73.60	76.32	75.03	66.00	64.52	60.50	59.87	56.03	53.06
variación (2)	8.61	6.27	8.51	10.18	2.60	-3.02	-1.25	-2.10	-6.78	-6.26	18.08	23.56
2000 *	51.10	55.86	57.10	59.37	56.06	53.73	55.81	51.29	54.03	48.16	46.17	41.71
variación (3)	15.11	17.60	22.84	19.34	26.54	28.38	15.44	20.50	10.69	19.56	17.61	21.40
2001	35.84	38.86	39.39	39.90	41.00	43.77	40.06					
variación (4)	29.86	30.44	31.02	32.79	26.87	18.55	28.21					

* Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

ESTE DELITO LOGRÓ CIFRAS IMPORTANTE EN 1997, 1998, Y 1999, AÑOS EN LOS QUE SE MANTUVO ELEVADA ESTA CIFRA, EL AÑO EN EL QUE TUVO SU MENOR REGISTRO FUE EN 1993, ACTUALMENTE YA HEMOS SUPERADO LA CIFRA ANUAL DE 1993 Y CASI ALCANZAMOS LA CIFRA ANUAL DEL 2000. ESTE DELITO COMO EL HOMICIDIO DOLOSO, RADICA PRINCIPALMENTE EN EL CONTROL QUE EL SER HUMANO TENGA DE SUS EMOCIONES, YA QUE DEBIDO A ESTA FALTA DE CONTROL, SE TIENDE A ACTUAR IMPULSIVAMENTE Y SIN PENSAR EN LAS CONSECUENCIAS.

EL SIGUIENTE DELITO ES EL ROBO A CASA HABITACIÓN CONSIDERADO DE IMPORTANCIA POR LAS CIFRAS TAN ELEVADAS QUE HA ALCANZADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

ROBO A CASA HABITACION 1993-2001

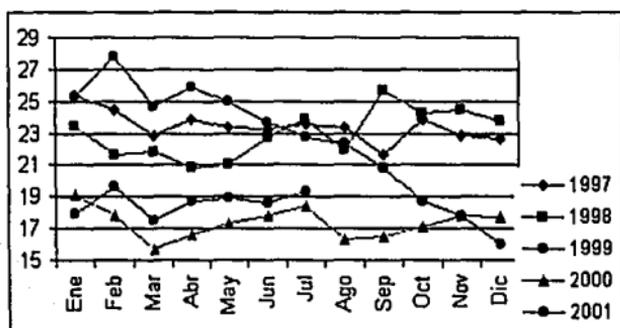


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
promedio diario	14.84	15.08	21.22	23.79	23.43	22.98	22.53	17.28	18.68
variación %		1.62	40.72	12.11	-1.51	-1.92	-1.96	23.33	8.12

2001 Incluye información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

ROBO A CASA HABITACION 1997-2001 (por mes)



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997 *	25.39	24.46	22.87	23.90	23.39	23.30	23.52	23.35	21.63	23.87	22.87	22.61
1998 *	23.45	21.68	21.87	20.87	21.06	22.77	23.87	21.94	25.67	24.23	24.47	23.81
variación (1)	-7.62	11.39	-4.37	12.69	-9.93	-2.29	1.51	-6.08	18.64	1.49	7.00	5.28
1999 *	25.32	27.79	24.71	25.83	24.97	23.67	22.77	22.39	20.83	18.74	17.83	16.00
variación (2)	7.98	28.17	12.98	23.80	18.53	3.95	-4.59	2.06	18.85	22.66	27.12	32.79
2000 *	19.16	17.79	15.71	16.63	17.35	17.80	18.45	16.32	16.50	17.13	17.77	17.71
variación (3)	24.32	35.97	36.42	35.60	30.50	24.80	23.37	27.09	20.80	-8.61	-0.37	10.69
2001 *	17.94	19.64	17.55	18.77	18.94	18.67	19.35					

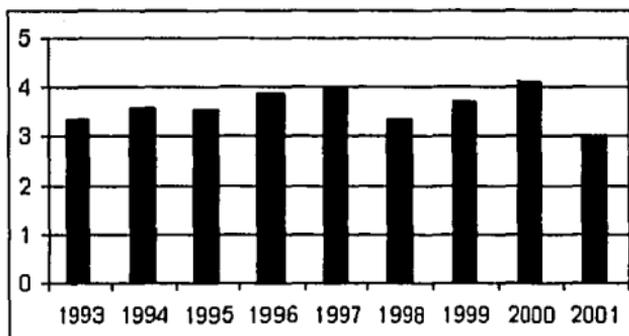
variación (4)	-6.40	10.40	11.70	12.83	9.11	4.87	10.91					
------------------	-------	-------	-------	-------	------	------	-------	--	--	--	--	--

* Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

DE LAS CIFRAS QUE NOS MUESTRA ESTE DELITO ES DE CONSIDERARSE IMPORTANTE, EN VIRTUD QUE NO HA DISMINUIDO NOTABLEMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SIENDO EN 1996, 1997, 1998, Y 1999 LOS AÑOS EN DONDE CASI SE MANTUVO EN NIVELES ALTOS ESTE DELITO, LOS AÑOS EN DONDE DISMINUYO FUE EN 1993 Y 1994 EN DONDE SE MANTUVO EN CIFRAS MENORES, ACTUALMENTE HEMOS SUPERADO LAS CIFRAS DE 1993, 1994 Y 2000, Y CASI ALCANZAMOS LAS CIFRAS ANUALES DE 1995. ESTE DELITO DEBE CONTROLARSE CON MÁS VIGILANCIA, EN LAS ZONAS DE MÁS ALTA PELIGROSIDAD, EN VIRTUD DE QUE NO HA DISMINUIDO EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS Y ESO ES PREOCUPANTE PARA LA SOCIEDAD.

EL SIGUIENTE DELITO ES DE SUMA IMPORTANCIA YA QUE ATENTA CONTRA LO MÁS PRECIADO QUE TIENEN LAS PERSONAS Y ES LA LIBERTAD SEXUAL, LA VIOLACIÓN ES DE LOS DELITOS QUE DEJA SECUELAS IMBORRABLES EN LAS VÍCTIMAS Y QUE DEBEN CONSIDERAR LAS AUTORIDADES EN SUS LEGISLACIONES.

VIOLACION 1993-2001

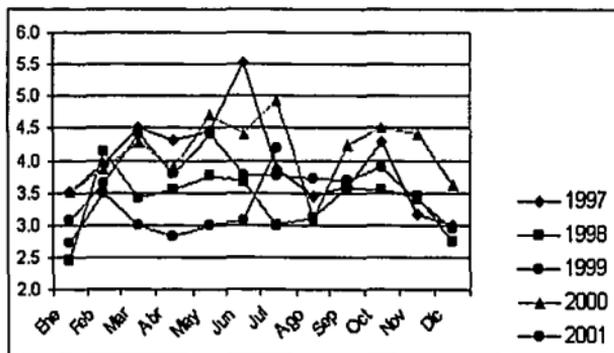


TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
promedio diario	3.35	3.56	3.53	3.88	3.97	3.36	3.71	4.12	3.18
variación %		6.27	-0.84	9.92	2.32	-15.37	10.42	10.99	-22.72

2001 Incluye información del 1 de enero hasta el día 1 de Agosto del año 2001 a las 04:00 hrs.

VIOLACION 1997-2001 (por mes)



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1997 *	3.52	3.93	4.52	4.30	4.45	5.53	3.87	3.45	3.60	4.29	3.17	3.00
1998 *	2.45	4.14	3.42	3.53	3.77	3.67	3.00	3.13	3.57	3.55	3.43	2.74
variación (1)		5.34						-9.35	-0.93		8.42	-8.60
1999 *	3.06	3.64	4.42	3.80	4.42	3.77	3.77	3.71	3.70	3.90	3.40	2.94
variación (2)	25.00		29.25	7.55	17.09	2.73	25.81	18.56	3.74	10.00	-0.97	7.06
2000 *	3.52	3.86	4.29	3.90	4.71	4.40	4.94	3.06	4.23	4.52	4.40	3.61
variación (3)	14.91	6.10	-2.93	2.63	6.55	16.71	30.91		14.41	15.70	29.41	23.08
2001 *	2.71	3.50	3.00	2.83	3.00	3.07	4.19					
variación	22.94	-9.38	30.08	27.35	36.30	30.30	15.03					

*Promedio diario, (1) % mismo mes 1998 vs 1997, (2) % mismo mes 1999 vs 1998, (3) % mismo mes 2000 vs 1999, (4) % mismo mes 2001 vs 2000.

LAS CIFRAS QUE MUESTRAN ESTAS ESTADÍSTICAS SON VERDADERAMENTE ALARMANTE, YA QUE CASI EN NINGÚN AÑO DISMINUYÓ YA QUE EN EL 2000 ALCANZO LA CIFRA MÁS ELEVADA Y SE SUPERO A TODOS LOS AÑOS ANTERIORES, EN LOS QUE CASI SE MANTUVO AL NIVEL DEL 2000, FUE EN 1996 Y 1997, LA CIFRA ANUALIZADA MÁS BAJA SE REGISTRO EN 1998, EN EL PRESENTE AÑO CASI LLEGAMOS A LA CIFRA ANUALIZADA DEL AÑO 1993 CONSIDERANDO QUE ESTAS ESTADÍSTICAS SON A JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DUDA SE IGUAL A LAS ALCANZADAS EN 1993.

LAS ESTADÍSTICAS VICTIMALES PUEDEN CONSIDERARSE IGUALES A LAS CRIMINALES, YA QUE SI EN EL 2001 LA VIOLACIÓN LOGRA CIFRAS ALARMANTES ES PORQUE ESTE DELITO FUE COMETIDO EN AGRAVIO DE UNA PERSONA, YA SEA MUJER, HOMBRE, NIÑA, O NIÑO, YA QUE SON LAS CIFRAS QUE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL TIENE REGISTRADAS, A ESTO INCREMENTEMOS LAS CIFRAS NEGRAS, ES DECIR, AQUELLAS DE LAS QUE LAS AUTORIDADES NO TIENEN REPORTE, PORQUE LAS VÍCTIMAS NO DENUNCIAN EL DELITO. TODAS LAS CIFRAS AQUÍ PRESENTADAS SE INCREMENTARÍAN.

DEBEMOS LOGRAR QUE TODOS ÍNDICES DELICTIVOS TAN ELEVADOS QUE ACTUALMENTE SE TIENE REGISTRO, DISMINUYAN, A EFECTO DE QUE EXISTA MAYOR SEGURIDAD PARA LA SOCIEDAD. DE LA MISMA FORMA ESTAS ESTADÍSTICAS NOS MUESTRAN EL FRACASO QUE TODAS LAS POLÍTICAS ANTICRIMEN HAN TENIDO Y QUE SIGUEN TENIENDO, HASTA QUE NO APRENDAN DE LOS ERRORES QUE HAN COMETIDO SUS PREDECESORES, VAN A SEGUIR COMETIÉNDOLOS. POR DESGRACIA ESTO ES EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD, LA CUAL ES

CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS, Y DE ESA FORMA LE DEBEN LA SEGURIDAD DE SU PERSONA Y SUS POSESIONES Y EN CADA DELITO COMETIDO, SE LE TIENE QUE RESARCIR A LAS VÍCTIMAS EL DAÑO CAUSADO POR EL DELITO COMETIDO.

CONCLUSIONES

AL HABER CONCLUIDO LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, CON CONOCIMIENTO DE CAUSA PUEDO EMITIR DIVERSOS COMENTARIOS QUE NOS LLEVE A PROPUESTAS CONCRETAS, A EFECTO DE QUE LAS VÍCTIMAS LOGREN SER ATENDIDAS DIGNAMENTE Y QUE LAS AUTORIDADES RESPETEN LAS LEYES QUE CONTIENEN SUS DERECHOS, DEJANDO DE SER LETRA MUERTA PARA LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

CON LA PROPIA INVESTIGACIÓN PUDE DARMÉ CUENTA DE LA POCAS INVESTIGACIONES QUE EXISTEN ENTORNO A LA VÍCTIMA Y QUE LAS QUE SE ENCUENTRAN EN EXISTENCIA, YA SON OBSOLETAS Y ÚNICAMENTE NOS SIRVEN PARA SOPORTE COMO ANTECEDENTE. FAVORABLEMENTE LA INQUIETUD QUE SURGE DE LAS VÍCTIMAS ES ÚNICAMENTE CON LA FINALIDAD DE QUE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LAS LEYES QUE CONSIGNAN DERECHOS A SU FAVOR SEAN RESPETADAS EN SU ESTRUCTURA LITERALIDAD POR LAS AUTORIDADES, QUE COMO LAS LEYES, NECESITAN REFORMARSE.

POR PROPIA EXPERIENCIA CONSTATE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ES MUCHAS COSAS, MENOS UN APOYO PARA LA VÍCTIMA, SIENDO OPTIMISTA, CREO FIRMEMENTE QUE ESTO CAMBIO POR PROPIO BENEFICIO DE LA MISMA, TODA VEZ QUE SI NO SE LES HACE JUSTICIA SE CREA RESENTIMIENTO QUE PUEDE VOLVERSE EN VENGANZA PERSONAL, LO CUAL ESTO ESTARÍA EN CONTRA TOTALMENTE DE NUESTRAS PROPIAS LEYES.

CON LAS ESTADÍSTICAS QUE OBTUVE, FUE SENCILLO DESPRENDER QUE EXISTE UN PROBLEMA, PORQUE LA DELINCUENCIA NO DISMINUYE A PESAR DE QUE SE REDOBLA LA CANTIDAD DE POLICÍAS EN LA CIUDAD, ME PREGUNTO SI NO SERÁ QUE LO QUE HACE FALTA ES PROPORCIONAR MÁS EDUCACIÓN, CULTURA Y EMPLEOS A LA GENTE PARA QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, EN EL PRESENTE AÑO HA AUMENTADO LOS DESEMPLEOS Y CON ELLO LOS DELITOS.

LAS VÍCTIMAS ANTE ESTAS CIFRAS ENCUENTRAN POCO AUXILIO DE LAS AUTORIDADES QUE TRISTEMENTE NOTAMOS QUE SON CORRUPTAS, INSENSIBLES Y MUY LENTAS PARA EL ACELERE QUE TIENE NUESTRA SOCIEDAD.

DURANTE MUCHO TIEMPO LAS VÍCTIMAS PASARON INADVERTIDAS POR LAS AUTORIDADES, PASARON MÁS DE TREINTA AÑOS DESDE LA PRIMERA LEGISLACIÓN EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, SIENDO COMO YA LO MENCIONE EL ESTADO DE MÉXICO PIONERO EN ESTA REFORMA, SIN EMBARGO EL DISTRITO FEDERAL CADA VEZ MÁS SOBRE POBLADO Y CON MÁS INCIDENCIA DELICTIVA, NO HUBO REFORMA ALGUNA HASTA 1993, LEJOS DE ELLO Y CON UN POBRE AVANCE LEGISLATIVO, ESTOS DERECHOS CONSIGNADOS POR LAS CONSTITUCIÓN, FUERON INOBSERVADOS, SIENDO EN CONSECUENCIA LETRA MUERTA.

A TRAVÉS DE LOS AÑOS HA SIDO URGENTE UNA REFORMA INTEGRAL DE LAS LEYES. Y AHORA MÁS IMPORTANTE QUE NUNCA, EN VIRTUD DE QUE LA SOCIEDAD AVANZA Y CON ELLA, LAS LEYES, NO PODEMOS Y NO DEBEMOS PERMITIR QUE A CAUSA DE LA CORRUPCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y SU PUSILANIMIDAD, DESTRUYA LOS DESEOS, DE JUSTICIA, EQUIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, QUE CLAMA LA SOCIEDAD.

AÚN Y CON LA ÚLTIMA REFORMA TAN NECESARIA QUE HUBO EN LA CONSTITUCIÓN, NO DEBEMOS CONFORMARNOS CON ESTO, YA QUE COMO PODREMOS NOTAR, EN LAS PROPUESTAS LEGALES, POLÍTICAS Y SOCIALES QUE HAGO AL RESPECTO, SE PUEDE DESPRENDER QUE NO SE HA HECHO TODO Y QUE LO QUE HASTA AHORA SE HA LOGRADO, PUEDE MEJORARSE, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE CREAR UNA CULTURA DE RESPETO, DIGNIDAD, SENSIBILIDAD, EN LA SOCIEDAD, Y POR SUPUESTO EN LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE IMPARTIR JUSTICIA.

PROPUESTAS JURÍDICO-LEGALES

EN EL PRESENTE APARTADO SEÑALO MIS CONCLUSIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE AMPARO, Y REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

SI BIEN ES CIERTO QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO AHORA GOZAN DE MAYORES DERECHOS EN LA LEY, TAMBIÉN LO ES QUE NO ES SUFICIENTE, QUE SE TIENE QUE REALIZAR UNA CULTURA DENTRO DE LAS PROPIAS AUTORIDADES QUE LOS SENSIBILICEN MÁS, GARANTIZÁNDOLES SEGURIDAD A LAS VÍCTIMAS, EN LA ÚLTIMA DÉCADA HEMOS VISTO REFORMAS IMPORTANTES EN LA LEY, QUE POR DESGRACIA AÚN NO SE PONEN EN LA PRACTICA CON LA TOTALIDAD QUE SE DESEARÁ. EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE SUBSANO LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, QUE ANTERIOR A ESTA REFORMA NO EXISTÍA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL INculpADO, EN VIRTUD DE QUE COMO REITERADAMENTE SE INSISTIÓ EN AMPLIAR LAS GARANTÍAS DE LA VÍCTIMA Y EN SEPARAR EL ARTÍCULO 20^º CONSTITUCIONAL EN DOS APARTADOS, CON MUCHO REGOCIJO SE LOGRO, ESTO SIN EMBARGO NO ES SUFICIENTE, SE REQUIERE QUE DENTRO DE LA LEY SE LLENEN LAS LAGUNAS QUE TODAVÍA IMPERAN.

A LA VÍCTIMA DEBE OTORGÁRSELE EL BENEFICIO DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMALIDADES, POR ELLO CONSIDERO NECESARIA LA REFORMA AL ARTÍCULO 20^º CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II PARA QUEDAR EN LOS

TÉRMINOS SIGUIENTES: II.- COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, (AÑADIENDO) A IMPUGNAR POR LA VÍA DE AMPARO, CUANDO HAYA CONSTITUIDO COADYUVANCIA, LA RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA.

DE LA REFORMA PROPUESTA ANTERIORMENTE SE DESPRENDE QUE DEBE REFORMARSE LA LEY DE AMPARO EN SU ARTÍCULO 5º EL CUAL ESTABLECE LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE GARANTÍAS, PARA AÑADIR DENTRO DE LA FRACCIÓN TERCERA EN SU INCISO B) (AÑADIENDO) LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO O LAS PERSONAS QUE, CONFORME A LA LEY, TENGAN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO O A EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, EN SU CASO, EN LOS JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS (AÑADIENDO) POR ÉSTAS, CONTRA ACTOS JUDICIALES DEL ORDEN PENAL, SIEMPRE QUE ÉSTOS AFECTEN DICHA REPARACIÓN O RESPONSABILIDAD

DE LA MISMA FORMA RESULTA INDISPENSABLE REFORMAR EL ARTÍCULO 10º CONSTITUCIONAL PRECISANDO LOS ACTOS O RESOLUCIONES POR LAS CUALES LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO DE GARANTÍAS:

- A) CONTRA LAS RESOLUCIONES ABSOLUTORIAS QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO PENAL, EN CASO DE HABER SOLICITADO LA COADYUVANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- B) CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE EL NO-EJERCICIO O DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL.
- C) CONTRA ACTOS QUE EMANEN DE INCIDENTE DE REPARACIÓN DE DAÑO O DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, Y
- D) CONTRA ACTOS SURGIDOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y EL PROCEDIMIENTO PENAL, RELACIONADOS INMEDIATA Y DIRECTAMENTE CON EL ASEGURAMIENTO DEL OBJETO DEL DELITO, Y DE LOS BIENES QUE ESTÁN AFECTADOS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO O A LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA NO CAER EN VIOLACIONES DE LAS GARANTÍAS DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO SE DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO 76^º BIS DE LA PROPIA LEY DE AMPARO EN SU FRACCIÓN II LA QUE QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: II.- EN MATERIA PENAL, LA SUPLENCIA OPERARÁ AÚN ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O DE AGRAVIOS DEL REO. (AÑADIENDO) VÍCTIMA Y OFENDIDO DEL DELITO.

CON EL AFÁN DE QUE LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN SEAN CONGRUENTES, ES PRECISO REFORMAR EL ARTÍCULO 11^º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL REFORMANDO LA FRACCIÓN III QUE QUEDARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE: CONCERTAR ACCIONES CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL, PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA LOS EFECTOS (MODIFICANDO) DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 20^º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y... DE LA MISMA FORMA DEBERÁ AGREGARSE UNA FRACCIÓN V QUE ESTABLEZCA LO SIGUIENTE: ASISTIR A LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO CUANDO LO REQUIERA EN EL CASO DE PROMOVER POR LA VÍA DE AMPARO LA RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO PENAL.

DEBERÁ REFORMARSE EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: SI LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL JUICIO POLÍTICO ES CONDENATORIA, SE SANCIONARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO CON DESTITUCIÓN. PODRÁ TAMBIÉN IMPONERSE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO DESDE UN AÑO HASTA VEINTE AÑOS. EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE SANCIÓN SEA GRAVE SE CONDENARÁ A PENA DE PRISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DE LA ANTERIOR PROPUESTA SE DEBE ASIMISMO REFORMAR EL ARTÍCULO 225º DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, AGREGANDO LA FRACCIÓN XXVIII LA CUAL DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE: CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA VIOLE LAS GARANTÍAS Y LOS DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES LES CONSIGNAN A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO.

EN ESTE MISMO ARTÍCULO SE DEBERÁ AGREGAR EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO LA FRACCIÓN XXVIII.

POR ÚLTIMO SU PÁRRAFO FINAL DEBERÁ QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: EN TODOS LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO, ADEMÁS DE LA PENA DE PRISIÓN CORRESPONDIENTE, EL AGENTE SERÁ PRIVADO DE SU CARGO E INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE UNO NUEVO, POR UN LAPSO DE (AGREGANDO) HASTA VEINTE AÑOS.

PROPUESTAS POLÍTICO-SOCIALES

EN ESTAS PROPUESTAS SE PRETENDE LOGRAR UNA REFLEXIÓN SOCIAL, RESPECTO DEL PAPEL QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS EN NUESTRO ENTORNO Y LA AYUDA QUE CADA UNO DE NOSOTROS PODEMOS PRESTARLE PARA QUE LAS LEYES DEJEN DE SER LETRA MUERTA Y SE CUMPLAN CABALMENTE EN SU ESTRICTA LITERALIDAD.

BAJO ESTA POSTURA SOMETO A LOS INTERESADOS EN ESTE TEMA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS SOCIALES:

1.- LA OBLIGACIÓN QUE DE LA PROPIA PROCURADURÍA DEBE EMANAR A EFECTO DE DIFUNDIR UNA CULTURA DE RESPETO ENTRE LA SOCIEDAD, Y QUE DENTRO DE LAS INSTITUCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO, A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, SEA EL ORGANIZAR EVENTOS PÚBLICOS EN LOS LUGARES DE MAYOR NECESIDAD Y MÁS CARENCIA ECONÓMICA; LOS DERECHOS QUE LAS LEYES LES CONSIGNAN, ESTO PUEDE SER CON LOS PROPIOS PRESTADORES DE SERVICIO EN ESTAS INSTITUCIONES. ESTA PROPUESTA ATIENDE A QUE LA GENTE CON MENOS ACCESO A UNA CULTURA, ES LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES LA MÁS PROCLIVE PARA SER VÍCTIMA DEL DELITO.

ESTOS APOYOS DEBEN DARSE GRATUITOS Y DIFUNDIRSE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÁS ACCESIBLES DE LAS DIFERENTES POBLACIONES.

2.- DEBE PRODUCIRSE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTRINJA DIVERSOS PROGRAMAS TELEVISIVOS NOCIVOS PARA LA POBLACIÓN, YA QUE FOMENTAN LA VIOLENCIA, LAS MALAS PALABRAS, Y LA AGRESIVIDAD EN LOS NIÑOS. DE LA MISMA FORMA QUE SE DEBE TENER LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SE DEBE SOLICITAR LA CALIDAD DE LO QUE SE DIFUNDE, ESTO ES, DEBIDO A QUE DE REPENTE EN LA TELEVISIÓN PROYECTAN UNA SERIE DE PROGRAMAS VIOLENTOS, DE DISCUSIÓN QUE NO AYUDAN Y SI DESTRUYEN LOS VALORES MORALES DE LAS PERSONAS.

EN ESTE MISMO CONTEXTO SE ENCUENTRAN LOS DIARIOS QUE POR VENDER MÁS PUBLICAN NOTAS ROJAS, DE VIOLENCIA Y SIN NINGÚN RESPETO POR LAS VÍCTIMAS, QUE ADEMÁS DEL DOLOR OCASIONADO, SUFREN LA HUMILLACIÓN PÚBLICA. ESTO DEBE CAMBIAR, A LA GENTE SE LE TIENE QUE DAR CALIDAD EN CADA UNA DE LAS NOTICIAS DIARIAS QUE SE DIFUNDEN, SIN ALTERAR LOS HECHOS.

3.- EN LA TELEVISIÓN Y RETOMANDO ESTE MEDIO QUE LLEGA A MUCHAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, DEBE MODIFICARSE LA FORMA DE DAR LAS NOTICIAS, YA QUE EN ARAS DE HACER INTERESANTE SU NOTICIERO, CAEN EN EL ERROR DE COLOCAR AL DELINCUENTE COMO HÉROE, ESTO LEJOS DE AYUDAR A DISMINUIR LOS CRÍMENES, LOS AUMENTA, EN VIRTUD DE QUE EL MENSAJE LES LLEGA A LA GENTE COMO UN RETO A VENCER Y UN EJEMPLO A SEGUIR, INCREMENTANDO ASÍ LAS CIFRAS DELICTIVAS.

ALGUNOS DE LOS DELINCUENTES VEN ESTE MEDIO COMO DIFUSIÓN DE SU CULTURA DE VIOLENCIA, YA QUE ELLOS QUEDAN COMO CELEBRIDADES Y LAS VÍCTIMAS HUMILLADAS EN SU AUTOESTIMA, SE LES CREA UNA POPULARIDAD QUE NO DEBE DÁRSELES Y QUE SE LES

DEBE TRATAR COMO DELINCUENTES QUE SON, SIN DARLES MAYOR IMPORTANCIA. LAS NOTICIAS DEBEN DIFUNDIRSE CON MUCHO RESPETO HACIA LA GENTE HERIDA EN SU DIGNIDAD, PERSONA, O POSESIONES, ESE ES UN DEBER QUE TIENEN COMO COMUNICADORES.

4.- DEBE DIFUNDIRSE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE SE ENCUENTRAN EN TODO EL PAÍS YA SEA POR TELEVISIÓN, RADIO, O BIEN POR MENSAJES ESCRITOS POR EJEMPLO EN EL METRO, EN LAS PARADAS DE LOS AUTOBUSES, EN LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN CON VOLANTES BREVES QUE INDIQUEN EL LUGAR DE APOYO Y LA DISCRECIÓN PARA TRATAR A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

5.- DEBE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA OFRECER PLATICAS CON LOS PADRES DE FAMILIA A EFECTO DE CREAR UNA CULTURA DE RESPETO ENTRE ELLOS Y SUS HIJOS, EN VIRTUD DE QUE ES EN EL SENO DE LA FAMILIA EN DONDE SE COMETEN TODO TIPO DE DELITOS DESDE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO CON LOS MENORES, HASTA LAS VIOLACIONES EN EL ÁMBITO FAMILIAR. ESTOS DELITOS PUEDEN PREVENIRSE SI LOS PADRES ESTÁN ENTERADOS DE LOS CENTROS DE APOYO A VÍCTIMAS Y QUE LOS PROPIOS MAESTROS DE PRIMARIAS Y SECUNDARIAS CONVERSEN CON LOS ALUMNOS DE ESTA PROBLEMÁTICA Y SUS SOLUCIONES.

6.- CONSIDERO IMPORTANTE QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS UNIVERSIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS Y POR SUPUESTO EN LA UNAM SE INTEGRO LA IMPARTICIÓN DE LA MATERIA DE VICTIMOLOGIA POR SER ESTA DE SUMA IMPORTANCIA Y A EFECTO DE QUE DE ELLO SURJAN NUEVAS PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA DIGNIDAD DE LA VÍCTIMA.

LA UNAM ES MI ALMA MATER POR LA QUE EN ESTE MOMENTO ESTOY PASANDO MI MEJOR ÉPOCA PROFESIONAL, Y QUE EN SU COBIJO HE ENCONTRADO EL APOYO DE SUS INSTALACIONES, SUS ACADÉMICOS, LA GRAN CANTIDAD DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, Y POR SUPUESTO DE LAS ENSEÑANZAS OBTENIDAS DENTRO DEL CURSO DE LA CARRERA.

DENTRO DE LA CARRERA VEMOS LA MATERIA DE CRIMINOLOGÍA Y A SU VEZ DENTRO DE ELLA SE INCLUYE LA VICTIMOLOGÍA, SON TAN AMPLIOS ESTOS TEMAS QUE EL SEMESTRE RESULTA BREVE E INSUFICIENTE PARA AGOTAR TANTOS TEMAS TAN INTERESANTES Y FUNDAMENTALES. ES POR ELLO QUE CONSIDERO IMPORTANTE INCLUIR ESTA CÁTEDRA EN LAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS ASIGNADAS.

NUESTRA SOCIEDAD MERECE MEJORES PROFESIONISTAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO LOS TIENE, Y VALE LA PENA PONER ESPECIAL ÉNFASIS EN ESTAS PROPUESTAS SOCIALES QUE INCLUYO EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

BIBLIOGRAFÍA

NEUMAN, ELÍAS, VICTIMOLOGÍA 1ª REIMPRESIÓN MÉXICO 1992 ED. CÁRDENAS, EDITOR Y DISTRIBUIDOR.

RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, CRIMINOLOGÍA, 2ª EDICIÓN MÉXICO 1998, ED. PORRÚA S.A.

GRAFIN, PIERRE, LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL, 1ª EDICIÓN ESPAÑA 1973, ED. OIKOS-TAU.

SANDOVAL HUERTAS, EMIRO, PODER CONTROL DROGAS Y PSIQUIATRÍA, 1ª EDICIÓN, BARCELONA 1978 ED. PROMOCIONES PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS S.A.

ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL, CRIMINOLOGÍA, 1ª EDICIÓN, BOGOTA COLOMBIA 1993, ED. THEMIS.

SORIA, MIGUEL ÁNGEL Y HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO, EL AGRESOR SEXUAL Y LA VÍCTIMA, 1ª EDICIÓN, ESPAÑA 1994, ED. BOIXAREU UNIVERSITARIA MARCOMBO.

BONGER, W. A. INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA, 1ª EDICIÓN MÉXICO 1987 ED. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.

FINKELHOR, DAVID, EL ABUSO SEXUAL AL MENOR, 2ª EDICIÓN MÉXICO 1987 ED. PAX MÉXICO.

GROSMAN, MESTERMAN, MALTRATO AL MENOR, 1ª EDICIÓN, BUENOS AIRES 1992, ED. UNIVERSIDAD.

OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO, EL NIÑO MALTRATADO, 2ª EDICIÓN MÉXICO 1985, ED. TRILLAS.

CENICEROS, JOSÉ ANTONIO Y GARRIDO, LUIS, LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA EN MÉXICO, CRIMINOLOGÍA, MÉXICO AÑO IV No. 11 1938 ED. BOTAS.

GARCIA RAMÍREZ, SERGIO, LA REIVINDICACIÓN DEL OFENDIDO
REVISTA MEXICANA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, GRUPO ED. PORRÚA
MÉXICO Vo. 1 FEBRERO 1996.

KAISER, GÜNTER, INTRODUCCIÓN A LA VICTIMOLOGÍA, 7ª EDICIÓN,
MADRID ESPAÑA 1988, ED. DIKINSON.

CORON MORAN, JOSÉ, DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DEL
DELITO, REVISTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO, MÉXICO No. 19.

LANDROVE DIAZ, GERARDO, VICTIMOLOGÍA, VALENCIA ESPAÑA 1990
Ed.

STANSIU VASILE, V., ESTUDIOS CRIMINALES DE PSICOLOGÍA
CRIMINAL PRESSES UNIVERSITATES DE FRANCE, PARIS NIO. 26-28, 1975.

RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS, VICTIMOLOGÍA, ESTUDIO DE LA
VÍCTIMA, 3ª EDICIÓN, MÉXICO 1999 ED. PORRÚA.

DE LA BARREDA SOLÓRZANO, LUIS, JUSTICIA PENAL Y DERECHOS
HUMANOS, 2ª EDICIÓN, MÉXICO 1998, ED. PORRÚA.

REYNOSO DAVILA, ROBERTO, TEORÍA GENERAL DE LAS SANCIONES
PENALES, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1996, ED. PORRÚA.

REYES CALDERON, JOSÉ ADOLFO Y LEÓN-DELL, ROSARIO,
VICTIMOLOGÍA, 2ª EDICIÓN, MÉXICO 1998, ED. CÁRDENAS EDITOR
DISTRIBUIDOR.

MARCHIORI, HILDA, CRIMINOLOGÍA, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1998, ED.
PORRÚA.

ACOSTA ROMERO, MIGUEL Y PEREZ FONSECA, ALFONSO,
DERECHO JURISPRUDENCIAL MEXICANO, 2ª EDICIÓN, MÉXICO 2000, ED.
PORRÚA.

MARCHIORI, HILDA, PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE, 5ª EDICIÓN,
MÉXICO 1996, ED. PORRÚA.

JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS, PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL LA LEY Y EL DELITO, 1ª EDICIÓN, BUENOS AIRES 1997, ED. SUDAMERICANA.

VILLANUEVA CASTILLEJA, RUTH Y LABASTIDA DÍAZ, ANTONIO, LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA AL SERVICIO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1996, ED. INSTITUTO MEXICANO DE PREVENCIÓN DEL DELITO E INVESTIGACIÓN PENITENCIARIA.

KELSEN, HANS, QUÉ ES LA JUSTICIA, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1997, ED. GRECA.

LORENTE ACOSTA, MIGUEL Y LORENTE ACOSTA JOSÉ ANTONIO, AGRESIÓN A LA MUJER, MALTRATO, VIOLACIÓN, Y ACOSO, 1ª EDICIÓN, GRANADA 1998, ED. COMARES.

CLEMENTE, MIGUEL, FUNDAMENTOS DE SICOLOGÍA JURÍDICA, 1ª EDICIÓN, ED. PIRÁMIDE.

R. DAVID, PEDRO, CRIMINOLOGÍA Y SOCIEDAD, BUENOS AIRES 1979, ED. PENSAMIENTO JURÍDICO EDITORA.

TUANE ESCAFF, HERNÁN, DESTINO CRIMINAL CONSIDERACIONES PSICOLÓGICAS SOBRE EL CRIMEN, 1ª EDICIÓN, CHILE 1988, ED. SALESIANOS BULNES.

JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS, PSICOANÁLISIS CRIMINAL, 6ª EDICIÓN, BUENOS AIRES 1990, ED. DE PALMA.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, JULIO 1996.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDICIÓN ANDRADE S.A. DE C. V. MÉXICO TL.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEGISLACIÓN PENAL, EDICIÓN ANDRADE S. A. DE C. V. MÉXICO TL.

INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL, MINUTA DE SESIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ABRIL 1995.

LEY DE AMPARO, TRUEBA URBINA, JORGE Y TRUEBA BARRERA, JORGE, 57ª EDICIÓN, MÉXICO 2000, ED. PORRÚA.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, COLECCIÓN PORRÚA, 59ª EDICIÓN, MÉXICO 2000, ED. PORRÚA.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EDICIONES DELMA, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 2001, ED. DELMA.

LIMA MALVIDO, MARÍA DE LA LUZ, MODELO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MÉXICO, MÉXICO 1997, ED. TALLERES GRÁFICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

UNIVERSIDAD LA SALLE, 50ª CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUSTICIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, MÉXICO 1995.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, ANUARIO JURÍDICO 1995, 1ª EDICIÓN, MÉXICO 1996, ED. UNAM.

REVISTA DE CIENCIAS PENALES, CRIMINALIA, DIRECTOR JOSÉ
ÁNGEL CENICEROS, AÑO VIII, MÉXICO 1941, NO. 4, ED. BOTAS.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO,
SEMINARIO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA VÍCTIMA DEL
DELITO, 1ª EDICIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO 1998, EDITADO EN
TOLUCA.